Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 291 Lunes, 19 de diciembre de 2022

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6593 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Letrados la Región de Murcia. (Código ADX00C22-4). 44853

6594 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional. (Código BFT04C22-7). 44867

6595 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Ayudante de Museos de la Administración Pública Regional. (Código BFX17C22-5). 44882

6596 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Logopedia de la Administración Pública Regional. (Código BFX13C22-1). 44897

6597 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Analista de Laboratorio de la Administración Pública Regional. (Código CFX01C22-9). 44911

6598 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional. (Código CFX22C22-2). 44926

6599 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción, de la Administración Pública Regional. (Código DFX36C22-8). 44941

6600 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones de la Administración Pública Regional. (Código DFX25C22-6). 44956

6601 Orden de 12 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 10 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional. (Código ASP00I22-0). 44971

6602 Corrección de errores a la Orden de 24 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 44983

NPE: B-191222-291

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6603 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1633/2022) de 14 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de la escala de Técnicos Especialistas en varias especialidades. 44984

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6604 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Analista de Sistemas del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre. 45006

6605 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre. 45025

6606 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería. 45041

6607 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría Estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica. 45048

6608 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Angiología y Cirugía Vascular. 45058

6609 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte especifica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Medicina General. 45063

6610 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2022, que aprueba las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2022. 45069

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6611 Decreto n.º 239/2022, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2022. 45145

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

6612 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la afección a bienes inmuebles de interés cultural y espacios públicos, en el conjunto histórico de la Ciudad de Murcia por instalaciones no autorizadas: publicidad, vallas, carteles, cables, antenas, etc., de acuerdo a la regulación de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. 45161

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6613 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Schraemli Project Management, SL. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "PV Solar Ayala-1 de 3,75 MWp y línea subterránea de evacuación de 20 KV" ubicada en el término municipal de Cartagena. 45167

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6614 Extracto de la Resolución de 12 de diciembre de2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Fruit Logística 2023. 45172

6615 Extracto de la Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación de empresas productoras agrícolas en eventos expositivos y promociones internacionales, Feria Fruit Logística 2023. 45174

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6616 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 45176

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6617 Anuncio de la Dirección General del Agua, por la que se somete a información pública el Programa de Actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de la Región de Murcia y el programa de actuación específico para la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, acompañado del Estudio Ambiental Estratégico. 45179

6618 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 15.000 plazas de cebo de corderos, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones ovinas y caprinas con código REGA ES300210840120, ubicada en paraje El Espinar, del término municipal de Fuente Álamo, sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Exp. Órgano sustantivo 01/22-EAO-OV) a solicitud de Los Chengos, S.L. 45180

IV. Administración Local

Águilas

6619 Bases de la convocatoria del proceso selectivo de estabilización de carácter extraordinario y excepcional de empleo temporal previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de una plaza de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas como Enterrador. Procedimiento Electrónico: 7764/2022. 45181

Alcantarilla

6620 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla. 45193

Alhama de Murcia

6621 Bases generales de los procesos selectivos de las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 45194

6622 Bases específicas que regulan los procesos selectivos de las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 45205

6623 Bases generales de los procesos selectivos de las plazas de estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, 28 de diciembre. 45210

6624 Bases específicas que regulan los procesos selectivos de las plazas de estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, 28 de diciembre. 45221

Archena

6625 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023. 45230

Caravaca de la Cruz

6626 Modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Plaza Técnico de Turismo y amortización tres plazas de Limpiadoras. 45232

Cartagena

6627 Aprobación de las bases específicas que regirán los procesos selectivos extraordinarios de estabilización de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 45238

Mazarrón

6628 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón tasa por mercadillos y plazas de abastos. Mazarrón y Puerto correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022. 45239

6629 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2022. 45240

Molina de Segura

6630 Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso - oposición, 1 plaza de Técnico Medio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura. 45241

6631 Anuncio de aprobación inicial, modificación puntual no estructural del PGMO (Mod. 76) promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura - Expediente 002062/2021-0715 (Mytao 2022/17728). 45249

Pliego

6632 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 2/2022. 45250

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

6633 Bases que han de regir los procesos especiales y excepcionales de estabilización mediante el sistema concurso-oposición para la provisión de plazas de plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción temporalidad en el empleo público. 45251

6634 Bases generales que han de regir los procesos especiales y excepcionales de estabilización para la provisión de plazas de plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 45269

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don José María Reyes Deltell

6635 Procedimiento de ejecución extrajudicial de crédito hipotecario. 45285

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6593 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Letrados la Región de Murcia. (Código ADX00C22-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM de 2 de febrero), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las

pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM, de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM, de 26 de octubre), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, derivada del Decreto 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Estar en posesión de la nacionalidad española

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho, o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3. Solicitudes

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será valida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonando la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias es el establecido en la Orden de 3 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias y los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, para el turno de acceso libre (BORM de 16 de marzo de 2022).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 100 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 170 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de enero de 2023, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.6.- Esta fase tiene carácter eliminatorio

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos.

Se establecen como última convocatoria cuyo examen ha sido realizado para su cómputo la siguiente:

- Orden de 8 octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia. (Código ALX00L19-1). (BORM de 14 de octubre de 2019).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP, así como el certificado de ejercicio aprobado, serán aportados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General competente en materia de función pública ofertará para su ocupación al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el

ejercicio único, la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la Lista de Espera previa solicitud serán:

a). Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b). Las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la Lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la Lista de Espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la Lista de Espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos, por lo que la valoración a efectos de la Lista de Espera de la parte teórica (valorada de 0 a 3 puntos) y de la parte práctica (valorada de 0 a 3 puntos) no resulta igual que la valoración del ejercicio único (valorado de 0 a 6 puntos). Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

A estos efectos cada parte del ejercicio único equivale a los siguientes porcentajes.

SUBGRUPO A1 - 150 preguntas

Primera parte: 100 preguntas 66,67%

Segunda parte: 50 preguntas 33,33%

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

La calificación final obtenida para la lista de espera, tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable para la lista de espera (6 puntos) y la

obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 74, de 31 de marzo), incluyendo la modificación del Anexo del mismo realizado por el Decreto nº 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras (BORM de 13 de octubre): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Los méritos de las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas de conformidad con la base general 14.1.5:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la presente Orden.

A estos efectos se entenderá como última convocatoria aquella en la que figure el aspirante y se encuentre en vigor; en el supuesto de haberse integrado las listas de espera de los dos turnos, solo se tendrá en cuenta aquel turno de acceso que figura en la Orden de entrada en vigor.

10.6.- El personal que participe en estas pruebas selectivas podrá ser integrado en la lista de espera correspondiente. A tal efecto la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital llevará a cabo las actuaciones oportunas para dicha integración.

10.7.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la Lista de Espera, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

En el plazo de 15 días hábiles para acreditar los méritos anteriormente señalado, las personas aspirantes que formasen parte de la lista de espera procedente de convocatorias anteriores podrán optar por presentar toda la documentación acreditativa de sus méritos para realizar una nueva valoración de ellos, siempre y cuando hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primera parte del ejercicio único de la fase de oposición.

10.8.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes se encuentren en el supuesto de los apartados 5 y 6, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.7 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.4 de esta Orden.

10.9.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de valoración méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.10.- El Consejero competente en materia de función pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.11.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.12.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González .

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6594 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional. (Código BFT04C22-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019, en el Decreto 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las

ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM de 2 de febrero), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM, de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM, de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes.

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional, derivadas de:

2 plazas del Decreto n.º 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019.

1 plaza del Decreto 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición

B) Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será valida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonando la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia

de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguienteenlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo

designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Publica Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas (BORM de 25 de febrero de 2020).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 140 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de enero de 2023, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.6.- Esta fase tiene carácter eliminatorio

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos.

Se establecen como última convocatoria cuyo examen ha sido realizado para su cómputo la siguiente:

• Orden de 20 mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional. (Código BFT04L-6). (BORM de 31 de mayo de 2016).

• Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT04L-6). (BORM de 29 de junio de 2007).

Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFT04L-6). (BORM de 24 de febrero de 2006).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP, así como el certificado de ejercicio aprobado, serán aportados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General competente en materia de función pública ofertará para su ocupación al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda,

por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en el base específica 10.3 de esta Orden.

10.2.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la Lista de Espera previa solicitud serán:

a). Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b). Las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la Lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la Lista de Espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la Lista de Espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos, por lo que la valoración a efectos de la Lista de Espera de la parte teórica (valorada de 0 a 3 puntos) y de la parte práctica (valorada de 0 a 3 puntos) no resulta igual que la valoración del ejercicio único (valorado de 0 a 6 puntos). Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

A estos efectos cada parte del ejercicio único equivale a los siguientes porcentajes.

SUBGRUPO A2 - 125 preguntas

Primera parte: 75 preguntas 60,00%

Segunda parte: 50 preguntas 40,00%

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

La calificación final obtenida para la lista de espera, tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable para la lista de espera (6 puntos) y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo), incluyendo la modificación del Anexo del mismo realizado por el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras (BORM de 13 de octubre): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la Lista de Espera, presentarán la siguiente documentación:

Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia así como de los servicios prestados a las Gerencias de

Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes se encuentren en el supuesto de los apartados 5 y 6, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.4 de esta Orden.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas,

hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de valoración méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero competente en materia de función pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

El personal que participe en las presentes pruebas selectivas y/o en las pruebas selectivas que convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional. (Código BFT04L19-6) (BORM de 9 de marzo de 2020), será integrado en una única lista de espera, de conformidad con la normativa que sea de aplicación. La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital a través de la Dirección General de Función Pública llevará a cabo las actuaciones oportunas para la integración en una única lista.

En caso de empate entre aspirantes procedentes de las resoluciones definitivas de las listas de espera de las presentes pruebas selectivas y de las pruebas selectivas de acceso libre, se dará prioridad, para la integración en una única lista de espera, a los aspirantes procedentes de la lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

10.9.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6595 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Ayudante de Museos de la Administración Pública Regional. (Código BFX17C22-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021 (BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2021), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Ayudante de Museos de la Administración Pública Regional

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM de 2 de febrero), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la

composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM, de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM, de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Ayudante de Museos de la Administración Pública Regional, derivada del Decreto n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonando la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y

expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguienteenlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado

tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Publica Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 2 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Ayudante de Museos (BORM de 22 de mayo de 2014).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 140 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de enero de 2023, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.6.- Esta fase tiene carácter eliminatorio

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación

Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos.

Se establecen como última convocatoria cuyo examen ha sido realizado para su cómputo la siguiente:

• Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Ayudante de Museos de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFX17L-4).(BORM de 29 de junio de 2007).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP, así como el certificado de ejercicio aprobado, serán aportados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General competente en materia de función pública ofertará para su ocupación al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera – esperar a ver fecha examen libre

10.1.- La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en el base específica 10.3 de esta Orden.

10.2.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la Lista de Espera previa solicitud serán:

a) Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b) Las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la Lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la Lista de Espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la Lista de Espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos, por lo que la valoración a efectos de la Lista de Espera de la parte teórica (valorada de 0 a 3 puntos) y de la parte práctica (valorada de 0 a 3 puntos) no resulta igual que la valoración del ejercicio único (valorado de 0 a 6 puntos). Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

A estos efectos cada parte del ejercicio único equivale a los siguientes porcentajes.

SUBGRUPO A2 - 125 preguntas

Primera parte: 75 preguntas 60,00%

Segunda parte: 50 preguntas 40,00%

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

La calificación final obtenida para la lista de espera, tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable para la lista de espera (6 puntos) y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo), incluyendo la modificación del Anexo del mismo realizado por el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras (BORM de 13 de octubre): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la Lista de Espera, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes se encuentren en el supuesto de los apartados 5 y 6, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.4 de esta Orden.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de valoración méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero competente en materia de función pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

El personal que participe en las presentes pruebas selectivas y/o en las pruebas selectivas que convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Ayudante de Museos de la Administración Pública Regional. (Código BFX17L19 - 4) (BORM de 13 de noviembre de2019), será integrado en una única lista de espera, de conformidad con la normativa que sea de aplicación. La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital a través de la Dirección General de Función Pública llevará a cabo las actuaciones oportunas para la integración en una única lista.

En caso de empate entre aspirantes procedentes de las resoluciones definitivas de las listas de espera de las presentes pruebas selectivas y de las pruebas selectivas de acceso libre, se dará prioridad, para la integración en una

única lista de espera, a los aspirantes procedentes de la lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

10.9.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González .

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6596 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Logopedia de la Administración Pública Regional. (Código BFX13C22-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Logopedia de la Administración Pública Regional

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM de 2 de febrero), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las

pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM, de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM, de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

11.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Logopedia de la Administración Pública Regional, derivada del Decreto 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar

los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Logopedia o Grado en Logopedia o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será valida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonando la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán

aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Publica Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 10 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, opción Logopedia de la Administración Pública Regional. (BORM de 23 de noviembre de 2022).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 140 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de enero de 2023, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.6.- Esta fase tiene carácter eliminatorio

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación

Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP, así como el certificado de ejercicio aprobado, serán aportados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General competente en materia de función pública ofertará para su ocupación al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en el base específica 10.3 de esta Orden.

10.2.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la Lista de Espera previa solicitud serán:

a). Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b). Las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la Lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la Lista de Espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la Lista de Espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos, por lo que la valoración a efectos de la Lista de Espera de la parte teórica (valorada de 0 a 3 puntos) y de la parte práctica (valorada de 0 a 3 puntos) no resulta igual que la valoración del ejercicio único (valorado de 0 a 6 puntos). Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

A estos efectos cada parte del ejercicio único equivale a los siguientes porcentajes.

SUBGRUPO A2 - 125 preguntas

Primera parte: 75 preguntas 60,00%

Segunda parte: 50 preguntas 40,00%

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

La calificación final obtenida para la lista de espera, tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable para la lista de espera (6 puntos) y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso,

siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo), incluyendo la modificación del Anexo del mismo realizado por el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras (BORM de 13 de octubre): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la Lista de Espera, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos lista de espera", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes se encuentren en el supuesto de los apartados 5 y 6, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.4 de esta Orden.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de valoración méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero competente en materia de función pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.9.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6597 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Analista de Laboratorio de la Administración Pública Regional. (Código CFX01C22-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio de la Administración Pública Regional

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM de 2 de febrero), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición,

designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM, de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM, de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio de la Administración Pública Regional, derivada del Decreto 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición

B) Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Química o Técnico Superior en Química o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonando la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán

aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguienteenlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Publica Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 4 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Analista de Laboratorio (BORM de 14 de julio de 2022).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 110 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de enero de 2023, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.6.- Esta fase tiene carácter eliminatorio

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación

Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos.

Se establecen como últimas convocatorias cuyo examen ha sido realizado para su cómputo las siguientes:

• Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código CFX01L-8). (BORM de 24 de febrero de 2006).

• Orden de 29 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Analista de Laboratorio de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código CFX01l-8). (BORM de 10 de julio de 1999).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP, así como el certificado de ejercicio aprobado, serán aportados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General competente en materia de función pública ofertará para su ocupación al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en el base específica 10.3 de esta Orden.

10.2.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la Lista de Espera previa solicitud serán:

a). Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b). Las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la Lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la Lista de Espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la Lista de Espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos, por lo que la valoración a efectos de la Lista de Espera de la parte teórica (valorada de 0 a 3 puntos) y de la parte práctica (valorada de 0 a 3 puntos) no resulta igual que la valoración del ejercicio único (valorado de 0 a 6 puntos). Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

A estos efectos cada parte del ejercicio único equivale a los siguientes porcentajes.

SUBGRUPO C1 - 100 preguntas

Primera parte: 70 preguntas 70%

Segunda parte: 30 preguntas 30%

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

La calificación final obtenida para la lista de espera, tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable para la lista de espera (6 puntos) y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo), incluyendo la modificación del Anexo del mismo realizado por el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras (BORM de 13 de octubre): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la Lista de Espera, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes se encuentren en el supuesto de los apartados 5 y 6, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.4 de esta Orden.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de valoración méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero competente en materia de función pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.9.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6598 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional. (Código CFX22C22-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021, así como en el Decreto n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Biblioteca de la Administración Pública Regional

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado

por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM de 2 de febrero), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM, de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM, de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Biblioteca, de la Administración Pública Regional, derivadas:

- 1 plaza del Decreto 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021.

- 1 plaza del Decreto 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de los permisos de conducir clase C y D.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será valida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonando la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia

de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguienteenlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo

designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Publica Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 13 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Biblioteca (BORM de 28 de mayo de 2014).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 110 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de enero de 2023, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.6.- Esta fase tiene carácter eliminatorio

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos.

Se establecen como últimas convocatorias cuyo examen ha sido realizado para su cómputo las siguientes:

• Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CFX22C18-2). (BORM de 15 de abril de 2019).

• Orden 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Biblioteca de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público (Código CFX22C-2).(BORM de 29 de junio de 2007).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP, así como el certificado de ejercicio aprobado, serán aportados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General competente en materia de función pública ofertará para su ocupación al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de

diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la Lista de Espera previa solicitud serán:

a) Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b) Las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la Lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la Lista de Espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la Lista de Espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos, por lo que la valoración a efectos de la Lista de Espera de la parte teórica (valorada de 0 a 3 puntos) y de la parte práctica (valorada de 0 a 3 puntos) no resulta igual que la valoración del ejercicio único (valorado de 0 a 6 puntos). Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

A estos efectos cada parte del ejercicio único equivale a los siguientes porcentajes.

SUBGRUPO C1 - 100 preguntas

Primera parte: 70 preguntas 70%

Segunda parte: 30 preguntas 30%

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

La calificación final obtenida para la lista de espera, tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable para la lista de espera (6 puntos) y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo), incluyendo la modificación del Anexo del mismo realizado por el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras (BORM de 13 de octubre): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Los méritos de las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas de conformidad con la base general 14.1.5:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la presente Orden.

A estos efectos se entenderá como última convocatoria aquella en la que figure el aspirante y se encuentre en vigor; en el supuesto de haberse integrado las listas de espera de los dos turnos, solo se tendrá en cuenta aquel turno de acceso que figura en la Orden de entrada en vigor.

10.6.- El personal que participe en estas pruebas selectivas podrá ser integrado en la lista de espera correspondiente. A tal efecto la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital llevará a cabo las actuaciones oportunas para dicha integración.

10.7.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la Lista de Espera, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

En el plazo de 15 días hábiles para acreditar los méritos anteriormente señalado, las personas aspirantes que formasen parte de la lista de espera procedente de convocatorias anteriores podrán optar por presentar toda la documentación acreditativa de sus méritos para realizar una nueva valoración de ellos, siempre y cuando hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primera parte del ejercicio único de la fase de oposición.

10.8.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes se encuentren en el supuesto de los apartados 5 y 6, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.7 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.4 de esta Orden.

10.9.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de valoración méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.10.- El Consejero competente en materia de función pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.11.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.12.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6599 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción, de la Administración Pública Regional. (Código DFX36C22-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Automoción de la Administración Pública Regional

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM de 2 de febrero), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la

composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM, de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM, de 26 de octubre), en el Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Automición de la Administración Pública Regional derivadas del Decreto 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Metal, especialidad Mecánica o Rama Automoción, especialidad Mecánica del Automóvil o Rama Agraria, especialidad en Mecánica Agrícola o Técnico en Mantenimiento Vehículos Autopropulsados, ciclo Electrónicamecánica de Vehículos. o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente

proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonando la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguienteenlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No

podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Publica Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción (BORM n.º 46, de 25 de febrero de 2020).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{Nº de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 50 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 13 y 12 preguntas respectiva cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 85 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de enero de 2023, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.6.- Esta fase tiene carácter eliminatorio

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos.

Se establecen como últimas convocatorias cuyo examen ha sido realizado para su cómputo las siguientes:

• Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Automoción de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público (Código DFX36C-8). (BORM de 27 de junio de 2007).

• Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (código DFX36L-7). (BORM de 27 de junio de 2007).

• Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Automoción de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (código DFX36L-7). (BORM de 26 de junio de 2002).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP, así como el certificado de ejercicio aprobado, serán aportados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General competente en materia de función pública ofertará para su ocupación al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en el base específica 10.3 de esta Orden.

10.2.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la Lista de Espera previa solicitud serán:

a) Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b) Las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la Lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la Lista de Espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la Lista de Espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos, por lo que la valoración a efectos de la Lista de Espera de la parte teórica (valorada de 0 a 3 puntos) y de la parte práctica (valorada de 0 a 3 puntos) no resulta igual que la valoración del ejercicio único (valorado de 0 a 6 puntos). Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

A estos efectos cada parte del ejercicio único equivale a los siguientes porcentajes.

SUBGRUPO C2 - 75 preguntas

Primera parte: 50 preguntas 66,67%

Segunda parte: 25 preguntas 33,33%

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

La calificación final obtenida para la lista de espera, tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable para la lista de espera (6 puntos) y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales

de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo), incluyendo la modificación del Anexo del mismo realizado por el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras (BORM de 13 de octubre): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la Lista de Espera, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes se encuentren en el supuesto de los apartados 5 y 6, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.4 de esta Orden.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de valoración méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero competente en materia de función pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

El personal que participe en las presentes pruebas selectivas y/o en las pruebas selectivas que convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Automoción de la Administración Pública Regional.(Código DFX36L19-7). (BORM de 9 de marzo de 2020), será integrado en una única lista de espera, de conformidad

con la normativa que sea de aplicación. La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital a través de la Dirección General de Función Pública llevará a cabo las actuaciones oportunas para la integración en una única lista.

En caso de empate entre aspirantes procedentes de las resoluciones definitivas de las listas de espera de las presentes pruebas selectivas y de las pruebas selectivas de acceso libre, se dará prioridad, para la integración en una única lista de espera, a los aspirantes procedentes de la lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

10.9.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6600 Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones de la Administración Pública Regional. (Código DFX25C22-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto nº 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Transmisiones de la Administración Pública Regional

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM de 2 de febrero), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las

pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM, de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM, de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1 1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Transmisiones de la Administración Pública Regional, derivada del Decreto n.º 300/2019, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición

B) Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar

los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonando la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán

aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Publica Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 29 de abril de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opcion Transmisiones (BORM n.º 114, de 20 de mayo de 2014).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 50 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 13 y 12 preguntas respectiva cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 85 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de enero de 2023, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.6.- Esta fase tiene carácter eliminatorio

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación

Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos.

Se establecen como últimas convocatorias cuyo examen ha sido realizado para su cómputo las siguientes:

• Orden de 2 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código DFX25C18 - 6). (BORM de 11 de marzo de 2019).

• Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Transmisiones de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público (Código DFX25C-6).(BORM de 29 de junio de 2007).

• Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del cuerpo de técnicos auxiliares, opción transmisiones de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (código DFX25L-5) (BORM de 26 de junio de 2002).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP, así como el certificado de ejercicio aprobado, serán aportados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO", que aparece en el apartado "Otros trámites de

este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General competente en materia de función pública ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución

que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la Lista de Espera previa solicitud serán:

a). Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b). Las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la Lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la Lista de Espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la Lista de Espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos, por lo que la valoración a efectos de la Lista de Espera de la parte teórica (valorada de 0 a 3 puntos) y de la parte práctica (valorada de 0 a 3 puntos) no resulta igual que la valoración del ejercicio único (valorado de 0 a 6 puntos). Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

A estos efectos cada parte del ejercicio único equivale a los siguientes porcentajes.

SUBGRUPO C2 - 75 preguntas

Primera parte: 50 preguntas 66,67%

Segunda parte: 25 preguntas 33,33%

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

La calificación final obtenida para la lista de espera, tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable para la lista de espera (6 puntos) y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo), incluyendo la modificación del Anexo del mismo realizado por el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras (BORM de 13 de octubre): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Los méritos de las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas de conformidad con la base general 14.1.5:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la presente Orden.

A estos efectos se entenderá como última convocatoria aquella en la que figure el aspirante y se encuentre en vigor; en el supuesto de haberse integrado las listas de espera de los dos turnos, solo se tendrá en cuenta aquel turno de acceso que figura en la Orden de entrada en vigor.

10.6.- El personal que participe en estas pruebas selectivas podrá ser integrado en la lista de espera correspondiente. A tal efecto la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital llevará a cabo las actuaciones oportunas para dicha integración.

10.7.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la Lista de Espera, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

En el plazo de 15 días hábiles para acreditar los méritos anteriormente señalado, las personas aspirantes que formasen parte de la lista de espera procedente de convocatorias anteriores podrán optar por presentar toda la documentación acreditativa de sus méritos para realizar una nueva valoración de ellos, siempre y cuando hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primera parte del ejercicio único de la fase de oposición.

10.8.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes se encuentren en el supuesto de los apartados 5 y 6, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.7 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.4 de esta Orden.

10.9.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de valoración méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.10.- El Consejero competente en materia de función pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.11.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.12.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6601 Orden de 12 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 10 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional. (Código ASP00l22-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021) y en el Decreto número 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, por el turno específico de discapacidad intelectual

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público

Extraordinaria para la estabilización de empleo te-0mporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021) y en el Decreto número 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), en el Acuerdo de 16 de diciembre de 2015 del Consejo de Gobierno sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual, publicado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 15, de 20 de enero de 2016), en la Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas (BORM n.º 232 de 6 de octubre de 2017), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 10 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 4 plazas del Decreto número 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021).

- 6 plazas del Decreto número 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021).

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso – oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea. Así mismo podrán participar las personas cónyuges de las españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Tener reconocida una discapacidad intelectual. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por persona con discapacidad intelectual, aquella persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, con un diagnóstico de "capacidad intelectual límite o inferior".

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, se acreditarán mediante dictamen vinculante expedido por el Servicio competente del IMAS u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma o del Estado, que deberá ser presentado con la certificación que acredite la condición de personas con discapacidad intelectual, por las personas que resulten seleccionadas, junto con el resto de la documentación necesaria para formalizar el nombramiento como personal funcionario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública

española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será valida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma.

Asimismo debe generarse la carta de pago seleccionando la bonificación de discapacidad del 33%, lo que le dará un importe de cero euros ya que en este supuesto están exentos de pago de tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- Formarán parte de la Lista de Espera todas las personas candidatas que se hayan presentado al ejercicio de la fase de oposición y lo hayan solicitado expresamente en la instancia. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

3.5.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.6.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.7.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa que ha de regir en el proceso selectivo es el establecido en la Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas. (BORM n.º 232, de 6 de octubre de 2017).

6.2.- De conformidad con dicha Orden, el programa es el siguiente:

Tema 1: La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: organización y funcionamiento. Niveles de Administración. La igualdad en la Administración Pública. Empleados públicos: tipos, derechos y deberes. El ingreso en la Administración Pública.

Tema 2: Identificación, información, atención y recepción de personal visitante.

Tema 3: Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.

Tema 4: Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación.

Tema 5: Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.

Tema 6: Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro de trabajo.

Tema 7: Información de anomalías o incidencias en el centro de trabajo. Tareas básicas en mantenimiento de edificios e instalaciones: electricidad,

fontanería, carpintería, albañilería y jardinería. Normas específicas de prevención de riesgos laborales.

Tema 8. Conceptos generales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de los trabajadores. Primeros auxilios. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: conceptos generales. Señalización. Condiciones ambientales. Servicios higiénicos y locales de descanso.

Tema 9. Funciones de relación con el personal de asistencia sanitaria, familiares y enfermos. Movilización y traslado de enfermos. Apoyo en técnicas de movilización y traslados más frecuentes de enfermos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los contenidos del programa de materias se encuentran a disposición de las personas interesadas en la dirección web www.carm.es/eapmurcia en el Centro de Recursos de esta página web o en https://efiapmurcia.carm.es.

6.4.- El ejercicio que ha de regir en el proceso selectivo es el establecido en la citada Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas. (BORM n.º 232, de 6 de octubre de 2017).

6.5.- De conformidad con dicha Orden, el ejercicio es el siguiente:

La fase de oposición constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Este ejercicio constará de dos partes, que se realizarán en un único acto:

a) Primera parte: incluirá 10 preguntas del tema 1 del programa de materias.

b) Segunda parte: las 20 preguntas restantes serán sobre contenidos prácticos del trabajo a realizar incluidos en los temas 2 a 9 del programa de materias.

Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Las personas aspirantes contarán con 90 minutos para realizar este ejercicio.

La puntuación máxima que se podrá conseguir es de 120 puntos. Se deberán conseguir al menos 60 puntos para superar el ejercicio. Cada pregunta tendrá un valor de 4 puntos.

6.6.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Las personas aspirantes que hubieran obtenido en el ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 90 puntos pero no hubieran resultado adjudicatarias de plaza, conservarán la puntuación de dicho ejercicio en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la convocatoria anterior y la nueva convocatoria sea análoga en el contenido y en la forma de calificación.

6.8.- Quedarán exentas de la realización del ejercicio aquellas personas aspirantes que lo indiquen en su solicitud de participación y hubieran obtenido una puntuación igual o superior a 90 puntos en el ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas Orden de 24 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 14 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional. (Código ASP00L21) (BORM de 27 de mayo de 2021).

Una vez solicitada dicha exención no será posible la realización del ejercicio correspondiente de la fase de oposición el día fijado para ello de aquellos aspirantes que figuren en la relación definitiva de exentos, pasando los mismos a la resolución de calificaciones provisional con la nota que obtuvieron en la convocatoria publicada por Orden de 24 de mayo de 2021 referida anteriormente.

6.9.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir de marzo de 2023 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.10.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.11.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- La fase de concurso es la establecida en la Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas. (BORM n.º 232, de 6 de octubre de 2017).

7.2.- De conformidad con dicha Orden, en esta fase, en la que solo podrán participar quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 24 puntos.

1. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en la Administración Pública en puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero, Bedel u otras denominaciones semejantes o Personal de Servicios.

En este caso las tareas y funciones desarrolladas deberán ser coincidentes con las que figuran en la parte específica del programa (temas 2 a 9) y deberán estar recogidas en la correspondiente norma que sea de aplicación al nombramiento, prácticas o contrato: 0,50 puntos por mes completo o fracción de 30 días de servicios, a jornada completa o la parte proporcional si la jornada no es completa.

2. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en el ámbito privado en puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero, Bedel u otras denominaciones semejantes o Personal de Servicios.

En este caso las tareas y funciones desarrolladas deberán ser coincidentes con las que figuran en la parte específica del programa (temas 2 a 9) y

deberán estar recogidas en la correspondiente norma que sea de aplicación al nombramiento, prácticas o contrato: 0,25 puntos por mes completo o fracción de 30 días de servicios, a jornada completa o la parte proporcional si la jornada no es completa.

3. Experiencia profesional o prácticas formativas en puestos de trabajo diferentes a los anteriores: 0,10 puntos por mes completo o fracción de 30 días de servicios, a jornada completa, o la parte proporcional si la jornada no es completa.

Respecto al cálculo de la jornada semanal de trabajo, el concepto de jornada completa se corresponderá con la de 37 horas y media en el ámbito de los servicios prestados en las Administraciones Públicas y de 40 horas en el ámbito del sector privado, salvo que en éste su convenio laboral específico establezca una jornada completa inferior.

Forma de acreditación:

- Los servicios prestados (cuando existe una relación jurídica laboral o profesional) en las Administraciones Públicas mediante el certificado emitido por la unidad de personal correspondiente.

- Los servicios prestados fuera de las Administraciones Públicas con el Certificado de Vida Laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia. Ambos documentos deben aportarse obligatoriamente, no pudiéndose acreditar en ningún caso esta experiencia profesional mediante cualquier otro tipo de certificado de funciones.

- La realización de prácticas formativas, mediante convenio de colaboración entre la entidad social y la Administración pública o empresa privada y certificado emitido por el tutor o tutora de las prácticas, en el que deberán constar las funciones y tareas desempeñadas, el período de las prácticas (de fecha a fecha) y las horas diarias o el tipo de jornada realizado durante ese período de prácticas.

b) Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 6 puntos.

Se valorarán:

1. Posesión de una titulación académica: 1 punto, con independencia del número de títulos que se posean.

2. Por haber realizado o impartido cursos cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo de Ordenanza o Personal de Servicios y que son las que se describen en el programa de materias:

Puntuación máxima: 5 puntos.

La valoración de los cursos se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de 15 a 50 horas de duración: 0,50 puntos por curso.

- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 1 punto por curso.

- Cursos de más de 100 horas: 1,50 puntos por curso.

Por este apartado se tendrán en cuenta los programas de iniciación profesional, de cualificación profesional inicial o para obtener un certificado de profesionalidad o similares, siempre que se hayan completado todos sus módulos.

3.- Por haber realizado o impartido cualquier otro tipo de cursos:

Puntuación máxima: 0,50 puntos, a razón de 0,10 puntos por curso.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

Forma de acreditación:

- Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

- Para los cursos contemplados en los apartados 2 y 3 será necesario aportar documento acreditativo en el que conste el contenido de los mismos.

7.3.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de personas aprobadas.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace «Escrito de aportación de méritos fase de concurso», que aparece en el apartado «Otros trámites de este procedimiento» de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

7.4.- La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

7.5.- De conformidad con la citada Orden de 26 de septiembre de 2017, en caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Mayor número de respuestas acertadas en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

3. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.

4. La mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales, por el orden en que se enuncian dichos méritos.

5. La mayor puntuación alcanzada en el mérito "haber realizado o impartido cursos cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo", que se describen en el programa de materias.

6. La mayor puntuación alcanzada en el mérito "posesión de titulación académica superior".

7. Si persistiera el empate, se desempatará atendiendo al mayor tiempo, computado en días, de experiencia profesional en puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero o Bedel u otras denominaciones semejantes o Personal de Servicios.

8. Si aun así persistiera el empate, se desempatará por la letra que determina el orden de actuación de las personas aspirantes.

7.6.- La valoración de los méritos en la fase de concurso se regirá por lo establecido en la base general 7.6 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- El Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública, Resolución conteniendo la relación de personas aspirantes que con el límite

del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, se acreditarán mediante dictamen vinculante expedido por el Servicio competente del IMAS u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma o del Estado, que deberá ser presentado con la certificación que acredite la condición de personas con discapacidad intelectual, por las personas que resulten seleccionadas, junto con el resto de la documentación necesaria para formalizar el nombramiento como personal funcionario.

8.2. La resolución de personas seleccionadas, la relación complementaria de personas aprobadas, la presentación de documentos y el nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera establecerá la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.-Derivada del proceso selectivo se constituirá una Lista de Espera que se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio), con las siguientes especificidades respecto a lo previsto en los apartados 14.1.1, 14.1.2, 14.1.3 y 14.1.5 en lo relativo a su constitución, baremo, acreditación de méritos y criterios de desempate:

a) Formarán parte de la Lista de Espera todas las personas candidatas que se hayan presentado al ejercicio de la fase de oposición y hayan solicitado ser incluidas en dicha Lista.

b) El baremo de méritos aplicable para constituir la Lista de Espera y la forma de acreditación de los méritos serán los previstos para la fase de concurso del proceso selectivo, recogidos en la base séptima anterior.

c) En caso de empate en la Lista de Espera, se aplicarán los criterios de desempate previstos en la base séptima anterior.

10.2.- El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la vigente.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6602 Corrección de errores a la Orden de 24 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 24 de noviembre de 2022, de la Consejería Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 275 de 28 de noviembre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 41212:

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. D.G. de Patrimonio.

Debe dejarte sin efecto la siguiente modificación:

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE PATRIMONIO	Conductor/a Parque Móvil	V700031	Grupo C2, Cuerpo/Opción Conducción (DFX16)	Grupo C1, Cuerpo/Opción Conducción (CFX40) y asignarle el código V700050 Grupo C1, Cuerpo/Opción Conducción (CFX40) y adicionar en el apartado observaciones: CAP (Certificado de Aptitud profesional para vehículos industriales)

Murcia, a 15 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6603 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1633/2022) de 14 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas de la escala de Técnicos Especialistas en varias especialidades.

Este rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM nº 120, de 26/05/2022; correspondientes a la aplicación del artículo 2.1 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Técnicos Especialistas en varias especialidades de laboratorios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la Escala de Técnicos Especialistas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición, distribuidas de la siguiente forma:

Código	Escala	Especialidad	Núm. Plazas
FC053	Técnicos Especialistas	Laboratorios de Química	2
FC056	Técnicos Especialistas	Laboratorios de Patología Clínica Veterinaria	2

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Del total de plazas convocadas de Técnico Especialista: Especialidad Laboratorios de Patología Clínica Veterinaria, se reserva 1 plaza para ser cubierta por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el art. 59 del TREBEP y con la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo vigente Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, desarrollada por el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

1.5.1. De acuerdo con lo previsto en el art. 5 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, la plaza sin cubrir por el turno específico de discapacidad no se podrá incorporar al turno de acceso libre.

1.5.2. La participación por el turno específico de discapacidad es incompatible con la participación por el turno de acceso libre.

1.5.3. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, en el supuesto de que las personas aspirantes del turno de discapacidad superasen el ejercicio, no obtuvieren plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, serán incluidos, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

1.6. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en las fases de oposición y concurso.

1.7. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de junio de 2023, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.8. El rectorado publicará resolución que contenga la puntuación obtenida en la fase de concurso por aquellas personas que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, en cada una de las especialidades.

1.9. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Al presentar la solicitud, los aspirantes deben tener en cuenta que el órgano de selección podrá convocar a la realización de los ejercicios de todas las especialidades en el mismo día y a la misma hora, con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia. Las fechas y horario de celebración de alguno de los ejercicios de este proceso podrán coincidir con la de otros procesos incluidos en las ofertas de empleo de la Universidad de Murcia.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. También deberán indicar si desean participar por el cupo de reserva por discapacidad, marcando el apartado correspondiente en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales que precisan para la realización de las pruebas indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado en la misma. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) TPV virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam)

• Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

• Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser

presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobada la lista de personas admitidas por cada especialidad, se recogerá el lugar y la fecha de realización del ejercicio, que será la misma para todas las especialidades, así como la relación de las personas excluidas por cada especialidad con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar, en todo caso, los apellidos y nombre con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, para subsanar el defecto que motivara la exclusión u omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud o se presentarán físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas, en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas, que será el mismo para todas las especialidades, tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del Tribunal podrá solicitar, de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente, el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las

Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente o presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio cuando sea necesario, y dentro de cada especialidad, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, el Tribunal podrá requerir a cada aspirante que acredite su identidad.

7.3. Se convocará a las personas aspirantes para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Finalizada la fase de oposición, en cada especialidad, el Tribunal publicará, en relaciones separadas, las personas que han superado el ejercicio de la fase de oposición y aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, tienen derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base 12 de esta resolución. En dicha publicación se establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas que posean méritos de los indicados en los puntos 2.1. y 2.2. del anexo I de esta convocatoria presenten, a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica, o mediante Documento Nacional de Identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección https://convocum.um.es/convocum2/paginas/home.seam en el portal de solicitudes, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.8.

8.3. Contra la resolución del rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, de las respectivas especialidades. Seguidamente, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, en cada una de las especialidades convocadas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11 y aquellos otros que estime oportunos.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo, en cada especialidad, teniendo en cuenta lo indicado en la

base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes que han aprobado en cada parte del ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes que, no habiendo aprobado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo, en la respectiva especialidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición. Igualmente, deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

Las personas aspirantes que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano deberán presentar la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

h) Solicitud de puesto en la que se indicará relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo, dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a las personas aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentaren la documentación, salvo los casos de fuerza mayor, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

El rector, a propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, por cada especialidad, con quienes habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición no hayan obtenido plaza y con aquellas personas que superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 33 por ciento de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la segunda parte del ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.4 del anexo I.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera se establecerán por resolución del rector. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación, continuando vigentes las derivadas de procesos selectivos de promoción interna, cuya integración en la misma será objeto de negociación, según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2022 sobre los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia como consecuencia de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 14 de diciembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicio y valoración.

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución establecida en la base 4.1. por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, en cada especialidad.

1.2. Para la superación del proceso selectivo, en la respectiva especialidad, la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a quienes superen el ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos que se indican en los puntos 2.1. y 2.2. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, y se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II, con 4 respuestas alternativas, de la que solo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. Para la realización de esta parte se dispondrá de 70 minutos.

Las personas aspirantes que superaron la primera parte del ejercicio único de la convocatoria de ingreso en esta escala y especialidad (R-1336/2018) de fecha 27 de diciembre de 2018 (BORM nº 4, de 5 de enero de 2019), con un mínimo del 75% de la puntuación máxima establecida para la misma, podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exentos para la realización de dicha parte y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 25 y el resultado se dividirá entre 30.

El Tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella aplicando la fórmula indicada salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación obtenida considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la mayor de ambas.

Las personas a quienes se refieren los puntos anteriores que opten por presentarse a la realización de la primera parte del ejercicio o que solo vayan a realizar la segunda parte del mismo serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión del PAS y de Personal

de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria anterior.

El Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización de la primera parte del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PAS y tras el resultado de multiplicar por 25 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Quienes superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentos de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen, siempre y cuando la convocatoria sea por el sistema de consolidación o estabilización.

Segunda parte: en cada especialidad, el Tribunal presentará supuestos de la respectiva parte específica del programa que figura en el anexo II, eligiendo entre alguna de las siguientes opciones:

1) Realizar 1 supuesto a elegir por las personas aspirantes entre 2 propuestos. Duración de esta parte del ejercicio: 60 minutos.

2) Realizar 2 supuestos a elegir por las personas aspirantes entre 4 propuestos. Duración de esta parte del ejercicio: 90 minutos.

Sobre cada supuesto el Tribunal formulará un mínimo de 15 preguntas tipo test con respuestas alternativas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto por si fuera preciso anular alguna de las 15 que como mínimo compondrán el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y haciendo uso, en su caso, de las preguntas de reserva el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Méritos profesionales: máximo 36 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en las escalas de Técnicos Especialistas, Especialidades: Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias, Laboratorios de Biología, Laboratorios de Química, Laboratorios de Patología Clínica Veterinaria, Laboratorios de Medicina (extinguida) y Taller de Electrónica (extinguida), o en la escala de Técnicos

Auxiliares de Laboratorios: se valorará con 0,4 puntos por mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia en escalas distintas a las indicadas en el apartado a) de este punto 2.1. o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal solo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala de Técnicos Especialistas en las especialidades convocadas: se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos.

d) Haber prestado los servicios indicados en el apartado a) de este punto 2.1. en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos, con un máximo de 6 meses.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de 36 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, estos no serán valorados.

2.2. Méritos académicos: máximo 4 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escalas y especialidades convocadas: se valorará con 0,25 puntos cada titulación adicional que se posea. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

b) Superación de ejercicios: la puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2 puntos.

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala y especialidad convocada en los últimos 5 años: se obtendrá 1 punto por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala y especialidad convocadas en los últimos 5 años: se obtendrán 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

c) Por cursos de formación recibidos o impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la escala y especialidades convocadas: se valorará con 0,025 puntos por cada hora de formación recibida o impartida en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 1,5 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en este punto 2.2., con un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo, en cada una de las especialidades, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.3.- Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 60 puntos siendo necesario para superarlo obtener lo siguiente,

• Primera parte: se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 33% de la puntuación máxima posible en la misma (8,25 puntos).

• Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos el 50% de la puntuación máxima posible en la misma.

Si el Tribunal decide proponer un único supuesto, este se valorará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener 17,50 puntos para superar esta parte.

Si el Tribunal propone la realización de 2 supuestos, estos se valorarán de 0 a 17,50 puntos cada uno, siendo necesario obtener para superar esta parte un mínimo del 30% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (5,25 puntos) y, al menos, el 50% de la puntuación máxima posible (17,50 puntos) sumando las puntuaciones obtenidas en ambos supuestos.

2.4.- La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en las escalas de Técnicos Especialistas: Especialidades: Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias, Laboratorios de Biología, Laboratorios de Química, Laboratorios de Patología Clínica Veterinaria, Laboratorios de Medicina (extinguida) y Taller de Electrónica (extinguida), o en la escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 36 puntos establecido en la fase de concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como personal funcionario interino en las escalas y especialidades

indicadas anteriormente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a razón de 0,4 puntos/mes.

5.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia en escalas distintas a las indicadas en el apartado 4.º) anterior o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

6.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino en la escala y especialidad convocada.

7.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala y especialidad convocada.

8.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 5 años.

9.º) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala y especialidad convocada.

10º) Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "U" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, por el que se establece el orden de actuación de los/as opositores/as en procesos selectivos (según lo previsto en la base 7.1 de la presente convocatoria).

3. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL https://www.um.es/web/gerencia/

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a fecha 1 de junio de 2023)

Parte general común.

Tema 1. -La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las Personas.

Tema 6.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Ley Orgánica de Universidades. Funciones y Autonomía de las Universidades. Estructura de las Universidades. Gobierno y representación de las Universidades.

Tema 8.- Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la Comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Parte específica.

ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS: ESPECIALIDAD LABORATORIOS DE PATOLOGÍA CLÍNICA VETERINARIA.

Tema 1.- Principios éticos y bases legales en experimentación animal. Principios fundamentales de bioética: aspectos éticos del trabajo del técnico especialista. El secreto profesional en veterinaria: concepto y regulación jurídica.

Tema 2.- Buenas prácticas en laboratorio de Veterinaria. Procedimientos normalizados de trabajo. Optimización y calibración y verificación de equipos.

Tema 3.- Manipulación de reactivos y otras sustancias. Organización de reactivos en el laboratorio. Manejo de fichas de seguridad en laboratorio.

Tema 4.- Prevención de riesgos laborales: Primeros auxilios en laboratorios. Riesgos químicos y biológicos. Seguridad y salud en los laboratorios. Elementos de protección individual y colectiva. Señalización de riesgos.

Temas 5. Gestión de residuos en laboratorios. Clasificación, etiquetado y retirada de productos en los laboratorios. Gestión de residuos de la Universidad de Murcia.

Tema 6.- Sistemas de bioseguridad. Riesgos específicos de exposición a agentes biológicos. Cabinas. Tipos de cabinas.

Tema 7.- Normas de bioseguridad. Niveles de bioseguridad. Clasificación.

Tema 8.-Recepción, obtención y manipulación de muestras en el laboratorio de Veterinaria. Etiquetado y control de bases de datos y muestras.

Tema 9.- Control de equipos de laboratorio: estufas, equipo de agua ultrapura, centrífugas, microcentrífugas, agitadores orbitales, autoclaves, balanzas, pH-metros, frigoríficos y congeladores. Mantenimiento y verificación.

Tema 10.- Técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de materiales. Sistemas de esterilización (calor húmedo, calor seco, radiación ionizante, químicos). Uso de sustancias desinfectantes.

Tema 11.- Conceptos básicos de química: átomos, masa atómica, número atómico, moléculas, símbolos y fórmulas químicas.

Tema 12.-Preparación de disoluciones. Formas de expresar la concentración de las disoluciones: porcentaje en masa o volumen, gramos/L, molaridad, molalidad, ppm, ppb, concepto de equivalente. Normalidad de una disolución.

Tema 13.- Manejo de sofware para análisis farmacocinético.

Tema 14.- Recepción, obtención y manipulación de muestras en el laboratorio de Fisiología.

Tema 15.- Técnicas generales de análisis espermático.

Tema 16.- Valoración de parámetros fisiológicos en animales domésticos.

Tema 17.- Técnicas hematológicas manuales y automáticas en la clínica veterinaria.

Tema 18.- Técnicas bioquímicas manuales y automáticas en la clínica veterinaria.

Tema 19.- Asistencia y apoyo en la exploración de animales en la clínica veterinaria.

Tema 20.- Análisis de materias primas, piensos y forrajes.

Tema 21.- Digestibilidad "In Vitro" en rumiantes. Laboratorios de microscopia de piensos.

Tema 22.- Producción Animal y Medio Ambiente: Determinación de parámetros de contaminación por purines y estiércoles. Análisis de suelos aplicado a la Producción Animal.

Tema 23.- Preparación de medios de cultivo para el diagnóstico bacteriológico en Sanidad Animal.

Tema 24.- Preparación de reactivos y materiales para el diagnóstico serológico y molecular en Sanidad Animal.

Tema 25.- Preparación de reactivos y materiales para el diagnóstico parasitológico en Sanidad Animal. Técnicas de aislamiento de parásitos.

Tema 26.- Equipos básicos en el procesado de alimentos: procesado mecánico, métodos frigoríficos, deshidratación y tratamiento térmico.

Tema 27.- Análisis microbiológico de alimentos: preparación de medios y material, siembras y reactivos.

Tema 28.- Análisis de alimentos: valoraciones, potenciometrías, espectrofotometría, textura de alimentos y preparación de muestras y patrones.

Parte específica

ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS: ESPECIALIDAD LABORATORIOS DE QUÍMICA.

Tema 1.- Buenas prácticas en laboratorio de Química. Procedimientos normalizados de trabajo. Optimización y calibración y verificación de equipos.

Tema 2.- Manipulación de reactivos y otras sustancias. Organización de reactivos en el laboratorio. Manejo de fichas de seguridad en laboratorios.

Tema 3.- Prevención de riesgos laborales: Primeros auxilios en laboratorios. Riesgos químicos y biológicos. Seguridad y salud en los laboratorios. Elementos de protección individual y colectiva. Señalización de riesgos.

Tema 4.- Instalaciones generales de laboratorios. Instalación y manipulación de gases a presión. Sistemas de extracción de gases. Cabinas. Tipos de cabinas.

Tema 5.- Gestión de residuos en laboratorios. Clasificación, etiquetado y retirada de productos en los laboratorios. Gestión de residuos de la Universidad de Murcia.

Tema 6.- Instalaciones Generales de Laboratorio. Sistemas a vacío. Sistemas de refrigeración de agua.

Tema 7.- Conceptos básicos de química: átomos, masa atómica, número atómico, moléculas, símbolos. Catalogación de productos químicos en el laboratorio.

Tema 8.- Formulación y nomenclatura de compuestos químicos inorgánicos y orgánicos.

Tema 9.- Medidas de peso y volumen. Técnicas de pesada y manejo de balanzas. Material de vidrio para medidas de volumen. Medidas de densidad y concentración.

Tema 10.- Material de laboratorio: identificación y uso correcto (pipetas, elenmeyers, matraces, vasos, buretas, probetas, tubos, ependorf, placas petri).

Tema 11.- Operaciones básicas en laboratorio. Molienda, tamizado, separación de líquidos, extracción con disolventes, precipitación, filtración, lavado, filtración a vacío, etc. Equipos y metodología utilizados en estos procesos.

Tema 12.- Preparación de disoluciones. Formas de expresar la concentración de las disoluciones: porcentaje en masa o volumen, gramos/L, molaridad, molalidad, ppm, ppb, concepto de equivalente. Normalidad de una disolución.

Tema 13.- Ácidos y bases. Concepto de pH. Métodos de determinación.

Tema 14.- Control de equipos de laboratorio básicos: estufas, equipo de agua ultrapura, centrífugas, microcentrífugas, agitadores orbitales, balanzas, pH-metros, frigoríficos y congeladores. Mantenimiento y verificación.

Tema 15.- Tipos de aguas usadas en el laboratorio. Calidades y utilización. Sistemas de purificación. Análisis de aguas.

Tema 16.- Preparación de muestras para resonancia magnética nuclear y espectroscopía de infrarrojo.

Tema 17.- Técnicas espectrales: medidas de absorbancia, fluorescencia y luminiscencia.

Tema 18.- Magnitudes. Unidades y símbolos. Sistema internacional de unidades (SI). Definición de unidades básicas (SI). Nombre y símbolos de las unidades básicas. Unidades derivadas con nombre y símbolos especiales.

Tema 19.- Nociones de física general: Tipos de Movimientos y Fuerza. Trabajo, calor y Energía.

Tema 20.- Electricidad y circuitos eléctricos: conceptos y unidades de resistencia, intensidad y potencia eléctrica. Ley de Ohm. Circuitos en serie y en paralelo.

Tema 21.- La luz y las ondas electromagnéticas. Espectro electromagnético, reflexión, refracción. Dispersión de la luz.

Tema 22.- Óptica geométrica. Formación de la imagen en lentes y espejos.

Tema 23.- Propiedades mecánicas de los materiales: maleabilidad, ductibilidad, tenacidad, dureza, resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, elasticidad y plasticidad.

Tema 24.- Componentes electrónicos pasivos: resistores, condensadores e inductores. Identificación. Tipos y características. Asociaciones serie y paralelo.

Tema 25.- Transformadores eléctricos. Fuentes de alimentación. Pilas, baterías y cargadores. Cables, conductores y conectores: Tipos y aplicaciones. Interruptores y conmutadores. Relés. Interferencias electromagnéticas. Aislamiento y apantallamiento. Protección ESD. Fusibles.

Tema 26.-Instrumentación electrónica. Medida de magnitudes eléctricas. El Multímetro. Medidor RLC. Osciloscopio. Generador de señal. Frecuencímetro y contadores. Fuente de alimentación de laboratorio. Interpretación de esquemas.

Tema 27.- Semiconductores. El Diodo. Puentes rectificadores. El transistor bipolar. Configuraciones y circuitos básicos. El transistor de efecto de campo. Aplicaciones.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6604 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Analista de Sistemas del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y por el Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario/opción Analista de Sistemas del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Por las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y por el Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT Y CSIF sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y del proceso de Estabilización de Empleo Temporal según lo dispuesto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BORM n.º 259 de 13 de diciembre de 2022).

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 11 plazas de la categoría de **Facultativo no Sanitario/opción Analista de Sistemas**, por el turno de acceso libre, de las cuales 1 se reserva para el cupo de personas con discapacidad.

1.2.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario, conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

1.3.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y desee optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su

solicitud de inscripción el turno de discapacidad, eligiendo la opción sin resolución declarativa.

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de efectos sea anterior al último día de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el turno de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el turno ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

El último día en que se podrá acreditar la situación de discapacidad será el día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del turno de discapacidad y se le dará opción a participar por el turno ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

1.4.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- La puntuación que se podrá alcanzar en la fase de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero en Informática o Grado en Ingeniería Informática, Licenciado/Grado en Matemáticas, Ingeniero de

Telecomunicación o titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicaciones o en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 18.ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de “Apto”.

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite que padecen un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

4.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

5.2.1.- El importe de la tasa completa es de 48,61 euros.

5.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 12,15 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 38,89 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

5.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

5.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 4.ª y generado el PDF del mismo, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

6. Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

6.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

6.2.3.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7. Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

7.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

7.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud

que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9. Fase de oposición. Programa de materias.

La fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes aprobados por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de mayo de 2022 (BORM número 126 de 2 de junio de 2022), corregida por la de 7 de octubre de 2022 (BORM número 238 de 14 de octubre de 2022) así como sobre el programa de materias específicas aprobados por la Resolución de 21 de febrero de 2022 (BORM n.º 45 de 24 de febrero).

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

10. Fase de oposición.

10.1.- Esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 170 minutos.

10.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

10.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

10.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

10.6.- Superarán la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 50 por 100 de la puntuación resultante de la media aritmética de las 5 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba. En el caso de que concurran 100 o más aspirantes se tomará la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por aquellos.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

En el caso de que el número de aspirantes sea menor de 10 y mayor de 2, se sustituirá la regla de la media aritmética, por el 50% de la nota más alta.

En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

10.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

11. Fase de oposición. Procedimiento.

11.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no

hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y por el cupo de discapacidad.

11.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

11.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

11.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

12. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración.

12.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos.

13. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

13.1.- Alegación de los méritos.

13.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

13.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

13.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

13.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

13.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

13.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como AnexoI a la presente convocatoria.

No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes

que sean suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva.

El resto de aprobados figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes, con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación, sumada a la obtenida en la fase de oposición, impide que puedan optar a unas de las plazas convocadas.

13.4.- Tras la valoración de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

13.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

13.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

14. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

15. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

16. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

16.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

16.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

17. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

18. Presentación de documentos.

18.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable

la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

18.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

18.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

18.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

18.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

19.- Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

19.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

19.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de

la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

20. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 28 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1556 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén	0,1089 puntos

	acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la misma categoría/opción convocada.	
A3.	Por cada mes de servicios prestados en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones	0,0934 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría/ opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0466 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0156 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (12 puntos)

Mérito y valoración	**Máximo**	**Documentación justificativa**
B1. Doctorado Por el título de Doctor: 1,5 puntos	1,5 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B2. Título universitario oficial de máster Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) 0,5 puntos	1 punto	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1, distinto al exigido en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud …2 puntos	2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada.	7,5 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo

Se valorarán en este apartado, a razón de 0,01 puntos por hora, los cursos recibidos en los últimos quince años por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, violencia de genero e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título vengan expresados créditos de formación continuada, cada crédito equivaldrá a 10 horas. Asimismo 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación. *(El máximo se obtiene con 750 horas)*		correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B5. Docencia relacionada con la categoría **a) Docencia universitaria con un máximo de 2 puntos:** - Como profesor asociado: 0,125 puntos por curso académico. **b) Docencia en formación continuada con un máximo de 2 puntos:** - Docencia impartida en los últimos quince años en actividades de formación continuada relacionadas con las funciones de la opción y realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma: 0,005 puntos por hora (*el máximo se alcanza con 400 horas)*	4 puntos	a) Certificado acreditativo de la Universidad b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento
B6. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente….. 1 punto por cada ejercicio aprobado	2 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6605 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y por el Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Por las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y por el Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT Y CSIF sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y del Plan de Estabilización de Empleo Temporal según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BORM n.º 286 de 13 de diciembre 2022).

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores, por el turno de acceso libre.

1.2.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- La puntuación que se podrá alcanzar en la fase de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título Doctor, Graduado/Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o titulaciones equivalentes, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 18.ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que

exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán hacer constar la modalidad por la que solicitan participar (Jurídica o Económica), al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

4.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

5.2.1.- El importe de la tasa completa es de 48,61 euros.

5.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 12,15 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 38,89 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

5.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

5.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 4.ª y generado el PDF del mismo, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

6. Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

6.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

6.2.3.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7. Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

7.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

7.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9. Fase de oposición. Programa de materias.

La fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes y específicas que fue aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 22 de noviembre de 2022 (BORM n.º 277 de 30 de noviembre).

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

10. Fase de oposición.

10.1.- Esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 170 minutos.

10.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, atendiendo a la modalidad jurídica o económica elegida por el opositor.

10.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

10.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

10.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

10.6.- Superarán la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 50 por 100 de la puntuación resultante de la media aritmética de las 5 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba. En el caso de que concurran 100 o más aspirantes se tomará la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por aquellos.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

En el caso de que el número de aspirantes sea menor de 10 y mayor de 2, se sustituirá la regla de la media aritmética, por el 50% de la nota más alta.

En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas

acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

10.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

11.- Fase de oposición. Procedimiento.

11.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

11.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

11.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

11.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

12.- Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración.

12.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos.

13. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

13.1.- Alegación de los méritos.

13.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

13.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

13.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

13.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

13.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

13.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo a la presente convocatoria.

No obstante, el Tribunal calificador, con el objetivo de que dicha fase sea valorada con la mayor celeridad, únicamente revisará un número de expedientes que sean suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva.

El resto de aprobados figurarán en el listado de puntuación con el número de orden correlativo que le corresponda, según la calificación final resultante de la consignada por éstos en su autobaremo junto con los méritos de oficio valorados por la Administración, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación, sumada a la obtenida en la fase de oposición, impide que puedan optar a unas de las plazas convocadas.

13.4.- Tras la valoración de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

13.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

13.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

14.- Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

15.- Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

16.- Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

16.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de

Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

16.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

17. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

18. Presentación de documentos.

18.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la

Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

18.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

18.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

18.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

18.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

19.- Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

19.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

19.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

20. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 28 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1556 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la misma categoría/opción convocada.	0,1089 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría /opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0778 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0156 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (12 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Doctorado Por el título de Doctor: 1,5 puntos	1,5 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B2. Título universitario oficial de máster Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) 0,5 puntos.	1 punto	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud ...2 puntos	2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,01 puntos por hora, los cursos recibidos en los últimos quince años por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, violencia de genero e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: (El máximo se obtiene con 750 horas) a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título vengan expresados créditos de formación continuada, cada crédito equivaldrá a 10 horas. Asimismo 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación.	7,5 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
B5. Docencia relacionada con la categoría a) Docencia universitaria con un máximo de 2 puntos: - Como profesor asociado: 0,125 puntos por curso académico. b) Docencia en formación continuada con un máximo de 2 puntos: - Docencia impartida en los últimos quince años en actividades de formación continuada relacionadas con las funciones de la opción y realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma: 0,005 por hora (el máximo se alcanza con 400 horas)	4 puntos	a) Certificado acreditativo de la Universidad b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento
B6. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente..... 1 punto por cada ejercicio aprobado	2 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6606 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 6 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 250 de 27 de octubre) se aprobó la específica del Temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el Temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del Temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del Temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo.- El citado Temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el Temario aprobado mediante la resolución de 27 de octubre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Temario

Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería

Parte específica

Tema 1.- Marco conceptual y modelos de enfermería. Características generales de los Modelos y Teoría de las Necesidades Humanas. Teoría de Autocuidado.

Tema 2.- Organización de los cuidados enfermeros en Atención Primaria y Atención Especializada. Gestión y continuidad de cuidados. Concepto de Enfermería de práctica avanzada. Consulta de Enfermería. Coordinación entre niveles asistenciales. Enfermera referente. Enfermera escolar. Enfermera Gestora de casos. Repercusión para el paciente y los Servicios de Salud.

Tema 3.- Metodología de Enfermería: Fases del Proceso de Enfermería. Valoración diagnóstica según Patrones Funcionales de Salud. Instrumentos de valoración. Diagnósticos de Enfermería. Plan de cuidados enfermeros. Formulación de objetivos e intervenciones. Clasificación de resultados: Evaluación. Modelos de organización de los equipos de Atención Primaria.

Tema 4.- Gestión de servicios sanitarios: Tendencias actuales. Planificación: Concepto. Planificación operativa: Definición de objetivos, actividades y recursos. La gestión de los servicios de enfermería: Tendencias actuales. Producto sanitario: Concepto y sistemas de medición. El producto enfermero: Concepto y sistemas de medición. Cartera de servicios: Concepto. Gestión de recursos humanos: Motivación, liderazgo, comunicación.

Tema 5.- Derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia en relación con la salud. Garantías de accesibilidad asistencial en igualdad efectiva, derecho a la información. Derecho a la intimidad y confidencialidad. Libre elección. Garantía y derecho de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas. Normativa en materia de igualdad. Igualdad entre mujeres y hombres. Protección contra la violencia de género en la Región de Murcia: áreas de actuación. Perspectiva de género en las políticas públicas.

Tema 6.- Salud Publica en enfermería. Demografía sanitaria. Epidemiologia. Indicadores de salud. Principales problemas de salud de la población española.

Tema 7.- Fundamento y Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa en enfermería.

Tema 8.- Enfermería Basada en la Evidencia. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica. Elaboración de informes e integración de los resultados de la investigación secundaria a la práctica clínica. Guías de Práctica Clínica. Mapas de Cuidados. Vías clínicas.

Tema 9.- Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Atención Especializada: Historia clínica digital del usuario. Registros específicos de Actividad de Enfermería en Atención Primaria y Atención Especializada. Informe de enfermería al alta. Conjunto mínimo Básico de datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE-10. Clasificaciones Internacionales de enfermería: NANDA, NIC, NOC.

Tema 10.- Principios fundamentales de la Bioética. Código deontológico de la enfermería española. El consentimiento informado. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. Relevancia penal.

Tema 11.- Atención domiciliaria: Concepto y etapas de la visita domiciliaria. Coordinación entre Atención Primaria, Atención Especializada y Servicios Sociales. Programas específicos de atención domiciliaria: Programas de atención a pacientes inmovilizados y terminales. Informe de continuidad de cuidados.

Tema 12.- Hospitalización a domicilio. Seguimiento de pacientes por vía telefónica y/o telemática.

Tema 13.- Salud de la comunidad. Determinantes sociales de la salud. Prevención, detección y fomento de la salud en grupos excluidos o con riesgo de exclusión y participación comunitaria.

Tema 14.- La educación para la Salud individual, grupal y comunitaria: Concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de Educación para la Salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia. Criterios para la elaboración de Programas de enfermería de Educación para la salud. Grupos de autoayuda: Concepto y formación de Agentes de Salud.

Tema 15.- Técnicas y habilidades de comunicación: Relación enfermera paciente. Relación de ayuda, apoyo y soporte a pacientes y familiares. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: Concepto y características. Entrevista motivacional. Entrevista de valoración inicial e identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

Tema 16.- Prevención y promoción de la salud: Concepto. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas del ciclo vital (infancia, adolescencia, adulto y anciano): Identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.

Tema 17.- Inmunizaciones: Concepto. Clasificación y tipos de vacunas. Contraindicaciones. Complicaciones. Conservación, administración y pautas de vacunación.

Tema 18.- Higiene en centros sanitarios: Conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. El servicio de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril.

Tema 19.- Infección nosocomial. Medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: Concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios: clasificación y transporte. Gestión integral de residuos sanitarios de la Región de Murcia. Salud medio ambiental: Condicionantes biológicos, físicos y socioculturales que influyen en la salud.

Tema 20.- Administración de fármacos por diferentes vías. Cálculo de dosis. Administración de medicamentos en el domicilio: Seguimiento de pacientes polimedicados.

Tema 21.- Clasificación general de medicamentos. Absorción, eliminación y efectos colaterales. Farmacovigilancia: reacciones adversas y notificación de estas. Uso racional del medicamento.

Tema 22.- Actuación de Enfermería en el uso y autorización de dispensación de medicamentos: Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre. Acreditación

de los enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Tema 23.- Alimentación y nutrición: Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración intervenciones y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.

Tema 24.- Promoción de la actividad física y la alimentación equilibrada. Consejo dietético básico. Consejo dietético intensivo. Plan de actividad física individualizado y estandarizado en subgrupos poblacionales: Anciano, anciano frágil, enfermedades crónicas y postoperatorio. Otros subgrupos de cuidado.

Tema 25.- Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

Tema 26.- Valoración y cuidados de enfermería en la mujer gestante: Alimentación, higiene y cambios fisiológicos. Educación maternal. Problemas más frecuentes durante la gestación. Valoración y cuidados de enfermería en la puérpera: Cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia natural.

Tema 27.- Cuidados de la mujer en el climaterio. Fomento de hábitos saludables. Educación para la salud individual y grupal.

Tema 28.- Valoración y cuidados de enfermería del recién nacido sano. Detección precoz de enfermedades endocrino-metabólicas. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Respuesta evolutiva.

Tema 29.- Cuidados de enfermería en la infancia. Programa de Higiene y Salud Bucodental. Medidas para el fomento de la salud en las diferentes etapas: Higiene, alimentación y nutrición. Prevención de accidentes infantiles. Detección de malos tratos y protocolos de actuación. Vacunación en la infancia. Promoción de hábitos de salud saludables.

Tema 30.- Valoración y cuidados de enfermería del recién nacido enfermo. Recién nacido de bajo peso y prematuro. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación. Otros problemas frecuentes. Problemas derivados del ingreso del niño en el hospital.

Tema 31.- Valoración y cuidados de enfermería en el niño hospitalizado. Procesos más frecuentes. Procedimientos y técnicas de enfermería relacionadas.

Tema 32.- Cuidados de enfermería en la adolescencia. Trastornos de la conducta alimentaria en adolescentes. Prevención de hábitos tóxicos: Alcohol, tabaco y drogas.

Tema 33.- Planificación familiar. Métodos anticonceptivos. Embarazos no deseados. Prevención de las enfermedades de transmisión sexual. Intervenciones de enfermería.

Tema 34.- Perspectiva de género en el proceso de salud/enfermedad. Morbilidad diferencial: Biología, medio ambiente, pobreza, violencia, condiciones de trabajo y salud ocupacional. Protocolo para la actuación sanitaria ante la violencia de género. Plan de Acción Regional contra la violencia de género. Detección y prevención de malos tratos en el niño, la mujer y el anciano.

Tema 35.- Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con procesos infectocontagiosos: Hepatitis, tuberculosis, SIDA. Otros procesos infecciosos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medidas de prevención y control.

Tema 36.- Valoración y cuidados de enfermería a pacientes al final de la vida. Principales problemas. Dolor: Características y escalas de medida. Duelo: Tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia. Valoración y cuidados de enfermería a pacientes con procesos crónicos.

Tema 37.- Desarrollo de la conducta humana: Etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socioculturales: su incidencia en la salud. Componentes psicosociales y de adaptación del paciente hospitalizado. Intervención de Enfermería.

Tema 38.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental. Otras alteraciones psíquicas. Prevención y control ante el riesgo del suicidio. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia. Drogodependencias. Plan Nacional de Drogas: Generalidades.

Tema 39.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos: Accidente cerebrovascular, epilepsia. Alzheimer y demencias Otros problemas del sistema nervioso. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 40.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios: Insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Otros problemas broncopulmonares. Procedimientos de enfermería: Oxigenoterapia y otras técnicas. Ventilación mecánica invasiva y no invasiva. Sistemas de oxigenación extracorpórea.

Tema 41.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares: Insuficiencia cardiaca, infarto de miocardio, hipertensión arterial. Otros problemas cardiovasculares. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 42.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal: Insuficiencia renal aguda. Otros problemas renales y urológicos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Cateterismo vesical: Concepto, indicaciones y contraindicaciones del sondaje vesical.

Tema 43.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo-esquelético. Principales problemas del aparato locomotor. Procedimientos de enfermería: Vendajes, inmovilizaciones y otras técnicas.

Tema 44.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas gastrointestinales. Abdomen agudo y úlcera gastroduodenal. Otros problemas gastrointestinales. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 45.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de los órganos de los sentidos: Principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 46.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos: Principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medicamentos antineoplásicos: Clasificación y efectos secundarios. Medicamentos coadyuvantes. Manipulación de medicamentos citostáticos.

Tema 47.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas endocrinológicos: Diabetes. Otros problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 48.- Conceptos de urgencia y emergencia. Sistemas de respuesta a la urgencia y emergencia. Clasificación de pacientes en Urgencias. Sistemas y modelos de triaje estructurado.

Tema 49.- Valoración y cuidados de enfermería ante situaciones críticas: Politraumatizados, quemados, shock, intoxicaciones. Otras situaciones críticas. Parada cardiorrespiratoria: Definición y medidas de actuación. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada.

Tema 50.- Valoración y cuidados de enfermería del paciente quirúrgico: Preoperatorio e intraoperatorio. Recepción del paciente quirúrgico y cuidados de enfermería durante la intervención. Tipos de anestesia y manejo de fármacos.

Tema 51.- El paciente trasplantado: valoración y cuidados del paciente donante y el receptor. Acondicionamiento. Aislamiento. Atención a la familia del paciente donante. Transfusión de hemoderivados.

Tema 52.- Cuidados de enfermería en pacientes postquirúrgicos. Técnicas de vigilancia postquirúrgicas. Cuidados de enfermería en drenajes, curas y otras técnicas. Cirugía Mayor Ambulatoria y Cirugía Menor en los Equipos de Atención Primaria. Altas de enfermería y seguimiento en Atención primaria. Continuidad de cuidados.

Tema 53.- Manejo de heridas: Cuidados generales de la piel. Valoración integral del riesgo de deterioro de la integridad cutánea. Escalas de valoración. Abordajes de úlceras por presión, úlceras vasculares, neoplásicas y pie diabético. Valoración e intervenciones enfermeras. Guías de práctica clínica para: la prevención y el tratamiento de las úlceras por presión, la prevención y cuidados de las úlceras arteriales y las quemaduras.

Tema 54.- Seguridad del paciente. Sistemas de notificación de incidentes. Calidad de la asistencia sanitaria. Indicadores de calidad. Humanización de los Servicios sanitarios.

Tema 55.- Atención de enfermería a personas en situación de dependencia. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Coordinación sociosanitaria.

Tema 56.- Participación en la formación sanitaria especializada y de grado en enfermería. Formación y desarrollo profesional continuo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6607 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría Estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 5 de mayo de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 122 de 27 de mayo) se aprobó la específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

NPE: A-191222-6607

Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 5 de mayo de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica

Parte específica

TEMA 1.- Historia, formación sanitaria especializada, funciones y competencias de la psicología clínica.

TEMA 2.- Organización sanitaria y de la salud mental en la Región de Murcia (RM), recursos comunitarios, hospitalarios y del tercer sector, planes salud mental y planes de adicciones.

TEMA 3.- Modelo de salud mental comunitaria, enfoque basado en derechos, continuidad de cuidados, determinantes sociales de la salud, relación Salud Mental (SM) y Atención Primaria (AP).

TEMA 4.- Gestión de la calidad, modelo de excelencia, gestión por procesos en SM. Diseño, implantación y evaluación de programas asistenciales en SM.

TEMA 5.- Guías de práctica clínica en SM.

TEMA 6.- Aspectos jurídico-legales en SM. Claves para la reforma civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad. Ingreso involuntario. Responsabilidad profesional. Consentimiento informado. Consentimiento del menor. Confidencialidad y secreto profesional. Informe pericial.

TEMA 7.- Ética y deontología profesional. El código deontológico. Vulnerabilidad y riesgo de abuso de las personas con trastorno mental. Los límites de la actuación clínica. Estigma y discriminación en SM. Empoderamiento, asociaciones de familiares y personas con trastorno mental en la Región de Murcia. Derechos humanos y salud mental.

TEMA 8.- La investigación en psicología clínica. Salud mental basada en pruebas/evidencias: habilidades en el manejo de fuentes bibliográficas, búsquedas bibliográficas. Tipos de estudios y niveles de evidencia y lectura crítica de artículos científicos. Guías de elaboración de informes en investigación. Herramientas de calidad y transparencia en investigación en salud.

TEMA 9.- Salud pública y salud mental: promoción y prevención en salud mental. Los determinantes psicosociales de la salud mental y la perspectiva de género. Prevención primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria.

TEMA 10.- La entrevista clínica, instrumento de evaluación, diagnóstico e intervención: consejo psicológico, habilidades básicas de entrevista, entrevista motivacional, técnicas, estrategias y procedimientos de evaluación y diagnóstico clínico según ciclo vital y trastornos. Informes clínico y pericial.

TEMA 11.- Psicopatología: concepto y aspectos epistemológicos. Conducta normal y patológica: conceptualización y criterios diferenciales. La exploración psicológica y psicopatológica.

TEMA 12.- Evaluación psicológica en todos sus campos y patologías más prevalentes: intelectual, funciones cognitivas, personalidad, desarrollo y deterioro, lenguaje, funcionamiento social, afectivo, personal, autonomía y motivación.

TEMA 13.- Sistemas de diagnóstico internacionales (CIE y DSM) y sus cambios en los últimos 10 años. Críticas y clasificaciones diagnósticas novedosas

(Research Domain Criteria, HiTOP, continuum de psicosis, criterios psicosociales y de funcionamiento).

TEMA 14.- Diagnósticos, hipótesis etiológicas, evaluación clínica y atención e intervención psicológica de trastorno mental en todas las etapas de la vida según CIE-10, CIE-11 y DSM-V-TR.

TEMA 15.- Principales modelos teóricos y técnicas en psicoterapia individual: terapias contextuales, integradoras, cognitivo-conductuales, psicodinámicas, sistémicas, narrativas.

TEMA 16.- Abordaje grupal: teoría, modelos y técnicas de intervención y evaluación.

TEMA 17.- Psicoterapias con apoyo científico y sus aplicaciones (ACT, TFP, MBSR, COG-CON, STEPPS, DBT, psicoterapia en psicosis, intervención familiar, modelo MATRIX en adicciones).

TEMA 18.- Enfoque de género en salud mental. Violencia de género. Detección, evaluación e intervención. Coordinación multidisciplinar e interinstitucional. Diversidad de género, identidad, sexo, orientación, discriminación, políticas de igualdad.

TEMA 19.- Violencia sexual, maltrato, negligencia, abuso y agresión en infancia, adolescencia, vida adulta y vejez. Impacto en la salud mental. Efectos inmediatos, a corto y largo plazo. Factores de vulnerabilidad de aparición de psicopatología. Pautas de atención y de intervención en salud mental.

TEMA 20.- Estigma en SM: derechos humanos, autoestigma, herramientas para la reducción del estigma y la coerción, técnicas de desescalada verbal. Contención mecánica: estrategias con apoyo científico para reducir o eliminar su uso (Six Core Strategies).

TEMA 21.- Herramientas para prevenir la "sanitarización" del sufrimiento no patológico. Indicación de no tratamiento. Intervención en diferentes contextos: Atención Primaria y recursos sociosanitarios.

TEMA 22.- Psicofarmacología en salud mental, farmacocinética, farmacodinámica, principios activos, recomendaciones de no hacer, efectos secundarios más comunes.

TEMA 23.- Modelo biopsicosocial de la salud, modelos de recuperación, rehabilitación y reinserción social. Evaluación, manejo clínico y seguimiento de las personas con trastornos mentales graves. Programas psicoeducativos. Modelo asertivo comunitario.

TEMA 24.- Herramientas clave en el proceso de atención a las personas con problemas graves de salud mental. El plan de tratamiento individualizado y el profesional referente.

TEMA 25.- La importancia del trabajo en equipo con trabajo social, enfermería de SM, psiquiatría, terapia ocupacional. Funciones comunes y complementarias.

TEMA 26.- Neuropsicología. Rehabilitación neuropsicológica basada en evidencias: bases teóricas, herramientas de intervención, limitaciones, trasferencia del conocimiento.

TEMA 27.- Suicidio, factores protectores, de riesgo, intervenciones posibles, evaluación, prevención, intervención con familiares.

TEMA 28.- Trabajo y gestión en sistemas institucionales: liderazgo, trabajo con equipos, mejora de la cultura y clima organizacionales, mobbing, estrés laboral y burnout, ambiente terapéutico, intervenciones desde la psicología clínica.

TEMA 29.- Psicología transcultural, emigración, cultura y psicopatología.

TEMA 30.- Psicología de la salud, interconsulta, enlace y programas específicos hospitalarios con pacientes hospitalizados, en hospitalización domiciliaria y con enfermedades crónicas y procesos de larga duración.

TEMA 31.- Diagnóstico clínico, evaluación e intervención psicológica en patologías médicas. Psicooncología, dolor crónico, trastornos cardiovasculares, gastrointestinales, respiratorios, endocrinos, traumáticos, nefrológicos, evaluación en trasplante.

TEMA 32.- Asesoramiento e intervención en urgencias y emergencias. Intervención en crisis.

TEMA 33.- Gerontopsicología clínica, evaluación del funcionamiento intelectual, afectivo y social e intervención.

TEMA 34.- Enfermedades terminales y cuidados paliativos. Instrucciones previas y planificación anticipada de decisiones. Ley de eutanasia y su procedimiento de aplicación en la Región de Murcia.

TEMA 35.- Psicología clínica en el contexto perinatal. La entrevista, valoración, intervención, particularidades del duelo perinatal. Psicopatología perinatal. Procedimientos estandarizados.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA DE CONSULTA, NO EXHAUSTIVA

AEN, & SEPYPNA. (2015). Psiquiatría Perinatal y del Niño de 0—3 Años (Ó. Martínez Azumendi, Ed.). Asociación Española de Neuropsiquiatría. http://www.tienda-aen.es/wp-content/uploads/2015/06/cd002.pdf

Ambiente Terapéutico en Salud Mental: Análisis de situación y recomendaciones para unidades de hospitalización y comunidades terapéuticas en Andalucía. (2010). Programa de Salud Mental. Servicio Andaluz de Salud; GR-3.177/2010. https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-pdf_publicacion/2021/Ambiente_Terapeutico_SM_SAS_2010_0.pdf

American Psychiatric Association. (2022). Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (DSM-5-TR). American Psychiatric Association Publishing. https://doi.org/10.1176/appi.books.9780890425787

Amigo Vázquez, I. (2020). Manual de psicología de la salud (4a ed). Pirámide.

Aparicio Basauri, V., & Angosto Saura, T. (Eds.). (2015). El Componente de la Salud Mental en el Hospital General (1a). Asociación Española de Neuropsiquiatría.

Belloch, A., Sandín, B., & Ramos Campos, F. (2020a). Manual de psicopatología: Vol I (3a ed). McGraw-Hill.

Belloch, A., Sandín, B., & Ramos Campos, F. (2020b). Manual de psicopatología: Vol II (3a ed). McGraw-Hill.

Beviá Febrer, B., & Bono del Trigo, Á. (2017). Coerción y salud mental: Revisando las prácticas de coerción en la atención a las personas que utilizan los servicios de salud mental (N.o 20; Cuadernos Técnicos, p. 254). Asociación

Española de Neuropsiquiatría. https://www.consaludmental.org/publicaciones/Coercion-salud-mental-aen.pdf

Carmona, J., & del Río Noriega, F. (2009). Gestión Clínica en Salud Mental. Asociación Española de Neuropsiquiatría. http://www.medicapanamericana.com/Libros/Libro/5329/eBook-Gestion-Clinica-en-Salud-Mental.html

Carrasco Ortiz, M. Á., Ramírez Uclés, I. M., & Barrio, M. V. del. (2019). Evaluación clínica: Diagnóstico, formulación y contrastación de los trastornos psicológicos (Primera edición en este formato: 2019). Sanz y Torres.

Catálogo de Guías de Práctica Clínica en el Sistema Nacional de Salud (SNS) archivo. (s. f.). GuíaSalud. Recuperado 5 de diciembre de 2022, de https://portal.guiasalud.es/gpc/

Centro de documentación archivos CONSALUDMENTAL. (s. f.). Confederación Salud Mental España. Recuperado 5 de diciembre de 2022, de https://consaludmental.org/category/centro-documentacion/

CIE-11. (s. f.). Recuperado 5 de diciembre de 2022, de https://icd.who.int/es

Consejería de Salud Región de Murcia. (s. f.). Regulación de la eutanasia: Información para la ciudadanía. Recuperado 5 de diciembre de 2022, de http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=483901

Cooke, A. (2015). Comprender la psicosis y la esquizofrenia. 199.

Cruz, D., Mollejo Aparicio, E., & González, F. (2021). ADOLESCENCIAS: Nuevos retos, nuevas transiciones. Asociación Española de Neuropsiquiatría. http://www.tienda-aen.es/wp-content/uploads/2022/02/Libro-ADOLESCENCIAS-web.pdf

de Castro Oller, M. J., Gómez Esteban, R., & de la Hoz Martínez, Á. (Eds.). (2018). La Psicoterapia de Grupo en los Servicios de Salud Mental (Vol. 61). Asociación Española de Neuropsiquiatría. http://www.tienda-aen.es/wp-content/uploads/2018/12/La-psicoterapia-de-grupo-2018.pdf

Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades. (2018). Guía profesional de recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género. Actualizada a 15 de febrero de 2018.pdf.

eCIE-Maps—CIE-10-ES Diagnósticos. (s. f.). Recuperado 5 de diciembre de 2022, de https://eciemaps.mscbs.gob.es/ecieMaps/browser/index_10_mc.html

EQUATOR Network | Enhancing the QUAlity and Transparency Of Health Research. (s. f.). Recuperado 5 de diciembre de 2022, de https://www.equator-network.org/

Escudero Alvaro, C. (Ed.). (2012). Manual del Residente en Psicología Clínica. Asociación Española de Neuropsiquiatría. http://www.tienda-aen.es/producto/manual-del-residente-en-psicologia-clinica/

Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud Período 2022-2026. (2022). Ministerio de Sanidad. https://www.consaludmental.org/publicaciones/Estrategia-Salud-Mental-2022-2026.pdf

Evidence-based Psychological Interventions in the Treatment of Mentla Disorders: A Review of the Literature (p. 175). (2018). Australian Psychological Society. http://www.infocoponline.es/pdf/Evidence-based-psych-interventions.pdf

Fernández Ballesteros, R. (2019). Evaluación psicológica: Conceptos, métodos y estudio de casos (2.a ed). Pirámide.

Fernández Ballesteros, Rocío. (2003). Introducción a la Evaluación psicológica. Pirámide.

Fernández Ballesteros, Rocío. (2005). Introducción a la evaluación psicológica. 2. Pirámide.

Fernández Liria, A., & Rodríguez Vega, B. (2001). La Práctica de la Psicoterapia: La construcción de narrativas terapéuticas. Desclée de Brouwer.

Fernández Liria, A., & Rodríguez Vega, B. (2002a). Habilidades de entrevista para psicoterapeutas: Con ejercicios del profesor. Desclée de Brouwer.

Fernández Liria, A., & Rodríguez Vega, B. (2002b). Intervención en crisis. Síntesis.

Fonseca Pedrero, E. (2021). Manual de tratamientos psicológicos: Adultos. Pirámide.

Fonseca-Pedrero, E. (2022). Manual de tratamientos psicológicos: Infancia y adolescencia. Pirámide.

Gisbert Aguillar, C. (2003). Rehabilitación psicosocial y tratamiento integral del transtorno mental severo. Asociación Española de Neuropsiquiatría. https://consaludmental.org/publicaciones/Rehabilitacionpsicosocialtratamientointegral.pdf

González Rubio, R., Gullón Tosio, P., & Carmona Osorio, M. (2022). Transformar los Barrios para Evitar el Sufrimiento Psíquico. Asociación Española de Neuropsiquiatría. http://www.tienda-aen.es/wp-content/uploads/2022/09/TRANSFORMAR-BARRIOS-AEN-con-ISBN.pdf

Guía práctica clínica. Actuación en salud mental con mujeres maltratadas por su pareja. (2011). Departamento de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud; MU-367-2011.

Huckshorn, K. A. (2004). Reducing Seclusion & Restraint Use in Mental Health Settings: Core Strategies for Prevention. Journal of Psychosocial Nursing and Mental Health Services, 42(9), 22-33. https://doi.org/10.3928/02793695-20040901-05

International Classification of Diseases (ICD). (s. f.). Recuperado 5 de diciembre de 2022, de https://www.who.int/standards/classifications/classification-of-diseases

Instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, Pub. L. No. Acuerdo Internacional, BOE-A-2008-6996 20748 (2008). http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2018/01/Texto-Convencion-BOE-abril-2008.pdf

Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, Pub. L. No. Ley Orgánica 3/2021, BOE-A-2021-4628 34037 (2021). https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/03/24/3

Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, Pub. L. No. Ley 8/2021, BOE-A-2021-9233 67789 (2021). https://www.boe.es/eli/es/l/2021/06/02/8

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, Pub. L. No. Ley Orgánica 10/2022, BOE-A-2022-14630 124199 (2022). https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10

Johnstone, L., Boyle, M., Cromby, J., Dillon, J., Harper, D., Kinderman, P., Longden, E., Pilgrim, D., & Read, J. (2018). El Marco de Poder, Amenaza t Significado: Publicación Abreviada (The Power Threat Meaning Framework: Overview). The British Psychological Society. http://aen.es/wp-content/uploads/2018/08/El-Marco-de-Poder-Amenaza-y-Significado-1.pdf

La Salud Mental de las Personas Mayores: Documento de consenso. (2008). https://consaludmental.org/publicaciones/Mentalhealtholderpeople.pdf

Lezak, M. D. (Ed.). (2012). Neuropsychological assessment (5. ed). Oxford Univ. Press.

Márkez Alonso, I. (Ed.). (2015). ADICCIONES: Conocimiento, Atención Integrada y Acción Preventiva. http://www.tienda-aen.es/producto/adicciones-conocimiento-atencion-integrada-y-accion-preventiva/

Márkez Alonso, I., Favieres Ruiz, P., López Neyra, G., & Sayed-Ahmad Beiruti, N. (2017). El bienestar psicosocial de las personas migrantes y refugiadas (N.o 19; Cuadernos Técnicos, p. 72). Asociación Española de Neuropsiquiatría; 978-84-95287-82-3. http://www.tienda-aen.es/producto/el-bienestar-psicosocial-de-las-personas-migrantes-y-refugiadas/

Márkez Alonso, I., Fernández Liria, A., & Pérez Sales, P. (2009). Violencia y salud Mental: Salud Mental y violencias institucional, estructural, social y colectiva. Asociación Española de Neuropsiquiatría. http://www.tienda-aen.es/producto/violencia-y-salud-mental-salud-mental-y-violencias-institucional-estructural-social-y-colectiva/

Real Decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal, Pub. L. No. Real Decreto 124/2007, BOE-A-2007-3160 6591 (2007). https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/02/02/124

Mollejo Aparicio, E. (2012). Los Trastornos Mentales Graves en la Infancia y la Adolescencia. Asociación Española de Neuropsiquiatría. http://www.tienda-aen.es/producto/los-trastornos-mentales-graves-en-la-infancia-y-la-adolescencia/

Murcia, C. de S. R. de. (s. f.-a). Publicaciones Oficiales de Salud Mental en la Región de Murcia. Recuperado 5 de diciembre de 2022, de http://www.murciasalud.es/salud_mental.php?c=pagina&a=ver&iddoc=257822&idsec=898

Murcia, C. de S. R. de. (s. f.-b). Red de Salud Mental de la Región de Murcia. Recuperado 7 de diciembre de 2022, de http://www.murciasalud.es/salud_mental.php

Navarro-Mateu, F., Pujalte Martínez, M. L., Garriga Puerto, A., Morán Sánchez, I., & AM, R. M. (2010). Las Unidades Docentes Multiprofesionales: Una oportunidad de mejora en la formación sanitaria especializada. Gestión y Evaluación Costes Sanit, 11, 33-45.

Olhaberry, M., Escobar, M., San Cristóbal, P., Santelices, M. P., Farkas, C., Rojas, G., & Martínez, V. (2013). Intervenciones psicológicas perinatales en depresión materna y vínculo madre-bebé: Una revisión sistemática. Terapia Psicológica, 31(2), 249-261. https://doi.org/10.4067/S0718-48082013000200011

Orgilés Amorós, M., Méndez Carrillo, F. X., & Espada Sánchez, J. P. (2022). Tratamiento paso a paso de los problemas psicológicos en la infancia y adolescencia. Ediciones Pirámide.

Ortiz Lobo, A. (2013). Hacia una psiquiatría crítica. Grupo 5.

Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024 (p. 47). (2022). Dirección General de Salud Pública: Ministerio de Sanidad. https://www.sanidad.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/docs/saludmental/PLAN_ACCION_SALUD_MENTAL_2022-2024.pdf

Plan Regional sobre Adicciones 2021 | 2026. (2021). Consejería de Salud. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. https://www.murciasalud.es/recursos/ficheros/488230-Plan_Regional_Adicciones_M4.pdf

Portal e-drogas—De la Región de Murcia. (s. f.). Recuperado 7 de diciembre de 2022, de http://www.e-drogas.es/

Portellano Pérez, J. A. (2005). Introduccion a la neuropsicologia. McGraw-Hill.

Protocolo Regional de Atención Sanitaria a Personas TRANS. (2021). Dirección General de Asistencia Sanitaria. Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud; MU 951-2020. https://www.murciasalud.es/recursos/ficheros/484712-Prot._Regional_At._Sanitaria_a_Personas_Trans_DEF_v2.pdf

Psychiatry.org—DSM. (s. f.). Recuperado 5 de diciembre de 2022, de https://www.psychiatry.org:443/psychiatrists/practice/dsm

Remor, E., Arranz, P., & Ulla, S. (2003). El psicólogo en el Ámbito Hospitalario. Desclée de Brouwer.

Rodríguez Muñoz, M. de la F., & Vallejo Pareja, M. Á. (2022). Manual de terapia de conducta en la infancia (Cuarta edición). Dykinson.

Rodríguez Pulido, F., & Caballero Estebaranz, N. (2021). Empleo, recuperación y ciudadanía en las experiencias psicóticas (Reorientando los servicios de salud mental) (N.o 21; Cuadernos Técnicos, p. 364). Asociación Española de Neuropsiquiatría. http://www.tienda-aen.es/producto/empleo-recuperacion-y-ciudadania-en-las-experiencias-psicoticas/

Sánchez López, M. C., Navarro Mateu, F., Castillo Bueno, M. D., Mernárguez Puche, J. F., & Sánchez Sánchez, J. A. (2007). ATENCIÓN SANITARIA BASADA EN LA EVIDENCIA: Su aplicación a la práctica clínica. Consejería de Sanidad de la Región de Murcia. https://www.murciasalud.es/publicaciones.php?op=mostrar_publicacion&id=103&idsec=88

Saraceno, B. (2014). El Fin del Entretenimiento: Manual de Rehabilitación Psiquiátrica. Asociación Española de Neuropsiquiatría. http://www.tienda-aen.es/producto/el-fin-del-entretenimiento-manual-de-rehabilitacion-psiquiatrica/

Sher, Y., & Maldonado, J. R. (2018). Psychosocial Care of End-Stage Organ Disease and Transplant Patients. Springer International Publishing. https://link.springer.com/book/10.1007/978-3-319-94914-7

Stahl, S. M. (2015). Psicofarmacología Esencial de Stahl: Bases neurocientíficas y aplicaciones prácticas (4a). Grupo Aula Médica, S.L.

Vallejo Pareja, M. A., & Bados López, A. (2016a). Manual de terapia de conducta Vol I (3a ed). Dykinson.

Vallejo Pareja, M. A., & Bados López, A. (2016b). Manual de terapia de conducta Vol II (3a ed). Dykinson.

Wieman, D. A., Camacho-Gonsalves, T., Huckshorn, K. A., & Leff, S. (2014). Multisite study of an evidence-based practice to reduce seclusion and restraint

in psychiatric inpatient facilities. Psychiatric Services (Washington, D.C.), 65(3), 345-351. https://doi.org/10.1176/appi.ps.201300210

Wilson, B. A., Winegardner, J., Heugten, C. M. van, & Ownsworth, T. (Eds.). (2017). Neuropsychological rehabilitation: The international handbook. Routledge. https://www.academia.edu/44808627/NEUROPSYCHOLOGICAL_REHABILITATION

www.sociedadmarce.org. (s. f.). Bibliografía recomendada de la Sociedad MARCÉ. Recuperado 7 de diciembre de 2022, de https://www.sociedadmarce.org/libros.cfm

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6608 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Angiología y Cirugía Vascular.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos Temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos Temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del Temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Angiología y Cirugía Vascular.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Angiología y Cirugía Vascular, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

NPE: A-191222-6608

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, opción Angiología y Cirugía Vascular

Parte específica

Tema 1.- Fisiopatología de la pared vascular. Trastornos de la coagulación y hemostasia.

Tema 2.- Enfermedad aterotrombótica. Etiopatogenia de la ateroesclerosis. Tratamiento conservador y control de factores de riesgo.

Tema 3.- Farmacología vascular. Fármacos que modifican la coagulación. Fármacos que actúan sobre el sistema arterial. Fármacos que actúan sobre la insuficiencia venosa crónica.

Tema 4.- Hemodinámica vascular arterial. Flujo arterial normal y ondas de presión. Estenosis y ondas de presión. Hemodinámica venosa. Claudicometría e hiperemia reactiva. Índice tobillo-brazo e índice íntima-media carotidea.

Tema 5.- Valoración preoperatoria en cirugía vascular. Valoración del riesgo cardíaco. Valoración del riesgo renal y pulmonar.

Tema 6.- Técnicas de revascularización. Complicaciones agudas de la revascularización arterial. Complicaciones tardías de la revascularización arterial.

Tema 7.- Seguimiento del tratamiento endovascular del aneurisma de aorta abdominal (EVAR) y revascularización infrainguinal.

Tema 8.- Coartación aórtica. Etiología. Fisiopatología. Clasificación. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 9.- Síndrome aórtico agudo. Ulcera penetrante. Hematoma intramural. Disección aórtica. Anatomía Patológica y Extensión. Clasificación. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 10.- Ateroembolismo: Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 11.- Acrosíndromes vasculares: Clasificación, clínica, diagnóstico y tratamiento. Enfermedad de Raynaud.

Tema 12.- Arteriopatías tóxicas: Clasificación, diagnóstico y tratamiento.

Tema 13.- Arteriopatías inflamatorias: Etiopatogenia, anatomía lesional, clínica, diagnóstico y tratamiento

Tema 14.- Isquemia aguda de las extremidades: Etiopatogenia, fisiopatología, clínica y diagnóstico.

Tema 15.- Isquemia aguda de las extremidades: Tratamiento conservador. Tratamiento endovascular. Tratamiento quirúrgico. Revascularización.

Tema 16.- Isquemia crónica de los miembros inferiores: Epidemiología. Diagnóstico. Clasificación. Tratamiento conservador

Tema 17.- Isquemia crónica y patología oclusiva del sector aorto-ilíaco: Etiopatogenia, clínica y diagnóstico. Técnicas quirúrgicas y tratamiento: Cirugía abierta y endovascular.

Tema 18.- Isquemia crónica del sector femoropoplíteo: Etiopatogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento con cirugía abierta y cirugía endovascular.

Tema 19.- Isquemia crónica del sector infra-poplíteo: Etiopatogenia, clínica y diagnóstico. Tratamiento: Cirugía abierta y cirugía endovascular.

Tema 20.- Hiperplasia miointimal.

NPE: A-191222-6608

Tema 21.- Displasia fibromuscular: Anatomía patológica, fisiopatología, clínica y tratamiento. Localización: Arterias renales, troncos supraaórticos y arterias digestivas.

Tema 22.- Patología no arteriosclerótica de la arteria poplítea. Síndrome de atrapamiento de la arteria poplítea. Enfermedad quística de la arteria poplítea.

Tema 23.- Hipertensión renovascular: Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento médico y quirúrgico. Isquemia Vasculorrenal. Indicaciones de Cirugía abierta. Indicaciones de Cirugía endovascular.

Tema 24.- Isquemia mesentérica aguda y crónica. Etiopatogenia, fisiopatología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 25.- Insuficiencia cerebrovascular extracraneal: Etiología, clínica y diagnóstico. Tratamiento. Enfermedad carotidea asintomática y sintomática: Diagnóstico y tratamiento médico y quirúrgico.

Tema 26.- Isquemia vertebro-basilar: Clínica, diagnóstico y técnicas quirúrgicas. Patología del tronco braquiocefálico, arteria vertebral y arteria subclavia. Robo de subclavia.

Tema 27.- Aneurismas de los troncos supraaórticos: Etiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 28.- Aneurismas de la aorta torácica epidemiologia, etiopatogenia, diagnostico, diagnóstico y tratamiento.

Tema 29.- Aneurismas toracoabdominales: Epidemiologia. Clasificación. Cínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 30.- Aneurismas viscerales: Epidemiologia, etiopatogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 31.- Aneurismas aortoilíacos: Epidemiologia, etiopatogenia, clínica, diagnóstico. Tratamiento quirúrgico abierto y endovascular.

Tema 32.- Rotura de aneurisma de aorta abdominal: Epidemiologia, fisiopatología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 33.- Aneurismas infecciosos e inflamatorios: Epidemiologia etiopatogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 34.- Aneurismas periféricos de los miembros superiores e inferiores.

Tema 35.- Infección en angiología y cirugía vascular. Epidemiología. Factores de riesgo. Métodos de Control. Infección protésica. Generalidades. Diagnóstico. Tratamiento

Tema 36.- Síndromes congestivos pélvicos: Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 37.-. Profilaxis del tromboembolismo pulmonar: Filtro de la vena cava inferior. Trombosis venosa superficial: clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 38.- Fístulas aortoentéricas primarias y secundarias. Tratamiento quirúrgico: Indicaciones y técnicas.

Tema 39.- Enfermedad venosa crónica. Epidemiologia, etiopatogenia, factores de riesgo, clasificación, diagnóstico y tratamiento médico. Tratamiento quirúrgico y sus diferentes técnicas.

Tema 40.- Enfermedad tromboembólica venosa: Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Trombosis venosa profunda: Anticoagulantes, fibrinólisis y trombectomía.

Tema 41.- Linfedema. Etiopatogenia, clínica y diagnóstico. Tratamiento.

Tema 42.- Traumatismos vasculares. Traumatismos iatrogénicos. Fistulas arteriovenosas postraumáticas.

Tema 43.- Traumatismos vasculares de los grandes vasos del tronco (aorta torácica y troncos supraórticos, aorta abdominal), viscerales y vena cava inferior. Mecanismos y tipos lesionales. Clínica. Tratamiento: Opciones de tratamiento, quirúrgico abierto y endovascular.

Tema 44.- Traumatismos vasculares de las extremidades y reimplante de miembros

Tema 45.- Amputaciones de etiología vascular: Indicaciones, determinación del nivel de amputación y técnicas quirúrgicas. Complicaciones. Rehabilitación.

Tema 46.- Paragangliomas: Etiopatogenia. Diagnóstico. Tratamiento. Paraganglioma carotideo. Tumores vasculares.

Tema 47.- Síndrome compartimental abdominal y de extremidades: Fisiopatologia, diagnóstico y tratamiento.

Tema 48.- Malformaciones Vasculares y Angiodisplasias. Clasificación. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 49.- Síndrome del desfiladero torácico: Anatomía y fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 50.- Arteriopatía y Pie diabéticos: Etiopatogenia, prevención y clasificación del pie diabético. Revascularización: Cirugía abierta y endovascular. Tratamiento de las lesiones tróficas asociadas.

Tema 51.- Accesos vasculares para hemodiálisis. Fistulas arteriovenosas directas y mediante prótesis. Indicaciones. Evaluación preoperatoria. Complicaciones y tratamiento de las mismas.

Tema 52.- Cirugía vascular en el trasplante de órganos. Bases generales y técnicas quirúrgicas.

Tema 53.- Gestión hospitalaria en Angiología y Cirugía Vascular. Grupos relacionados por el diagnóstico.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6609 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte especifica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Medicina General.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos Temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos Temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del Temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Medicina General.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Medicina General, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-191222-6609

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de diciembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Temario

Facultativo Sanitario no Especialista

opción Medicina General

Parte específica

Tema 1.- Relación asistencial. Modelos de salud-enfermedad. Influencias socioculturales y de género. Habilidades directivas. Motivación. Liderazgo. Organización del trabajo en equipo.

Tema 2.- Administración sanitaria. Gestión de la actividad asistencial y no asistencial. Frecuentación y presión asistencial. Gestión de la consulta.

Tema 3.- Variabilidad de la práctica clínica. Utilización adecuada de las pruebas complementarias; uso racional del medicamento. Responsabilidad civil y médico legal. Marco legislativo y gestión de la incapacidad temporal. Métodos para la medición de los beneficios para la salud.

Tema 4.-. Indicadores de Salud. Evaluación de programas de salud: conceptos básicos, tipos y aplicaciones.

Tema 5.- Sistemas de información en Atención Primaria. Historia clínica y Sistema de Registro (CIE-10, CIAP-2). Confidencialidad. Conservación de la documentación. Sistemas de clasificación de enfermedades en Atención Primaria. Historia Clínica informatizada en Atención Primaria: "OMI básico". Actividades administrativo- legales en Atención Primaria. Consulta presencial. Consulta Correo Electrónico y telefónica. Las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en Atención Primaria.

Tema 6.- Evaluación y mejora de la calidad. Concepto. Dimensiones. Detección de oportunidades de mejora. Herramientas para el análisis causal. Monitorización. Evaluación de la calidad asistencial. Perspectiva del cliente paciente/usuario. Programas de calidad: diseño e implantación.

Tema 7.- Seguridad del paciente. Estrategia de seguridad del paciente del Sistema Nacional de Salud. Programa de gestión de riesgo sanitario. Sistemas de notificación de los incidentes y eventos adversos. Prácticas seguras. Uso seguro de las radiaciones ionizantes en los procedimientos clínicos

Tema 8.- Metodología de la investigación. Fuentes de documentación científica: Medicina Basada en la Evidencia. Lectura crítica. Principios básicos de diseño de proyectos de investigación: modelo cuantitativo y cualitativo, estadística básica y análisis de contenidos. Presentación de resultados.

Tema 9.- Epidemiología descriptiva y analítica. Tipos de estudios. Medidas de frecuencia. Riesgo y asociación causal: historia natural de la enfermedad. Validez de las pruebas diagnósticas y de cribaje. Epidemiología de las enfermedades transmisibles: vigilancia y actuación frente a brotes. Epidemiología de enfermedades crónicas.

Tema 10.- Actividades Preventivas y de Promoción de la Salud. Factores de riesgo y estrategias de intervención. Educación para la salud. Vacunaciones.

Tema 11.- Atención al niño. Problemas específicos y actividades preventivas en el niño. Atención al adolescente. Problemas específicos y actividades preventivas en la adolescencia.

Tema 12.- Atención a la mujer. Actividades preventivas y atención a lo largo de su ciclo vital: planificación familiar, embarazo, puerperio y climaterio.

Tema 13.- Atención al adulto. Actividades preventivas y de promoción de la salud. Sexualidad humana y su desarrollo a lo largo del ciclo vital.

Tema 14.- Medicina geriátrica y cuidados paliativos. Atención al paciente inmovilizado. Atención al anciano. Actividades preventivas y detección de riesgo familiar y psicosocial.

Tema 15.- Atención a las situaciones de riesgo familiar y social: Pacientes discapacitados y personas en exclusión social. Atención al indigente. Atención al inmigrante. Atención al maltrato físico y psicosocial: diagnóstico, prevención, derivación, recursos y documentos legales. Violencia en el entorno familiar. Violencia de Género.

Tema 16.- Abordaje de la Cronicidad. Promoción de la salud y prevención de las enfermedades crónicas. Continuidad asistencial. Reorientación sanitaria al paciente y al cuidador. Polimedicados.

Tema 17.- El riesgo cardiovascular. Epidemiología. Prevención primaria y secundaria. Factores de riesgo. Valoración global del riesgo cardiovascular. Principales escalas de medición.

Tema 18.- Tabaquismo. Tabaco como factor de riesgo. Epidemiología. Concepto. Clasificación. Diagnóstico. Prevención primaria. Intervención mínima. Tratamiento

Tema 19.- Problemas infecciosos. Actividades preventivas en contactos de meningitis, tuberculosis, enfermedades de transmisión sexual, síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH), hepatitis vírica y Covid-19.

Tema 20.- Obesidad. Prevención y detección. La obesidad como factor de riesgo cardiovascular. Epidemiología. Etiopatogenia. Complicaciones crónicas. Principios básicos de nutrición.

Tema 21.- Conductas de riesgo adictivo. Patrones de consumo. Detección e intervención. Tabaco, alcohol, fármacos y sustancias de consumo no legal. Recursos psicosociales y derivación.

Tema 22.- Consultas de alta resolución. Unidades de corta estancia de patología médica. Dispositivos de colaboración entre los servicios de Medicina Interna y Atención primaria. Hospitalización a domicilio.

Tema 23.- Infecciones nosocomiales. Sistemas para la vigilancia de las infecciones asociadas con atención sanitaria.

Tema 24.- Bioética. Conceptos básicos. Ética en la historia clínica. Conflictos éticos. Comités éticos.

Tema 25.- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia (I). Competencias del Consejo de Gobierno, de la Consejería de Sanidad y de los Ayuntamientos. Planificación sanitaria. Ordenación sanitaria: funciones y órganos de las Áreas de Salud. El mapa sanitario. Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.

Tema 26.- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia (I). El Servicio Murciano de Salud. Estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud: Decreto 148/2002.

Tema 27.- Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia: funciones y organización del equipo de atención primaria. Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud.

Tema 28.- La atención especializada. El Reglamento 521/1987, de 15 de abril, sobre estructura, organización y funcionamiento de los hospitales. Ámbito de aplicación y principios generales. Estructura de los hospitales: Funciones del Director Gerente, Director Médico, Director de Gestión y Servicios Generales y Director de Enfermería. Estructura funcional de los hospitales: Servicios clínicos. Servicios centrales hospitalarios.

Tema 29.- La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: disposiciones generales. Las prestaciones del sistema Nacional de Salud. El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Normativa complementaria.

Tema 30.- La financiación del Sistema Nacional de Salud. La asistencia sanitaria con medios ajenos a la Seguridad Social: Centros y servicios sanitarios concertados con la Seguridad Social, características y régimen jurídico. Reembolso por terceros obligados al pago. La asistencia sanitaria con medios propios a personas ajenas a la Seguridad Social.

Tema 31.- La Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. La Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia.

Tema 32.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Planificación y evaluación de la formación continuada. Formación sanitaria especializada: unidades docentes; órganos docentes colegiados y unipersonales. El Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.

Tema 33.- Prestación de ayuda médica para morir (Eutanasia). La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. Derecho y requisitos para su ejercicio, procedimiento y garantías de la prestación. Las Comisiones de garantía y Evaluación. Derechos y obligaciones profesionales.

Tema 34.- Normativa sobre ensayos clínicos: el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre. Requisitos generales y aspectos principales del procedimiento de autorización. Los Hospitales Universitarios: plazas vinculadas y plazas asociadas. Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.

Tema 35.- Gestión Clínica. Medición del Producto hospitalario. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Sistemas de agrupación de Pacientes. Los Grupos Relacionados por el Diagnostico (GRDs). Los Grupos de Visitas Ambulatorias (AVGs). Indicadores básicos de Funcionamiento. Contabilidad Analítica. Principios básicos. Los Grupos Funcionales Homogéneos (GFHs). Coste por Servicio. Coste por Proceso (Hospitalización y Ambulatorios). Unidad de Complejidad Hospitalaria (UCH). Balance Económico-Asistencial. El Contrato de Gestión como herramienta de Actividad asistencial y de Financiación.

Tema 36.- Problemas de medida en los servicios de salud: La medida de la salud-enfermedad: Encuestas de salud: Fundamentos y enfoques más relevantes. Metodología básica. La construcción y validación de encuestas de salud. Aplicación y explotación de la información. Principales problemas. Tratamiento estadístico: principales métodos de tabulación, presentación y explotación.

Tema 37.- La medida de la actividad, el control de calidad y la eficiencia de los servicios. Actividad ambulatoria: principales indicadores. Hospitalización: principales indicadores. Problemas de medida en los servicios de salud.

Tema 38.- La satisfacción de los pacientes como método de información cualitativo. Bases conceptuales. Dimensiones de la satisfacción. Sistema de medida de la satisfacción de los usuarios: Metodología básica. La satisfacción de los usuarios como componente del sistema de información asistencial. Indicadores de la satisfacción.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6610 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2022, que aprueba las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2022.

El 7 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, ha aprobado el Acuerdo que fija las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2022, que incluye la aplicación de la subida general de retribuciones aprobada para el presente ejercicio del 3,5% sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2021 prevista en la legislación básica del Estado.

A la vista de ello y para facilitar su conocimiento,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2022, por el que se fijan y aprueban las retribuciones a percibir por el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud durante el año 2022.

Murcia, 12 de diciembre de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se fijan las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2022

Se aprueban las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2022, que incluye la aplicación de la subida general de retribuciones aprobada para el presente ejercicio del 3,5% sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2021 prevista en la legislación básica del Estado.

1. CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO AL QUE ES DE APLICACIÓN EL SISTEMA RETRIBUTIVO ESTABLECIDO EN LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, de 27 de enero), las retribuciones a percibir por el personal funcionario que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 13 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Subgrupo A1 Estatuto Básico.
Grupo B Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Subgrupo A2 Estatuto Básico.
Grupo C Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Subgrupo C1 Estatuto Básico.
Grupo D Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Subgrupo C2 Estatuto Básico.
Grupo E Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Agrupaciones profesionales Estatuto Básico.

1.2. En consonancia con lo dispuesto en su artículo 22.2, que señala que "En el ejercicio 2022, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación,…", el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo, que son coincidentes con las previstas en el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, (BOE n.º 312, de 29 de diciembre); con carácter de norma básica, estableció:

"En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo…"

Así mismo, por su condición de legislación básica del Estado, es de aplicación el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para

tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, que en el artículo 23, establece:

"1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19.Dos, y seguirá las siguientes reglas:

1.ª Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

2.ª Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

3.ª En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023."

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el importe fijado en concepto de trienios en el anexo I será de aplicación al personal con nombramiento estatutario temporal y a los funcionarios interinos.

1.3. En el mismo sentido, las cuantías del complemento específico no experimentarán, desde el día 1 de enero de 2022, un incremento global superior al establecido con carácter básico, en su caso, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, quedando fijadas en los importes que se recogen en el anexo III del presente Acuerdo. De esta forma el incremento recogido en este anexo es de un 3,5% para el ejercicio 2022.

En el caso del personal facultativo en régimen de compatibilidad, aparecen en la tabla I todas las retribuciones fijas que son de aplicación, incluido el complemento específico reducido y la paga adicional.

1.4. Así mismo, el anexo IV del presente Acuerdo señala los valores a percibir por el complemento de atención continuada desde el 1 de enero del año 2022, con el incremento del 3,5% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2021.

A) Para la aplicación de dicho complemento se tendrá en cuenta lo siguiente:

a-1) El derecho a percibir jornada especial será determinado por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

a-2) El "complemento por prestación de servicios en horario de tardes en los Equipos de Atención Primaria", se abonará de forma mensual en función del número de tardes a la semana en las que deba trabajar el interesado, con el mismo tratamiento que se aplica a los complementos de nocturnidad y festividad. A tal efecto, se aplicará la siguiente fórmula: se dividirá la cantidad que corresponda al turno asignado por el número de tardes de cada mes en el que haya de prestar servicios el interesado, a continuación, la cantidad resultante se

multiplicará por el número de tardes en el que haya prestado servicios de forma efectiva el titular.

En consecuencia, en ningún caso, la suma del importe a abonar al titular del puesto y al eventual sustituto podrá ser superior a la cantidad máxima asignada en función del número de tardes cuando se trate de turno deslizante o turno fijo de tarde.

B) En este anexo se incluye igualmente el importe con el que se ha de remunerar la jornada complementaria regulada en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

De esta forma se concreta, para las distintas categorías profesionales, la cantidad con la que ha de ser remunerada aquella actividad que se realiza, fuera de la jornada ordinaria, para garantizar la adecuada atención permanente a los usuarios de los centros sanitarios.

En concreto, la cantidad que se fija en este anexo tiene como objetivo retribuir la actividad que forma parte de la jornada complementaria y que viene motivada, además de por los supuestos tradicionales, por otras causas igualmente relacionadas con la atención permanente de los usuarios de los centros sanitarios, como ocurre cuando se ha de cubrir la ausencia de un compañero, cuando las intervenciones quirúrgicas se prolongan más allá de la hora en la que finaliza el turno de trabajo –salvo que proceda su inclusión en el apartado de "módulos" del Hospital Clínico "Virgen de la Arrixaca"–, cuando por un desajuste en cuanto al número de efectivos los trabajadores han de realizar una jornada superior a la ordinaria o también en aquellos casos en los que se participa en el traslado de pacientes en ambulancias a otros centros, etc.

El cálculo de dicha cantidad se ajusta a su vez, a las siguientes reglas:

b-1) En el caso del personal facultativo y de enfermería, se aplican las cantidades que, en concepto de atención continuada –valor hora de guardia de presencia física– están previstas con carácter general.

b-2) Para el resto del personal sanitario y no sanitario perteneciente a los subgrupos A1 y A2, se aplica, por analogía, la cantidad prevista para la atención continuada del personal facultativo y de enfermería, respectivamente.

b-3) En el caso de las categorías pertenecientes a los subgrupos C1, C2 y grupo E, se ha de abonar el importe correspondiente al valor hora que corresponda a cada categoría profesional, que se obtiene de dividir el importe de la retribución anual fijado en la Tabla I, por el número de horas al que se extiende la jornada anual: 1.645 para los adscritos al turno diurno, 1.526 para los que desarrollen su jornada en turno rotatorio (media) y 1.470 para los pertenecientes al turno fijo de noches y personal de urgencias extrahospitalarias y emergencias.

C) Junto con ello, el anexo IV recoge el importe a abonar al personal sanitario no facultativo destinado en las unidades de Neurorradiología Vascular Intervencionista, Radiología Vascular Periférica, Hemodinámica, Perfusión y en el Banco de Cerebros que ha de permanecer localizado fuera de su jornada ordinaria para atender las urgencias que puedan plantearse en dicho período.

D) Igualmente, se recoge en el anexo citado el importe con el que será remunerada la participación de los facultativos mayores de 55 años en la realización de módulos sustitutivos de la realización de guardias que reúnan los requisitos establecidos en el Acuerdo suscrito entre el INSALUD y las

organizaciones sindicales el 23 de julio de 1997, sobre exención de guardias a los facultativos mayores de 55 años.

Para el abono de cada uno de estos módulos, que será remunerado por la cantidad correspondiente al valor de 12 horas de guardia de presencia física laboral, será precisa la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria durante, al menos, 4 horas, realizando actividades ordinarias del servicio correspondiente, sin que se puedan realizar más de 3 módulos al mes.

La actividad a desarrollar por este personal para generar el derecho al cobro del módulo, será fijada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

E) Se recoge así mismo en el Anexo IV, la retribución a valor hora de guardia de la jornada complementaria (fuera de la jornada ordinaria), a desarrollar por parte de facultativos y enfermeros/as-perfusionistas para atender las necesidades de la población que está sometida a diálisis, así como la de los/as enfermeros/as de hospitalización a domicilio y las localizaciones (valor hora de guardia localizada) de enfermeros/as-perfusionistas para diálisis en situaciones de urgencia.

1.5. El complemento de productividad (factor fijo) será el resultado de aplicar un 3,5% de incremento respecto a los valores existentes a 31 de diciembre de 2021 y queda fijado en las cuantías previstas en el anexo V, que recoge igualmente la cuantía de la productividad fija por TSI de Médicos de Familia, Pediatras, Matronas, Fisioterapeutas y Enfermeros de Equipos de Atención Primaria, con seis decimales. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TSI) asignadas a cada profesional. Asimismo, se tendrán en cuenta las personas que se encuentren adscritas al cupo correspondiente y que, careciendo de TSI, tengan derecho a la asistencia sanitaria en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

1.6. El anexo VI contempla al personal, los valores económicos y las fórmulas a aplicar para los desplazamientos de los miembros de los equipos de Atención Primaria para atender a los pacientes a domicilio con aplicación de la subida general de retribuciones del 3,5%.

1.7. En el anexo VII se incluye el importe a abonar al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que intervenga, fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en actividades destinadas a asegurar el cumplimiento de los plazos que para la asistencia sanitaria establece el Decreto 25/2006, de 31 de marzo, es decir la actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas, incluyendo la aplicación del 3,5% de incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

En el Anexo VIII, se establecen las retribuciones de aplicación por la actividad especializada de trasplantes (explantes e implantes) y la disponibilidad de los profesionales con la misma subida retributiva. Se incluye en los recursos personales de los explantes multiorgánicos y en óseos/tejidos, concretamente en la tabla retributiva de los explantes un/a enfermera/o adicional perfusionista o en su defecto un enfermero/a experto/a en el manejo de ECMO, para el operativo de donación en asistolia con dispositivo ECMO, sin variación en la cuantía de retribuciones respecto al resto de enfermeros-as que participan en los mismos.

1.8. A su vez, y conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, el importe que viniera percibiendo el personal de este organismo en concepto de productividad, se ajustará a las mismas reglas conforme a las que se llevó a efecto su abono en el año 2021, con el incremento porcentual para 2022 del 3,5%:

1) El importe del complemento de productividad que percibe el personal que ocupa puestos directivos, se fija en el Anexo IX.

2) El personal que ocupe puestos de trabajo en "Órganos Centrales" que tenga asignado el régimen de especial dedicación, deberá desarrollar una jornada de 40 horas semanales, con el deber de prestar servicios en horario de mañana y tarde, en los mismos términos que los funcionarios adscritos a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios. El cumplimiento de éste y el resto de los requisitos establecidos determinará su derecho a percibir tanto las retribuciones fijas como las variables que tuviera asignadas.

Esta remuneración se hará efectiva en los meses de abril y octubre, con referencia a la jornada de trabajo realizada en el segundo semestre del año 2021, en el caso de la remuneración que se haga efectiva en abril de 2022 y con referencia al primer semestre del año 2022 en el caso del pago que se lleve a cabo en octubre de 2022. El importe máximo a abonar en cada una de estas mensualidades para cada uno de los puestos que tiene asignado el régimen de especial dedicación es el consignado en el Anexo X.

Las cuantías máximas de la productividad variable a la que se refiere este apartado 1.8.2) estarán condicionadas al cumplimiento de la jornada de especial dedicación y al absentismo.

1.9. Por su parte, en el Anexo XI, se incluye el importe a percibir, en concepto de productividad variable, por el personal facultativo destinado en los Centros de Salud Mental y Drogodependencias que, ocupando plaza de nivel base, ejerce previo nombramiento, funciones de coordinador de los centros o de programas asistenciales, así como en un subapartado distinto la de los Capellanes.

1.10. En cuanto al régimen retributivo de los proyectos de investigación y/o ensayos clínicos, cuya financiación es con frecuencia ajena al Servicio Murciano de Salud, será el establecido en los correspondientes Acuerdos/Convenios/ Resoluciones administrativas y cualquier otro instrumento administrativo que recoja la actividad a desarrollar y su retribución, conforme a la legislación vigente.

1.11. Los complementos personales y transitorios que hubieran sido reconocidos, incluidos los que deriven de lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, serán absorbidos por las mejoras retributivas que deriven del cambio de puesto de trabajo.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, los incrementos de carácter general que se produzcan se computarán al 50 por ciento de su importe,

entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

1.12. Las retribuciones establecidas en este Acuerdo, serán de aplicación al personal estatutario que preste servicios mediante nombramiento de interinidad, eventual o por sustitución. Los funcionarios que presten servicios en plazas de carácter estatutario percibirán las retribuciones propias del personal estatutario, en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, su normativa de desarrollo y las normas incluidas en el apartado 1 del presente Acuerdo.

1.13. Las retribuciones correspondientes al complemento de carrera profesional (carrera y promoción profesional), se abonarán, si se cumplen los requisitos exigidos, conforme a la normativa vigente.

1.14. Junto con lo expuesto, y por aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, que adecuó el régimen retributivo de los sanitarios locales a la nueva situación generada por la transferencia del INSALUD, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los EAP, así como la totalidad del personal integrante del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, percibirá las mismas retribuciones en cuantías y conceptos que el personal de análoga categoría procedente del INSALUD que se encuentre integrado en tales equipos. A su vez, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los EAP, continuará percibiendo sus retribuciones por los mismos conceptos a los que tenía derecho con carácter previo a la transferencia, si bien, la antigüedad que le sea reconocida a partir del 1-1-2002 generará exclusivamente el derecho a percibir la cantidad que en concepto de trienios corresponda a un funcionario del mismo grupo al servicio de la Administración Regional.

1.15. En la Tabla I se recogen de forma resumida las retribuciones fijas anuales asignadas a cada tipo de puesto estatutario contemplado en los anexos citados.

1.16. En las Tablas VII y VIII se incluyen los valores que por los conceptos retributivos de "complemento de carrera" y "promoción profesional", previstos en el artículo 43.2.e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Al respecto, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022 en su Disposición Adicional vigésima segunda establece:

"Carrera y promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud.

1. Las convocatorias de niveles de carrera/promoción profesional que efectúe durante el año 2022 el Servicio Murciano de Salud, que fijarán, entre otros puntos, los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las condiciones de pago de los mismos, permitirán el acceso a éstos del personal estatutario temporal de forma equitativa a lo que se disponga para el personal estatutario fijo y funcionario de carrera.

2. Los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer en las convocatorias correspondientes a los años 2020 y 2021, acumularán los

porcentajes que para dichos ejercicios contempla el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia para dichos ejercicios. De tal manera que, aquellos que obtengan el reconocimiento de un nivel en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, percibirán a partir de enero de 2021 el 65% de dicho nivel, y los que obtengan dicho reconocimiento en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 así como los que lo obtuvieron en la del 2020, cobrarán el 100% a partir de enero de 2022.

3. Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes al año 2022 y sucesivos ejercicios, se devengarán en su totalidad a partir del 1 enero del siguiente año."

1.17. El complemento que vinieran percibiendo en cumplimiento de sentencia judicial los auxiliares de enfermería para equiparar sus retribuciones a las de los Técnicos Especialistas, incluirá la diferencia que pudiera existir por los conceptos de trienios y carrera entre el personal de los subgrupos C1 y C2.

1.18. Las sustituciones de personal sanitario en los equipos de atención primaria que sean realizadas en horario distinto al asignado, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, serán retribuidas por los mismos conceptos e importe que si hubieran sido efectuadas por personal con nombramiento temporal de sustitución, salvo el "complemento de atención continuada A" cuyo pago no podrá ser duplicado.

1.19. Las sustituciones que se realicen conforme al artículo 29 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se limitarán a las categorías de Médico de Familia de Equipos de Atención Primaria, Pediatra de Equipo de Atención Primaria y Matrona.

El importe mensual se elevará a 1.675,63 euros, en el caso de sustituciones de médicos de familia y pediatras y de 1.342,17 euros, también mensuales, en el supuesto de matronas. A dicha cifra se añadirá el 50% del importe que perciba la persona sustituida en concepto de complemento de productividad por TSI durante el período al que se extienda la sustitución.

Si la sustitución resultase inferior a un mes natural, el importe a percibir será el resultado de dividir la cantidad a la que hubiera tenido derecho el interesado en el supuesto de que la sustitución se extendiera al mes completo por el número de días naturales de dicho mes, y tras ello, multiplicar la cifra resultante de dicha operación por el número de días en los que se hubiera realizado la sustitución.

Junto con ello, para la aplicación del citado precepto, se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Por un lado, dicha medida se ha de aplicar cuando se carezca de personal disponible en la bolsa de trabajo, por cuanto de no ser así, se perjudicarían las posibilidades laborales de los desempleados, que verían reducido el número de nombramientos a los que podrían optar y afectaría negativamente a la propia asistencia sanitaria, dado que la prestación de servicios sería realizada dentro del mismo horario, con el consiguiente incremento de la carga de trabajo que ello supone, y la reducción del tiempo que se puede dedicar a cada paciente.

b) Por otro, que resulte preciso realizar dicha sustitución para asegurar el funcionamiento del servicio. En tal sentido, se ha de tener en cuenta que, en función de la variación de las necesidades asistenciales y de la posibilidad de adoptar determinadas medidas organizativas, no resulta preciso sustituir en

todos los casos al personal sanitario de atención primaria que deja de acudir a su puesto de trabajo.

2.- RETRIBUCIONES APLICABLES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD AL QUE TODAVIA NO ES DE APLICACION EL CAPÍTULO IX DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Tras la desaparición el pasado 31 de diciembre de 2013 de la modalidad de prestación de servicios de cupo y zona, acordada por el artículo 10 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, quienes permanezcan en dicho régimen deberán hacerlo en las condiciones que mantenían el 31 de diciembre de 2013.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, debido al reducido valor unitario de los mismos. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (T.S.I.) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

3.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN REGIMEN LABORAL.

3.1. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con el punto 1 de este Acuerdo.

3.2. El personal laboral con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías fijadas en el anexo I.

3.3. Las retribuciones del personal facultativo en formación (MIR, BIR, FIR, PIR, QUIR, RFIR) y las de los enfermeros residentes, se adecuarán en lo que se refiere a los conceptos de sueldo y grado de formación, a lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. En particular, y en concepto de sueldo tendrán derecho al percibo de idéntico importe al que tenga asignado el personal estatutario de los subgrupos A1 y A2, según se trate de personal facultativo o de enfermería, y en concepto de complemento de grado de formación, a una cuantía equivalente a la del 6,25% del sueldo para los residentes de primer año, 8% para los de segundo año, 18% para los de tercero, 28% para los de cuarto y 38% para los de quinto año.

La Tabla II, que acompaña a este Acuerdo, recoge las cuantías que por los conceptos de sueldo y complemento de grado de formación debe percibir este personal desde el 1 de enero de 2022, en la que también se incluyen dos pagas extraordinarias compuestas por ambos conceptos retributivos. Las citadas cuantías incluyen una subida de un 3,5% respecto a las que fueron objeto de aplicación hasta fin de 2021.

Igualmente, este personal percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo devengado por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.

4.- CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL.

4.1. La Tabla IV recoge las retribuciones mensuales y anuales de los Capellanes acogidos a Convenio, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la de aquellos Capellanes cuyo régimen jurídico es el estatutario.

En lo que respecta a los capellanes acogidos a Convenio, la Institución Sanitaria transferirá, del crédito que tenga asignado, las cuantías que correspondan, tanto por retribuciones (Tabla IV), como por cotización a la Seguridad Social al Obispado, para que como consecuencia del Convenio, éste ingrese las cuotas a la Tesorería, elabore las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

4.2. La Tabla V de este Acuerdo recoge las cuantías mensuales que el Servicio Murciano de Salud debe transferir, del crédito asignado, a la Universidad de Murcia, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria y Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada a tiempo completo.

Los valores de las Tablas IV y V incluyen el incremento del 3,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

5.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PERSONAL AL QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL PRESENTE ACUERDO.

5.1. INDEMNIZACIONES.

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas por el Decreto número 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, no experimentarán variación con respecto a las vigentes en el año 2021, según lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 18-3-06), hasta que se proceda a su revisión de acuerdo con la disposición final segunda de dicha norma.

5.2. DEVENGO DE RETRIBUCIONES

A) El personal al que se refiere el presente Acuerdo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias el promedio de lo devengado en los seis meses anteriores en concepto de atención continuada, a excepción del personal facultativo jerarquizado de asistencia especializada cuyo importe se calculará en relación a los tres meses anteriores. Para el cálculo de este promedio se excluirán los períodos en los que el trabajador se hubiera encontrado en situación de excedencia, permiso sin sueldo, baja maternal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y paternidad.

B) El personal que realice una jornada inferior a la normal percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según lo establecido en las instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

5.3. PAGAS EXTRAORDINARIAS Y PAGAS ADICIONALES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO

A) Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del

Servicio Murciano de Salud, estarán compuestas, cada una de ellas, de sueldo, trienios y complemento de destino.

Tales pagas extraordinarias se devengarán el primer día de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos días en el primer semestre y ciento ochenta y tres en el segundo semestre.

b) Cuando el personal estatutario hubiese prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período afectado por tal reducción.

c) El personal estatutario en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

d) En el caso de cese en el servicio activo (por ser declarado en la situación de excedencia, jubilación, finalización de la situación de promoción interna temporal, etc.) la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos en esa fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

e) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria se hubiera permanecido en situación de licencia por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del 100 por 100 de la base reguladora que de forma directa haya sido abonada por el INSS o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional correspondiente.

f) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

B) La paga adicional de los meses de junio y diciembre de 2021, que tiene su origen en el artículo 22.Tres de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, consistirá en una cantidad equivalente a 2/3 del importe del complemento específico mensual cada una.

A su vez, la que deriva del apartado 3.3.b.8) del Acuerdo marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria de 27 de mayo de 2005 (BORM de 27-6-05), será del 100% para todos los subgrupos profesionales.

Su devengo se aplicará conforme a las reglas establecidas para las pagas extraordinarias.

5.4. LIQUIDACIÓN DE HABERES.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:

A) En el supuesto de que el personal estatutario se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en concurso de traslados, comisión de servicios, etc., los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extra a la que este personal tenga derecho. Asimismo, emitirán una certificación de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extra, si ha disfrutado de algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.

Si los cambios de centro de trabajo son en el ámbito del Servicio Murciano de Salud no será necesaria tal certificación al compartir los programas de gestión de nóminas y de personal.

B) En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de familiares, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de la paga extra. No se incluirá sin embargo, la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, al no poder ser éstas compensables económicamente.

C) En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo (salvo que sea por los motivos de fallecimiento o jubilación de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho), en el de licencias sin derecho a retribución, en el de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que legalmente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes.

5.5. VALOR HORA APLICABLE AL PERSONAL ESTATUTARIO.

El artículo 51.4 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece que, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pueda incurrir, la parte de la jornada no realizada por causas imputables al interesado dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

Con el fin de hacer efectivo el mencionado artículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Cuando algún trabajador al que resulte de aplicación el presente Acuerdo incumpla injustificadamente la jornada mensual que deba realizar, según la planificación efectuada por la división correspondiente, la Dirección Gerencia del centro en el que preste servicios, deberá practicarle automáticamente la correspondiente deducción de haberes en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras

mensuales que perciba el interesado dividido entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día. Las pagas extraordinaria y adicional afectadas por un período de tiempo en jornada reducida se verán afectadas en su importe con el método de cálculo que se incluye en el apartado 5.3 del presente Acuerdo.

B) Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación también para aquellos empleados que ejerzan su derecho a participar en huelgas o paros convocados, si bien, en este caso, la notificación se efectuará por medio de la nómina.

En este caso, el cálculo de dicho valor hora se realizará del siguiente modo: se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de los complementos de atención continuada, nocturnidad, festividad y turnicidad, así como las pagas extraordinarias y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el interesado venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y a las 14 fiestas laborales anuales.

C) Por otra parte, en el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria contemplada en el apartado 5.3 A. de este Acuerdo. Dado que las sucesivas Leyes de Presupuestos establecen reducciones proporcionales en las pagas extraordinarias por días completos, no se tendrá en cuenta las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

5.6. RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS.

Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

6. - EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

6.1. La tabla VI de este Acuerdo recoge los grados de Dispersión Geográfica que, con efectos de 1 de enero del año 2021, corresponde a cada uno de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

6.2. En la fórmula utilizada para la asignación del grado de dispersión geográfica de los EAP de nueva creación, así como en las futuras solicitudes para la modificación del grado de los que ya están funcionando, se considerará como núcleo de población el que cuente con un dispositivo asistencial, entendiendo por tal, aquel en el que se pase consulta al menos un día a la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, los EAP situados en municipios que cuenten con dos o más zonas básicas de salud, tendrán asignado como mínimo el factor de dispersión geográfica G2, salvo que, por aplicación de la fórmula establecida para su determinación inicial pudiera resultar otro superior.

6.3. Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria, percibirá, en concepto de complemento de productividad fija, el valor de esta TIS en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño.

ANEXO I

RETRIBUCIONES BÁSICAS

	EUROS MES		PAGA EXTRA		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
GRUPO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO
A1	1.256,89	48,38	775,61	29,86	16.633,90	640,28
A2	1.086,81	39,45	792,63	28,76	14.626,98	530,92
C1	816,01	29,86	705,28	25,78	11.202,68	409,88
C2	679,15	20,33	672,96	20,12	9.495,72	284,20
E - A.Pr.	621,60	15,30	621,60	15,30	8.702,40	214,20

La paga extraordinaria incluirá una mensualidad de paga extra de Sueldo y Trienios, además del Complemento de Destino.

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	EUROS AÑO *
30	1.097,90	15.370,60
29	984,76	13.786,64
28	943,38	13.207,32
27	901,93	12.627,02
26	791,30	11.078,20
25	702,05	9.828,70
24	660,63	9.248,82
23	619,27	8.669,78
22	577,82	8.089,48
21	536,47	7.510,58
20	498,33	6.976,62
19	472,90	6.620,60
18	447,45	6.264,30
17	421,99	5.907,86
16	396,60	5.552,40
15	371,11	5.195,54
14	345,71	4.839,94
13	320,23	4.483,22

* Las cuantías anuales se dividen en 14 mensualidades.

NPE: A-191222-6610

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
PERSONAL DIRECTIVO		
Secretario General Técnico	1.907,35	22.888,20
Subdirector General	1.791,07	21.492,84
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	2.706,15	32.473,80
Director Médico Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	2.395,66	28.747,92
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	2.262,62	27.151,44
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.1 G. A.; Director Médico Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	2.085,18	25.022,16
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	2.073,73	24.884,76
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	2.063,00	24.756,00
Director de Enfermería Categoría 1.1 G. A.	1.904,96	22.859,52
Director Médico Área de Salud Categoría 2 G. A.	1.885,61	22.627,32
Director Gerente de la Gerencia de Ugencias y Emergencias Sanitarias 061; Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.863,41	22.360,92
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.; Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.1 G. A.	1.763,24	21.158,88
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.2 G. A. ;Director Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director Médico Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.675,23	20.102,76
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.1 G. A.; Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	1.572,96	18.875,52
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	1.542,12	18.505,44
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 2 G. A.	1.487,05	17.844,60
Director Gerente Categoría 4	1.398,37	16.780,44
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 2 G. A.	1.366,88	16.402,56
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.2 G. A.; Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.342,55	16.110,60
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 3 G. A.; Director Médico Categoría 4	1.309,64	15.715,68
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.2 G. A.	1.181,51	14.178,12
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 2 G. A.	1.156,53	13.878,36
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.152,23	13.826,76
Director Gerente Categoría 5; Director Médico Categoría 5	1.026,31	12.315,72
Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	1.023,46	12.281,52
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 2 G. A.	1.009,49	12.113,88
Subdirección de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 G. A.; Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	970,48	11.645,76

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 3 G. A.; Director de Enfermería Categoría 4	839,16	10.069,92
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	690,58	8.286,96
Director de Enfermería Categoría 5	516,29	6.195,48
PERSONAL FACULTATIVO		
Jefe de Departamento Facultativo; Jefe de Servicio Facultativo; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad nivel 28	1.588,66	19.063,92
Jefe de Sección Facultativo;Coordinador/Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad C.D. nivel 26; Director Técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., Atención Especializada y SS.CC. de Gerencia de Área, de Odontoestomatología en régimen No Compatible	1.482,97	17.795,64
Jefe de Sección Facultativo;Coordinador/Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad C.D. nivel 26; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., Atención Especializada y SS.CC. de Gerencia de Área, de Odontoestomatología;Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica; Director Técnico Sº Prevención en régimen Compatible	455,40	5.464,80
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud en Atención Primaria; Médico Asistencia Desplazados; Odontólogo de Área; Farmacéutico en A. Primaria; Psicólogo Clínico en régimen No Compatible	1.378,48	16.541,76
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud en Atención Primaria; Médico Asistencia Desplazados; Odontólogo de Área; Farmacéutico en A. Primaria; Psicólogo Clínico en régimen Compatible	448,87	5.386,44
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica en régimen No compatible	778,09	9.337,08
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO		
Supervisor/a de Área	914,01	10.968,12
Supervisor/a de Unidad	823,88	9.886,56
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente; Coordinador Enfermería de Equipos	675,34	8.104,08
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P./C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	408,29	4.899,48
Matrona en Gerencia de Área; Fisioterapeuta en Gerencia de Área; Enfermera / DUE y Enfermera Especialista en Gerencia de Área y Servicios Centrales: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales de Gerencia de Área	392,60	4.711,20
Logopeda	386,53	4.638,36
Terapeuta Ocupacional; Diplomado en Nutrición Humana y Dietética; Enfermera / DUE y Enfermera Especialista en Gerencia de Área: en Consultas Externas de Hospital, en Centros de Especialidades y en Órganos Centrales	377,56	4.530,72
Matrona de Área en Atención Primaria; Fisioterapeuta de Área en Atención Primaria; Enfermera / DUE de E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Especialista, de Apoyo a la Atención Primaria; en Servicios Centrales; en Consultas, Asistencia a Desplazados, S.N.U.	368,08	4.416,96
Coordinador de Técnicos Especialistas en Gerencia de Área y Atención Especializada	278,99	3.347,88
Técnico Especialista en Atención Especializada; Higienista y Protésico Dental; Terapeuta	263,65	3.163,80
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	239,76	2.877,12
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.V.I., U.C.I., Unidad de Hosp. Psiquiátrica; Auxiliar de Enfermería Conductor	237,57	2.850,84
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital; en Centro de Especialidades. Auxiliar de Enfermería E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio; Técnico en Emergencias Sanitarias	233,16	2.797,92

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
PERSONAL NO SANITARIO		
Técnico Gestión Calidad Asistencial E. Dedicación	1.281,46	15.377,52
Director Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria;Jefe Servicio Calidad Asistencial	1.268,34	15.220,08
Técnico Responsable Calidad Asistencial	1.135,52	13.626,24
Ingeniero Superior	957,43	11.489,16
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	941,03	11.292,36
Técnico Gestión Calidad Asistencial Ded. Normal	935,30	11.223,60
Grupo Técnico Función Administrativa; Bibliotecario; Personal Técnico Titulado Superior; Psicólogo; Analista de Sistemas; Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación en régimen no Compatible, Técnico Titulado Superior Función Sanitaria en régimen no Compatible	925,50	11.106,00
Técnico Responsable; Jefe de Servicio, Especial Dedicación; Asesor Jurídico; Asesor Jurídico-Letrado; Asesor Facultativo; Asesor Gestión Económica; Asesor Farmacéutico	778,09	9.337,08
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	737,56	8.850,72
Técnico Gestión, Especial Dedicación; Jefe de Sección	640,63	7.687,56
Técnico Gestión	497,80	5.973,60
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	610,08	7.320,96
Técnico de Apoyo Calidad Asistencial	496,80	5.961,60
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G. A.; Jefe de Personal Subalterno en OO. CC.	496,21	5.954,52
Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación;Técnico Titulado Superior en Función Sanitaria en régimen Compatible	446,80	5.361,60
Maestro Industrial Jefe de Equipo	397,32	4.767,84
Grupo Gestión Función Administrativa; Trabajador Social; Personal Técnico de Grado Medio; Analista de Aplicaciones; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales; Documentalista	386,53	4.638,36
Trabajador Social de Área at. Primaria	377,03	4.524,36
Jefe de Taller grupo C_1	298,64	3.583,68
Jefe de Taller grupo C_2	295,56	3.546,72
Jefe de Grupo, Especial Dedicación; Secretaria/o Director Gerente; Secretaria/o Director General	278,99	3.347,88
Administrativo; Cocinero; Controlador de Suministros; Delineante; Especialista en Informática; Resto de personal del grupo C_1	263,65	3.163,80
Jefe de Personal Subalterno Centro de Especialidades; Gobernanta	258,77	3.105,24
Administrativo Calidad Asistencial	254,08	3.048,96
Jefe de Equipo, Especial Dedicación; Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	253,69	3.044,28
Encargado Equipo Personal de Oficio	237,49	2.849,88
Telefonista;Conductor de Instalaciones; Telefonista en C.C.U.-Locutor;Almacenero; Cocinero grupo C_2; Personal de Oficio Grupo C_2; Conductor; Conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario vehículos para la extracción de sangre; Conductor enc. parque Móvil; Costurera; Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado; Resto de personal del grupo C_2	233,16	2.797,92
Celador Nivel 14	200,95	2.411,40
Celador Nivel 13; Peón; Pinche; Lavandera; Limpiadora; Resto de Personal Subalterno Grupo E-A. Pr. At. Esp. y OO.CC.; Ayudante de Servicios; Celador repartidor; Ordenanza repartidor; Almacenero	197,49	2.369,88
Celador Nivel 14 con atención directa al enfermo en At. Primaria; Celador de S.U.A.P. y U.M.E.	184,13	2.209,56
Resto de personal del grupo E-A.Pr. At. Primaria; Celador nivel 13 sin atención directa al enfermo en At. Primaria	180,64	2.167,68

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

B.- COMPONENTE SINGULAR POR MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO *

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES
Personal Facultativo de Atención Especializada	455,16

C.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL FACULTATIVO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS (SUAP y GERENCIA DEL 061) *

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES
Personal Facultativo de Urgencias y Emergencias extrahospitalarias	156,39

D.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD *

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	EUROS MES
GRUPO A_2	98,31
GRUPO C_1	78,19
GRUPOS C_2 y E-A.Pr.	72,61

* Las cuantías señaladas como componente singular del Complemento Específico, tando por modificación de las condiciones de trabajo como por turnicidad, se sumarán a las

E.- PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Las cuantías asignadas para cada puesto de trabajo son las reflejadas en la Tabla I.

Para su cálculo, se multiplicará por 2/3 la cuantía del complemento específico mensual y se le sumará el importe íntegro mensual del mismo, para cada paga adicional, salvo en su caso, las excepciones que deriven de una normativa y/o Acuerdos que sean de aplicación.

F.- RENUNCIA DE PARTE DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARA PODER COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD PRIVADA

La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, en su Disposición final cuarta, con efectos desde el 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida, modifica el apartado 1 de la disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los siguientes términos:

"1. Aquellos que accedan a un nombramiento como personal estatutario facultativo sanitario, fijo o temporal, podrán solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16,4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y así poder obtener el reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad privada, una vez cumplidos el resto de requisitos establecidos por la normativa sobre incompatibilidades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación al personal estatutario que ocupe puestos de trabajo que tengan asignado complemento de destino 28 ó superior, ni al personal que ocupe puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como de dirección.

En el supuesto de que el interesado no realice tal opción, se entenderá que opta por ejercer su puesto de trabajo sin reducción alguna en el importe del específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe."

En el caso del personal facultativo en régimen de compatibilidad, aparece en la tabla I todas las retribuciones fijas que son de aplicación, incluido el complemento específico reducido y la paga adicional.

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

A.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJO TRADICIONAL.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	30,17 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	33,52 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes	512,89 €
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados	569,84 €
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos	804,48 €

B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	30,17 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	33,52 €

C.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS Y QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA.-

Valor hora de guardia de presencia física	42,46 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Guardia de presencia física de 17 horas	721,82 €
Guardia de presencia física de 24 horas	1.019,04 €

D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-

Valor de la hora de jornada especial	39,11 €

F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

G.- VALOR DE LAS JEFATURAS DE GUARDIA.-

El desempeño de la función de Jefe de Guardia será remunerado con el importe correspondiente a una guardia localizada, sin que resulte aplicable el incremento previsto por la realización de guardias los días a los que se refiere el apartado D (valor de las guardias que se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero).

H.- MÓDULOS PARA FACULTATIVOS MAYORES DE 55 AÑOS EXENTOS DE LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS.-

Para el abono de cada uno de estos módulos, que será remunerado por la cantidad correspondiente al valor de 12 horas de guardia de presencia física laboral, será precisa la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria durante, al menos, 4 horas, realizando actividades ordinarias del servicio correspondiente, sin que se puedan realizar más de 3 módulos al mes.

La actividad a desarrollar por este personal para generar el derecho al cobro del módulo, será fijada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

NPE: A-191222-6610

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. / S.U.A.P. Y U.M.E.

1.- Coordinadores Médicos de Equipos, Médicos Generales, Pediatras y Médicos de E.S.A.D.	MODALIDAD A	77,37 euros/mes
2.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de Unidades Móviles; C.C.U. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física):	

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	30,17 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	33,52 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes	512,89 €
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados	569,84 €
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos	804,48 €

B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	30,17 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	33,52 €

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS Y JORNADA COMPLEMENTARIA (SUAP Y UME) QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

D.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.-

Valor hora de guardia de presencia física	42,46 €
Guardia de presencia física de 17 horas	721,82 €
Guardia de presencia física de 24 horas	1.019,04 €

E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-

Valor de la hora de jornada especial	39,11 €

F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

G.- VALOR DE LAS NOCHES Y FESTIVOS DEL PERSONAL FACULTATIVO DE SUAP Y GERENCIA DE EMERGENCIAS DEL 061.-

Por cada jornada nocturna	71,51 €
Por cada jornada festiva	120,65 €

El pago de tales complementos se ajustará a las reglas vigentes para el resto de categorías que tienen reconocido el derecho al abono de los mismos.

NPE: A-191222-6610

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: M.I.R., F.I.R., B.I.R., QU.I.R., P.S.I.R.

A.- RESIDENTES EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.-

PRIMER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	150,36 €	163,68 €
Guardia de presencia física de 17 horas	213,01 €	231,88 €
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		327,36 €

SEGUNDO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	177,72 €	204,72 €
Guardia de presencia física de 17 horas	251,77 €	290,02 €
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		409,44 €

TERCER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	201,00 €	228,00 €
Guardia de presencia física de 17 horas	284,75 €	323,00 €
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		456,00 €

CUARTO Y QUINTO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	228,00 €	268,08 €
Guardia de presencia física de 17 horas	323,00 €	379,78 €
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		536,16 €

B.- RESIDENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA.-

	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
M. I. R. primer año	12,53 euros/hora	13,64 euros/hora
M. I. R. segundo año	14,81 euros/hora	17,06 euros/hora
M. I. R. tercer año	16,75 euros/hora	19,00 euros/hora
M. I. R. cuarto y quinto año	19,00 euros/hora	22,34 euros/hora

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

NPE: A-191222-6610

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

IV.- SUPERVISORAS DE ÁREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-

Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes	19,00 €
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos	21,23 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Módulo de 7 horas (Lunes a Viernes)	133,00 €
Módulo de 10 horas (Lunes a Viernes)	190,00 €
Módulo de 24 horas (Lunes a Viernes)	456,00 €
Módulo de 7 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	148,61 €
Módulo de 10 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	212,30 €
Módulo de 17 horas (Sábados)	360,91 €
Módulo de 24 horas (Domingos y Festivos)	509,52 €

B.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	163,33 euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P.,E.S.A.D.,Especialista	MODALIDAD A	153,64 euros/mes
Matrona	MODALIDAD A	153,64 euros/mes

Enfermera / DUE: E.A.P.,C.C.U.,U.M.E.,S.U.A.P.,Especialista — MODALIDAD B (Presencia física):

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-

Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes	19,00 €
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos	21,23 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Atención Continuada de 17 horas, de lunes a viernes	323,00 €
Atención Continuada de 17 horas, los sábados	360,91 €
Atención Continuada de 24 horas, los domingos y festivos	509,52 €

B.- PERSONAL DE ENFERMERÍA NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	19,00 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	21,23 €

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

D.- VALOR DE LA ATENCIÓN CONTINUADA QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO

El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

VI.- ENFERMEROS INTERNOS RESIDENTES

	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Enfermera/o en formación de 1º año	9,28 euros/hora	10,12 euros/hora
Enfermera/o en formación de 2º año	9,88 euros/hora	11,35 euros/hora

VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO

El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que importe que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

VII.- RESTO DEL PERSONAL (Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A	semana
GRUPO A_2	Por cada semana de noches	156,38 €
GRUPO C_1	Por cada semana de noches	127,05 €
GRUPOS C_2 y E-A.Pr.	Por cada semana de noches	117,32 €

	MODALIDAD A	noche
GRUPO A_2	Por cada noche	44,68 €
GRUPO C_1	Por cada noche	36,30 €
GRUPOS C_2 y E-A.Pr.	Por cada noche	33,52 €

	MODALIDAD B	
GRUPO A_2	Por cada domingo,festivo o noche previa a festivo	75,97 €
GRUPO C_1	Por cada domingo,festivo o noche previa a festivo	58,09 €
GRUPOS C_2 y E-A.Pr.	Por cada domingo,festivo o noche previa a festivo	52,51 €

Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonará de forma simultánea los importes que correspondan a los complementos de nocturnidad y festividad.

Así mismo, el importe de los complementos de nocturnidad y festividad que hubieran de abonarse como consecuencia de la prestación de servicios los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero, será abonado al doble que corresponda respecto de su valor ordinario.

VIII.- GUARDIAS CONDUCTORES U.M.E.

Valor hora de guardia de presencia física	7,68 euros/hora

El valor hora de guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las horas de guardia de presencia física.

IX.- AUXILIARES DE PSIQUIATRÍA

Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

Inicio en horas de trabajo, por cada proceso de internamiento:	67,05 €
Libres de servicio, por cada proceso de internamiento:	115,70 €

NPE: A-191222-6610

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

X.- MÉDICOS DE FAMILIA, PEDIATRAS, ENFERMEROS, MATRONAS Y FISIOTERAPEUTAS QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
MÉDICOS DE FAMILIA Y PEDIATRAS	1	5	73,66 €
	2	10	147,32 €
	3	15	220,98 €
	4	20	294,64 €
	Turno fijo de tardes		441,96 €

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
ENFERMEROS, MATRONAS Y FISIOTERAPEUTAS	1	5	44,19 €
	2	10	88,38 €
	3	15	132,57 €
	4	20	176,76 €
	Turno fijo de tardes		265,14 €

XI.- PERSONAL DE APOYO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CELADORES) QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
PERSONAL DE APOYO	1	5	25,88 €
	2	10	51,76 €
	3	15	77,64 €
	4	20	103,52 €
	Turno fijo de tardes		155,28 €

(*) NOTA: La jornada de trabajo en TURNO DESLIZANTE del personal referido tiene por objeto la prestación de servicios durante determinadas tardes por personal adscrito al turno de Mañana.

En los importes incluye el porcentaje correspondiente a la turnicidad, conforme a la Ley 1/2011, de modificación de la Ley 5/2010.

NPE: A-191222-6610

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

XII.- PERSONAL QUE PARTICIPE EN SALIDAS DE LOS EQUIPOS MÓVILES DEL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN

MÓDULO	MÉDICO	ENFERMERO	CONDUCTOR	AUX. ADMVO.
A	128,95 €	95,29 €	80,74 €	68,17 €
B	144,64 €	106,86 €	90,53 €	76,43 €
C	156,37 €	115,57 €	97,89 €	82,66 €
D	178,89 €	132,22 €	112,03 €	94,54 €

XIII.- RETRIBUCIÓN DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA REGULADA EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

(Para los casos en que la atención permanente a los usuarios lo requiera: cobertura ausencias imprevistas de personal, intervenciones quirúrgicas que se prolonguen más allá de la jornada ordinaria, traslado de pacientes en ambulancias, etc..)

1) PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A_1 Y A_2.-

PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DEL SUBGRUPO A_1

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	30,17 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	33,52 €

PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DEL SUBGRUPO A_2

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	19,00 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	21,23 €

2) PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C_1, C_2 Y E - A. PROFESIONALES .-

CATEGORÍA	TURNO FIJO MAÑANA O TARDE	TURNO ROTATORIO	TURNO NOCTURNO/SUAP, UME, CCU
TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO	14,50 €	15,64 €	16,23 €
TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA	14,44 €	15,57 €	16,16 €
ADMINISTRATIVO	14,44 €	15,57 €	16,16 €
RESTO DE PERSONAL GR. C_1	14,44 €	15,57 €	16,16 €
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	12,91 €	13,92 €	14,45 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,98 €	13,99 €	14,52 €
CONDUCTOR DE SUAP Y UME		14,93 €	15,50 €
RESTO DE PERSONAL GR. C_2	12,70 €	13,69 €	14,21 €
CELADOR	12,18 €	13,27 €	13,77 €
CELADOR DE SUAP Y UME		13,24 €	13,75 €
RESTO DEL PERSONAL GR. E-A. PROF.	11,87 €	12,80 €	13,29 €

NPE: A-191222-6610

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

XIV.-RETRIBUCIÓN DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA REGULADA EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

A) PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO DESTINADO EN LAS UNIDADES DE NEURORRADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA, RADIOLOGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, HEMODINÁMICA, PERFUSIÓN, BANCO DE CEREBROS Y AUTOPSIAS POST-MORTEN (*1)

Artículo 1.- Objeto.

El presente apartado tiene como objeto regular las condiciones en las que se debe desarrollar la jornada complementaria del personal sanitario no facultativo de las unidades de Neurorradiología Vascular Intervencionista, Radiología Vascular Periférica, Hemodinámica, Cirugía Cardiovascular, Perfusión, Banco de Cerebros y autopsias post-mortem , que deba permanecer localizado para atender las urgencias que puedan plantearse en las mismas fuera de su jornada ordinaria y los términos en los que se deberá retribuir tal actividad.

Artículo 2.- Condiciones en las que se desarrollará esta actividad.

1. Los trabajadores que deban permanecer localizados serán designados por la dirección del centro, que determinará mensualmente los días en los que cada uno de ellos habrá de cubrir este servicio.
2. El período de localización se extenderá desde las 15 horas a las 8 horas del día siguiente de lunes a viernes, y a las 24 horas de los sábados, domingos y festivos.
3. En aplicación del artículo 4.2 del Acuerdo de 10 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprobó la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, el horario comprendido entre las 8 y las 15 horas de los sábados forma parte de la jornada ordinaria, por lo que las guardias que se realicen durante dichos días serán remuneradas mediante el complemento de atención continuada a partir de las 15 horas.
4. Mientras permanezcan en esta situación, los trabajadores deberán contar en todo momento con el medio que determine la dirección del centro para comunicarse con los mismos y así poder avisarles de las urgencias que puedan surgir.

Artículo 3. Retribución aplicable.

La retribución aplicable por este concepto será el siguiente:

***) Personal de enfermería:**

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 9,50 euros/hora.
Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 10,61 euros/hora.

***) Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica:**

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 6,48 euros.
Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 7,16 euros.

***) Auxiliares de Enfermería:**

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 5,75 euros.
Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 6,42 euros.

Artículo 4. Valor de las guardias y jornada complementaria que se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero.-

El valor de la hora de guardia y jornada complementaria que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

B) INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES DE DIÁLISIS (Fuera de la jornada ordinaria)

FACULTATIVOS

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	30,17 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	33,52 €

ENFERMEROS/AS-PERFUSIONISTAS

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	19,00 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	21,23 €

ENFERMEROS/AS-PERFUSIONISTAS PARA DIÁLISIS EN SITUACIONES DE URGENCIA ACREDITADA (Fuera de la jornada ordinaria)

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 9,50 euros/hora.

Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 10,61 euros/hora.

C) ENFERMEROS/AS DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO (Fuera de la jornada ordinaria)

Importe del valor de la hora de guardia de presencia física los sábados, domingos y festivos: 21,23 euros/hora.

Valor de las guardias y jornada complementaria que se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero, correspondientes a los apartados B) y C).-

El valor de la hora de guardia y jornada complementaria que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

PRIMERO . - PERSONAL DIRECTIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
1 . - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE ÁREA, ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.-		
Directores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G. A.; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Director de Gestión y SS. GG. de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 (cuyos titulares forman parte del Grupo A1)	469,41	5.632,92
Directores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G. A.; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Director de Gestión y SS. GG. de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 (cuyos titulares forman parte del Grupo A2)	346,66	4.159,92
Subdirectores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G. A. (cuyos titulares forman parte del Grupo A1)	469,41	5.632,92
Subdirectores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G. A. (cuyos titulares forman parte del Grupo A2)	346,66	4.159,92
Director Gerente en G. A. y Atención Especializada; Director Gerente en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061;Director Médico Asistencial/Director Médico de Continuidad Asistencial en G. A. y Atención Especializada; Director Médico Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Subdirectores Médicos en G.A, Atención Especializada y Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	111,73	1.340,76
Directores de Enfermería en G. A.; Directores de Enfermería Cat. 4 y 5; Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados en G. A.	335,13	4.021,56

SEGUNDO . - PERSONAL FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
2 . 1 . - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.-		
Jefe de Departamento	1.626,67	19.520,04
Jefe de Servicio; Coordinador (nivel 28) de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	1.492,13	17.905,56
Jefe de Sección; Coordinador (nivel 26)/Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	1.188,68	14.264,16
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica	1.145,37	13.744,44
Coordinador de E.S.A.D.;Responsable Unidad Docente equiparado a Coordinador Médico de Equipos; Coordinador Médico de Equipos	1.143,12	13.717,44
Coordinador de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	1.034,27	12.411,24
Médico de Familia de E.S.A.D.	1.057,71	12.692,52
Adjunto / Facultativo Especialista de Área ; Psicólogo Clínico; Médico Drogodependencias	860,82	10.329,84
Médico de: C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	772,10	9.265,20
Farmacéutico en Gerencia de Área; Técnico Salud en Atención Primaria; Odontólogo	227,91	2.734,92
2 . 2 . - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA.-		
A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO		
Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	1.143,12	13.717,44
Coordinador Médico de E.A.P.;Coordinador de Odontoestomatología	311,27	3.735,24
Pediatra de Área 2 Zonas Básicas; Odontólogo de Área 2 Zonas Básicas; Farmaceutico y Técnico Salud Pública	227,91	2.734,92
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Área 3 Zonas Básicas	415,02	4.980,24
Pediatra de Área más de 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Área más de 3 Zonas Básicas	537,54	6.450,48
Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de E.A.P.	129,13	1.549,56
Médico de Familia de Asistencia a desplazados	606,51	7.278,12

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

B) POR EL NUMERO DE T.S.I. ASIGNADAS

MEDICINA GENERAL

Valor de la T.S.I. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,343937	0,522238	0,643055	0,685927
Más de 65 años	0,765822	0,944123	1,063963	1,107809

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por tarjeta lo mismo que los Médicos Pediatras.

Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 1.350 T.S.I. al valor medio del cupo asignado.

PEDIATRIA

Valor de la T.S.I. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,950853	1,253325	1,449388	1,641760
De 3 a 6 años	0,889244	1,181864	1,369639	1,548804
De 7 a 13 años	0,362475	0,589284	0,762840	0,884314

Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 900 T.S.I. al valor medio del cupo asignado.

2 . 3 . - COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA (A EXTINGUIR) DERIVADO DEL ACUERDO MARCO SECTORIAL DE 27-05-05 PARA EL PERSONAL CON RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD AL SECTOR PÚBLICO.-

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., Responsable de Unidad docente equiparado a Coordinador Médico de Equipos, Coordinador Médico de Odonto-estomatología, en régimen Compatible	1.313,00	15.756,00
Médico Adjunto/F.E.A., Médico General de E.A.P., Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: Asistencia desplazados, Equipos, E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud en At. Primaria; Odontólogo Área; Psicólogo Clínico, Farmacéutico A. P. en régimen Compatible	1.187,84	14.254,08
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación;Personal Técnico Titulado Superior Función Sanitaria en régimen Compatible	611,67	7.340,04
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica en régimen Compatible	412,32	4.947,84

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

TERCERO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
3 . 1 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE EMERGENCIAS 061.-		
Responsable Enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	668,43	8.021,16
Supervisor/a de Área	510,14	6.121,68
Supervisor/a de Unidad, Jefe Servicio Atención al Paciente	498,95	5.987,40
Matrona	601,76	7.221,12
Fisioterapeuta	614,12	7.369,44
Enfermera en U. de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI;Enfermera en Servicios Centrales;Enfermera Especialista;Terapeuta Ocupacional; Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	592,08	7.104,96
Enfermera en Consultas Externas de G. A. de Atención Especializada y Centros de Especialidades	590,35	7.084,20
Enfermera en Unid. Hosp. Psiquiátrica; Terapeuta Ocupacional en Unid. Hosp. Psiquiátrica	609,19	7.310,28
Enfermera de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	535,73	6.428,76
Enfermera de E.S.A.D.	608,87	7.306,44
Logopeda	252,11	3.025,32
Coordinador de Técnicos Especialistas	480,80	5.769,60
Técnico Especialista; Terapeuta	225,59	2.707,08
Terapeuta en Unid. Hosp. Psiquiátrica	242,67	2.912,04
Protésico Dental	203,75	2.445,00
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista:	222,81	2.673,72
Auxiliar de Enfermería en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI, en Servicios Centrales; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio	242,51	2.910,12
Auxiliar de Enfermería en Consultas Externas de Hospital, en Centros de Especialidades	219,07	2.628,84
Auxiliar de Enfermería conductor	315,84	3.790,08
Auxiliar de Enfermería en Unid. Hosp. Psiquiátrica	259,61	3.115,32
Auxiliar de Enfermería de E.S.A.D.	206,20	2.474,40
Técnico en Emergencias Sanitarias/Conductor de la Gerencia de Urgencias y Emergencias sanitarias	375,94	4.511,28
Técnico en Emergencias Sanitarias/Teleoperador (locutor-telefonista) de la Gerencia de Urgencias y Emergencias sanitarias	273,34	3.280,08
3 . 2 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA.-		
A) EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA		
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	511,57	6.138,84
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	222,09	2.665,08
Enfermera Asistencia a Desplazados	396,25	4.755,00
Enfermera de Apoyo en At. Primaria	289,96	3.479,52
Enfermera de E.A.P., Enfermera Especialista	89,37	1.072,44

Coordinador o Responsable de Enfermeria de E.A.P. y Enfermera de E.A.P., por el número de T.S.I. asignadas (1).

Valor de la T.S.I. (euros/mes) según la dispersión del puesto			
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
0,130562	0,287427	0,324452	0,395578

(1) Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 1.620 T.S.I. al valor medio del cupo asignado a cada E.A.P.

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Higienista Dental;Protésico Dental	203,75	2.445,00
Auxiliar de Enfermería	206,20	2.474,40
B) PERSONAL DE ÁREA		
Enfermera Asistencia a Desplazados	396,25	4.755,00
Enfermera de Apoyo en la Atención Primaria	289,96	3.479,52
Matrona de Área	89,37	1.072,44

Matrona de Área. Euros/mes en función del número de T.S.I. asignada (1).

Número de mujeres mayores de 14 años	MATRONA A. PRIMARIA
Valor T.S.I.	0,085302

(1) En todo caso, se garantiza el pago del importe correspondiente a 6.750 T.S.I.

Fisioterapeuta de Área	89,37	1.072,44

Fisioterapeuta de Área. Euros/mes en función del número de T.S.I. asignada (1) y (2).

Número de T.S.I. asignado	FISIOTERAPEUTA A. PRIMARIA
Valor T.S.I.	0,012795

(1) En todo caso, se garantiza el pago del importe correspondiente a 22,500 T.S.I.
(2) Máximo a abonar mensualmente: 697,31 €. (con subida)

C) EN SERVICIOS DE URGENCIAS		
Enfermera de Servicio Normal de Urgencias	391,37	4.696,44

CUARTO . - PERSONAL NO SANITARIO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
4 . 1 . - PERSONAL NO SANITARIO EN SERVICIOS CENTRALES DE GERENCIA DE ÁREA Y EN G. A. - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE EMERGENCIAS 061.-		
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A1)	825,22	9.902,64
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A2)	702,51	8.430,12
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A1)	813,25	9.759,00
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A2)	690,50	8.286,00
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C1)	615,29	7.383,48
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C1)	397,32	4.767,84
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C2)	368,15	4.417,80
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C1)	399,35	4.792,20
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C2)	370,20	4.442,40
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo) ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Gerencia de Área; Técnico Tit. Sup. Función Sanitaria	618,89	7.426,68
Ingeniero Superior; Grupo Técnico de la F. Administrativa; Psicólogo; Analista de Sistemas; Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo)	301,98	3.623,76
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	126,96	1.523,52
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G. A. grupo E-A.Pr.	305,15	3.661,80

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Grupo de Gestión de la Función Administrativa; Trabajador Social; Personal Técnico de Grado Medio; Analista de Aplicaciones; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales; Documentalista	252,11	3.025,32
Maestro Industrial Jefe de Equipo	434,22	5.210,64
Jefe de Taller (Grupo C1)	357,58	4.290,96
Jefe de Taller (Grupo C2)	351,98	4.223,76
Controlador de Suministros	378,12	4.537,44
Personal Técnico no Titulado; Administrativo; Especialista en Informática; Delineante; Cocinero (Grupo C1)	216,78	2.601,36
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G. A. grupo C2	291,74	3.500,88
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	199,92	2.399,04
Gobernanta	317,30	3.807,60
Encargado Equipo Personal de Oficio	321,82	3.861,84
Conductor de Instalaciones	324,38	3.892,56
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	256,56	3.078,72
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos; Encargado de Parque Móvil (en A. E.); Conductor celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre.	359,17	4.310,04
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos; Encargado de Parque Móvil (en Gerencia del 061)	375,94	4.511,28
Conductor de vehículo especial	269,60	3.235,20
Telefonista en C.C.U.; Locutor en Gerencia del 061	273,34	3.280,08
Cocinero Grupo C2; Auxiliar Administrativo ;Conductor; Telefonista (en Gerencia de Área); Resto Personal de Oficio Grupo C2	219,07	2.628,84
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- auxiliar de autopsias	439,41	5.272,92
- en animalario de experimentación	358,60	4.303,20
- encargado de turno con atención directa al enfermo	354,08	4.248,96
- en quirófano, parapléjicos y grandes quemados	316,66	3.799,92
- con atención directa al enfermo	301,59	3.619,08
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	333,74	4.004,88
- almacenero	366,85	4.402,20
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- auxiliar de autopsias	422,70	5.072,40
- en animalario de experimentación	341,91	4.102,92
- encargado de turno con atención directa al enfermo	337,39	4.048,68
- en quirófano, parapléjicos y grandes quemados	299,96	3.599,52
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	317,05	3.804,60
- con atención directa al enfermo	284,85	3.418,20
- encargado de lavandería;repartidor con utilización de vehículo;Ordenanza repartidor	366,27	4.395,24
- encargado de turno, vigilante y lavandería	354,08	4.248,96
- almacenero	383,54	4.602,48
- sin atención directa al enfermo t. fijo	276,52	3.318,24
CELADOR de SUAP, UME, CCU	320,27	3.843,24
Ayudante de Servicios;Resto Personal Subalterno Grupo E-A.Pr.	276,52	3.318,24

* El importe adicional que perciben los celadores del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" en concepto de productividad derivada de la mayor peligrosidad será aplicable al resto de personal no sanitario del citado Centro.

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
4 . 2 . - PERSONAL NO SANITARIO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA.-		
Trabajador Social	113,38	1.360,56

Trabajadores Sociales de Área. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada euros/mes	Índice 1	Índice 2	Índice 3	Índice 4
Hasta 25.000	121,59	177,57	233,53	289,48
De 25.001 a 35.000	165,00	220,97	276,93	332,91
35.001 o más	208,41	264,40	320,40	376,36

El Indice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C_1)	364,50	4.374,00
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C_2)	329,76	3.957,12
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C_1)	371,85	4.462,20
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C_2)	337,16	4.045,92
Administrativo	194,94	2.339,28
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	243,70	2.924,40
Conductor vehículo esp. con Celador y colabore en el traslado en camilla de enfermos	375,94	4.511,28
Conductor de vehículo especial	269,60	3.235,20
Resto Personal de Oficio Grupo C_2	206,20	2.474,40
CELADOR DE ATENCIÓN PRIMARIA:		
Celador con atención directa al enfermo	290,63	3.487,56
Celador sin atención directa al enfermo	265,60	3.187,20
Limpiadora; Resto Personal Subalterno Grupo E-A.Pr.	265,60	3.187,20

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

QUINTO . - PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
5 . 1 . - PERSONAL DIRECTIVO		
Secretario General Técnico	453,38	5.440,56
Subdirector General	601,96	7.223,52
5 . 2 . - RESTO DE PERSONAL		
Coordinador Médico de Equipos; Director Técnico Sº Prevención	1.143,12	13.717,44
Adjunto/Especialista Área; Médico de Drogodependencias; Psicólogo Clínico;	860,82	10.329,84
Técnico Salud en Atención Primaria	227,91	2.734,92
Enfermera / DUE; Enfermera Especialista	590,35	7.084,20
Director Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria;Jefe Servicio Calidad Asistencial	833,74	10.004,88
Jefe de Servicio Especial Dedicación (Grupo A1); Asesor Facultativo; Asesor Jurídico-Letrado	992,16	11.905,92
Jefe de Servicio (Grupo A1)	647,79	7.773,48
Jefe de Servicio Especial Dedicación (Grupo A2)	832,68	9.992,16
Jefe de Servicio (Grupo A2); Técnico Responsable (Grupo A2)	702,51	8.430,12
Jefe de Sección (Grupo A1)	813,25	9.759,00
Jefe de Sección (Grupo A2); Técnico Gestión Especial Dedicación (Grupo A2)	690,50	8.286,00
Jefe de Sección (Grupo C1)	615,29	7.383,48
Técnico Gestión (Grupo A1)	712,84	8.554,08
Asesor Jurídico; Técnico Responsable Órganos Centrales (Grupo A1); Jefe Servicio A1 n. 26	825,22	9.902,64
Técnico Responsable Calidad Asistencial	738,79	8.865,48
Pers. Técnico Titulado Superior Función Sanitaria; T. Tit. Superior en S.M. o Investigación	618,89	7.426,68
Ingeniero Superior; G.Técnico F. Administ.; Analista de Sistemas; Pers. Técnico Tit. Superior	301,98	3.623,76
Asesor Gestión Económica	718,06	8.616,72
Técnico Gestión Ded. Normal	511,82	6.141,84
Administrativo Calidad Asistencial	209,78	2.517,36
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	198,55	2.382,60
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	126,96	1.523,52
Técnico Gestión,Técnico de Apoyo,Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	84,44	1.013,28
Gr. Gestión de la F. Administrativa; Trabajador Social; P. Técnico Grado Medio; Analista de Aplicaciones; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	252,11	3.025,32
Jefe de Grupo Especial Dedicación (Gr. C1)	560,72	6.728,64
Jefe de Grupo (Gr. C1)	397,32	4.767,84
Jefe de Grupo Especial Dedicación (Gr. C2)	423,75	5.085,00
Jefe de Grupo (Gr. C2)	368,15	4.417,80
Jefe de Equipo Especial Dedicación (Grupo C1)	439,53	5.274,36
Jefe de Equipo (Grupo C1)	399,35	4.792,20
Jefe de Equipo Especial Dedicación (Grupo C2)	478,06	5.736,72
Jefe de Equipo (Grupo C2)	370,20	4.442,40
Administrativo; Especialista en Informática; Delineante	216,78	2.601,36
Secretaria/o Director Gerente (Grupo C1)	530,06	6.360,72
Secretaria/o Director General (Grupo C1)	542,97	6.515,64
Secretaria/o Director Gerente (Grupo C2)	496,55	5.958,60
Secretaria/o Director General (Grupo C2)	498,41	5.980,92
Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	494,35	5.932,20
Aux. Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. Equipo Mecanizado	256,56	3.078,72
Conductor; Resto de personal del grupo C2	219,07	2.628,84
Jefe de Personal Subalterno en OO.CC. grupo E-A.Pr.	126,96	1.523,52
Ordenanza Repartidor	366,27	4.395,24
Ordenanza; Ayudante de Servicios; Resto de personal del grupo E-A.Pr.	279,29	3.351,48

Nota: En caso de personal compatible, tanto la productividad fija como la productividad fija acuerdos será la prevista para el apartado de Servicios Centrales de Gerencia de Área y Atención Especializada en los puestos equivalentes.

NPE: A-191222-6610

ANEXO VI

DESPLAZAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA ATENDER A LOS PACIENTES A DOMICILIO

CLASIFICACIÓN DEL EAP	IMPORTE SEMESTRAL	IMPORTE ANUAL
G 1	64,67 €	129,34 €
G 2	96,97 €	193,94 €
G 3	230,99 €	461,98 €
G 4	346,38 €	692,76 €

CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO.-

Tendrán esta consideración los traslados que desde el punto asistencial correspondiente ya sea el Centro de cabecera o alguno de los Consultorios, realice el personal facultativo o de enfermería del Equipo de Atención Primaria, con su propio vehículo, para prestar asistencia a los pacientes, tanto cuando ello viniera motivado por una situación de urgencia como cuando dicha actividad estuviese programada.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPORTE QUE SE DESTINARÁ A CADA EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS AVISOS DOMICILIARIOS.-

La fijación de la cantidad máxima que se podrá abonar por éste concepto en cada Equipo de Atención Primaria será el resultante de multiplicar el importe anual individual por la suma de Médicos de Familia y de Enfermeros con el que cuente, a 1 de enero de cada año, los efectivos reales del Equipo de Atención Primaria.

Ejemplo: 14 puestos de médicos y enfermeros, en un G 3. 14 X 461,98 = 6.467,72 € al E.A.P.

Una vez fijado el importe máximo que se podrá destinar a esta finalidad, éste se dividirá entre los doce meses de los que consta el año, a fin de poder retribuir los avisos que se atiendan en cada uno de ellos. En particular, y según el ejemplo anterior, el importe mensual que se podrá destinar a esta finalidad será de 538,98 € .

Esta cifra será fijada para cada Equipo de Atención Primaria en el mes de enero de cada año por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

TRABAJADORES QUE PODRÁN PERCIBIR DICHO COMPLEMENTO.-

Tendrán derecho a percibir la presente remuneración los médicos de familia y los enfermeros que se desplacen a los domicilios de los pacientes para prestar asistencia sanitaria a los mismos, con independencia de su vinculación fija o temporal con el Servicio Murciano de Salud.

Excepcionalmente podrán percibir esta remuneración los trabajadores sociales o el personal de otras categorías profesionales cuando cumplan los requisitos del apartado siguiente.

ANEXO VI

DESPLAZAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA ATENDER A LOS PACIENTES A DOMICILIO

CANTIDAD QUE SE ABONARÁ PARA COMPENSAR LOS DESPLAZAMIENTOS.-

El importe a abonar por éste concepto a los trabajadores afectados será la cantidad resultante de dividir el importe mensual que se podrá destinar a tal fin, por el número de desplazamientos que se realicen mensualmente.

El importe mensual máximo que se podrá destinar a esta remuneración se distribuirá entre los trabajadores que reúnan los requisitos necesarios para ello.

A tal efecto, los Coordinadores de los Equipos de Atención Primaria remitirán mensualmente al Director Gerente de cada Área de Salud, una propuesta que contendrá los nombres de los trabajadores que hayan generado el derecho al percibo de éste complemento, indicando el número de avisos domiciliarios que haya atendido cada uno de ellos.

A la vista de esta propuesta, que no tendrá carácter vinculante, el Director Gerente de cada Área de Salud dictará la resolución que permitirá el pago de las retribuciones correspondientes. A tal efecto, podrá requerir de los Coordinadores de los centros la información adicional que estime precisa para ello.

NPE: A-191222-6610

ANEXO VII

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Esta actividad se realizará con carácter general en horario de tarde, fuera de la jornada ordinaria habitual del personal. Con carácter excepcional, previa justificación de la necesidad y con la preceptiva autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se podrá realizar en horario de mañana, siempre que las demoras existentes lo justifiquen y quede garantizado el cumplimiento de la jornada ordinaria asignada a los profesionales intervinientes.

I .- ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EN CONSULTAS.-

	Nº DE PRIMERAS CONSULTAS	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA	AUXILIAR
ESPECIALIDADES MÉDICAS	10*	4 h	218,17 €	109,08 €	59,50 €
ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	18*	4 h	218,17 €	109,08 €	59,50 €

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD ENFERMERA
ESPECIALIDADES MÉDICAS	21,82 €	10,91 €
ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	12,12 €	6,07 €

*Se podrá sustituir una Primera visita por 2 revisiones, manteniendo al menos un 50% de la actividad facturada en cada jornada como primera visita

En el caso de consultas de Oncología y Hematología Oncológica:

	Nº DE PRIMERAS CONSULTAS	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA	AUXILIAR
ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	4*	4 h	218,17 €	109,08 €	59,50 €

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD ENFERMERA
ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	54,54 €	27,27 €

**Para pacientes ya diagnosticados. Se podrá sustituir una Primera por dos Revisiones.

Se considera que se alcanza la actividad cuando el paciente causa baja en Lista de Espera, lo que tendrá lugar cuando sea asistido. En caso de no asistir, sólo se retribuirá en caso de que exista constancia de que tanto la Dirección Médica como el Servicio prestador de la Asistencia justifiquen haber velado por la comparecencia de los pacientes a su cita, mediante recordatorios en las 72 horas previas, bien telefónicos, bien por mensaje o ambos.

Cuando la Agenda incluya la citación de un número de pacientes inferior al establecido como norma general, la retribución se realizará de forma proporcional a la actividad programada, pero aunque la actividad realizada fuera mayor, se abonará por jornada como máximo la retribución indicada en los cuadros para cada categoría.

Además se podrán compensar defectos en el numero de consultas con excesos (más consultas que las exigidas) en otras jornadas de tarde, siempre que vayan a ser objeto de abono en el mismo mes.

Los auxiliares de enfermería percibirán la retribución indicada con independencia del número de consultas y/o exploraciones que se alcance. No obstante, si la jornada de tarde no se desarrollase de forma completa, por estar programada así, se abonará el importe que corresponda en proporción al número de horas trabajado.

II .- ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS.-

Se especifica a continuación el contenido de la actividad de una jornada de tarde, así como el tiempo estimado de cada una de las pruebas complementarias desde el punto de vista técnico.

1) RADIOLOGÍA

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
ECOGRAFÍAS	12	4 h	218,17 €	109,08 €		59,50 €
TAC	10*	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
MAMOGRAFÍAS	12	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
ANGIOTAC	7	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
RMN – Estudios sencillos sin contraste	9	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
RMN- Estudios con contraste/complejos	6	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
RMN-MAMOGRAFÍAS	6	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
COLONO-TAC	5	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
EXÉRESIS DE NÓDULO DE MAMA ECOGUIADA	4	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €

ANEXO VII

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
ECO-DOPPLER ARTERIAL, ECO DOPPLER VENOSO, FLEBOGRAFÍA**	12	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
PIELOGRAFÍA POR TUBO (NEFROSTOGRAMA)	16	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
DRENAJE PERCUTANEO DE ABSCESOS O COLECCIONES	3-4***	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA CON ECO	4	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
INTERVENCIONISMO EN TÓRAX (PUNCIÓN DE MASA PLEURAL/DRENAJES)	4	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
CONTROL PROCEDIMIENTO INTERVENCIONISTA	6	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
BIOPSIA (PULMONARES, ÓSEAS, HEPÁTICAS) GUIADA POR TC	4-6 (según complejidad)****	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
INTERVENCIÓN VASCULAR ****	2-5 (según complejidad)****	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
DRENAJE COLECCIÓN LÍQUIDA DE MAMA	5	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
FISTULOGRAFÍA	16	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
RM-ARTROGRAFÍA	4	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
PUNCIÓN-ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA ECOGUIADA	6-8 (según complejidad)****	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
ELASTOGRAFÍA HEPÁTICA	7-8 (según complejidad)****	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
BIOPSIA GUIADA POR ECOGRAFÍA	6-8 (según complejidad)****	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
INFILTRACIÓN ARTICULAR / MUSCULOESQUELÉTICA GUIADA POR IMAGEN	5-6.	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
RM DE CUERPO ENTERO CON/SIN CONTRASTE	4	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
TC ARTERIAS CORONARIAS	4	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
CARDIO-RM	3-4 (según complejidad)****	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
DENSITOMETRÍAS ÓSEAS	15-16 (según complejidad)****	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
TELERRADIOGRAFÍA MIEMBROS INFERIORES	16	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
TELERRADIOGRAFÍA COLUMNA TOTAL	16	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €

(*) Como regla general, el grupo de pacientes tendrá un componente mixto en cuanto a su nivel de dependencia, de forma tal que algunos de los pacientes a atender puedan valerse por sí mismos, mientras que otros tendrán una alta dependencia de otra persona y la necesidad de realizar contrastes.

()** En los casos de las pruebas de Eco-Doppler arterial, Eco-Doppler venoso y Flebografía se deberán realizar 12 pruebas, cualquiera que sea la combinación que se utilice.

(*)** La realización de 3 ó 4 drenajes percutáneos de abscesos o colecciones dependerá de su dificultad, y en concreto del nivel de profundidad y complejidad de los mismos.

(**)** La retribución de esta actividad, al estar condicionada en gran parte por el nivel de complejidad de cada acto médico y para los casos en que no se alcance el número de pruebas más alto previsto, dependerá del tiempo empleado en su ejecución:

80 minutos	160 minutos	240 minutos
Un tercio de los valores	dos tercios	valor completo

ANEXO VII

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Una vez certificado el tiempo empleado se redondeará al número de minutos más próximo, con el abono de las retribuciones correspondientes sin superar las cuantías indicadas en la tabla.

Se tendrá en cuenta para la programación de la actividad la indicación clínica, la urgencia y complejidad del acto médico combinado con el mayor aprovechamiento de la jornada empleada.

No se podrá superar el límite establecido por categoría para 4 horas, sin perjuicio de las compensaciones para una misma nómina previstas en este anexo.

El pago será total si se alcanza el objetivo y proporcional en función del nivel de cumplimiento, salvo en el caso de los auxiliares de enfermería que se aplicará la misma regla señalada en el apartado de consultas (retribución por tiempo).

Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad alcanzada especificada en el caso de consultas. Al igual que en el caso de éstas, se podrán compensar defectos en el numero de exploraciones complementarias con excesos (más exploraciones realizadas que las exigidas) en otras jornadas de tarde, siempre que vayan a ser objeto de abono en nómina en el mismo mes.

2) ACTIVIDADES DE TELEMEDICINA

El desarrollo de las Tecnologías de la Información permite la realización de actividad asistencial de modo no presencial para el paciente, y en ocasiones posibilita la realización de la actividad de personal sanitario fuera de su entorno laboral habitual.

Se considera actividad de Telemedicina aquella realizada por personal facultativo, consistente en la emisión de informes de pruebas diagnósticas realizadas en cualquier ámbito del SMS o bien a la valoración de pacientes en Programas Asistenciales Específicos, como es la Teledermatología, con autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Normas generales:

a) La retribución otorgada a esta actividad incluye la obligación inexcusable de que sea realizada por el profesional en horario distinto a su jornada ordinaria, circunstancia que debe quedar registrada en el momento de realizarse.
b) Al mismo tiempo, no podrá realizarse de forma simultánea con la realización de otras actividades que se remuneran con el complemento de atención continuada, tales como guardias de presencia física o localizada.
c) A fin de garantizar el descanso diario no se podrán realizar actividades de Telemedicina más allá de las 20 horas.
d) A su vez, para asegurar el descanso semanal, no podrán realizarse más allá de las 20 horas de los sábados.
e) Teniendo en cuenta que esta actividad computa a efectos del cálculo de la jornada máxima (48 horas semanales en cómputo semestral previstas en el artículo 46 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, esta labor se deberá sumar a la correspondiente a la jornada ordinaria y complementaria por realización de guardias.
f) Para asegurar la calidad de la asistencia, el Servicio Murciano de Salud podrá establecer los límites de dicha actividad.

TELERRADIOLOGÍA

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO
INFORME TAC	21,84 €
INFORME RMN SIMPLE	24,03 €
INFORME RMN COMPLEJA	34,94 €
INFORME MAMOGRAFÍA	18,56 €

TELEDERMATOLOGÍA

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO
CONSULTA TELEDERMATOLOGÍA	10,93 €

La Dirección General de Asistencia Sanitaria desarrollará las normas que cualquier facultativo y/o Servicio Hospitalario deben cumplir para posibilitar su entrada en Programas de Telemedicina.

3) NEURORRADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

NEUROVASCULAR DIAGNÓSTICO	PROCESOS POR P.E (4h)	RECURSOS HUMANOS
ANGIOGRAFÍA ARCO AÓRTICO Y SELECTIVA	2-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
ANGIOGRAFÍA CEREBRAL COMPLETA Y SELECTIVAS	2-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
ESTUDIO DE MALFORMACIÓN VASCULAR	2-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR

ANEXO VII

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

NEUROVASCULAR TERAPÉUTICO	PROCESOS POR P.E (4h)	RECURSOS HUMANOS
ANGIOPLASTIA (ATP) EXTRACRANEAL CON PRÓTESIS	1-2 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
EMBOLIZACIÓN PERCUTÁNEA DE LESIONES TUMORALES Y VASCULARES	1-2 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
EMBOLIZACIÓN DE MALFORMACIÓN VASCULAR	1-2 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR

NEUROINTERVENCIONISMO COLUMNA	PROCESOS POR P.E. (4h)	RECURSOS HUMANOS
KIPHOPLASTIA	1-2 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
TRATAMIENTO PERCUTANEO DE PATOLOGIA DISCAL	2-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
INFILTRACION PERCUTANEA	2-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
COLOCACION PERCUTÁNEA DE SEPARADORES INTERFACETARIOS	1-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
BIOPSIA PERCUTÁNEA CON ARCO VASCULAR	2-3 SEGÚN COMPLEJIDAD	RADIOLOGO
		ANESTESISTA
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR

Las actividades de Radiología Vascular y de Neurorradiología Intervencionista (neurovascular diagnóstico, neurovascular terapeútico y neurointervencionismo de columna) cuentan con características específicas, dado que por definición tienen carácter intervencionista, se realizan en el ámbito quirúrgico por servicios de Radiología-Neurorradiología Intervencionista, que funcionan como referencia de otras Áreas de salud, y tienen como objeto atender a pacientes cuya asistencia no permite demoras. Su retribución, para igual categoría profesional, queda asimilada a la actividad quirúrgica, con la obligación de realizar al menos los procedimientos que se indican en cada agenda de tarde.
El tratamiento es el mismo que el de la actividad de Cardiología-Hemodinámica.

El número de actos sanitarios indicados para una jornada complementaria de 4 horas es una estimación, teniendo en cuenta además que en una misma tarde solo se llevaran a cabo actos del mismo tipo, si bien para la programación de la actividad se deberá tener en cuenta la indicación clínica, la urgencia y complejidad del acto médico previsto, los tiempos de espera existentes y el mayor aprovechamiento de la jornada empleada y de las instalaciones del hospital, existiendo por tal motivo la posibilidad de combinar distintos tipos de actos.

El personal Auxiliar de Enfermería y Celador, será retribuido en caso de intervenir en estos procesos de la siguiente forma, con independencia del número de ellos llevados a cabo:

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
SERVICIOS DURANTE 4 HORAS	62,80 €	58,62 €
SERVICIOS DURANTE 5 HORAS	78,50 €	73,28 €

En caso de déficit o exceso en los módulos contemplados, el valor hora de aplicación, a efectos de deducir o abonar retribución complementaria será:

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
VALOR HORA	15,70 €	14,66 €

ANEXO VII

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

4) ELECTROFISIOLOGÍA

PROCEDIMIENTO	PROCESOS POR P.E. (4h)	RECURSOS HUMANOS
ESTUDIOS ELECTROFISIOLOGICOS DIAGNOSTICOS TERAPEUTICOS	1-2 SEGÚN COMPLEJIDAD	2 CARDIÓLOGOS
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
		1 CELADOR

La actividad de Electrofisiología cuenta con características específicas, dado que por definición tiene carácter intervencionista, se realiza en el ámbito quirúrgico por servicios de Cardiología, que funcionan como referencia de otras Áreas de salud, y tiene como objeto atender a pacientes cuya asistencia no permite demoras. Su retribución, para igual categoría profesional, queda asimilada a la actividad quirúrgica, con la obligación de realizar al menos 1-2 estudios, según complejidad en cada agenda de tarde.

El tratamiento es el mismo que el de la actividad de Cardiología-Hemodinámica.

Se aplicarán las mismas reglas de retribuciones indicadas en el apartado 3) en los casos de intervención de personal auxiliar y celador.

5) EXPLORACIONES NO RADIOLÓGICAS

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
POLIGRAFÍAS (lectura)	8	3 h	163,62 €			
POLISOMNOGRAFÍAS	2	3 h	163,62 €			
VIDEODEFECOGRAFÍA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA	3	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €
VIDEODEFECOGRAFÍA LECTURA	3	4 h	218,17 €			
ECOCARDIOGRAFÍAS	12	4 h	218,17 €	109,08 €		59,50 €
ELECTROENCEFALO-GRAMA	6	4 h	218,17 €	109,08 €		59,50 €
ERGOMETRÍA	7	4 h	218,17 €	109,08 €		59,50 €
ELECTROMIOGRAFÍA	9 (dobles)	4 h	218,17 €	109,08 €		59,50 €
ALERGIA (provocaciones)	9	4 h	218,17 €	109,08 €		59,50 €
BIOPSIAS	8	4 h	218,17 €		79,33 €	
ANATOMÍA PATOLÓGICA CRIBADO CÁNCER DE CÓLON	13	4H	218,17 €		79,33 €	
CITOLOGÍAS	24	4 h	218,17 €		79,33 €	
PAAF	12	4 h	218,17 €		79,33 €	
PRUEBAS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA CÁNCER COLORRECTAL	13	4 h	218,17 €		79,33 €	
GANGLIO CENTINELA	1-3 (según complejidad)**	4 h	218,17 €		79,33 €	
FLUJOMETRÍAS, ESTUDIOS URODINÁMICOS *	10	4 h	218,17 €	109,08 €		59,50 €

(*) En las pruebas de Flujometría y estudios urodinámicos se deberá realizar un total de 10 pruebas, cualquiera que sea la combinación de estas técnicas.

Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad alcanzada y posible compensación de excesos con defectos de actividad especificada en los apartados anteriores.

()** La retribución de esta actividad, al estar condicionada en gran parte por el nivel de complejidad, dependerá del tiempo empleado en su ejecución:

80 minutos	160 minutos	240 minutos
Un tercio de los valores	dos tercios	valor completo

Una vez certificado el tiempo empleado se redondeará al número de minutos más próximo, con el abono de las retribuciones correspondientes sin superar las cuantías indicadas en la tabla.

El personal auxiliar percibirá la retribución indicada para consultas con independencia del número de actos médicos que se alcancen. No obstante, si la jornada de tarde no se desarrollase de forma completa, por estar programada así, se abonará el importe que corresponda en proporción al número de horas trabajado.

ANEXO VII

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

6) SALAS DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVO

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULTATIVO	ENFERMERA (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
COLONOSCOPIA	6	4 h	218,17 €	109,08 €	59,50 €
CONSULTA ASOCIADA A LA COLONOSCOPIA	6	1h y 6 min adicionales	(218,17/10 x 6) = 130,90 €	(109,08/10 x 6) =65,45 €	Si permanece (59,50/240)*66 = 16,36 € por 66 minutos adicionales
COLONOSCOPIA DE CRIBADO DE	4	4 h	218,17 €	109,08 €	59,50 €
GASTROSCOPIA	9	4 h	218,17 €	109,08 €	59,50 €

De ser precisa la participación de la enfermera de sala de recuperación de pacientes, será retribuida con el importe establecido en la presente resolución.

Con el fin de lograr una mejor calidad en la asistencia y un mayor aprovechamiento del personal destinado en la Sala de Endoscopias y del resto de personal de Sala que esté prestando servicios en horario de tarde dentro de su jornada ordinaria de trabajo, y a fin de evitar la repetición de los estudios a los pacientes, se podrán realizar “endoscopias de alta resolución”, que implicará las siguientes obligaciones por los miembros del Servicio:

1. Las endoscopias se realizarán con sedación.

2. Con el fin de garantizar la seguridad del paciente en el momento de la realización de la intervención, detectando factores de riesgo para la realización de la sedación o de la posible intervención, el consumo reciente de antiagregantes o anticoagulantes, la existencia de enfermedades recientes que provoquen la contraindicación de la realización de la prueba, se añadirá, de forma paralela a la agenda de endoscopias, una agenda de consultas externas. En el supuesto de que estas actividades obligasen a prestar servicios por encima del tiempo inicialmente previsto, el exceso será abonado de manera proporcional al precio fijado en esta resolución.

3. El facultativo deberá realizar durante la exploración cualquier intervención que el paciente precise. Únicamente se podrá postergar la intervención cuando su realización en ese momento, ya sea por su complejidad o por requerir pruebas adicionales, pudiera suponer un riesgo para la seguridad de los pacientes.

4. A su vez, si en función de la naturaleza de la patología detectada, resultase aconsejable la repetición de la prueba para realizar la intervención o una nueva sedación, dicha prueba se llevará a cabo en horario de mañana.
Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad alcanzada especificada en los apartados anteriores.

5. Si con motivo de la preparación o retirada del material utilizado para los actos médicos incluidos en el apartado "3) Salas de Endoscopias Digestivo" fuese preciso que el /la auxiliar de enfermería preste servicio un tiempo superior a las 4 horas de forma general previstas, se aplicará la fórmula: tiempo empleado en minutos X (59,50/240) = importe en euros a abonar, con un límite de 306 minutos para una tarde. Se aplicarán el resto de reglas sobre retribuciones especificado en el apartado de consultas.

La Dirección Médica de cada gerencia deberá emitir un informe semestral en el que evaluará la eficiencia de las agendas de alta resolución.

7) MEDICINA NUCLEAR

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
REALIZACIÓN DE GAMMAGRAFÍA	10	4 h		109,08 €	79,33 €	59,50 €
LECTURA/INFORME DE GAMMAGRAFÍA	18	4 h	218,17 €			
MEDICINA NUCLEAR –PET/TAC	5	4 h	218,17 €	109,08 €	79,33 €	59,50 €

Se podrá sustituir la lectura/informe de 8 gammagrafías por una consulta específica, según necesidad, para tratamientos de cáncer de tiroides con iodo 131, proyecciones necesarias adicionales y consultas urgentes, si bien, se deberán realizar un mínimo de 10 gammagrafías cada tarde. El contenido de la Consulta será el correspondiente a 4 h. de actividad, pagándose la parte proporcional de la misma en caso de que el tiempo sea menor. La Dirección Médica del Centro emitirá informe mensual acerca de estas consultas y la estimación del tiempo requerido, según la actividad registrada.

Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad y posible compensacion de actividades alcanzadas especificada en los apartados anteriores.

ANEXO VII

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

8) ACTIVIDADES ESPECIALES

En el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y en el Hospital Universitario Santa Lucía existen Servicios con características especiales, en los que la continuación de su actividad en horario de tarde no puede retribuirse por el número de exploraciones o la actividad que previamente se hubiese programado, sino por el tiempo dedicado.

Esta especialidad viene motivada por tratarse de servicios de referencia para otras Áreas de Salud, su dedicación en general a la asistencia de pacientes oncológicos o con patologías severas cuya asistencia no admite demora en su tratamiento, y por requerir un adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles mediante el uso continuado durante el horario de mañana y tarde de las instalaciones y la tecnología, dado su alto coste.

A) ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA-ICT	Según complejidad paciente y nº de horas	6 h	218,17 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor	109,08 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor	79,33 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor	59,50 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA (ACELERADOR LINEAL)	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM
PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (ACELERADOR LINEAL)	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM
RADIOCIRUGÍA	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM
BRAQUITERAPIA PROSTÁTICA*	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM

*Con las retribuciones indicadas en el cuadro, puede precisar 3 FEAS (Oncólogo Radioterápico, Anestesista y Radiofísico), así como 2 Enfermeras (Anestesia y Sala de Reanimación).

Esta actividad puede ser imprescindible debido a la necesidad de atender a pacientes oncológicos cuya asistencia no permite retrasos y que a menudo requieren el uso urgente de tecnología avanzada, de un alto coste económico, en turno de tarde.

B) CARDIOLOGÍA-HEMODINÁMICA

La actividad de hemodinámica cuenta con características específicas, dado que por definición tiene carácter intervencionista, se realiza en el ámbito quirúrgico por servicios de Cardiología-Hemodinámica que funcionan como referencia de otras áreas de salud, y tiene como objeto atender a pacientes cuya asistencia no permite demoras. Su retribución, para igual categoría profesional, queda asimilada a la actividad quirúrgica (apartado IV), con la obligación de realizar al menos tres cateterismos en cada agenda de tarde.

PROCEDIMIENTO	PROCESOS POR P.E (4h)	RECURSOS HUMANOS
CATETERISMOS DIAGNÓSTICOS / TERAPÉUTICOS	3	1 CARDIOLOGO
		2 ENFERMEROS
		1 AUXILIAR
		1 CELADOR

El contenido que para las pruebas y las consultas se establece en este anexo es una estimación de la actividad que a priori se considera razonable exigir, pero la variabilidad de las situaciones, de las enfermedades a tratar y de las especialidades médicas contempladas, puede hacer necesario introducir modificaciones en dicho contenido. Para ello, mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia del SMS, previo informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por propia iniciativa o a propuesta de los centros, se podrá establecer o autorizar un número de consultas y/o de exploraciones o estudios complementarios distinto al fijado en este Anexo en atención a la elevada dificultad técnica de ciertas pruebas o a la necesidad de una dedicación especial de tiempo a las consultas en determinadas especialidades.

Igualmente, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se podrá establecer un número de pruebas complementarias exigibles en otras prestaciones sanitarias no citadas en el presente Anexo, con los límites retributivos señalados, según categoría profesional.

ANEXO VII

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

III .- INTERVENCIÓN PARA REDUCCIÓN DE DEMORA QUIRÚRGICA.-

Este apartado será de aplicación general en todos los hospitales, salvo el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", cuya actividad viene regulada en el apartado IV. Por razones de eficacia y eficiencia al afrontar las demoras quirúrgicas,se podrá autorizar por la Dirección General de Asistencia Sanitaria la aplicación de los valores contenidos en el apartado III en lugar del apartado IV, especificándose si la vigencia de la misma es indefinida (hasta la revocación en su caso) o limitada en el tiempo.

SERVICIO	CONCEPTO	Nº FEA (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.	Nº ENF. (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.
CGD	Biopsia de vaso sanguíneo	3	61,82 €	2	39,56 €
CGD	Biopsia de estructura linfática	3	61,82 €	2	39,56 €
CGD	Fistulectomía anal	3	61,82 €	2	39,56 €
CGD	Esfinterotomía anal lat. Int.	3	61,82 €	2	39,56 €
CGD	Biopsia de tejido blando	3	61,82 €	2	39,56 €
CGD	Mastectomia s.c. sin implante	3	64,33 €	2	41,16 €
CGD	Sinus	3	68,25 €	2	43,68 €
CGD	Hemorroidectomía	3	69,38 €	2	44,40 €
CGD	Herniorrafia umbilical	3	72,13 €	2	46,17 €
CGD	Otra hernia pared abd. (supraumbilical)	3	72,13 €	2	46,17 €
CGD	Biopsia abierta mama (fibroadenomas)	3	72,13 €	2	46,17 €
CGD	Extirp. local de lesión de mama (arpón)	3	72,13 €	2	46,17 €
CGD	Excisión local otra les. o tej. del ano	3	77,17 €	2	49,40 €
CGD	Herniorrafia unilateral	3	77,17 €	2	49,40 €
CGD	Amputación de dedo de pie	3	77,17 €	2	49,40 €
CGD	Inserción disposit. acceso vasc. (DAVC)	3	77,17 €	2	49,40 €
CGD	Biopsia Selectiva Ganglio Centinela (BSGC)	3	77,17 €	2	49,40 €
CGD	Cuadrantectomía o ampliación de márgenes por cáncer	3	90,54 €	2	54,33 €
CGD	Hemorroidectomía + Esfinterotomía anal lat. Int.	3	100,29 €	2	61,76 €
CGD	Varices	3	103,03 €	2	65,96 €
CGD	Amputación a través de pie	3	103,03 €	2	65,96 €
CGD	Herniorrafia inguinal laparóscópica	3	103,03 €	2	65,96 €
CGD	Eventración	3	103,43 €	2	65,96 €
CGD	Colecistectomía	3	109,45 €	2	70,04 €
CGD	Herniorrafia bilateral	3	109,45 €	2	70,04 €
CGD	Amputación por debajo de rodilla	3	109,45 €	2	70,04 €
CGD	Amputación por encima de rodilla	3	109,45 €	2	70,04 €
CGD	Cierre estoma Intestinal	3	128,71 €	2	82,38 €
CGD	Colecistectomía laparoscópica	3	128,71 €	2	82,38 €
CGD	BSGC + LOC	3	128,71 €	2	82,38 €
CGD	Cirugía Conservadora mama (CC)+BSGC	3	128,71 €	2	82,38 €
CGD	CC+ BSCG + LOC	3	128,71 €	2	82,38 €
CGD	Linfadenectomia axilar	3	128,71 €	2	82,38 €
CGD	Mastectomía total sóla por cáncer	3	128,71 €	2	77,23 €
CGD	Competencia esfinter (Nissen)	3	137,62 €	2	88,10 €
CGD	Eventración laparoscópica	3	137,62 €	2	88,10 €
CGD	Herniorrafia inguinal bilateral lapar.	3	137,62 €	2	88,10 €
CGD	Fístula Anal Compleja	3	157,07 €	2	100,54 €
CGD	Hemitiroidectomía total	3	157,07 €	2	100,54 €
CGD	Incontinencia fecal (neuromodulación)	3	157,07 €	2	100,54 €
CGD	Mastectomía total + BSGC	3	166,84 €	2	100,11 €
CGD	Cirugía conservadora por cáncer + Vaciamiento Axilar	3	167,70 €	2	100,63 €
CGD	Hernia Inguinal Bilateral Laparoscópica + H. umbilical	3	173,62 €	2	111,16 €
CGD	Mastectomía radical modificada	3	205,83 €	2	123,51 €
CGD	CC + BSGC + VA	3	205,83 €	2	131,75 €
CGD	Reducción de faldón por Adiposidad Localizada	3	223,73 €	2	143,19 €
DER-CGD	Cirugía Menor	1	23,55 €	1	12,95 €
OFT	Cataratas	2	71,70 €	2	45,90 €
OFT	Vitrectomía	2	175,99 €	2	112,62 €
ORL	Miringotomía + DTT	2	59,77 €	2	38,24 €
ORL	Extirpación destrucción tejido laringe	2	72,92 €	2	46,67 €
ORL	Amigdalectomía sin adenoidectomía	3	75,57 €	2	48,37 €
ORL	CENS/Meatotomía media	3	75,57 €	2	48,37 €
ORL	Adenoidectomía sin amigdalectomía	2	76,78 €	2	49,14 €
ORL	Turbinectomía	2	79,78 €	2	51,06 €
ORL	Amigdalectomía con adenoidectomía	3	82,44 €	2	52,75 €
ORL	Adenoidectomía + DTT	3	85,45 €	2	54,69 €
ORL	Amigdalectomía con adenoidectomía + DTT	3	89,32 €	2	57,15 €
ORL	Resección parcial paladar	3	112,19 €	2	71,80 €
ORL	Resección submucosa tabique nasal	3	127,62 €	2	81,02 €
ORL	Otra timpanoplastia endoaural	3	132,58 €	2	84,85 €
ORL	Miringoplastia abierta	3	132,58 €	2	84,85 €
ORL	Otra timpanoplastia abierta	3	132,58 €	2	84,85 €
ORL	Extirpación quiste tirogloso	3	144,49 €	2	90,53 €
ORL	Extirpación quiste branquial/Sialoadenectomía	3	144,49 €	2	92,31 €
ORL	CENS/Etmoidectomía	3	144,49 €	2	92,31 €
ORL	CENS/Meatotomía media + Septoplastia	3	144,49 €	2	92,31 €

NPE: A-191222-6610

ANEXO VII

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

SERVICIO	CONCEPTO	Nº FEA (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.	Nº ENF. (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.
ORL	Septoplastia + turbinectomía	3	144,49 €	2	92,31 €
ORL	Miringoplastia endoaural	2	144,63 €	2	92,56 €
ORL	CENS/Etmoidectomía + Septoplastia	3	151,12 €	2	96,72 €
ORL	Septoplasia (ST) + DTT	3	153,15 €	2	97,99 €
ORL	Mastoidectomía	3	161,06 €	2	102,60 €
ORL	Septorrinoplastia	3	161,06 €	2	102,60 €
TRA	Túnel carpiano	3	54,25 €	2	34,74 €
TRA	Dedo pie martillo (o cualquier dedo pie)	3	55,41 €	2	35,47 €
TRA	Escis. vaína tend. (ganglión mano o pie)	3	57,94 €	2	37,03 €
TRA	Escisión lesión partes blandas	3	58,32 €	2	37,30 €
TRA	Otra descompresión/lisis (n.cubital). Neuroma M.	3	64,24 €	2	41,16 €
TRA	EMO mayor	3	77,17 €	2	49,40 €
TRA	Otra fasciot de mano (Dupuytren) o pie	3	77,17 €	2	49,40 €
TRA	Hallux-valgus	3	100,98 €	2	64,63 €
TRA	Osteoartrotomía tarsianos y metatarsianos	3	128,71 €	2	82,38 €
TRA	Cirugía 5 radios/4 radios+garras	3	157,08 €	2	100,54 €
TRA	Artroscopia de rodilla terapéutica	3	128,71 €	2	82,38 €
TRA	Estabilización rótula	3	128,71 €	2	82,38 €
TRA	Otra reparación de hombro	3	128,71 €	2	82,38 €
TRA	Reducción cerrada fx fémur con fijación int.	3	157,08 €	2	100,54 €
TRA	Cirugía compleja de medio-retropie	3	157,08 €	2	100,54 €
TRA	Sustitución total de cadera	3	157,08 €	2	100,54 €
TRA	Sustitución parcial de cadera	3	157,08 €	2	100,54 €
TRA	Sustitución parcial de hombro	3	157,08 €	2	100,54 €
TRA	Luxación recidivante de hombro	3	157,08 €	2	100,54 €
TRA	Artroscopia de hombro	3	169,90 €	2	108,74 €
TRA	Escisión disco intervertebral. H. discal	3	169,90 €	2	108,74 €
TRA	Sustitución total de rodilla	3	169,90 €	2	108,74 €
TRA	Repar. les. complejas menisco-lig. rodilla	3	169,90 €	2	108,74 €
URO	Vasectomía	1	38,83 €	1	24,86 €
URO	Fimosis	1	38,83 €	1	24,86 €
URO	Varicocele e hidrocele	3	64,33 €	2	41,16 €
URO	Escisión quiste epidídimo	3	64,33 €	2	41,16 €
URO	Uretrotomía	3	73,73 €	2	47,20 €
URO	URSC	3	77,17 €	2	49,40 €
URO	Orquidopexia	3	77,17 €	2	49,40 €
URO	Corporoplastia	3	83,58 €	2	53,48 €
URO	Uretrocervicosuspensión	3	83,58 €	2	53,48 €
URO	Escisión transuretral de vejiga RTU V	3	85,87 €	2	54,95 €
URO	RTUP (RTU Prostata)	3	118,98 €	2	71,39 €
URO	Adenomectomía suprapúbica	3	141,52 €	2	90,69 €

El personal auxiliar de enfermería y celador, será retribuido en caso de intervenir en la autoconcertación quirúrgica de la siguiente forma con independencia del tipo de operaciones quirúrgicas desarrolladas:

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
SERVICIOS DURANTE 4 HORAS	62,80 €	58,62 €

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
SERVICIOS DURANTE 5 HORAS	78,50 €	73,28 €

En caso de déficit o exceso en los módulos contemplados, el valor hora de aplicación, a efectos de deducir o abonar retribución complementaria será:

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
VALOR HORA	15,70 €	14,66 €

IV .- INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DEMORA QUIRÚRGICA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-

Estas cantidades se aplicarán igualmente a la jornada complementaria que sea necesario realizar en este hospital cuando las intervenciones quirúrgicas se prolonguen más allá de la hora en que finalice el turno de trabajo.

Tramos Horarios	Hasta las 16:30 h.	Hasta las 17:30 h.	Hasta las 19:30 h.	A partir de las 19:30 h.
Módulos de Actividad	**0.50**	**1**	**1.50**	**2**
Facultativo	76,06 €	152,12 €	228,18 €	304,24 €
Enfermera	47,70 €	95,40 €	143,10 €	190,80 €

En caso de intervención en la autoconcertación quirúrgica del personal auxiliar de enfermería y celador, se aplicarán las retribuciones contempladas en el apartado III.

NPE: A-191222-6610

ANEXO VIII
TRASPLANTES

I.- IMPORTES A ABONAR POR ACTIVIDAD DE EXPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

I. a) EXPLANTES QUE SE REALICEN EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-

	2 córneas		multiórganica fallida (coordin.)		multiórganica (por donante adulto)		ÓSEO/TEJIDOS		donante vivo (hepático)		donante vivo (renal)		órganos sólidos infantil	
Facultativos	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**
Cirugía										4.605,72				
Nefrología											1	395,42		
Urología											5	1.977,14		
Anestesia					1	292,37				1.010,56	2	790,86	1	282,48
Oftalmología	1	182,82												
Traumatólogo							1	292,37						
Total Facultativos		**182,82**				**292,37**		**292,37**		**5.616,28**		**3.163,42**		**282,48**

Enfermería	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**
Coordinadoras			3	677,40			1	175,41		338,71	1	182,50		
Enf. anestesia										492,29	2	365,00		
Enf. quirófano					3	730,89	3	730,89		738,46	4	730,01	2 ó 3	730,89
Perfusionista*					1	243,63	1	243,63		338,71				
Hematología										217,49				
Auxiliar					1	173,85	1	175,41		144,29	1	104,56	1	174,99
Total Enfermería				**677,40**		**1.148,37**		**1.325,34**		**2.269,95**		**1.382,07**		**905,88**

* perfusionista o en su defecto, un enfermero/a experto/a en el manejo de ECMO, para operativo de donación en asistolia con dispositivo ECMO.

No Sanitario	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**	**Nº. profesionales**	**Importe por extracción**
Celador					1	175,41	1	175,41		134,97	1	96,42	1	175,41
Total No Sanitario						**175,41**		**175,41**		**134,97**		**96,42**		**175,41**

Total Trasplante		**182,82**		**677,40**		**1.616,15**		**1.793,12**		**8.021,20**		**4.641,91**		**1.363,77**

IMPORTES A ABONAR A LAS UNIDADES GENERADORAS	**Importe por donante €**
UCI PEDIATRICA/NEONATOLOGIA (facultativo)	974,52 €
UCI ADULTOS (facultativo)	974,52 €
ANESTESIA-REANIMACION (facultativo)	974,52 €
COORDINADOR MEDICO DE TRASPLANTES - Ctº mensual	2.564,45 €
EXPLANTE DE ORGANO HEPATICO NO APTO - enfermero	139,77 €

ANEXO VIII

TRASPLANTES

I. b) EXPLANTES QUE SE REALICEN EN HOSPITALES DISTINTOS AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-

TIPO EXPLANTE	CATEGORÍA-PUESTO	RETRIBUCIÓN
2 CÓRNEAS	FACULTATIVO INTERVINIENTE/OFTALMÓLOGO	205,13 €
2 CÓRNEAS	COORDINADOR MÉDICO, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	272,98 €
RIÑONES O HÍGADO	URÓLOGO, ANESTESISTA Y OTROS FACULTATIVOS, EN SU CASO, CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN	443,65 €
RIÑONES O HÍGADO	COORDINADOR MÉDICO, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	443,65 €
RIÑONES O HÍGADO	COORDINADOR DE ENFERMERÍA, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	327,57 €
RIÑONES O HÍGADO	RESTO ENFERMEROS	327,57 €
RIÑONES O HÍGADO	TÉCNICO ESPECIALISTA	197,03 €
RIÑONES O HÍGADO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	163,89 €
RIÑONES O HÍGADO	CELADOR	109,18 €
MULTIORGÁNICA	FACULTATIVOS CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN (*1)	443,65 €
MULTIORGÁNICA	COORDINADOR MÉDICO, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	443,65 €
MULTIORGÁNICA	COORDINADOR DE ENFERMERÍA, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	327,57 €
MULTIORGÁNICA	RESTO ENFERMEROS	327,57 €
MULTIORGÁNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	197,03 €
MULTIORGÁNICA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	175,41 €
MULTIORGÁNICA	CELADOR	175,41 €

Notas:
*1) La extracción de 2 córneas por los oftalmólogos será retribuída con 205,13 €.

Únicamente se acudirá a personal sanitario (no facultativo) y no sanitario especializado cuando el que preste servicios en jornada ordinaria no pueda desarrollar este cometid

En caso de que intervenga más de un coordinador de enfermería, la cantidad anteriormente citada se distribuirá entre los mismos.

Las percepciones en explantes multiorgánicos se corresponden con las siguientes prestaciones:

* Anestesista: Global. Todo el proceso.
* Facultativos especialistas: por la intervención en los actos propios de su especialidad.
* Enfermeros, técnicos especialistas, auxiliares y celadores: incluye todas las actuaciones en el proceso de extracción multiorgánica que sean precisas.

ANEXO VIII
TRASPLANTES

II.- TAREAS RELACIONADAS CON LOS IMPLANTES

	hepático		páncreas		cardíaco		renal		córneas	
Facultativos	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.
Cirugía		9.211,39		10.908,15						
Nefrología				404,11				1.401,71		
Endocrinología										
Hepatología		969,61								
c.c.v.						6.022,81				
Cardiología (*)						1.361,05				
Urología								1.316,78		
Anestesia		2.028,78		2.028,79		1.204,55		722,09		152,09
Anatomía patológica		72,74		64,64		63,38		50,69		
UCI		813,25		387,68		1.393,62				
Unidad encargada reanimación (UCI O								721,97		
Oftamología. Facultativo										152,09
Oftamología.										76,05
Total facultativos		**13.095,77**		**13.793,37**		**10.045,41**		**4.213,24**		**380,23**
Enfermería										
Coordinadoras	**1**	677,42	**1**	677,42	**1**	221,89	**1**	84,95	**1**	60,83
Enf. anestesia	**2**	984,66	**1**	531,48						
Enf. quirófano	**3**	1.476,97	**2**	1.060,50	**4**	2.409,10	**2**	668,79	**2**	152,09
Perfusionista	**1**	677,42	**1**	523,91	**1**	602,26	**1**	334,40		
Hematología	**1**	435,01								
Auxiliar	**1**	288,61	**1**	292,62	**1**	190,17	**1**	191,09	**1**	45,62
Total enfermería		**4.540,09**		**3.085,93**		**3.423,42**		**1.279,23**		**258,54**

	hepático		pancreas		cardíaco		renal		corneas	
No Sanitario	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.
Celador	**1**	269,97	**1**	245,69	**1**	158,50	**1**	170,21		0,00
Total no sanitario		**269,97**		**245,69**		**158,50**		**170,21**		**0,00**
Total implante		**17.905,83**		**17.124,99**		**13.627,33**		**5.662,68**		**638,77**

Nota: La cantidad asignada para cada uno de los procesos o actividad se distribuirá entre el personal facultativo que forma parte del equipo de trasplantes, conforme a la organización de la actividad establecida por cada Servicio, sin que se pueda superar la cuantía indicada en cada caso.

IMPORTE A ABONAR POR ACTIVIDAD DE DIALISIS INTRAOPERATORIA EN TRASPLANTE HEPATICO - enfermero	293,66
IMPORTE A ABONAR POR ACTIVIDAD DE IMPLANTE HEPATICO-DONANTE VIVO, 50 % VALOR IMPLANTE HEPATICO - enfermero	146,83
IMPORTE A ABONAR POR ACTIVIDAD DE ELECTROENCEFALOGRAMA DETERMINACIÓN MUERTE CEREBRAL - auxiliar de enfermería	52,72
ENFERMERIA UCI TRASPLANTE HEPATICO	508,69
AUXILIAR ENFERMERIA UCI TRASPLANTE HEPATICO	153,72
ENFERMERIA UCI TRASPLANTE PÁNCREAS	243,64
AUXILIAR ENFERMERIA UCI TRASPLANTE PANCREAS	73,43
ENFERMERIA UCI TRASPLANTE CARDIACO	873,71
AUXILIAR ENFERMERIA UCI TRASPLANTE CARDÍACO	263,66

ANEXO VIII

TRASPLANTES

III.- DISPONIBILIDAD Y LOCALIZACIONES DE PROFESIONALES SANITARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE TRASPLANTES EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-

DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL FACULTATIVO

Para garantizar la disponibilidad del personal facultativo altamente especializado ante las situaciones urgentes y en cualquier época del año que implica la actividad de trasplantes (implantes) serán retribuidos con una cantidad equivalente al 100% de los valores-hora ordinarios previstos para las guardias localizadas en este Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones, conforme a la organización establecida para los distintos servicios intervinientes.

COORDINADOR MÉDICO DE TRASPLANTES

Percibirá, además de las retribuciones propias de su puesto, las correspondientes a las horas desempeñadas fuera de su jornada ordinaria, al valor hora de las guardias de presencia física con el límite máximo del valor atribuido a 5 guardias de presencia física laboral salvo aquellas horas empleadas en actividades directamente relacionadas con los trasplantes que tengan una retribución específica, en cuyo caso solo se aplicará la más beneficiosa.

LOCALIZACIONES/ACTIVIDAD DE PERSONAL DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS ESPECIALISTAS

1.- LOCALIZACIÓN COORDINADORES DE ENFERMERÍA

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos enfermeros será retribuida a razón de 3,14 euros por hora.

Esta cantidad prevista para localización, en el caso de que el trasplante se lleve a efecto, se sustituirá por un importe de 106,37 euros, en ese día (mismo importe de lunes a domingo).

En caso de localización en domingo o festivo, adicionalmente se abonará el 100% del importe previsto para un complemento de festividad de personal del subgrupo A2.

2.- LOCALIZACIÓN/ACTIVIDAD DE ENFERMEROS / T.E.L. INMUNOLOGÍA

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos enfermeros será retribuida a razón de 3,14 euros por hora.

La localización de técnico especialista de laboratorio, será retribuida con una cantidad equivalente al 66% del valor de aplicación al personal enfermero, por tanto, 2,07 euros por hora de localización.

Si la localización se produce en domingo o festivo, adicionalmente se abonará un importe equivalente al 100% del importe previsto para un complemento de festividad de los subgrupos A2 y C1, respectivamente.

Adicionalmente al personal enfermero integrante del equipo que realiza localización, se le abonará un importe fijo mensual de 687,91 euros y al técnico especialista 462,58 euros.

3.- LOCALIZACIÓN ENFERMEROS RENAL

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos enfermeros será retribuida a razón de 3,14 euros por hora.

En caso de localización en domingo o festivo, adicionalmente se abonará el 100% del importe previsto para un complemento de festividad del personal del subgrupo A2.

Si durante la localización, tuvieran que personarse en el hospital en horario del turno de noche (de 22.00 a 8.00 hs.), serán retribuidos con una cantidad equivalente al 100 % del complemento de nocturnidad establecido para el subgrupo A2, en relación a las horas de presencia.

4.- LOCALIZACIÓN TÉCNICOS MEDICINA NUCLEAR

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos técnicos especialistas sera retribuida con una cantidad equivalente al 66% de las establecidas para los enfermeros en el primer apartado del punto anterior, por tanto 2,07 euros por hora de localización.

ANEXO IX

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE DIRECTIVOS

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
1) PRODUCTIVIDAD VARIABLE MENSUAL.-		
A) En Gerencia de Área y Servicios Centrales:		
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	1.064,56	12.774,72
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	992,63	11.911,56
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	956,66	11.479,92
Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	920,67	11.048,04
Director Médico Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	884,75	10.617,00
Director Médico Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	834,40	10.012,80
Director Médico Área de Salud Categoría 2 G. A.	805,61	9.667,32
Director Médico Área de Salud Categoría 3 G. A.	776,82	9.321,84
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.1 G. A.	834,39	10.012,68
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.2 G. A.	776,82	9.321,84
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 2 G. A.	755,26	9.063,12
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 3 G. A.	733,68	8.804,16
Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.; Subdirector General; Secretario General Técnico	755,24	9.062,88
Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	704,88	8.458,56
Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	676,17	8.114,04
Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	647,35	7.768,20
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.1 G. A.	704,88	8.458,56
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.2 G. A.	647,35	7.768,20
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 2 G. A.	625,77	7.509,24
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 G. A.	604,20	7.250,40
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	647,35	7.768,20
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	611,38	7.336,56
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 2 G. A.	589,81	7.077,72
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 3 G. A.	568,23	6.818,76
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.1 G. A.	611,38	7.336,56
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.2 G. A.	568,23	6.818,76
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 2 G. A.	546,66	6.559,92
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 3 G. A.	525,08	6.300,96
B) En Atención Especializada:		
Director Gerente Hospital Psiquiátrico (equiparado a Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A. por Acuerdo del Consejo de Administración del Consejo de Administración del SMS de fecha 10-11-2017)	920,67	11.048,04
Director Médico Categoría 4	733,68	8.804,16
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	604,20	7.250,40
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	539,49	6.473,88
Director de Enfermería Categoría 4	525,08	6.300,96
Director de Enfermería Categoría 5	481,95	5.783,40
C) En Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061:		
Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	920,67	11.048,04
Director Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	776,82	9.321,84
Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	647,35	7.768,20
Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	568,23	6.818,76

NPE: A-191222-6610

ANEXO IX

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE DIRECTIVOS

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS ANTICIPO Importe Máximo	EUROS LIQUIDACIÓN Importe Máximo
2) PRODUCTIVIDAD VARIABLE ANUAL .-		
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1	2.163,23	8.652,91
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2	1.773,85	7.095,41
Director Gerente Área de Salud Categoría 2	1.644,05	6.576,22
Director Gerente de Gerencia de Área Cat. 3;Director Gerente Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	1.514,26	6.057,05
Director Gerente At. Especializada Categoría 4; Director Gerente de At. Especializada Categoría 5	1.298,31	5.193,22
Director Médico Área de Salud Categoría 1.1	1.903,64	7.614,55
Director Médico Área de Salud Categoría 1.2	1.531,57	6.126,27
Director Médico Área de Salud Categoría 2	1.393,12	5.572,47
Director Médico Área de Salud Categoría 3; Director Médico en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director Médico Atención Especializada Categoría 4; Director Médico Atención Especializada Categoría 5	1.254,67	5.018,69
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.1; Director de Gestión y SS. GG. Área de Salud Categoría 1.1; Subdirector General; Secretario General Técnico	1.817,12	7.268,46
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.2; Director de Gestión y SS. GG. Área de Salud Categoría 1.2	1.427,73	5.710,93
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 2; Director de Gestión y SS. GG. Área de Salud Categoría 2	1.297,94	5.191,77
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 3; Director de Gestión y SS. GG. Área de Salud Categoría 3; Director de Enfermería en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director de Gestión y SS. GG. en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	1.168,15	4.672,58
Director de Enfermería At. Especializada Categoría 4; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Categoría 4; Director de Enfermería At. Especializada Categoría 5; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Cat. 5	908,55	3.634,22
Subdirectores en Gerencia de Área Categoría 1.1	1.600,80	6.403,18
Subdirectores en Gerencia de Área Categoría 1.2	1.211,41	4.845,65
Subdirectores en Gerencia de Área Categoría 2	1.081,62	4.326,47
Subdirectores en Gerencia de Área Categoría 3; Subdirectores en Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	951,82	3.807,27
Subdirectores en Atención Especializada Categoría 4; Subdirectores en Atención Especializada Categoría 5	692,23	2.768,93

ACLARACIONES

Categoría 1.1 (G.A. I)
Categoría 1.2 (G.A. II, III, VI y VII)
Categoría 2 (G.A. VIII)
Categoría 3 (G.A. IV, V y IX)
Categoría 4 (Atención Especializada H. Psiquiátrico, salvo lo indicado para su Gerente)
Categoría 5 (Centro Regional de Hemodonación)
Gerencia del 061 (Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061)

ANEXO X

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE ANUAL

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS 1º SEMESTRE Importe Máximo	EUROS 2º SEMESTRE Importe Máximo
PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES (*).-		
Asesor Facultativo/Farmacético; Asesor de Apoyo Jurídico; Asesor Gestión Económica grupo A_2; Jefe de Servicio grupos A_1 y A_2; Jefe de Sección grupo A_1; Técnico Responsable grupo A_1	2.357,72	2.357,72
Técnico Responsable de Calidad Asistencial, grupo A_1 (1)	572,00	572,00
Técnico Responsable grupo A_2	2.259,21	2.259,21
Jefe de Sección grupo A_2	2.259,14	2.259,14
Asesor Jurídico	2.101,21	2.101,21
Jefe de Sección grupo C_1	1.916,55	1.916,55
Jefe de Grupo Especial Dedicación; Jefe de Equipo Especial Dedicación; Secretaria Director Gerente; Secretaria Director General; Auxiliar Secretaria Director Gerente	1.178,84	1.178,84
Auxiliar especialista de Calidad Asistencial, grupo C_2 (Especial Dedicación) (2)	359,02	359,02
Técnico Gestión Especial Dedicación grupo A_2 (excluido Técnico de Gestión de Calidad Asistencial)	122,38	122,38

(*) NOTA: las cuantías máximas están condicionadas al cumplimiento de la jornada de especial dedicación y al absentismo.

(1) Cantidad resultante de la diferencia entre la suma de retribuciones fijas de un puesto de técnico responsable de Órganos Centrales más la productividad variable anual asignada al mismo, menos las retribuciones fijas de un puesto de Técnico Responsable de Calidad Asistencial, A1.

(2) Cantidad resultante de la diferencia entre la suma de retribuciones fijas de un puesto de jefe de equipo grupo C_2, especial dedicación, más la productividad variable anual asignada al mismo, menos las retribuciones fijas de un puesto de auxiliar especialista de Calidad Asistencial (los anteriores puestos de auxiliares especialistas funcionariales quedaron asimilados a jefes de equipo con motivo del proceso de estatutarización de puestos de trabajo producido en el SMS).

NPE: A-191222-6610

ANEXO XI

CENTROS Y PROGRAMAS ASISTENCIALES DE SALUD MENTAL Y CAPELLANES

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
1.- PERSONAL DESTINADO EN LA RED REGIONAL DE SALUD MENTAL (*).-		
Coordinador Centro CAD-Murcia; Coordinador Centro Salud Mental Cartagena; Coordinador Centro Salud Mental de Águilas	267,75	3.213,00
Coordinador Centro Salud Mental Murcia-Infante	200,71	2.408,52
Coordinador de Programa asistencial	133,87	1.606,44

(*) NOTA: Importe a percibir por el personal facultativo destinado en los Centros de Salud Mental y Drogodependencias que, ocupando plaza de nivel base, ejercen previo nombramiento, funciones de coordinadores de los centros o de programas asistenciales.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
2 . - CAPELLANES	26,91	322,92

TABLA I 2022

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
1º.- PERSONAL DIRECTIVO												
A) EN GERENCIA DE ÁREA												
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A1	29	1.256,89	775,61	984,76	2.706,15	111,73	0,00	5.059,53	1.760,37	4.510,25	73.255,60
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A1	29	1.256,89	775,61	984,76	2.262,62	111,73	0,00	4.616,00	1.760,37	3.771,03	66.454,80
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	A1	29	1.256,89	775,61	984,76	2.063,00	111,73	0,00	4.416,38	1.760,37	3.438,33	63.393,96
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	A2	29	1.086,81	792,63	984,76	2.063,00	111,73	0,00	4.246,30	1.777,39	3.438,33	61.387,04
Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	A1	29	1.256,89	775,61	984,76	1.863,41	111,73	0,00	4.216,79	1.760,37	3.105,68	60.333,58
Director Médico Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	2.395,66	111,73	0,00	4.707,66	1.718,99	3.992,77	67.915,44
Director Médico Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	2.085,18	111,73	0,00	4.397,18	1.718,99	3.475,30	63.154,74
Director Médico Área de Salud Categoría 2 G. A.	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	1.885,61	111,73	0,00	4.197,61	1.718,99	3.142,68	60.094,66
Director Médico Área de Salud Categoría 3 G. A.	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	1.675,23	111,73	0,00	3.987,23	1.718,99	2.792,05	56.868,84
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.1 G. A.	A1	27	1.256,89	775,61	901,93	2.085,18	111,73	0,00	4.355,73	1.677,54	3.475,30	62.574,44
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.2 G. A.	A1	27	1.256,89	775,61	901,93	1.675,23	111,73	0,00	3.945,78	1.677,54	2.792,05	56.288,54
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 2 G. A.	A1	27	1.256,89	775,61	901,93	1.487,05	111,73	0,00	3.757,60	1.677,54	2.478,42	53.403,12
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 3 G. A.	A1	27	1.256,89	775,61	901,93	1.309,64	111,73	0,00	3.580,19	1.677,54	2.182,73	50.682,82
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A1	27	1.256,89	775,61	901,93	2.073,73	469,41	0,00	4.701,96	1.677,54	3.456,22	66.691,04
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A1	27	1.256,89	775,61	901,93	1.763,24	469,41	0,00	4.391,47	1.677,54	2.938,73	61.930,18
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	A1	27	1.256,89	775,61	901,93	1.542,12	469,41	0,00	4.170,35	1.677,54	2.570,20	58.539,68
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	A1	27	1.256,89	775,61	901,93	1.342,55	469,41	0,00	3.970,78	1.677,54	2.237,58	55.479,60
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A2	27	1.086,81	792,63	901,93	2.073,73	346,66	0,00	4.409,13	1.694,56	3.456,22	63.211,12
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A2	27	1.086,81	792,63	901,93	1.763,24	346,66	0,00	4.098,64	1.694,56	2.938,73	58.450,26
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	A2	27	1.086,81	792,63	901,93	1.542,12	346,66	0,00	3.877,52	1.694,56	2.570,20	55.059,76
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	A2	27	1.086,81	792,63	901,93	1.342,55	346,66	0,00	3.677,95	1.694,56	2.237,58	51.999,68
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.1 G. A.	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	1.763,24	469,41	0,00	4.280,84	1.566,91	2.938,73	60.381,36
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.2 G. A.	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	1.342,55	469,41	0,00	3.860,15	1.566,91	2.237,58	53.930,78
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 2 G. A.	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	1.156,53	469,41	0,00	3.674,13	1.566,91	1.927,55	51.078,48
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 G. A.	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	970,48	469,41	0,00	3.488,08	1.566,91	1.617,47	48.225,72
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.1 G. A.	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	1.763,24	346,66	0,00	3.988,01	1.583,93	2.938,73	56.901,44
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.2 G. A.	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	1.342,55	346,66	0,00	3.567,32	1.583,93	2.237,58	50.450,86
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 2 G. A.	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	1.156,53	346,66	0,00	3.381,30	1.583,93	1.927,55	47.598,56
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 G. A.	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	970,48	346,66	0,00	3.195,25	1.583,93	1.617,47	44.745,80
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	1.904,96	335,13	0,00	4.118,20	1.583,93	3.174,93	58.936,12
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	1.572,96	335,13	0,00	3.786,20	1.583,93	2.621,60	53.845,46
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 2 G. A.	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	1.366,88	335,13	0,00	3.580,12	1.583,93	2.278,13	50.685,56
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 3 G. A.	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	1.152,23	335,13	0,00	3.365,47	1.583,93	1.920,38	47.394,26
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.1 G. A.	A2	25	1.086,81	792,63	702,05	1.572,96	335,13	0,00	3.696,95	1.494,68	2.621,60	52.595,96
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.2 G. A.	A2	25	1.086,81	792,63	702,05	1.181,51	335,13	0,00	3.305,50	1.494,68	1.969,18	46.593,72
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 2 G. A.	A2	25	1.086,81	792,63	702,05	1.009,49	335,13	0,00	3.133,48	1.494,68	1.682,48	43.956,08
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 3 G. A.	A2	25	1.086,81	792,63	702,05	839,16	335,13	0,00	2.963,15	1.494,68	1.398,60	41.344,36

TABLA I 2022

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
B) EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA												
Director Gerente Categoría 4	A1	29	1.256,89	775,61	984,76	1.398,37	111,73	0,00	3.751,75	1.760,37	2.330,62	53.202,98
Director Gerente Categoría 5	A1	29	1.256,89	775,61	984,76	1.026,31	111,73	0,00	3.379,69	1.760,37	1.710,52	47.498,06
Director Médico Categoría 4	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	1.309,64	111,73	0,00	3.621,64	1.718,99	2.182,73	51.263,12
Director Médico Categoría 5	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	1.026,31	111,73	0,00	3.338,31	1.718,99	1.710,52	46.918,74
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	A1	27	1.256,89	775,61	901,93	970,48	469,41	0,00	3.598,71	1.677,54	1.617,47	49.774,54
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	A1	27	1.256,89	775,61	901,93	690,58	469,41	0,00	3.318,81	1.677,54	1.150,97	45.482,74
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	A2	27	1.086,81	792,63	901,93	970,48	346,66	0,00	3.305,88	1.694,56	1.617,47	46.294,62
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	A2	27	1.086,81	792,63	901,93	690,58	346,66	0,00	3.025,98	1.694,56	1.150,97	42.002,82
Director de Enfermería Categoría 4	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	839,16	335,13	0,00	3.052,40	1.583,93	1.398,60	42.593,86
Director de Enfermería Categoría 5	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	516,29	335,13	0,00	2.729,53	1.583,93	860,48	37.643,18
Nota: Serán de aplicación las retribuciones previstas para la categoría 2 de Gerencia de Área a los puestos directivos del Hospital General "Santa María del Rosell".												
C) EN GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061												
Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A1	29	1.256,89	775,61	984,76	1.863,83	111,73	0,00	4.217,21	1.760,37	3.106,38	60.340,02
Director Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	1.675,23	111,73	0,00	3.987,23	1.718,99	2.792,05	56.868,84
Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias Emergencias Sanitarias 061	A1	27	1.256,89	775,61	901,93	1.342,55	469,41	0,00	3.970,78	1.677,54	2.237,58	55.479,60
Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A2	27	1.086,81	792,63	901,93	1.342,55	346,66	0,00	3.677,95	1.694,56	2.237,58	51.999,68
Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	1.023,46	335,13	0,00	3.236,70	1.583,93	1.705,77	45.419,80
2º.- PERSONAL FACULTATIVO												
A) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061												
Jefe de Departamento Facultativo	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	1.588,66	1.626,67	0,00	5.415,60	1.718,99	2.647,77	73.720,72
Jefe de Servicio Facultativo	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	1.588,66	1.492,13	0,00	5.281,06	1.718,99	2.647,77	72.106,24
Coordinador Facultativo (1)	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	1.588,66	1.492,13	0,00	5.281,06	1.718,99	2.647,77	72.106,24
Jefe de Sección No Compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	1.482,97	1.188,68	0,00	4.719,84	1.566,91	2.471,62	64.715,14
Jefe de Sección Compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	455,40	1.188,68	1.313,00	5.005,27	1.566,91	759,04	64.715,14
Jefe de Unidad No Compatible (2)	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	1.482,97	1.188,68	0,00	4.719,84	1.566,91	2.471,62	64.715,14
Jefe de Unidad Compatible (2)	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	455,40	1.188,68	1.313,00	5.005,27	1.566,91	759,04	64.715,14
Coordinador C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. No Compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	1.482,97	1.034,27	0,00	4.565,43	1.566,91	2.471,62	62.862,22
Coordinador C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. Compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	455,40	1.034,27	1.313,00	4.850,86	1.566,91	759,04	62.862,22
Coordinador E.S.A.D. No Compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	1.482,97	1.143,12	0,00	4.674,28	1.566,91	2.471,62	64.168,42
Coordinador E.S.A.D. Compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	455,40	1.143,12	1.313,00	4.959,71	1.566,91	759,04	64.168,42
Coordinador Médico Equipos No Compatible (3)	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	1.482,97	1.143,12	0,00	4.674,28	1.566,91	2.471,62	64.168,42
Coordinador Médico Equipos Compatible (3)	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	455,40	1.143,12	1.313,00	4.959,71	1.566,91	759,04	64.168,42
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica No compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	778,09	1.145,37	0,00	3.971,65	1.566,91	1.296,82	53.387,26
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica Compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	455,40	1.145,37	412,32	4.061,28	1.566,91	759,04	53.387,26

TABLA I 2022

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Adjunto/Especialista Área No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	860,82	0,00	4.156,82	1.436,24	2.297,47	57.349,26
Adjunto/Especialista Área Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	860,82	1.187,84	4.415,05	1.436,24	748,09	57.349,26
Psicólogo Clínico No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	860,82	0,00	4.156,82	1.436,24	2.297,47	57.349,26
Psicólogo Clínico Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	860,82	1.187,84	4.415,05	1.436,24	748,09	57.349,26
Médico de Drogodependencias No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	860,82	0,00	4.156,82	1.436,24	2.297,47	57.349,26
Médico de Drogodependencias Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	860,82	1.187,84	4.415,05	1.436,24	748,09	57.349,26
Farmacéutico No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	227,91	0,00	3.523,91	1.436,24	2.297,47	49.754,34
Farmacéutico Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	227,91	1.187,84	3.782,14	1.436,24	748,09	49.754,34
Técnico Salud en Atención Primaria No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	227,91	0,00	3.523,91	1.436,24	2.297,47	49.754,34
Técnico Salud en Atención Primaria Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	227,91	1.187,84	3.782,14	1.436,24	748,09	49.754,34
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	772,10	0,00	4.068,10	1.436,24	2.297,47	56.284,62
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	772,10	1.187,84	4.326,33	1.436,24	748,09	56.284,62
Médico de Familia en E.S.A.D. No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	1.057,71	0,00	4.353,71	1.436,24	2.297,47	59.711,94
Médico de Familia en E.S.A.D. Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	1.057,71	1.187,84	4.611,94	1.436,24	748,09	59.711,94

(1) Retribuciones correspondientes a: Coordinadores de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad nivel 28.
(2) Retribuciones correspondientes a: Jefes de Unidad de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad nivel 26.
(3) Estas retribuciones serán de aplicación a los Responsables de Unidad Docente equiparados.

B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA

Coordinador Médico Equipos No Compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	1.482,97	1.143,12	0,00	4.674,28	1.566,91	2.471,62	64.168,42
Coordinador Médico Equipos Compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	455,40	1.143,12	1.313,00	4.959,71	1.566,91	759,04	64.168,42
Coordinador Médico de E.A.P./Coordinador de Odontoestomatología No Compatible (1)	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	1.482,97	311,27 + TSI/ZBS	0,00	Variable	1.566,91	2.471,62	Variable
Coordinador Médico de E.A.P./Coordinador de Odontoestomatología Compatible (1)	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	455,40	311,27 + TSI/ZBS	1.313,00	Variable	1.566,91	759,04	Variable
Médico de Familia de E.A.P. No Compatible (3)	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	129,13 + TSI	0,00	Variable	1.436,24	2.297,47	Variable
Médico de Familia de E.A.P. Compatible (3)	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	129,13 + TSI	1.187,84	Variable	1.436,24	748,09	Variable
Pediatra de E.A.P. No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	129,13 + TSI	0,00	Variable	1.436,24	2.297,47	Variable
Pediatra de E.A.P. Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	129,13 + TSI	1.187,84	Variable	1.436,24	748,09	Variable
Pediatra de Área 2 Z. Básicas No Compatible (2)	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	227,91	0,00	3.523,91	1.436,24	2.297,47	49.754,34
Pediatra de Área 2 Z. Básicas Compatible (2)	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	227,91	1.187,84	3.782,14	1.436,24	748,09	49.754,34
Pediatra de Área 3 Z. Básicas No Compatible (2)	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	415,02	0,00	3.711,02	1.436,24	2.297,47	51.999,66
Pediatra de Área 3 Z. Básicas Compatible (2)	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	415,02	1.187,84	3.969,25	1.436,24	748,09	51.999,66
Pediatra de Área más de 3 Z. Básicas No Compatible (2)	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	537,54	0,00	3.833,54	1.436,24	2.297,47	53.469,90
Pediatra de Área más de 3 Z. Básicas Compatible (2)	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	537,54	1.187,84	4.091,77	1.436,24	748,09	53.469,90
Odontólogo de Área 2 Zonas No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	227,91	0,00	3.523,91	1.436,24	2.297,47	49.754,34
Odontólogo de Área 2 Zonas Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	227,91	1.187,84	3.782,14	1.436,24	748,09	49.754,34
Odontólogo de Área 3 Zonas No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	415,02	0,00	3.711,02	1.436,24	2.297,47	51.999,66
Odontólogo de Área 3 Zonas Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	415,02	1.187,84	3.969,25	1.436,24	748,09	51.999,66
Odontólogo de Área más de 3 Zonas No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	537,54	0,00	3.833,54	1.436,24	2.297,47	53.469,90
Odontólogo de Área más de 3 Zonas Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	537,54	1.187,84	4.091,77	1.436,24	748,09	53.469,90
Médico de Familia de Asistencia a Desplazados No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	606,51	0,00	3.902,51	1.436,24	2.297,47	54.297,54
Médico de Familia de Asistencia a Desplazados Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	606,51	1.187,84	4.160,74	1.436,24	748,09	54.297,54
Farmacéutico No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	227,91	0,00	3.523,91	1.436,24	2.297,47	49.754,34
Farmacéutico Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	227,91	1.187,84	3.782,14	1.436,24	748,09	49.754,34

(1) El Coordinador o Responsable Médico de E.A.P./de Odontoestomatología percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda por las T.S.I. que tenga asignadas o por el nº de ZBS que tenga adscritas respectivamente.
(2) Cuando el nombramiento de Pediatra de Area recaiga sobre un Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), ademas de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 14 años que tenga asignadas en su E.A.P.
(3) Estas cantidades serán abonadas asimismo al personal integrante del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, integrado en los Equipos de Atención Primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas

TABLA I 2022

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
3º.- PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO												
A) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061												
Supervisor/a de Área (1)	A2	23	1.086,81	792,63	619,27	914,01	510,14	0,00	3.130,23	1.411,90	1.523,35	43.433,26
Supervisor/a de Unidad	A2	22	1.086,81	792,63	577,82	823,88	498,95	0,00	2.987,46	1.370,45	1.373,13	41.336,68
Matrona	A2	22	1.086,81	792,63	577,82	392,60	601,76	0,00	2.658,99	1.370,45	654,33	35.957,44
Enfermera Jefe Servicio Atención al Paciente	A2	22	1.086,81	792,63	577,82	675,34	498,95	0,00	2.838,92	1.370,45	1.125,57	39.059,08
Responsable de Enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	A2	22	1.086,81	792,63	577,82	408,29	668,43	0,00	2.741,35	1.370,45	680,48	36.998,06
Fisioterapeuta	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	392,60	614,12	0,00	2.630,00	1.329,10	654,33	35.526,86
(1) Retribuciones que también corresponden al personal de Enfermería designado para la Coordinación de Trasplantes.												
ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL/TRABAJO/PEDIATRÍA/GERIATRÍA/QUIRÚRGICA												
- en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	392,60	592,08	0,00	2.607,96	1.329,10	654,33	35.262,38
- en Servicios Centrales	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	392,60	592,08	0,00	2.607,96	1.329,10	654,33	35.262,38
- en Consultas Externas de Hospital	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	377,56	590,35	0,00	2.591,19	1.329,10	629,27	35.011,02
- en Centro de Especialidades	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	377,56	590,35	0,00	2.591,19	1.329,10	629,27	35.011,02
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	392,60	609,19	0,00	2.625,07	1.329,10	654,33	35.467,70
ENFERMERA:												
- en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	392,60	592,08	0,00	2.607,96	1.329,10	654,33	35.262,38
- en Servicios Centrales	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	392,60	592,08	0,00	2.607,96	1.329,10	654,33	35.262,38
- en Consultas Externas de Hospital	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	377,56	590,35	0,00	2.591,19	1.329,10	629,27	35.011,02
- en Centro de Especialidades	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	377,56	590,35	0,00	2.591,19	1.329,10	629,27	35.011,02
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	392,60	609,19	0,00	2.625,07	1.329,10	654,33	35.467,70
- Enfermera de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	368,08	535,73	0,00	2.527,09	1.329,10	613,47	34.210,22
- Enfermera de E.S.A.D.	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	368,08	608,87	0,00	2.600,23	1.329,10	613,47	35.087,90
Logopeda	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	386,53	252,11	0,00	2.261,92	1.329,10	644,22	31.089,68
Terapeuta Ocupacional	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	377,56	592,08	0,00	2.592,92	1.329,10	629,27	35.031,78
Terapeuta Ocupacional en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	377,56	609,19	0,00	2.610,03	1.329,10	629,27	35.237,10
Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	377,56	592,08	0,00	2.592,92	1.329,10	629,27	35.031,78
Coordinador de Técnicos Especialistas	C1	19	816,01	705,28	472,90	278,99	480,80	0,00	2.048,70	1.178,18	464,98	27.870,72
Técnico Especialista	C1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	225,59	0,00	1.727,24	1.127,27	439,42	23.860,26
Terapeuta	C1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	225,59	0,00	1.727,24	1.127,27	439,42	23.860,26
Terapeuta en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	C1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	242,67	0,00	1.744,32	1.127,27	439,42	24.065,22
Protésico Dental	C1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	203,75	0,00	1.705,40	1.127,27	439,42	23.598,18
AUXILIAR DE ENFERMERIA:												
- que realiza funciones de Técnico Especialista	C2	17	679,15	672,96	421,99	239,76	222,81	0,00	1.563,71	1.094,95	399,60	21.753,62
- en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	C2	15	679,15	672,96	371,11	237,57	242,51	0,00	1.530,34	1.044,07	395,95	21.244,12
- en Servicios Centrales	C2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	242,51	0,00	1.525,93	1.044,07	388,60	21.176,50
- en Consultas Externas de Hospital	C2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
- en Centro de Especialidades	C2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	C2	15	679,15	672,96	371,11	237,57	259,61	0,00	1.547,44	1.044,07	395,95	21.449,32
- Auxiliar de Enfermería conductor	C2	15	679,15	672,96	371,11	237,57	315,84	0,00	1.603,67	1.044,07	395,95	22.124,08
- Auxiliar de Enfermería de E.S.A.D.	C2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	206,20	0,00	1.489,62	1.044,07	388,60	20.740,78

TABLA I 2022

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Auxiliar de Farmacia	C2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	242,51	0,00	1.525,93	1.044,07	388,60	21.176,50
Auxiliar de Laboratorio	C2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	242,51	0,00	1.525,93	1.044,07	388,60	21.176,50
Técnico en Emergencias Sanitarias/Conductor en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	C2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	375,94	0,00	1.659,36	1.044,07	388,60	22.777,66
Técnico en Emergencias Sanitarias/Teleoperador en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	C2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	273,34	0,00	1.556,76	1.044,07	388,60	21.546,46
B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA												
1º.- EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA.-												
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS	A2	22	1.086,81	792,63	577,82	675,34	511,57	0,00	2.851,54	1.370,45	1.125,57	39.210,52
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	A2	22	1.086,81	792,63	577,82	408,29	222,09 + TSI	0,00	Variable	1.370,45	680,48	Variable
Enfermera Especialista en Familiar y Comunitaria/Pediatría/Geriatría (*)	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	368,08	89,37 + TSI	0,00	Variable	1.329,10	613,47	Variable
Enfermera (2)	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	368,08	89,37 + TSI	0,00	Variable	1.329,10	613,47	Variable
Enfermera asistencia a desplazados	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	368,08	396,25	0,00	2.387,61	1.329,10	613,47	32.536,46
Higienista Dental, Protésico Dental	C1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	203,75	0,00	1.705,40	1.127,27	439,42	23.598,18
Auxiliar de Enfermería	C2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	206,20	0,00	1.489,62	1.044,07	388,60	20.740,78
(2) Estas retribuciones serán de aplicación al personal integrante del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los equipos de atención primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos												
2º.- PERSONAL DE AREA DE ATENCIÓN PRIMARIA.-												
Matrona de Área 1 Zona Básica de Salud (1)	A2	22	1.086,81	792,63	577,82	368,08	89,37 + TSI	0,00	Variable	1.370,45	613,47	Variable
Matrona de Área 2 Zonas Básicas de Salud (1)	A2	22	1.086,81	792,63	577,82	368,08	89,37 + TSI	0,00	Variable	1.370,45	613,47	Variable
Matrona de Área 3 Zonas Básicas de Salud (1)	A2	22	1.086,81	792,63	577,82	368,08	89,37 + TSI	0,00	Variable	1.370,45	613,47	Variable
Fisioterapeuta de Área 1 Zona Básica de Salud	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	368,08	89,37 + TSI	0,00	Variable	1.329,10	613,47	Variable
Fisioterapeuta de Área 2 Zonas Básicas de Salud	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	368,08	89,37 + TSI	0,00	Variable	1.329,10	613,47	Variable
Fisioterapeuta de Área 3 Zonas Básicas de Salud	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	368,08	89,37 + TSI	0,00	Variable	1.329,10	613,47	Variable
Enfermera de Apoyo en Atención Primaria	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	368,08	289,96	0,00	2.281,32	1.329,10	613,47	31.260,98
(1) Estas retribuciones serán de aplicación a los integrantes del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.												
3º.- EN SERVICIOS DE URGENCIAS.-												
Enfermera de Servicio Normal de Urgencias	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	368,08	391,37	0,00	2.382,73	1.329,10	613,47	32.477,90
4º.- PERSONAL NO SANITARIO												
A) EN SERVICIOS CENTRALES DE GERENCIA DE ÁREA, EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061												
Jefe de Servicio	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	778,09	825,22	0,00	3.651,50	1.566,91	1.296,82	49.545,46
Jefe de Servicio	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	778,09	702,51	0,00	3.358,71	1.583,93	1.296,82	46.066,02
Jefe de Sección	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	640,63	813,25	0,00	3.371,40	1.436,24	1.067,72	45.464,72
Jefe de Sección	A2	24	1.086,81	792,63	660,63	640,63	690,50	0,00	3.078,57	1.453,26	1.067,72	41.984,80
Jefe de Sección	C1	24	816,01	705,28	660,63	640,63	615,29	0,00	2.732,56	1.365,91	1.067,72	37.657,98
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación (1) No Compatible	A1	23	1.256,89	775,61	619,27	925,50	618,89	0,00	3.420,55	1.394,88	1.542,50	46.921,36
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación (1) Compatible	A1	23	1.256,89	775,61	619,27	446,80	618,89	611,67	3.553,51	1.394,88	744,68	46.921,36
Ingeniero Superior	A1	23	1.256,89	775,61	619,27	957,43	301,98	0,00	3.135,57	1.394,88	1.595,72	43.608,04
Grupo Técnico de la Función Administrativa, Psicólogo	A1	23	1.256,89	775,61	619,27	925,50	301,98	0,00	3.103,64	1.394,88	1.542,50	43.118,44
Analista de Sistemas	A1	23	1.256,89	775,61	619,27	925,50	301,98	0,00	3.103,64	1.394,88	1.542,50	43.118,44
Personal Técnico Titulado Superior	A1	23	1.256,89	775,61	619,27	925,50	301,98	0,00	3.103,64	1.394,88	1.542,50	43.118,44

TABLA I 2022

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	A_2	21	1.086,81	792,63	536,47	737,56	126,96	0,00	2.487,80	1.329,10	1.229,27	34.970,34
Maestro Industrial Jefe de Equipo	A_2	21	1.086,81	792,63	536,47	397,33	434,22	0,00	2.454,83	1.329,10	662,22	33.440,60
Grupo Gestión de la Función Administrativa	A_2	21	1.086,81	792,63	536,47	386,53	252,11	0,00	2.261,92	1.329,10	644,22	31.089,68
Trabajador Social; Documentalista	A_2	21	1.086,81	792,63	536,47	386,53	252,11	0,00	2.261,92	1.329,10	644,22	31.089,68
Personal Técnico de Grado Medio / Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	A_2	21	1.086,81	792,63	536,47	386,53	252,11	0,00	2.261,92	1.329,10	644,22	31.089,68
Analista de Aplicaciones	A_2	21	1.086,81	792,63	536,47	386,53	252,11	0,00	2.261,92	1.329,10	644,22	31.089,68
Jefe de Grupo	C_1	19	816,01	705,28	472,90	278,99	397,32	0,00	1.965,22	1.178,18	464,98	26.868,96
Jefe de Grupo	C_2	19	679,15	672,96	472,90	278,99	368,15	0,00	1.799,19	1.145,86	464,98	24.811,96
Jefe de Equipo	C_1	17	816,01	705,28	421,99	253,69	399,35	0,00	1.891,04	1.127,27	422,82	25.792,66
Jefe de Equipo	C_2	17	679,15	672,96	421,99	253,69	370,20	0,00	1.725,03	1.094,95	422,82	23.735,90
Controlador de Suministros	C_1	18	816,01	705,28	447,45	263,65	378,12	0,00	1.905,23	1.152,73	439,42	26.047,06
Jefe de Taller	C_1	17	816,01	705,28	421,99	298,64	357,58	0,00	1.894,22	1.127,27	497,73	25.980,64
Administrativo	C_1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	216,78	0,00	1.718,43	1.127,27	439,42	23.754,54
Especialista en Informática	C_1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	216,78	0,00	1.718,43	1.127,27	439,42	23.754,54
Delineante	C_1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	216,78	0,00	1.718,43	1.127,27	439,42	23.754,54
Cocinero	C_1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	216,78	0,00	1.718,43	1.127,27	439,42	23.754,54
Resto de personal del grupo C_1	C_1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	216,78	0,00	1.718,43	1.127,27	439,42	23.754,54
Jefe de Grupo de Personal Subalterno	C_2	18	679,15	672,96	447,45	496,21	291,74	0,00	1.914,55	1.120,41	827,02	26.869,46
Jefe de Personal Subalterno Centro de Especialidades	C_2	18	679,15	672,96	447,45	258,77	199,92	0,00	1.585,29	1.120,41	431,28	22.126,86
Jefe de Grupo de Personal Subalterno	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	496,21	305,15	0,00	1.768,67	967,31	827,02	24.812,70
(1) El Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación que pertenezca a categorías sanitarias, tendrá derecho a la percepción de 110,59 € en concepto de Productividad Fija.												
Gobernanta	C_2	18	679,15	672,96	447,45	258,77	317,30	0,00	1.702,67	1.120,41	431,28	23.535,42
Encargado Equipo Personal de Oficio	C_2	17	679,15	672,96	421,99	237,49	321,82	0,00	1.660,45	1.094,95	395,82	22.906,94
Jefe de Taller	C_2	17	679,15	672,96	421,99	295,56	351,98	0,00	1.748,68	1.094,95	492,60	24.159,26
Telefonista	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Telefonista- Locutor en C.C.U.	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	273,34	0,00	1.556,76	1.044,07	388,60	21.546,46
Conductor de Instalaciones	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	324,38	0,00	1.607,80	1.044,07	388,60	22.158,94
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	256,56	0,00	1.539,98	1.044,07	388,60	21.345,10
Albañil	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Calefactor	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Carpintero	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Costurera	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Almacenero	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Cocinero	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
- Conductor	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
- Conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	359,17	0,00	1.642,59	1.044,07	388,60	22.576,42
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	375,94	0,00	1.659,36	1.044,07	388,60	22.777,66
- de vehículo especial	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	269,60	0,00	1.553,02	1.044,07	388,60	21.501,58
- Conductor encargado parque móvil	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	375,94	0,00	1.659,36	1.044,07	388,60	22.777,66
Electricista	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Fontanero	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Fotógrafo	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Jardinero	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Mecánico	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Peluquero	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Pintor	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Auxiliar de Mantenimiento	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Resto de personal del grupo C_2	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22

TABLA I 2022

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:												
- auxiliar de autopsias	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	200,95	439,41	0,00	1.607,67	967,31	334,92	21.896,50
- en animalario de experimentación	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	200,95	358,60	0,00	1.526,86	967,31	334,92	20.926,78
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	200,95	354,08	0,00	1.522,34	967,31	334,92	20.872,54
- en quirófanos, parapléjicos y grandes quemados	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	200,95	316,66	0,00	1.484,92	967,31	334,92	20.423,50
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	200,95	301,59	0,00	1.469,85	967,31	334,92	20.242,66
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	200,95	333,74	0,00	1.502,00	967,31	334,92	20.628,46
- almacenero	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	200,95	366,85	0,00	1.535,11	967,31	334,92	21.025,78
CELADOR CON TURNO FIJO:												
- auxiliar de autopsias	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	200,95	422,70	0,00	1.590,96	967,31	334,92	21.695,98
- en animalario de experimentación	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	200,95	341,91	0,00	1.510,17	967,31	334,92	20.726,50
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	200,95	337,39	0,00	1.505,65	967,31	334,92	20.672,26
- en quirófanos, parapléjicos y grandes quemados	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	200,95	299,96	0,00	1.468,22	967,31	334,92	20.223,10
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	200,95	284,85	0,00	1.453,11	967,31	334,92	20.041,78
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	200,95	317,05	0,00	1.485,31	967,31	334,92	20.428,18
- encargado de lavandería	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	366,27	0,00	1.505,59	941,83	329,15	20.609,04
- encargado turno, vigilante y lavandería	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	354,08	0,00	1.493,40	941,83	329,15	20.462,76
- sin atención directa al enfermo	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	276,52	0,00	1.415,84	941,83	329,15	19.532,04
- repartidor con utilización de vehículo	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	366,27	0,00	1.505,59	941,83	329,15	20.609,04
- almacenero	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	383,54	0,00	1.522,86	941,83	329,15	20.816,28
Celador de S.U.A.P. y U.M.E.	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	184,13	320,27	0,00	1.471,71	967,31	306,88	20.208,90
Lavandera	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	276,52	0,00	1.415,84	941,83	329,15	19.532,04
Planchadora	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	276,52	0,00	1.415,84	941,83	329,15	19.532,04
Pinche	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	276,52	0,00	1.415,84	941,83	329,15	19.532,04
Peón	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	276,52	0,00	1.415,84	941,83	329,15	19.532,04
Limpiadora	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	276,52	0,00	1.415,84	941,83	329,15	19.532,04
Ayudante de Servicios	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	276,52	0,00	1.415,84	941,83	329,15	19.532,04
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	276,52	0,00	1.415,84	941,83	329,15	19.532,04
B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA												
Trabajador Social de Área (G 1)	A_2	21	1.086,81	792,63	536,47	377,03	113,38 + Pobl.	0,00	Variable	1.329,10	628,38	Variable
Trabajador Social de Área (G 2)	A_2	21	1.086,81	792,63	536,47	377,03	113,38 + Pobl.	0,00	Variable	1.329,10	628,38	Variable
Trabajador Social de Área (G 3)	A_2	21	1.086,81	792,63	536,47	377,03	113,38 + Pobl.	0,00	Variable	1.329,10	628,38	Variable
Trabajador Social de Área (G 4)	A_2	21	1.086,81	792,63	536,47	377,03	113,38 + Pobl.	0,00	Variable	1.329,10	628,38	Variable
Jefe de Grupo	C_1	19	816,01	705,28	472,90	278,99	364,50	0,00	1.932,40	1.178,18	464,98	26.475,12
Jefe de Grupo	C_2	19	679,15	672,96	472,90	278,99	329,76	0,00	1.760,80	1.145,86	464,98	24.351,28
Jefe de Equipo	C_1	17	816,01	705,28	421,99	253,69	371,85	0,00	1.863,54	1.127,27	422,82	25.462,66
Jefe de Equipo	C_2	17	679,15	672,96	421,99	253,69	337,16	0,00	1.691,99	1.094,95	422,82	23.339,42
Administrativo	C_1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	194,94	0,00	1.696,59	1.127,27	439,42	23.492,46
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	243,70	0,00	1.527,12	1.044,07	388,60	21.190,78
Resto de personal del grupo C_2	C_2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	206,20	0,00	1.489,62	1.044,07	388,60	20.740,78
CELADOR:												
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	184,13	290,63	0,00	1.442,07	967,31	306,88	19.853,22
- sin atención directa al enfermo	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	180,64	265,60	0,00	1.388,07	941,83	301,07	19.142,64
Limpiadora	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	180,64	265,60	0,00	1.388,07	941,83	301,07	19.142,64
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	180,64	265,60	0,00	1.388,07	941,83	301,07	19.142,64

TABLA I 2022

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
5º.- PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES.-												
1º.- PERSONAL DIRECTIVO												
Secretario General Técnico	A1	30	1.256,89	775,61	1.097,90	1.907,35	453,38	0,00	4.715,52	1.873,51	3.178,89	66.691,04
Subdirector General	A1	30	1.256,89	775,61	1.097,90	1.791,07	601,96	0,00	4.747,82	1.873,51	2.985,09	66.691,04
2º.- RESTO DE PERSONAL												
Coordinador Médico de Equipos No Compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	1.482,97	1.143,12	0,00	4.674,28	1.566,91	2.471,62	64.168,42
Coordinador Médico de Equipos Compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	455,40	1.143,12	1.313,00	4.959,71	1.566,91	759,04	64.168,42
Director Técnico del Serv. de Prevenc. de Riesgos Laborales No compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	1.482,97	1.143,12	0,00	4.674,28	1.566,91	2.471,62	64.168,42
Director Técnico del Serv. de Prevenc. de Riesgos Laborales Compatible	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	455,40	1.143,12	1.313,00	4.959,71	1.566,91	759,04	64.168,42
Adjunto/Especialista Área No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	860,82	0,00	4.156,82	1.436,24	2.297,47	57.349,26
Adjunto/Especialista Área Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	860,82	1.187,84	4.415,05	1.436,24	748,09	57.349,26
Psicólogo Clínico No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	860,82	0,00	4.156,82	1.436,24	2.297,47	57.349,26
Psicólogo Clínico Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	860,82	1.187,84	4.415,05	1.436,24	748,09	57.349,26
Médico de Drogodependencias No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	860,82	0,00	4.156,82	1.436,24	2.297,47	57.349,26
Médico de Drogodependencias Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	860,82	1.187,84	4.415,05	1.436,24	748,09	57.349,26
Técnico Salud en Atención Primaria No Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	1.378,48	227,91	0,00	3.523,91	1.436,24	2.297,47	49.754,34
Técnico Salud en Atención Primaria Compatible	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	448,87	227,91	1.187,84	3.782,14	1.436,24	748,09	49.754,34
Director Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	1.268,34	833,74	0,00	4.302,35	1.718,99	1.651,05	58.368,28
Jefe de Servicio Calidad Asistencial	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	1.268,34	833,74	0,00	4.302,35	1.718,99	1.651,05	58.368,28
Jefe de Servicio Especial Dedicación	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	778,09	992,16	0,00	3.970,52	1.718,99	1.296,82	53.677,86
Jefe de Servicio	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	778,09	647,79	0,00	3.626,15	1.718,99	1.296,82	49.545,42
Jefe de Servicio Especial Dedicación	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	778,09	832,68	0,00	3.488,88	1.583,93	1.296,82	47.628,06
Jefe de Servicio	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	778,09	702,51	0,00	3.358,71	1.583,93	1.296,82	46.066,02
Jefe de Sección	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	640,63	813,25	0,00	3.371,40	1.436,24	1.067,72	45.464,72
Jefe de Sección	A2	24	1.086,81	792,63	660,63	640,63	690,50	0,00	3.078,57	1.453,26	1.067,72	41.984,80
Jefe de Sección	C1	24	816,01	705,28	660,63	640,63	615,29	0,00	2.732,56	1.365,91	1.067,72	37.657,98
Asesor Facultativo	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	778,09	992,16	0,00	3.970,52	1.718,99	1.296,82	53.677,86
Asesor Jurídico-Letrado	A1	28	1.256,89	775,61	943,38	778,09	992,16	0,00	3.970,52	1.718,99	1.296,82	53.677,86
Asesor Jurídico/Farmacéutico	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	778,09	825,22	0,00	3.651,50	1.566,91	1.296,82	49.545,46
Técnico Responsable Calidad Asistencial	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	1.135,52	738,79	0,00	3.922,50	1.566,91	1.456,52	53.116,86
Técnico Responsable	A1	26	1.256,89	775,61	791,30	778,09	825,22	0,00	3.651,50	1.566,91	1.296,82	49.545,46
Técnico Gestión	A1	24	1.256,89	775,61	660,63	640,63	712,84	0,00	3.270,99	1.436,24	1.067,72	44.259,80
Personal Técnico Titulado Superior Función Sanitaria no Compatible	A1	23	1.256,89	775,61	619,27	925,50	618,89	0,00	3.420,55	1.394,88	1.542,50	46.921,36
Personal Técnico Titulado Superior Función Sanitaria Compatible	A1	23	1.256,89	775,61	619,27	446,80	618,89	611,67	3.553,52	1.394,88	744,68	46.921,36
Ingeniero Superior	A1	23	1.256,89	775,61	619,27	957,43	301,98	0,00	3.135,57	1.394,88	1.595,72	43.608,04
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A1	23	1.256,89	775,61	619,27	925,50	301,98	0,00	3.103,64	1.394,88	1.542,50	43.118,44
Analista de Sistemas	A1	23	1.256,89	775,61	619,27	925,50	301,98	0,00	3.103,64	1.394,88	1.542,50	43.118,44
Personal Técnico Titulado Superior	A1	23	1.256,89	775,61	619,27	925,50	301,98	0,00	3.103,64	1.394,88	1.542,50	43.118,44
Asesor Gestión Económica	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	778,09	718,06	0,00	3.374,26	1.583,93	1.296,82	46.252,62
Técnico Responsable	A2	26	1.086,81	792,63	791,30	778,09	702,51	0,00	3.358,71	1.583,93	1.296,82	46.066,02
Técnico Gestión Calidad Asistencial Especial Dedicación	A2	24	1.086,81	792,63	660,63	1.281,46	84,44	0,00	3.113,34	1.453,26	1.549,50	43.365,60
Técnico Gestión Especial Dedicación	A2	24	1.086,81	792,63	660,63	640,63	690,50	0,00	3.078,57	1.453,26	1.067,72	41.984,80
Técnico Gestión Calidad Asistencial	A2	24	1.086,81	792,63	660,63	935,30	84,44	0,00	2.767,18	1.453,26	1.203,32	38.519,32
Técnico Gestión	A2	24	1.086,81	792,63	660,63	497,80	511,82	0,00	2.757,06	1.453,26	829,67	37.650,58
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	1.086,81	792,63	577,82	941,03	84,44	0,00	2.690,10	1.370,45	1.185,40	37.392,90
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	1.086,81	792,63	577,82	496,80	84,44	0,00	2.245,87	1.370,45	716,59	31.124,52
Enfermera Especialista Salud Mental/Trabajo/Familiar y Comunitaria/Pediátrica/Geriatría/Cirugía	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	377,56	590,35	0,00	2.591,19	1.329,10	629,27	35.011,02
Enfermera / D.U.E.	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	377,56	590,35	0,00	2.591,19	1.329,10	629,27	35.011,02

TABLA I 2022

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	737,56	126,96	0,00	2.487,80	1.329,10	1.229,27	34.970,34
Grupo Gestión de la Función Administrativa	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	386,53	252,11	0,00	2.261,92	1.329,10	644,22	31.089,68
Trabajador Social; Documentalista	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	386,53	252,11	0,00	2.261,92	1.329,10	644,22	31.089,68
Personal Técnico de Grado Medio / Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	386,53	252,11	0,00	2.261,92	1.329,10	644,22	31.089,68
Analista de Aplicaciones	A2	21	1.086,81	792,63	536,47	386,53	252,11	0,00	2.261,92	1.329,10	644,22	31.089,68
Jefe de Grupo Especial Dedicación	C1	19	816,01	705,28	472,90	278,99	560,72	0,00	2.128,62	1.178,18	464,98	28.829,76
Jefe de Grupo	C1	19	816,01	705,28	472,90	278,99	397,32	0,00	1.965,22	1.178,18	464,98	26.868,96
Jefe de Grupo Especial Dedicación	C2	19	679,15	672,96	472,90	278,99	423,75	0,00	1.854,79	1.145,86	464,98	25.479,16
Jefe de Grupo	C2	19	679,15	672,96	472,90	278,99	368,15	0,00	1.799,19	1.145,86	464,98	24.811,96
Jefe de Equipo Especial Dedicación	C1	17	816,01	705,28	421,99	253,69	439,53	0,00	1.931,22	1.127,27	422,82	26.274,82
Jefe de Equipo	C1	17	816,01	705,28	421,99	253,69	399,35	0,00	1.891,04	1.127,27	422,82	25.792,66
Jefe de Equipo Especial Dedicación	C2	17	679,15	672,96	421,99	253,69	478,06	0,00	1.832,89	1.094,95	422,82	25.030,22
Jefe de Equipo	C2	17	679,15	672,96	421,99	253,69	370,20	0,00	1.725,03	1.094,95	422,82	23.735,90
Administrativo	C1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	216,78	0,00	1.718,43	1.127,27	439,42	23.754,54
Especialista en Informática	C1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	216,78	0,00	1.718,43	1.127,27	439,42	23.754,54
Delineante	C1	17	816,01	705,28	421,99	263,65	216,78	0,00	1.718,43	1.127,27	439,42	23.754,54
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	816,01	705,28	396,60	254,08	209,78	0,00	1.676,47	1.101,88	414,99	23.151,38
Secretaria/o Director Gerente	C1	18	816,01	705,28	447,45	278,99	530,06	0,00	2.072,51	1.152,73	464,98	28.105,54
Secretaria/o Director Gerente	C2	18	679,15	672,96	447,45	278,99	496,55	0,00	1.902,14	1.120,41	464,98	25.996,46
Secretaria/o Director General	C1	17	816,01	705,28	421,99	278,99	542,97	0,00	2.059,96	1.127,27	464,98	27.904,02
Secretaria/o Director General	C2	17	679,15	672,96	421,99	278,99	498,41	0,00	1.878,54	1.094,95	464,98	25.662,34
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	C2	17	679,15	672,96	421,99	610,08	198,55	0,00	1.909,77	1.094,95	781,27	26.669,68
Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	C2	16	679,15	672,96	396,60	253,69	494,35	0,00	1.823,79	1.069,56	422,82	24.870,24
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	256,56	0,00	1.539,98	1.044,07	388,60	21.345,10
Conductor	C2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Resto de personal del grupo C2	C2	15	679,15	672,96	371,11	233,16	219,07	0,00	1.502,49	1.044,07	388,60	20.895,22
Jefe de Personal Subalterno	E-A.Pr.	14	621,60	621,60	345,71	496,21	126,96	0,00	1.590,48	967,31	827,02	22.674,42
Ordenanza Repartidor	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	366,27	0,00	1.505,59	941,83	329,15	20.609,04
Ordenanza	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	279,29	0,00	1.418,61	941,83	329,15	19.565,28
Ayudante de Servicios	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	279,29	0,00	1.418,61	941,83	329,15	19.565,28
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	621,60	621,60	320,23	197,49	279,29	0,00	1.418,61	941,83	329,15	19.565,28

Nota: los puestos de "Calidad Asistencial" fueron readscritos al SMS por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 24, de 31 de enero de 2017). Retribuciones anuales desde enero de 2022, incluido el incremento del 3,5% previsto legalmente sobre las retribuciones a 31 de diciembre de 2021.

6º.- PERSONAL EMERITO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.-

	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
Retribuciones del personal emérito	1.683,07	20.196,84

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.3 de la Ley 55/2003, "La percepción de pensión de jubilación por un régimen público de Seguridad social será compatible con la situación del personal emérito a que se refiere la disposición adicional cuarta.

Las retribuciones del personal emérito, sumadas a su pensión de jubilación, no podrán superar las retribuciones que el interesado percibía antes de su jubilación, consideradas, todas ellas, en cómputo anual."

TABLA II

PERSONAL EN FORMACIÓN

MÉDICO I. R., BIOLOGO I. R., FARMACÉUTIVO I. R., FÍSICO I. R., QUÍMICO I. R., PSICÓLOGO I. R.

CATEGORÍA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
Residente de 1º año	1.256,89	78,56	1.335,45	18.696,30
Residente de 2º año	1.256,89	100,55	1.357,44	19.004,16
Residente de 3º año	1.256,89	226,24	1.483,13	20.763,82
Residente de 4º año	1.256,89	351,93	1.608,82	22.523,48
Residente de 5º año	1.256,89	477,62	1.734,51	24.283,14

ENFERMERO INTERNO RESIDENTE

CATEGORIA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
Residente de 1º año	1.086,81	67,93	1.154,74	16.166,36
Residente de 2º año	1.086,81	86,94	1.173,75	16.432,50

NPE: A-191222-6610

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

Los coeficientes se calculan con 6 decimales al entender que se trata de una operación intermedia, sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 de la Ley 46/98)

PERSONAL FACULTATIVO	COEFICIENTE MÉDICO	COEFICIENTE QUIRÚRGICO	TOTAL
MEDICINA GENERAL	0,977433		0,977433
OFTALMOLOGÍA	0,058117	0,006356	0,064473
OTORRINOLARINGOLOGÍA	0,058117	0,010531	0,068648
MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGÍA	0,043595	0,004783	0,048378
MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	0,043595	0,007900	0,051495

CANTIDAD FIJA MENSUAL:	
MED.GENERAL Y MED. ESPEC.EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA	**463,11**
MED.GENERAL Y MED. ESPEC. EN ATENCIÓN PRIMARIA	**543,58**
MÉDICO AYUDANTE	**434,96**
COEFICIENTE DE URGENCIA:	
MÉDICO DE MEDICINA GENERAL	**0,141679**
COMPLEMENTO PEQUEÑA ESPECIALIDAD	**0,032166**
CANTIDAD FIJA MENSUAL POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS:	
A) FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALISTA DE CUPO	**25,00**
B) MÉDICO AYUDANTE DE EQUIPO	**18,74**
COMPLEMENTO RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO:	
MÉDICO	**2,144326**
MÉDICO (Urgencias)	**1,665273**

TABLA RELATIVA AL COMPLEMENTO POR ASEGURADOS ADSCRITOS

1. MÉDICO DE MEDICINA GENERAL	
1. Hasta 250 Titulares Adscritos	**105,24**
2. De 251 a 500 Titulares Adscritos	**150,25**
3. De 501 a 750 Titulares Adscritos	**191,17**
4. De 751 Titulares Adscritos en adelante	**232,05**

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

2. MÉDICO ESPECIALISTA DE OFTALMOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**160,20**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**192,97**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**234,20**
3. MÉDICO ESPECIALISTA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**160,31**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**192,61**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**233,72**
4. MÉDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**120,15**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**144,76**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**177,26**
5. MÉDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**120,26**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**144,42**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**175,29**

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LOS CUERPOS FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES

	EUROS MES		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
GRUPO	**SUELDO**	**GRADO**	**SUELDO**	**GRADO**
A1	**780,29**	**40,80**	**10.924,06**	**571,20**

TABLA IV

CAPELLANES

CATEGORIA	SUELDO	C. DESTINO	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ESTATUTARIOS	508,00	376,34	884,34	12.380,76

CATEGORIA	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO:		
- A TIEMPO COMPLETO	1.074,36	15.041,04
- A TIEMPO PARCIAL	543,74	7.612,36

TABLA V

PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO

CATEGORIA / PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES TOTALES Resolución 7-3-1988 Secretaria de Estado de Hacienda		RETRIBUCIONES R. DECRETO 1086 / 1989 Modificado por R.D. 74/2000		DIFERENCIA ENTRE AMBAS NORMAS A ABONAR POR EL SMS (IMPORTE AJUSTADO TRAS APLICACIÓN DE LA LEY 1/2010, DE 28 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 14/2009, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA VARIACIÓN INTERANUAL DE RETRIBUCIONES)								
	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	DIFERENCIA C. DESTINO	DIFERENCIA C. ESPECIF.	PROD. FIJA POR HOMOLOGACIÓN	CTO. PROD. FIJA(1)	EUROS MES	P.EX. FACTOR C. DESTINO	JUNIO P. ADICIONAL C. ESPECIF.	DICIEMBRE P. ADICIONAL C. ESPECIF.	TOTAL ANUAL
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD:													
- Jefe de Departamento Sanitario.	20.435,00	13.323,43	11.817,13	13.323,43	8.617,87		2.905,53	19.520,02	2.586,95	718,16			32.479,72
- Jefe de Servicio Sanitario.	18.610,13	13.323,43	11.817,13	13.323,43	6.793,00		2.905,53	17.905,54	2.300,34	566,08			28.736,24
- Jefe de Sección Sanitario.	17.112,03	13.323,43	11.817,13	13.323,43	5.294,90		2.905,53	14.264,25	1.872,06	441,24			23.347,20
- Facultativo Especialista de Area.	16.070,49	13.323,43	11.817,13	13.323,43	4.253,36		2.905,53	10.329,84	1.457,39	354,45			18.197,58
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA:													
- Jefe de Departamento Sanitario.	18.394,14	13.141,35	10.823,16	6.215,84	7.570,98	6.925,51	2.905,53	19.520,02	3.076,84	630,92	384,75	384,75	38.953,42
- Jefe de Servicio Sanitario.	16.569,40	13.141,35	10.823,16	6.215,84	5.746,24	6.925,51	2.905,53	17.905,54	2.790,24	478,85	384,75	384,75	35.210,08
- Jefe de Sección Sanitario.	15.071,42	11.887,55	10.823,16	6.215,84	4.248,26	5.671,71	2.905,53	14.264,25	2.257,48	354,02	315,10	315,10	28.428,00
- Facultativo Especialista de Area.	14.030,00	10.752,86	10.823,16	6.215,84	3.206,84	4.537,02	2.905,53	10.329,84	1.748,27	267,24	252,06	252,06	22.017,84
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (*) Funciones docentes y prioritariamente investigadoras													
- Facultativo Especialista de Area.	14.030,00	10.752,86	10.823,16	6.215,84	3.206,84	4.537,02	2.905,53	10.329,84	1.748,27	267,24	252,06	252,06	22.017,84
PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA:													
- Jefe de Departamento Sanitario.	16.936,91	13.141,35	9.495,59	3.837,78	7.441,32	9.303,57	2.905,53	19.520,02	3.264,20	620,11	516,87	516,87	41.444,36
- Jefe de Servicio Sanitario.	14.815,57	13.141,35	9.495,59	3.837,78	5.319,98	9.303,57	2.905,53	17.905,54	2.952,89	443,33	516,87	516,87	37.355,08
- Jefe de Sección Sanitario.	13.347,15	11.887,55	9.495,59	3.837,78	3.851,56	8.049,77	2.905,53	14.264,25	2.422,59	320,96	447,21	447,21	30.607,42
- Facultativo Especialista de Area.	12.326,10	10.752,86	9.495,59	3.837,78	2.830,51	6.915,08	2.905,53	10.329,84	1.915,08	235,88	384,17	384,17	24.221,06
ENFERMERO SUPERVISOR	10.507,09	5.818,67	9.495,59	2.271,10	1.011,50	3.547,57		5.987,43	878,88	84,29	197,09	197,09	11.109,32
ENFERMERO	9.003,26	4.316,32	9.495,59	2.271,10		2.045,22		7.104,88	762,51		113,62	113,62	9.377,36

En tanto no se dicte otra norma que regule las retribuciones del personal con plaza vinculada a tiempo completo, se atenderá a las siguientes Instrucciones:

1.- Además de las cantidades correspondientes al incremento adicional en los Complementos de Destino y Específico,paga extra Factor C. Destino, paga adicional del C. Específico, así como del Complemento de Productividad (factor fijo), se transferirán a las Universidades, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable) y Complemento de Atención Continuada (guardias) en las mismas condiciones que al Personal Estatutario.

2.- En concepto de Trienios se transferirá a las Universidades la cantidad correspondiente siempre que el titular haya optado por percibir la antigüedad que se le venía abonando como Personal Estatutario. No obstante, en todo caso, el devengo de nuevos Trienios será abonado por la Universidad.

3.- La cotización a la Seguridad Social será financiada por el Servicio Murciano de Salud en el supuesto de que se opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, la cotización se realizará por el total de las retribuciones percibidas.

(*) Profesor contratado doctor: retribuciones aplicables en función de lo dispuesto en el apartado séptimo, punto 3 de la Orden ECI/1520/2005, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e intensificación de la Actividad Investigadora. Vinculación habilitada por la disposición adicional primera de la L.O. 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. 13/04/2007), que modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en relación con el artículo 17 del Decreto 150/2003, de 25 de julio y la cláusula primera.3 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la utilización de las Instituciones y Establecimientos Sanitarios dependientes del S.M.S. en la docencia e investigación clínica (B.O.R.M. de 02/08/2003).

TABLA VI

ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

EQUIPOS	PROGRAMA	AÑO 2022 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP ALCANTARILLA	G. A. I	G 2
EAP ALCANTARILLA / SANGONERA LA SECA	G. A. I	G 2
EAP ALHAMA DE MURCIA	G. A. I	G 3
EAP MULA	G. A. I	G 3
EAP MURCIA / ESPINARDO	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / SAN ANDRÉS	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / LA ÑORA	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / NONDUERMAS	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / LA ALBERCA	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / ALGEZARES	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / EL PALMAR	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / CAMPO DE CARTAGENA	G. A. I	G 4
EAP MURCIA / SANGONERA LA VERDE	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / ALJUCER	G. A. I	G 2
EAP CARTAGENA / OESTE	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / MOLINOS MARFAGONES	G. A. II	G 4
EAP CARTAGENA / SAN ANTÓN	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / LOS BARREROS	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / LOS DOLORES	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / ISAAC PERAL	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / POZO ESTRECHO	G. A. II	G 3
EAP CARTAGENA / ESTE	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / CASCO ANTIGUO	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / SANTA LUCÍA	G. A. II	G 3
EAP CARTAGENA / MAR MENOR	G. A. II	G 3
EAP FUENTE ALAMO	G. A. II	G 3
EAP MAZARRÓN	G. A. II	G 3
EAP LA UNIÓN	G. A. II	G 2
EAP LA MANGA	G. A. II	G 3
EAP PUERTO DE MAZARRÓN	G. A. II	G 3
EAP ÁGUILAS / SUR	G. A. III	G 2
EAP LORCA / CENTRO	G. A. III	G 4
EAP LORCA / SAN DIEGO	G. A. III	G 4
EAP LORCA / SAN JOSÉ	G. A. III	G 2
EAP LORCA / SUTULLENA	G. A. III	G 3
EAP LORCA / LA PACA	G. A. III	G 4
EAP PUERTO LUMBRERAS	G. A. III	G 3
EAP TOTANA / NORTE	G. A. III	G 2
EAP ÁGUILAS / NORTE	G. A. III	G 2
EAP TOTANA / SUR	G. A. III	G 2
EAP BULLAS	G. A. IV	G 2
EAP CALASPARRA	G. A. IV	G 2
EAP CARAVACA DE LA CRUZ	G. A. IV	G 2
EAP CARAVACA / BARRANDA	G. A. IV	G 4
EAP CEHEGÍN	G. A. IV	G 3
EAP MORATALLA	G. A. IV	G 4

NPE: A-191222-6610

TABLA VI

ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

EQUIPOS	PROGRAMA	AÑO 2022 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP JUMILLA	G. A. V	G 3
EAP YECLA ESTE	G. A. V	G 3
EAP YECLA OESTE	G. A. V	G 3
EAP MURCIA / VISTALEGRE	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / SANTA MARÍA DE GRACIA	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / CABEZO DE TORRES	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / CENTRO	G. A. VI	G 2
EAP ABANILLA	G. A. VI	G 3
EAP ALGUAZAS	G. A. VI	G 2
EAP ARCHENA	G. A. VI	G 2
EAP FORTUNA	G. A. VI	G 3
EAP MOLINA NORTE	G. A. VI	G 3
EAP MOLINA SUR	G. A. VI	G 3
EAP LAS TORRES DE COTILLAS	G. A. VI	G 2
EAP CEUTÍ	G. A. VI	G 2
EAP LORQUÍ	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / ZARANDONA	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / EL RANERO	G. A. VI	G 2
EAP BENIEL	G. A. VII	G 3
EAP MURCIA / VISTABELLA	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / BENIAJÁN	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / ALQUERÍAS	G. A. VII	G 3
EAP MURCIA / PUENTE TOCINOS	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / MONTEAGUDO	G. A. VII	G 3
EAP MURCIA / BARRIO DEL CARMEN	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / INFANTE	G. A. VII	G 2
EAP SANTOMERA	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / SUR	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / FLORIDABLANCA	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / LLANO DE BRUJAS	G. A. VII	G 2
EAP SAN JAVIER	G. A. VIII	G 2
EAP SAN PEDRO DEL PINATAR	G. A. VIII	G 2
EAP TORRE PACHECO / ESTE	G. A. VIII	G 2
EAP LOS ALCÁZARES	G. A. VIII	G 2
EAP TORRE PACHECO / OESTE	G. A. VIII	G 2
EAP ABARÁN	G. A. IX	G 2
EAP CIEZA / ESTE	G. A. IX	G 2
EAP CIEZA / OESTE	G. A. IX	G 2
EAP BLANCA	G. A. IX	G 3

NPE: A-191222-6610

TABLA VII

CARRERA PROFESIONAL

Carrera profesional del personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud, en situación de servicio activo en el SMS, del personal Médico y otros Licenciados Sanitarios especialistas y Licenciados Sanitarios no especialistas del ámbito de Atención Primaria, Atención Especializada, Salud Mental, Urgencias y Emergencias no hospitalarias y Servicios Centrales, incluído el personal de cupo y zona así como las Enfermeras y otros Diplomados sanitarios especialistas y no especialistas del ámbito citado.

También serán destinatarios de éste sistema los Contratados Doctores, Profesores Titulares y Catedráticos Universitarios en servicio activo, vinculados a puestos asistenciales del SMS.

Las cantidades que se especifican en cada caso corresponden al año de reconocimiento del nivel, siendo aplicable la variación interanual de retribuciones.

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL I:

DENOMINACIÓN	€/MES
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	300,28
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	240,21
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	120,11

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL II:

DENOMINACIÓN	€/MES
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	272,98
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	218,39
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	109,18

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL III:

DENOMINACIÓN	€/MES
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	272,98
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	218,39
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	109,18

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL IV:

DENOMINACIÓN	€/MES
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	336,66
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	269,35
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	134,66

TABLA VII

CARRERA PROFESIONAL

CARRERA PROFESIONAL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO. CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 64 AÑOS (Nivel que se le haya reconocido)

MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
300,28 €/mes	272,98 €/mes	272,98 €/mes	336,66 €/mes

LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL II	NIVEL IV
240,21 €/mes	218,39 €/mes	218,39 €/mes	269,35 €/mes

PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL II	NIVEL IV
120,11 €/mes	109,18 €/mes	109,18 €/mes	134,66 €/mes

CARRERA PROFESIONAL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO. CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 59 AÑOS

(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
300,28 €/mes	272,98 €/mes	272,98 €/mes	336,66 €/mes

LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL II	NIVEL IV
240,21 €/mes	218,39 €/mes	218,39 €/mes	269,35 €/mes

PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL II	NIVEL IV
120,11 €/mes	109,18 €/mes	109,18 €/mes	134,66 €/mes

TABLA VII

CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL I:

DENOMINACIÓN	€/MES
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	200,18
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	80,07

PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL II:

DENOMINACIÓN	€/MES
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	200,18
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	80,07

PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL III

DENOMINACIÓN	€/MES
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	200,18
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	80,07

PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL IV

DENOMINACIÓN	€/MES
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	236,59
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	94,65

CARRERA PROFESIONAL ENFERMEROS Y DIPLOMADOS SANITARIOS. CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 64 AÑOS (Nivel que se le haya reconocido)

SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
200,18 €/mes	200,18 €/mes	200,18 €/mes	236,59 €/mes

PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
80,07 €/mes	80,07 €/mes	80,07 €/mes	94,65 €/mes

TABLA VII

CARRERA PROFESIONAL

CARRERA PROFESIONAL ENFERMEROS Y DIPLOMADOS SANITARIOS. CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 59 AÑOS

(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
200,18 €/mes	200,18 €/mes	200,18 €/mes	236,59 €/mes

PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
80,07 €/mes	80,07 €/mes	80,07 €/mes	94,65 €/mes

TABLA VIII

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Promoción profesional del personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud, en situación de servicio activo en el SMS, de las distintas categorías de carácter sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los grupos A_1, A_2, C_1, C_2 y E-A.Pr.

Las cantidades que se especifican en cada caso corresponden al año de reconocimiento del nivel, siendo aplicable la variación interanual de retribuciones.

VALORES NIVEL I:

GRUPO	€/MES
A_1	209,30
A_2	145,57
C_1	81,90
C_2	72,81
E-A.P_r.	63,69

VALORES NIVEL II:

GRUPO	€/MES
A_1	209,30
A_2	145,57
C_1	81,90
C_2	72,81
E-A.P_r.	63,69

VALORES NIVEL III:

GRUPO	€/MES
A_1	209,30
A_2	145,57
C_1	81,90
C_2	72,81
E-A.P_r.	63,69

VALORES NIVEL IV:

GRUPO	€/MES
A_1	236,59
A_2	172,89
C_1	109,18
C_2	100,08
E-A.P_r.	81,89

TABLA VIII

PROMOCIÓN PROFESIONAL

PROMOCIÓN PROFESIONAL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C_1 Y C_2 Y NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A_1, A_2, C_1, C_2 Y E-A.Pr., CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 64 AÑOS
(Nivel que se le haya reconocido)

GRUPO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
A_1	209,30 €/mes	209,30 €/mes	209,30 €/mes	236,59 €/mes
A_2	145,57 €/mes	145,57 €/mes	145,57 €/mes	172,89 €/mes
C_1	81,90 €/mes	81,90 €/mes	81,90 €/mes	109,18 €/mes
C_2	72,81 €/mes	72,81 €/mes	72,81 €/mes	100,08 €/mes
E-A. PR.	63,69 €/mes	63,69 €/mes	63,69 €/mes	81,89 €/mes

PROMOCIÓN PROFESIONAL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C_1 Y C_2 Y NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A_1, A_2, C_1, C_2 Y E-A.Pr., CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 59 AÑOS
(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

GRUPO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
A_1	209,30 €/mes	209,30 €/mes	209,30 €/mes	236,59 €/mes
A_2	145,57 €/mes	145,57 €/mes	145,57 €/mes	172,89 €/mes
C_1	81,90 €/mes	81,90 €/mes	81,90 €/mes	109,18 €/mes
C_2	72,81 €/mes	72,81 €/mes	72,81 €/mes	100,08 €/mes
E-A. PR.	63,69 €/mes	63,69 €/mes	63,69 €/mes	81,89 €/mes

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6611 Decreto n.º 239/2022, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2022.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros residenciales de personas mayores, colectivo especialmente afectado por esta situación de emergencia sanitaria.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 se dictó con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Por lo que respecta a los servicios sociales, el citado Real Decreto-Ley establecía, en su artículo 10, que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones que aquéllas establezcan. En particular, velarán por que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

El 29 de marzo de 2021 se aprueba la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que viene a sustituir tácitamente el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, disponiendo en el artículo 10 lo que recogía el citado artículo 10 del Real Decreto-Ley 21/2020.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), en su disposición adicional tercera, habilitó al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. Asimismo, facultó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, tanto para modular o modificar las medidas generales aprobadas por el Consejo de Gobierno, como para adoptar aquellas medidas adicionales o

complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario.

En virtud de dicha habilitación se dictó, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Dicho Acuerdo recoge en el apartado III, punto 6, de su Anexo actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales. Así, en el punto 6.1 establece que, de conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos y sus contactos.

Desde que comenzó la crisis sanitaria y social generada por el coronavirus se han ido adoptando diferentes medidas restrictivas en atención a la situación epidemiológica, con objeto de hacer frente a la transmisión de la COVID-19 y garantizar la atención de las personas usuarias de los centros y servicios en el sector de personas mayores.

Las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias han supuesto un aumento significativo de los gastos en estos centros, fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Con el fin de compensar, al menos parcialmente, los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, en 2020 se dictó el Decreto n.º 180/2020, de 3 de diciembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020.

Como señalaba la exposición de motivos de dicho decreto, el apoyo económico prestado no cubría la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria pues, aunque compensaba una parte, hubo otra parte de dichos gastos que no fue financiada con las subvenciones otorgadas en 2020.

Posteriormente, dada la continuidad de la situación de pandemia y, por tanto, de los gastos extraordinarios realizados por las entidades que gestionan centros residenciales, en 2021 se dictó el Decreto 220/2021, de 18 de noviembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a centros residenciales como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020 y 2021, con el fin de ampliar el apoyo económico a estas entidades con objeto de hacer frente al coste derivado de las medidas aplicadas para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas con motivo de la pandemia, estimándose oportuno incluir como período de ejecución de los gastos subvencionables desde el 14 de marzo de 2020, fecha de inicio de la pandemia, hasta el 31 de diciembre de 2021, no siendo subvencionables los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2020.

Dada la persistencia del virus y prevalencia de la enfermedad, las entidades gestoras de centros residenciales han debido hacer frente a más gastos extraordinarios para su prevención y control, por lo que, conscientes del esfuerzo realizado por ellas, con el presente decreto se quiere ampliar el apoyo económico a estas entidades, determinando como período de ejecución de los gastos subvencionables desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, así como en políticas de promoción e integración de las personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2022, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2.c y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de diciembre de 2022,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2022.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, derivados de las medias implementadas para prevenir y controlar la pandemia en dichos centros, al objeto de garantizar su seguridad.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e importe de las subvenciones

1.- El importe total máximo de las subvenciones será de 3.700.000 euros. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022.

2.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria por cada centro residencial, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO I al presente Decreto y se establece en función del número de plazas efectivamente ocupadas en el centro residencial a fecha 1 de noviembre de 2022, con arreglo a los siguientes criterios:

- A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada la plaza que a fecha 1 de noviembre de 2022 estuviese asignada a un usuario determinado, sin perjuicio, de que ese día no estuviese físicamente en el centro.

- El importe unitario de la subvención que se asigna a cada plaza se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el apartado primero del presente artículo, por el número total de plazas ocupadas a 1 de noviembre de 2022 objeto de subvención.

- La cantidad correspondiente a cada centro residencial se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas que tuviese ocupadas a 1 de noviembre de 2022 por el importe unitario de la subvención por plaza.

4.- En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante en cada partida presupuestaria podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas en la misma partida presupuestaria, aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre las entidades beneficiarias, hasta agotar la totalidad del importe.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión de la subvención se hará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 11 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que está sometida la concesión.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14013939, de la Dirección General de Personas Mayores, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

1. Escrito de la Entidad comunicando la aceptación de la subvención o la renuncia total o parcial.

2. Declaración responsable, conforme al Anexo II de este Decreto, de no estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022.

La Declaración responsable conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá no autorizar esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

3. Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.

Artículo 7.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, las entidades que gestionan centros residenciales de atención a personas mayores en la Región de Murcia, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Nohallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 11 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo o para cubrir las contingencias derivadas de la COVID-19 en el centro residencial.

b) La adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas trabajadoras y personas usuarias de los centros residenciales, así como otros gastos destinados a su protección.

c) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria, así como la adquisición de materiales y productos para su utilización en acciones de desinfección de la COVID-19.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- La Dirección General de Personas Mayores valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 10.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este decreto, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2.- El periodo de ejecución abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 11.- Plazo y régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- La Dirección General de Personas Mayores podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas Mayores.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 11.2 ante la Dirección General de Personas Mayores, y contendrá la siguiente información que comprenderá:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

-Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención,

y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 ª) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente decreto, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en el artículo 11.2, ante la Dirección General de Personas Mayores.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 12. Incumplimiento y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 8 y el artículo 11, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas Mayores, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de diciembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

ANEXO I

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	ABANILLA “Altavida”	**80**	61.385,32
G30038319	FUNDACIÓN ANCIANOS SANTA TERESA DE ABARÁN	ABARÁN “Nicolás Gómez Tornero”	**49**	37.598,51
G30044135	ASOCIACIÓN RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN FRANCISCO	ÁGUILAS “San Francisco”	**123**	94.379,93
G78031077	ASOCIACIÓN PARA RESIDENCIAS DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS	ÁGUILAS “A.R.P. Ferroviarios”	**144**	110.493,57
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	ARCHENA “Nuevo Azahar”	**79**	60.618,00
R3000088I	HOGAR STMA. VERA CRUZ CARAVACA HTAS. ANCIANOS DESAMP. PROV SAGDO. CORAZÓN	CARAVACA DE LA CRUZ "Hermanitas de Ancianos Stma. Vera Cruz"	**85**	65.221,90
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	CARTAGENA “Virgen del Mar”	**120**	92.077,98
G30712384	FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	CARTAGENA "Fundación Marraja Casa Hogar Betania"	**10**	7.673,16
G30733034	FUNDACIÓN CARMEN ZAMORA	CARTAGENA "F. Carmen Zamora Residencia La Purísima"	**11**	8.440,48
R3000047E	HERMANITAS DE LOS POBRES ASILO DE ANCIANOS DE CARTAGENA	CARTAGENA "Hermanitas de los pobres"	**70**	53.712,15
G30016992	FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD	CEHEGÍN “La Real Piedad”	**40**	30.692,66
G30092811	FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE	CIEZA “Mariano Marín-Blázquez”	**157**	120.468,69
R3000245E	FUNDACIÓN SAN DIEGO	LORCA “San Diego”	**79**	60.618,00
R3000075F	RESIDENCIA DE ANCIANOS LA PURÍSIMA	MAZARRÓN "Residencia La Purísima"	**30**	23.019,49
G30331649	FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA CARLOS SORIANO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA “Ntra. Sra. de Fátima”	**97**	74.429,70
G30503221	ASOCIACIÓN HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA “Escuelas Blancas”	**14**	10.742,43
R3000345C	RESIDENCIA HOGAR DE BETANIA	MURCIA “Hogar de Betania”	**68**	52.177,52
R3000041H	ASILO DE ANCIANOS HERMANITAS DE LOS POBRES MURCIA	MURCIA "Hermanitas de los Pobres"	**69**	52.944,84
R3000183H	CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO JAVIER	MURCIA “El Amparo”	**50**	38.365,82
R3000092A	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	MURCIA “Hogar de Nazaret”	**81**	62.152,63
R3000054A	RESIDENCIA SAN JOSÉ FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA DE SAN JAVIER	SAN JAVIER "Residencia San José"	**33**	25.321,44
G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	SAN PEDRO MENSAJEROS	**120**	92.077,98

NPE: A-191222-6611

G30745962	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	VILLANUEVA “Santa Isabel”	**110**	84.404,81
R3000086C	RESIDENCIA STA. TERESA JORNET	YECLA "Santa Teresa Jornet"	**70**	53.712,15
G30745962	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ MURCIA	JUMILLA “Ntra. Sra de la Asunción”	**26**	19.950,23
			1.815	**1.392.679,39**

EMPRESAS PRIVADAS

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	PLAZAS	IMPORTE
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A	ALCANTARILLA “N.S. La Salud”	**53**	40.667,77
A82438995	ILUNION Sociosanitario, SA	CALASPARRA “Virgen de la Esperanza”	**80**	61.385,32
B73915191	CONJUNTO RESIDENCIAL CLUB DE CAMPOS, SL	CAMPOS DEL RÍO “Club de Campos”	**81**	62.152,63
B30728125	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, SL	CARTAGENA “Los Almendros”	**159**	122.003,32
F30719033	RESIDENCIA LOS MARINES, S.C.L	CARTAGENA “Los Marines”	**26**	19.950,23
B82572413	RESIDENCIAL SENIOR 2.000, S.L.U.	CARTAGENA “ORPEA”	**89**	68.291,17
A83151977	PLANIGER, S.A.	CARTAGENA “Amavir”	**136**	104.355,04
B30780282	CASA DE CAMPO DE PERIN, S.L.	CARTAGENA “Casa Campo Perin”	**71**	54.479,47
A36780245	GERIATROS, SAU	CARTAGENA “Fuente Cubas”	**119**	91.310,66
B30798839	LOS JAZMINES RESIDENCIA TERCERA EDAD, S.L.	CARTAGENA “Los Jazmines”	**10**	7.673,16
B30752315	RESIDENCIA NOVA SANTA ANA S.L.	CARTAGENA “Nova Santa Ana”	**82**	62.919,95
B30876163	RESIDENCIA SAN LUIS DE LA PUEBLA, S.L.	CARTAGENA “San Luis”	**14**	10.742,43
B43439793	STS GESTIO DE SERVEIS SOCIOSANITARIS, S.L.	CEUTI “San Pablo”	**108**	82.870,18
B30862692	RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L.	FUENTE ALAMO “Las Palas”	**54**	41.435,09
A80364243	CLECE S.A.	FUENTE ALAMO “San Agustín”	**24**	18.415,60
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	LORCA "Caser"	**151**	115.864,79
B73077406	EL PALMERAL DEL MAR MENOR, SL	LOS ALCÁZARES “El Palmeral”	**83**	63.687,27
B30579387	OLMOS Y ASOCIADOS RESIDENCIAS, S.L.	LOS ALCÁZARES “Nuestra Señora de los Ángeles”	**38**	29.158,03

A79370599	INTERCENTROS BALLESOL, S.A.	MOLINA "Ballesol Altorreal"	**92**	70.593,11
A73001984	RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA SAU	MURCIA “La Fuensanta”	**74**	56.781,42
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	MURCIA “Caser Santo Ángel”	**230**	176.482,79
B73904302	CLÍNICA BELÉN GRUPO HLA, S.L.	MURCIA “Clínica Belén”	**87**	66.756,53
A73237760	SUMAVIDA, S.A.	MURCIA “Montepinar”	**127**	97.449,19
B30834931	SERVICIOS ASISTENCIALES DE MURCIA, S.L.	MURCIA “Vip Suites”	**76**	58.316,05
B73864605	SUMAVIDA SOCIOSANITARIA, S.L.	MURCIA. “Montecantalar”	**27**	20.717,54
B73836348	RESIDENCIA LOZAR 3 EDAD SLU	SAN JAVIER “Lozar de Pozo Aledo”	**47**	36.063,87
B73836686	RESIDENCIA SAN JAVIER, SLU	SAN JAVIER “Lozar La Ribera”	**60**	46.038,99
B73098618	EL MOLINO SERVICIOS INTEGRADOS A LA TERCERA EDAD SLL	SAN JAVIER El Molino Site SLL	**23**	17.648,28
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACION SEGURA TARRAGA, S.L.	SAN PEDRO “Villademar”	**133**	102.053,09
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A.	SANTOMERA “Sergesa”	**111**	85.172,13
A80364243	CLECE S. A.	TOTANA “La Purísima”	**86**	65.989,22
B73122202	GESTION GERIATRICA 2010, S.L.	YECLA “San Isidro”	**72**	55.246,79
B73846073	CENTRO ASISTENCIAL PUERTO SOL, S.L.	PUERTO LUMBRERAS “Puerto Sol”	**44**	33.761,92
B88240866	WSENIOR ASISTENCIA INTEGRAL 4, S.L.	MURCIA “Emera”	**65**	49.875,57
A87045456	CLECE VITAM, S.A.	CARTAGENA “Clece Vitan Carmen Conde”	**51**	39.133,14
B73691875	DESARROLLOS GERIÁTRICOS DEL SUR, S.L.	MURCIA “Virgen del Carmen”	**61**	46.806,30
A30602965	HTAL NUESTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.	CARTAGENA “Perpetuo Socorro”	**20**	15.346,33
B99438806	VITALIA HOME, S.L.	MURCIA “Vitalia Murcia”	**42**	32.227,29
			2.906	**2.229.821,65**

EMPRESAS MUNICIPALES

NIF	ENTIDAD BENFICIARIA	RESIDENCIA	PLAZAS	IMPORTE
B73549685	Blanca Fomento Social, SL	BLANCA “Virgen de los Dolores”	53	40.667,77
B73481483	Gestión Social Ceutí, SL	CEUTÍ “Ayuntamiento”	48	36.831,19
			101	**77.498,96**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./Dª _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la Entidad con N.I.F. _____, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto ____/2022, y en cumplimiento del art. 69 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

Que la ENTIDAD a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- ☐ **ME OPONGO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.
- ☐ **NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ **NO AUTORIZO** (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

Asimismo DECLARO:

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

Firma:

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

6612 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la afección a bienes inmuebles de interés cultural y espacios públicos, en el conjunto histórico de la Ciudad de Murcia por instalaciones no autorizadas: publicidad, vallas, carteles, cables, antenas, etc., de acuerdo a la regulación de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Antecedentes

1.- Resultando que en los últimos años, y de manera continuada se han recibido denuncias de la Asociación HUERMUR sobre la afección al Conjunto Histórico de la ciudad de Murcia por instalaciones no autorizadas e inadecuadas, como la colocación de publicidad, vallas, carteles, cables, antenas, toldos, grafitis y pintadas, etc., que se detallan más adelante como Anexo, todas ellas instaladas en las fachadas de Monumentos y en los espacios públicos, exteriores de inmuebles, etc., que se incluyen en el Conjunto Histórico de la ciudad de Murcia, protegido por un Plan Especial municipal, poniendo de manifiesto que dichas instalaciones impiden o menoscaban la apreciación del Bien de Interés Cultural, y amenazan la integridad e identidad del mismo, de acuerdo a lo que establecen los artículos 38, 42 y 43 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, sobre instalaciones en los Bienes inmuebles de Interés Cultural, Conjuntos Históricos, etc.

Dichas denuncias que se fueron comunicando al Ayuntamiento de Murcia no han logrado hasta ahora el objetivo de mejorar la apreciación del Conjunto Histórico, por lo que se ha iniciado de oficio en la Dirección General de Patrimonio Cultural, el expediente de obras 342/2022, para su tramitación administrativa, con objeto de que se dé cumplimiento a los artículos citados, así como a lo previsto en el artículo 6 de la misma Ley 4/2007, sobre deberes de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas y de las Entidades Locales en particular, para la conservación y protección del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior se realizó Acuerdo de iniciación de procedimiento (expediente obras 342/2022), con fecha 20 de septiembre de 2022, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, que fue notificado al Ayuntamiento de Murcia y a la Asociación HUERMUR.

Fundamentos de derecho

2.- Considerando que la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español ya regula en su artículo 19.3, la prohibición de instalaciones inadecuadas en los Monumentos y Jardines Históricos, y para los Conjuntos Históricos, en su artículo 20.2, regula la conservación de fachadas, cubiertas e instalaciones, y da un plazo de cinco años para su eliminación en su Disposición Transitoria Séptima:

19.3 Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos declarados de Interés Cultural. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles a que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.

20.2 El Plan a que se refiere el apartado anterior (Plan Especial de Protección) establecerá para todos los usos públicos el orden prioritario de su instalación en los edificios y espacios que sean aptos para ello. Igualmente contemplará las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas. También deberá contener los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas.

D.T.S. En el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor de la Ley, los responsables de la instalación deberán retirar la publicidad comercial, así como los cables y conducciones a que se refiere el artículo 19.3.

Así mismo la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, regula en sus artículos 38.1, 40, 42.2 y 3, y 43.1, la protección del Patrimonio Cultural en relación a las instalaciones en los Bienes Inmuebles de Interés Cultural, la autorización de intervenciones en los mismos, los Entornos de los Monumentos, y los Conjuntos Históricos, entre otros, en el mismo sentido, y además regula en su Disposición Adicional Séptima un plazo de dos años para retirar las instalaciones prohibidas:

38.1 En los Bienes inmuebles de Interés Cultural no podrá instalarse publicidad fija mediante vallas o carteles, cables, antenas y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del Bien. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural podrá autorizar estas instalaciones en los términos del artículo 40 de la presente Ley, siempre que no impidan o menoscaben la apreciación del Bien y que se garantice la integridad e identidad del mismo.

42.2 Las intervenciones en el Entorno de los Monumentos no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, salvo que sea degradante para el Monumento, ni perturbar su contemplación o atentar contra la integridad del mismo. Se prohíben las instalaciones y los cables eléctricos, telefónicos y cualesquiera otros de carácter exterior.

42.3 En los Entornos de los Monumentos el planeamiento deberá prever la realización de aquellas actuaciones necesarias para la eliminación de elementos, construcciones e instalaciones que alteren el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, perturben la contemplación del Monumento o atenten contra la integridad del mismo.

43.1 En los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Zonas Paleontológicas y Lugares de Interés Etnográfico no podrá instalarse publicidad fija mediante vallas o carteles, cables, antenas y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del Bien. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural podrá autorizar estas instalaciones en los términos del artículo 40 de la presente Ley, siempre que no impidan o menoscaben la apreciación del Bien y que se garantice la integridad e identidad del mismo.

D.A.S. Los responsables de las instalaciones prohibidas a que se refieren los artículos 38, 42 y 43 deberán retirarlas en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, salvo que se autoricen expresamente con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

La Ley 4/2007, recoge a su vez en su Título VI, la defensa de la legalidad en materia de Patrimonio Cultural, regulando medidas de ejecución forzosa y medidas sancionadoras.

El Decreto 423/1976, declara Conjuntos Histórico-Artísticos varios sectores del Casco Antiguo de la ciudad de Murcia: estas zonas se aglutinan en torno a La Catedral, San Esteban, Las Claras, Santa Eulalia, San Nicolás y San Andrés. (Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de marzo de 1976).

El Ayuntamiento de Murcia cuenta con un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad de Murcia, que regula en su artículo 9 los criterios y condiciones estéticas de las distintas instalaciones permitidas o no.

La Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano competente en la aplicación de lo previsto en la citada Ley 4/2007, teniendo en cuenta las competencias previstas en el Decreto 13/2022, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y en el Decreto 22/2022, de nombramiento del Director General de Patrimonio Cultural.

3.- Vistos los Fundamentos de Derecho y de acuerdo a sus competencias, el Servicio de Patrimonio Histórico realiza Informe Propuesta con fecha de 22 de septiembre de 2022, a fin de promover que los Conjuntos Histórico-Artísticos de Murcia, así como los Monumentos y Entornos de protección, y los Bienes inmuebles de Interés Cultural en su conjunto, que se circunscriben en el ámbito del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Murcia, queden libres de aquellas instalaciones prohibidas o no autorizadas, debiendo ser retiradas y eliminadas de acuerdo a la Ley.

Se ha dado plazo de Trámite de Audiencia, habiendo recibido **Alegaciones por parte del Ayuntamiento de Murcia con fecha de registro de entrada 19 de octubre de 2022**:

En estas Alegaciones el Ayuntamiento de Murcia expresa su disposición a que ninguna nueva instalación pueda realizarse sin contar con la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, siempre atendiendo la tramitación administrativa a través de la Entidad Local.

Sobre la necesidad de actuar ante las instalaciones existentes no autorizadas o prohibidas, el Ayuntamiento de Murcia parece remitir toda la responsabilidad a la Dirección General de Patrimonio Cultural, obviando las obligaciones que la Ley 4/2007, establece para las Entidades Locales en su artículo 6: el Ayuntamiento de Murcia no debe ni puede permitir que aquellas instalaciones inadecuadas, que hoy se ven por todo el Conjunto Histórico de la ciudad, que carecen no solo de la autorización sectorial, sino también de licencia alguna, permanezcan impunemente en fachadas y espacios urbanos de los Bienes inmuebles de Interés Cultural de Murcia, siendo responsable ese Ayuntamiento de la gestión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Murcia que impide dichos elementos, y cuando además, la legislación en materia de Patrimonio Cultural dio sucesivamente un plazo ya superado para su eliminación. Así se regula en el artículo 6.1 y 2, de la Ley 4/2007, sobre los Deberes de cooperación y

colaboración de las Administraciones Públicas y de las Entidades Locales, en la consecución de los objetivos de esta Ley.

Sin hacer dejación en la aplicación del Título VI de la Ley, sobre Defensa de la legalidad, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, es necesario y fundamental contar con la colaboración y cooperación del Ayuntamiento de Murcia, que debe actuar de oficio en cuanto a la difusión de la obligación de legalizar las instalaciones existentes si fuera posible, o de eliminar aquellas no autorizables, e incluso en la adopción de las medidas cautelares necesarias para la defensa y conservación de los Bienes que se ubican en su ámbito territorial, tal y como literalmente se redacta en la Ley.

Se han recibido **Alegaciones de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), con fecha de registro de entrada 20 de octubre de 2022**:

Esta Asociación aporta en su Alegación primera, un listado amplio de los Bienes inmuebles de Interés Cultural que deben quedar incluidos en el objeto de esta Resolución, completando el Anexo que acompaña al Informe Propuesta de fecha 22 de septiembre de 2022. Sobre este aspecto cabe aclarar que el citado Anexo recoge los Bienes que expresamente se han denunciado por esta Asociación, pero el ámbito objeto de este procedimiento afecta a todos los Bienes inmuebles de Interés Cultural circunscritos en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia, a los que son de aplicación los artículos 38, 40, 42 y 43, de la Ley 4/2007, y no es necesaria una relación detallada de éstos ya que son perfectamente identificables, incluyendo los Escudos Heráldicos presentes en los inmuebles.

En su Alegación segunda, HUERMUR defiende la normalización de criterios para las autorizaciones que se dicten en aplicación de la Ley, y promueve la consideración de lo previsto en el artículo 9, apartados 11 al 15, del Plan Especial municipal (PECHAM), siendo ésta una propuesta a estimar, no obstante las excepciones que se puedan dar por causas de fuerza mayor o de distinta interpretación.

En su Alegación tercera, se refiere a los plazos que se proponen para la tramitación de las autorizaciones o eliminación de las instalaciones existentes. Ciertamente la legislación de Patrimonio Cultural, ya había dado plazo, inicialmente 5 años, y actualmente 2 años, desde la entrada en vigor de la Ley regional, ampliamente superados, por lo que se podría exigir directamente la eliminación de las instalaciones no autorizadas o prohibidas, siempre que aquellas estuvieran en fechas previas. No obstante, dado el tiempo transcurrido, será difícil acreditar en general las fechas de instalación de dichos elementos en los inmuebles y aquellos que fueron instalados después de acabados los plazos legales.

En su Alegación cuarta, HUERMUR solicita ser parte interesada en todos los procedimientos que se deriven de éste, en el que dicha Asociación así ha sido considerada. En este sentido, las obligaciones que se derivan de este procedimiento (expediente de obras 342/2022), se atenderán en procedimientos posteriores de carácter local, es decir, en procedimientos sustantivos del Ayuntamiento de Murcia, siendo en esa Administración, donde HUERMUR debe hacer valer su condición, ya que la Dirección General de Patrimonio Cultural intervendrá únicamente con carácter sectorial en el procedimiento administrativo principal.

Por todo lo anterior, vista la Propuesta de Resolución del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 13 de diciembre de 2022, se dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- De acuerdo a lo previsto en la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en sus artículos 38, 40, 42 y 43, se insta al Ayuntamiento de Murcia a fin de que cualquier instalación fija que se pretenda en las fachadas o cubiertas de los Monumentos, en los Entornos de los Monumentos, en sus espacios públicos o exteriores de inmuebles, en los Bienes inmuebles de Interés Cultural, o que afecten a los Conjuntos Históricos de la ciudad de Murcia, deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y la solicitud se tramitará a través de dicho Ayuntamiento.

Segundo.- Aquellas instalaciones fijas ya existentes, que carezcan de autorización y que de acuerdo a los artículos ya citados de la Ley, incluyendo la Disposición Adicional Séptima, puedan ser autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, deberán solicitar dicha autorización en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución que pone fin a este procedimiento, según la misma tramitación del apartado primero de esta Resolución.

Tercero.- Aquellas instalaciones fijas existentes que carezcan de autorización y que no sean autorizables, o no soliciten su autorización, deberán ser eliminadas en el plazo de un año, en los mismos términos del apartado segundo de esta Resolución, con la advertencia de que en su caso, se podrá estar a lo previsto en la Ley 4/2007, respecto a las medidas de ejecución forzosa o sancionadoras del Título VI sobre Defensa de la legalidad.

Cuarto.- De acuerdo al artículo 6 de la Ley 4/2007, el Ayuntamiento de Murcia, a solicitud de los interesados o de oficio, deberá promover la autorización de las instalaciones nuevas, y la legalización o eliminación de las instalaciones no autorizadas o prohibidas, siempre de acuerdo a la citada Ley y a la debida gestión del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Murcia.

Quinto.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, el ámbito objeto de este procedimiento afecta a todos los Bienes inmuebles de Interés Cultural circunscritos en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia, a los que son de aplicación los artículos 38, 40, 42 y 43, incluyendo la Disposición Adicional Séptima de la misma Ley, y el artículo 9 del citado Plan Especial municipal. Se atiende así a las Alegaciones de la Asociación HUERMUR en cuanto al objeto de este procedimiento, así como a la general y necesaria normalización de los criterios de autorización.

Sexto.- La Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo a la Ley, se reserva las medidas de fomento y coactivas que sean necesarias para el logro del objeto de esta Resolución, así como solicita la colaboración ciudadana y la cooperación del Ayuntamiento de Murcia.

Séptimo.- Notifíquese esta Resolución al Ayuntamiento de Murcia y a la Asociación denunciante, HUERMUR. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su general conocimiento. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir desde el día siguiente al recibo de su notificación o publicación, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 14 de diciembre de 2022.—El Director General de Patrimonio Cultural, Pablo Braquehais Desmonts

NPE: A-191222-6612

Anexo

Expediente Obras 342/2022

Plan Especial de Protección del conjunto histórico de la Ciudad de Murcia: Relación bienes inmuebles de interés cultural, monumentos y espacios públicos afectados por instalaciones no autorizadas e inadecuadas, según denuncia la asociación Huermur:

La Asociación HUERMUR denuncia instalaciones que afectan a fachadas de Monumentos como el CASINO de MURCIA, el PUENTE de los PELIGROS, el TEATRO ROMEA, la CATEDRAL y la CAPILLA de los VÉLEZ, el ARCO de SANTO DOMINGO, la IGLESIA de SANTO DOMINGO y la CAPILLA del ROSARIO, la ERMITA de PASOS de SANTIAGO, el YACIMIENTO de SAN ESTEBAN, el HOSPICIO de SANTA FLORENTINA, la IGLESIA y el CONVENTO de SANTA CLARA, el MUSEO SALZILLO, el INSTITUTO CASCALES, el MUSEO ARQUEOLÓGICO, etc.

La Asociación HUERMUR, denuncia instalaciones que afectan a exteriores de inmuebles y espacios públicos en la PLAZA MARTÍNEZ TORNEL, la PLAZA de BELLUGA, la GLORIETA de ESPAÑA, la PLAZA de la CRUZ, la CALLE SALZILLO, la CALLE TRAPERÍA, la PLAZA de los APÓSTOLES, la PLAZA de SAN JUAN, la PLAZA de las FLORES, la PLAZA de SANTA CATALINA, la PLAZA HERNÁNDEZ AMORES, la PLAZA de SANTA EULALIA, la PLAZA de SANTO DOMINGO, la CALLE SERRANO ALCÁZAR, la CALLE del ARCO, y espacios públicos próximos a la IGLESIA de SAN ESTEBAN, el JARDÍN de FLORIDABLANCA, la IGLESIA de SAN PEDRO, la IGLESIA de SAN BARTOLOMÉ, la IGLESIA de SAN LORENZO, el PASEO del MALECÓN, etc.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6613 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Schraemli Project Management, SL. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "PV Solar Ayala-1 de 3,75 MWp y línea subterránea de evacuación de 20 KV" ubicada en el término municipal de Cartagena.

Visto el expediente 4E20ATE22424, iniciado a instancia de la empresa Schraemli Project Management, S.L., con C.I.F. n.º B-05509070 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Morunos, n.º 37, Puerta B, 30007 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 27 de noviembre de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada PV Solar Ayala-1 de 3,75 MWp y línea subterránea de evacuación de 20 kV, situada en el polígono 19, parcelas 64 y 140 en el término municipal de Cartagena, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 221 de 23 de septiembre de 2021, en el que se incluyó las características técnicas de la instalación, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 6 de septiembre de 2021 se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de

servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: ADIF, Demarcación de Carreteras del Estado, CHS, DG del Medio Natural, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes y Telefónica de España; habiéndose recibido los condicionados técnicos por parte de alguno de los citados Organismos y que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto. La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto. Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito / territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 11/2022 de 12 de mayo de reorganización de la Administración Regional, Decreto nº 108/2022, de 23 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocia y Decreto n.º 165/2022, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 108/2022.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido

a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa Schraemli Project Management, S.L., la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada PV Solar Ayala-1 de 3,75 MWp y línea subterránea de evacuación de 20 kV, situada en el término municipal de Cartagena, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 6.408 módulos de 585 Wp

Potencia pico (MWp): 3,75 MWp

Inversores: 16 inversores de 185 kW de potencia cada uno (2.960 kWn).

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centros de transformación

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V/20.000 V

Número de centros de transformación: Tres

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 1.000 kVA

Potencia total (kVA): 3.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de interruptor automático) en CT2 y CT3; y 2 (1 celda de línea y 1 de interruptor automático) en CT1.

Centro de entrega de energía, protección y medida

Tipo: Prefabricado

Tensión nominal: 20 KV.

Número de centros entrega de energía, protección y medida: Uno

Número de celdas por centro de entrega de energía, protección y medida: 6 (1 celda de alimentación a equipos auxiliares, 1 celda de línea, 1 celda de seccionamiento, 1 celda de remonte, 1 celda de protección y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea

Tensión (kV): 20 KV.

Número de líneas: 1

Origen: Celda de línea del centro de transformación CT1 en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Longitud (m): 288 metros.

Conductores: tipo AL RHZ1 12/20 kV H16 de 3 x (1x120) mm²

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea

Nº circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de transformación de distribución denominado "CT Alumbres".

Longitud: 1.308,45 metros (1.298,45 metros de canalización subterránea).

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x120) mm²

Término/s municipal/es afectado/s: Cartagena.

Presupuesto de ejecución total de la instalación. 937.539,96 Euros.

Autor del proyecto: Ginés Avilés Albizu, Ing. Industrial.

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de noviembre de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6614 Extracto de la Resolución de 12 de diciembre de2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Fruit Logística 2023.

BDNS (Identif.):663775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663775)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: Agroalimentario – Hortofrutícola y Logística.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: Feria Fruit Logística 2023.

Fechas de la actuación: Del 8 al 10 de febrero de 2023.

Países de destino: Alemania.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 y la Orden de 1 de Julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM nº 179 de 04/08/2017, BORM nº 155 de 07/07/2020 y BORM nº 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 90.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de

empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 12 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto FERIA FRUIT LOGÍSTICA 2023, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 12 de diciembre de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6615 Extracto de la Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación de empresas productoras agrícolas en eventos expositivos y promociones internacionales, Feria Fruit Logística 2023.

BDNS (Identif.): 663795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663795)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en al anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Feria Fruit Logística 2023.

Fechas de la actuación: Del 8 al 10 de febrero de 2023.

Países de destino: Alemania.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por Orden de 30 de Junio de 2020 y por Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22/07/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 90.000 euros, financiado hasta el 80%

con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 12 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto FERIA FRUIT LOGÍSTICA 2023, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 12 de diciembre de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6616 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ÁGUILAS	TASA DE MERCADO SEMANAL	DICIEMBRE 2022	20/12/2022	20/02/2023
CARAVACA DE LA CRUZ	ESCUELA DE MÚSICA	ANUAL	20/12/2022	06/03/2023

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar.

NPE: A-191222-6616

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 - Beniel (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 11 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Avenida Juan Carlos I, Edif. De la Juventud (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Pacha S/N - Lorca (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Calle Epifanio Ibañez, 2 - Yecla (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que

se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 5 de diciembre de 2022.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6617 Anuncio de la Dirección General del Agua, por la que se somete a información pública el Programa de Actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de la Región de Murcia y el programa de actuación específico para la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, acompañado del Estudio Ambiental Estratégico.

La Dirección General del Agua, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 59/2022, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en calidad de órgano promotor y sustantivo, inició el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Programa de Actuación en Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de la Región de Murcia y Programa de Actuación Específico para la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental y el artículo 6.5 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por nitratos de origen agrario.

Seguidos los trámites establecidos en los artículos 17 a 21.1 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se ha elaborado el Estudio Ambiental Estratégico y la versión inicial del Programa de Actuación en Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de la Región de Murcia y Programa de Actuación Específico para la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, teniendo en cuenta el Estudio Ambiental Estratégico.

Así pues, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se somete a información pública por un plazo de 45 días hábiles a contar desde la publicación de este Anuncio, la versión inicial del Programa de Actuación en Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de la Región de Murcia y Programa de Actuación Específico para la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, acompañado del Estudio Ambiental Estratégico, y un resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico.

La documentación referida se puede consultar en el siguiente enlace https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71703&IDTIPO=100&RASTRO=c500$m71225 durante 45 días hábiles para emitir los informes y/o alegaciones que se estimen pertinentes.

Se incluye también en dicho enlace el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico aprobado por la Dirección General de Medio Ambiente, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Murcia, 14 de diciembre de 2022.—El Director General del Agua, José Sandoval Moreno.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6618 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 15.000 plazas de cebo de corderos, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones ovinas y caprinas con código REGA ES300210840120, ubicada en paraje El Espinar, del término municipal de Fuente Álamo, sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Exp. Órgano sustantivo 01/22-EAO-OV) a solicitud de Los Chengos, S.L.

Se somete a información pública el proyecto Básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la regularización hasta 15000 plazas de cebo de corderos de la siguiente explotación ovina (expediente órgano sustantivo 01/22-EAO-OV).

Promotor: Los Chengos, S.L.

Emplazamiento: Paraje El Espinar, Fuente Álamo (polígono 38, parcelas 49 y 50)

N.º de Registro explotación: ES300210840120

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; y del artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental;

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace

https://drive.google.com/drive/folders/1TyeQc35zNpbPQhkvOxoUIAPK0lapSBr6?usp=sharing

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa.

Murcia, 23 de noviembre de 2022.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

IV. Administración Local

Águilas

6619 Bases de la convocatoria del proceso selectivo de estabilización de carácter extraordinario y excepcional de empleo temporal previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de una plaza de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas como Enterrador. Procedimiento Electrónico: 7764/2022.

Por el presente se hace público que, por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal de fecha 13 de diciembre de 2022, núm. 2022-2908, se han aprobado las siguientes Bases:

Bases de la convocatoria del proceso selectivo de estabilización, de carácter extraordinario y excepcional de empleo temporal previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de una plaza de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas como Enterrador

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales que regirán el proceso selectivo extraordinario y excepcional de estabilización de empleo, para la provisión en propiedad de la siguiente plaza de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Águilas, que ha sido desempeñada de forma temporal con anterioridad a 31 de diciembre de 2020, y perteneciente a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del año 2022; a saber:

1.- Denominación de la plaza:

Enterrador.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

2.- Características de la plaza:

La plaza convocada tiene las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo de clasificación C2 y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo.

— Salario base: 669,30 euros.

— Complemento de destino: 390,85 euros. (Nivel 16)

— Complemento específico: 928,19 euros.

3.- Funciones de la plaza:

— Ejecutar las operaciones habituales pertenecientes a su especialidad. A título de ejemplo, se relacionan algunas actividades propias de este puesto:

- Carga, descarga y transporte de materiales.
- Podrá desplazarse en vehículos que puedan conducirse con carné A y B, siempre que suponga un requerimiento secundario respecto de su actividad principal.
- Limpieza de los trabajos, útiles, herramientas y maquinaria adecuados.
- Mantenimiento y limpieza de Cementerio.
- Mantenimiento de jardines.

— Realizar exhumaciones, excavaciones, levantamiento de lápidas, enterramientos, cerramientos, traslado de cadáveres, restos, etc., utilizando los útiles, herramientas y maquinaria adecuados.

— Preparar las fosas y los nichos. Realizar la limpieza del cementerio, y las pequeñas reparaciones y operaciones de conservación y preparación de las instalaciones, jardines, etc.

— Levantar tabiques completos, realizar parcheos de solados y alicatados, ejecutar el amaestrado y fratasado de tabiquería, utilización de productos auxiliares especiales, aditivos, etc.

— Cumplimentar los partes referentes a las actividades realizadas (materiales, rendimientos, equipos, etc.).

— Comprobar que los trabajos se realicen con las debidas garantías de seguridad, para lo cual detectará posibles anomalías y situaciones inseguras existentes.

— La apertura y cierre de las puertas del cementerio.

— Con el fin de prestar adecuadamente el servicio, tendrá el horario establecido por el Ayuntamiento, que podrá incluir la jornada partida con el fin de poder atender las necesidades del servicio.

— Realizar además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

El proceso selectivo será el concurso-oposición libre, en el marco del procedimiento fijado por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con los artículos 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La no participación de la persona que esté ocupando la plaza objeto de esta convocatoria en el proceso selectivo descrito en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

La presente convocatoria tiene en cuanta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo referente al acceso al empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.- Normativa aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se regirá, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

— Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

— Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sección de Personal y en el portal web municipal.

Los participantes en el proceso selectivo, a través de la solicitud de participación, autorizan al Ayuntamiento de Águilas a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, salvo que en ésta se indique lo contrario.

Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de notificaciones el Tablón de Anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas y la página web con dirección https://ayuntamientodeaguilas.org desde la publicación de la lista provisional de personas admitidas y/o excluidas. Todos los anuncios que sea necesario realizar en el desarrollo del proceso selectivo serán publicados por los medios expresados anteriormente. A efectos de posibles notificaciones individualizadas se entenderá como domicilio el señalado en la solicitud, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.

Cuarta.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en el proceso selectivo de esta convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española. No obstante, también podrán participar quienes ostenten la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, así como quienes sean nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. De igual modo, también podrá participar el cónyuge de los ciudadanos españoles y de los otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo podrá ser sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales con anterioridad a su nombramiento.

4.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios del Estado o de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, será preciso no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

5.- Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente, o haber abonado los derechos para su expedición, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

6.- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, prevista en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de poder ejercitar el derecho de opción a que se refiere la citada normativa legal.

Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión.

Asimismo, dado el carácter único y excepcional de este proceso de estabilización previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para participar en el mismo NO SE EXIGIRÁ el abono de la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición documentos en vigor.

B) Forma y plazo de plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en el apartado A) de esta Base cuarta (referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Águilas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, remitir al Ayuntamiento de Águilas, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a la siguiente dirección de correo electrónico d.martinez@ayuntamientodeaguilas.com a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiendo a los/as aspirantes que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es preciso registrar la instancia.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Águilas, con fines de realizar el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

1) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

2) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en estas bases, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

3) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Águilas puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia aprobará mediante Resolución, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista provisional se publicará en el Tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas y en el portal web municipal https://ayuntamientodeaguilas.org. Expirado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía-Presidencia resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación señalará nominalmente a los miembros del Tribunal de selección, servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de iniciarse la valoración de méritos de la fase de concurso de este proceso selectivo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente de la realización de las pruebas. La lista provisional quedará elevada automáticamente a definitiva en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado anteriormente. Por su parte, los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento del proceso selectivo, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas y en la página web municipal, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador será nombrado mediante Resolución de Alcaldía y estará formado por, al menos, los siguientes miembros, todos ellos funcionarios de carrera:

— La Presidencia, que corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, designado por la Alcaldía-Presidencia.

— El Secretario, que será el Secretario General del Ayuntamiento de Águilas, o el funcionario en quien delegue.

— Tres vocales, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Águilas.

— Se designará el mismo número de miembros suplentes. Los miembros titulares y suplentes pueden actuar indistintamente y todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

2.- La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

3.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

4.- Todas las dudas e incidencias que surjan de y sobre la aplicación de las normas de la presente convocatoria, serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia. De igual modo, el Tribunal estará facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

5.- El Tribunal Calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurran alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de esa convocatoria. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

8.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

9.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

10.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

11.- Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

A) Comienzo del proceso selectivo:

1.- El sistema de selección será el concurso-oposición libre y el proceso selectivo dará comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera fase del Concurso-oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas y en la página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, y la designación de los miembros del Tribunal Calificador, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995.

B) Desarrollo del proceso selectivo:

B.1. Primera fase. Concurso de méritos. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

1.- La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable, sin perjuicio de la acreditación y comprobación posterior, con anterioridad a la calificación definitiva, de los méritos alegados por los participantes en el proceso selectivo. Todos los méritos deberán ser alegados en la solicitud de participación, siendo el límite para la obtención de dichos méritos la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

2.- En el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido alegados en tiempo y forma, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Experiencia profesional: hasta un máximo de 40 puntos, según los siguientes criterios:

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Águilas y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, a razón de 0,80 puntos por mes.

b) Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, a razón de 0,40 puntos por mes.

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes, ni computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar. Tampoco podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Forma de acreditar los méritos:

- Para acreditar la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Águilas no será necesario que el/la aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando que se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

- Para acreditar la experiencia profesional en una Administración Pública distinta a la del Ayuntamiento de Águilas, se hará mediante certificación de servicios prestados, expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

B.2) Segunda fase. Oposición. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

La fase de oposición estará constituida por dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los ejercicios no serán eliminatorios,

debiendo transcurrir entre la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

1.- Prueba teórica.

El primer ejercicio, que versará sobre el temario contenido en el Anexo I de las presentes bases, consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 30 preguntas, con tres alternativas posibles y una única respuesta correcta posible, donde las respuestas en blanco o contestadas erróneamente no penalizarán. La puntuación máxima de este ejercicio será de 30 puntos.

2.- Prueba práctica.

El segundo ejercicio consistirá en la realización de un caso práctico relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, que han quedado expresadas en la anterior Base primera. El caso práctico, cuya puntuación máxima será de 30 puntos, será determinado inmediatamente antes de la realización del ejercicio por el Tribunal de Selección, pudiendo tener una o varias partes.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en esta prueba práctica será de 0 a 30. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación; en el caso de que la diferencia entre la mayor y la menor puntuación sea de más de ocho puntos, se suprimirán las puntuaciones extremas para el cálculo de la calificación media.

Séptima.- Calificación final.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de méritos y en la fase de oposición (suma de los dos ejercicios), y determinará el orden de prelación de quienes opten a la plaza.

En caso de empate, este se resolverá en favor del aspirante que hubiera obtenido una mayor puntuación en la fase de concurso de méritos.

Si persistiera el empate, este se resolverá en favor del aspirante que haya prestado servicios por un periodo de tiempo mayor en el concreto puesto de trabajo del Ayuntamiento de Águilas, objeto de estabilización en las presentes bases.

Si persistiera el empate, por no haber prestado ningún aspirante servicios en la concreta plaza del Ayuntamiento de Águilas objeto de estabilización, con el propósito de hacer efectivos los principios de mérito y capacidad, se comprobarán los méritos alegados y el conocimiento de los candidatos de las funciones de la plaza, mediante una entrevista curricular a los candidatos que versará sobre aspectos profesionales, conocimiento y experiencia de los aspirantes. La Entrevista curricular tendrá una duración máxima de 10 minutos con el mismo contenido de preguntas a todos los aspirantes y se valorará con una calificación de 0 a 10 puntos. Contra la calificación, podrá presentarse reclamación por los/as candidatos/ as en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de su resultado simultáneamente en el tablón de anuncios del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Águilas y en el portal web municipal.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de cinco días naturales la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las

fases del concurso-oposición, en el Tablón de Anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas y en la página web del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ser ampliado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Contra la calificación final, podrá presentarse reclamación por los aspirantes en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de la calificación final en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento en favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Asimismo, el Tribunal elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá a los aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que el seleccionado falleciese, renunciase, no pasara el reconocimiento médico o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Octava.- No generación de bolsa de trabajo.

Este proceso excepcional de estabilización no generará bolsa de trabajo. No obstante, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los/as aspirantes que no obtengan plaza en el proceso selectivo y, que al menos hayan obtenido una puntuación de 35 puntos, podrán integrarse en las bolsas de personal funcionario interino existentes en el Ayuntamiento de Águilas, con los criterios establecidos en las mismas.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados/as, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si en el plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Décima.- Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en la forma y en los casos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo I

Temario fase de oposición

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos. La Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de enterramientos en cementerios municipales.

Tema 3. Conocimientos generales de albañilería. Utilización de herramientas y materiales de albañilería. Materiales de construcción. Revestimientos, mármoles, granitos y piedras. Morteros y hormigones.

Tema 4. Conocimientos generales de jardinería. Operaciones básicas de mantenimiento en los cementerios. Instalación de red de riego, tipos y mantenimiento.

Tema 5. Limpieza de cementerios. Aplicación de las técnicas de limpieza en espacios de cementerios.

Tema 6. Conocimiento del callejero y parcelario del Cementerio Municipal de Águilas.

Tema 7. Medidas de protección personal para realizar una exhumación de cadáveres y de restos.

En Águilas, 14 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

6620 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó aprobar inicialmente el "Reglamento de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales", con el objeto de Regular el régimen y funcionamiento interno del Centro de Servicios Sociales de Alcantarilla, conforme a lo establecido en el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área Bienestar Social, Familia y Mujer de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y entrará en vigor una vez transcurridos los plazos legales a partir de la publicación del articulado íntegro de la citada modificación.

En Alcantarilla, 31 de octubre de 2022.—La Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer, M.ª Ignacia Domingo López, por decreto de delegación de fecha 25 de noviembre de 2019.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6621 Bases generales de los procesos selectivos de las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, ha acordado aprobar la convocatoria y bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante el sistema de concurso libre de méritos, de las plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidas en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 118, de 24 de mayo de 2022) conforme con la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, 28 de diciembre, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octva de la Ley 20/2021

Primera.- Normas generales.

1.1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos de funcionarios de carrera y laborales fijos que convoque el Ayuntamiento de Alhama de Murcia mediante procedimiento selectivo excepcional de estabilización temporal de empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 1 de abril de 2022 sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y el modelo de bases acordado por unanimidad en la mesa regional de negociación colectiva local entre la Federación Española de Municipios y Provincias de la Región de Murcia y los sindicatos CCOO (área pública) UGT Y CSIF, el proceso selectivo de acceso será el sistema de concurso de méritos, dado que se trata de plazas que se encuentran ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

1.2.- El desarrollo del proceso selectivo se ajustará, en lo no previsto en estas bases, a las bases específicas de estabilización del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y a la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización, así como el Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para las plazas de personal laboral, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

1.3.- La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en el proceso selectivo descrito en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en los procesos selectivos, además de los requisitos específicos indicados en el anexo I, las personas interesadas deberán poseer en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el desarrollo del proceso selectivo los siguientes requisitos:

a) Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

c) Poseer la titulación exigida. La indicada para cada plaza en el Anexo I de las presentes bases o estar en condiciones de obtenerlo acreditándolo mediante certificación de haber satisfecho lo derechos para la expedición del título con fecha no anterior a 31 de diciembre de 2016. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación emitida por el Ministerio competente en la materia.

d) Además, para las plazas que impliquen contacto con menores:

No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad de indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, haciéndolo constar expresamente en el anexo II.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

h) Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Los/las aspirantes que resulten contratado/as para esta plaza quedarán sometido/as desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo que se facilitará y al que se tendrá acceso a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de Ayuntamiento y también a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en estas bases, así como:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación académica exigida.

- Declaración responsable conforme al modelo Anexo II

-Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso, conforme al Anexo III

- Justificante acreditativo del ingreso de la tasa derechos de examen. Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para: las personas que acrediten situación legal de desempleo que figuren como demandantes de empleo, las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33% y las que acrediten la condición de familia numerosa o familia monoparental.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la publicación del

anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La no presentación de la instancia dentro de plazo establecido supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración del concurso por el Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos, con indicación de las causas de exclusión y referencia para su consulta íntegra.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como reclamar ante cualquier error material en las mismas. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5.3.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Por tanto, la exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.4.- Transcurrido el plazo de subsanaciones, si no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Concejalía delegada de Personal y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

5.5.- Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

Sexta.- Proceso y sistema selectivo

Será el de concurso de méritos en los términos recogidos en las bases específicas en las que se otorgará un máximo de 100 puntos de los que 60 serán por experiencia profesional:

A. Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos:

Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

A.1 Los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado.

A.2 Los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas, en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.

A.3 Los Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el resto del Sector Público en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

Y con carácter específico, para la plaza de Auxiliar de Turismo además se valorará:

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en plazas o puestos relacionados con turismo, a razón de 0,40 puntos por mes trabajado.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas o puestos relacionados con turismo, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

Los otros 40 puntos restantes lo serán por los méritos recogidos en las bases específicas de estabilización.

Obtendrá la correspondiente plaza quién obtenga la mayor puntuación.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituida por funcionarios de carrera, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales. La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Concejalía delegada de Personal por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrán formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

7.3.- Para la válida constitución del Tribunal Calificador se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. En caso de ausencia tanto del/de la Presidente/a titular como del/de la suplente, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

7.5.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de estas indemnizaciones.

7.6.- El Tribunal Calificador podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

8.1- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al órgano competente para su nombramiento o contratación, según proceda, a favor del aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación.

8.2.- El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la persona propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos:

. Fotocopia compulsada del DNI.

. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

. Presentación de certificado médico de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones de la categoría que se corresponden con las plazas convocadas.

. Documentación compulsada acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado, en su caso, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8.3.- Una vez que el aspirante propuesto por el Tribunal haya aportado los documentos, por el órgano competente se procederá a su nombramiento o contratación, según corresponda.

8.4.- En la resolución de nombramiento o contratación, se indicará la fecha de efectividad de incorporación.

En caso de no incorporarse en la fecha indicada sin causa justificada, se producirá la caducidad con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la incorporación.

Novena.- Incidencias y recursos.

9.1.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases específicas, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

9.2.- Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

9.4.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo I
Personal Funcionario de carrera

DENOMINACIÓN	GRUPO /SUBGRUPO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	-Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES A TIEMPO PARCIAL	A1	-Título de Grado en Derecho, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencias del Trabajo, Licenciado o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas o equivalente.
AGENTE DE DESARROLLO	A2	-Estar en posesión título universitario de Grado o equivalente.
DELINEANTE	C1	-Título de Técnico en la rama de Delineación o equivalente. -Carnet de conducir de clase B.
OFICIAL OFICIOS VARIOS	AP	-Certificado de escolaridad u otro título equivalente -Carnet de conducir de clase B. -Tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas.
PSICÓLOGO/A	A1	-Título universitario de Grado en Psicología o título de Licenciado en Psicología. -Título oficial de Master Universitario en Psicología General Sanitaria y/o estar inscrito en un Registro de Centros Sanitarios. -Carnet de conducir clase B. -Estar colegiado/a colegiado/a según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.
OPERADOR DE SISTEMAS	C2	-Título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, debiendo acreditar la equivalencia. - Tener conocimientos acreditados en materia de informática y comunicaciones con un mínimo de 2.000 horas.
OFICIAL ALBAÑIL	C2	-Título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, debiendo acreditar la equivalencia. -Tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales en construcción de 60 horas. -Carnet de conducir clase B.
PEÓN ALBAÑIL	AP	-Certificado de escolaridad u otro título equivalente. -Tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales en construcción de 60 horas. -Carnet de conducir clase B.
AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO	A2	-Título de Grado Universitario en Turismo o equivalente -Acreditar conocimiento equiparable al Nivel C1 del marco europeo de referencia para las lenguas en los idiomas inglés y francés.
CONSERJE A TIEMPO PARCIAL (SECCIÓN DESARROLLO ECONÓMICO)	AP	-Certificado de escolaridad u otro título equivalente. -Carnet de conducir clase B.
CONSERJE (SECCIÓN CULTURA)	AP	-Certificado de escolaridad u otro título equivalente -Carnet de conducir clase B
AUXILIAR DE TURISMO	C2	-Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. -Tener conocimientos acreditados en inglés nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas.
INSPECTOR DE OBRA CIVIL Y VÍA PÚBLICA	C1	-Título de Técnico en Edificación y Obra Civil o equivalente -Carnet de conducir clase B.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	C1	Título universitario de Grado en Ingeniería Industrial o título de Ingeniero técnico Industrial o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, -Carnet de conducir clase B

Personal laboral fijo

DENOMINACIÓN	GRUPO /SUBGRUPO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	-Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
TRABAJADOR SOCIAL A TIEMPO COMPLETO	A2	- Título de Graduado en Trabajo Social o equivalente -Carnet de conducir de clase B. -Estar colegiado/a según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.
TRABAJADOR SOCIAL A TIEMPO PARCIAL	A2	- Título de Graduado en Trabajo Social o equivalente. -Carnet de conducir de clase B. -Estar colegiado/a según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.
ASESOR LABORAL	A2	-Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Derecho, o Grado en Ciencias del Trabajo, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas o título equivalente. -Carnet de conducir de clase B.
TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	Título universitario de Grado universitario o equivalente.
EDUCADOR SOCIAL	A2	Título universitario de Grado en Educación Social o equivalente, o cualquier otra titulación universitaria oficial siempre y cuando se esté en posesión de la habilitación para ejercer como Educador Social, expedida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia; -Carnet de conducir clase B.
TECNICO DE EMPLEO/ORIENTADOR LABORAL	A2	Grado/Universitario o equivalente
PSICÓLOGO/A A TIEMPO PARCIAL.	A1	-Título universitario de Grado en Psicología o título de Licenciado en Psicología. -Título oficial de Master Universitario en Psicología General Sanitaria y/o estar inscrito en un Registro de Centros Sanitarios. -Carnet de conducir clase B. -Estar colegiado/a colegiado/a según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.
PSICÓLOGO/A (ATENCIÓN TEMPRANA)	A1	-Título universitario de Grado en Psicología o título de Licenciado en Psicología. -Título oficial de Master Universitario en Psicología General Sanitaria y/o estar inscrito en un Registro de Centros Sanitarios. -Carnet de conducir clase B. -Estar colegiado/a colegiado/a según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.
AUXILIAR DE BIBBLIOTECA	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI nº_____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo para proveer la plaza _____, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que la documentación acreditativa de los méritos alegados y relacionados en el documento de autobaremación son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original para su compulsa cuando me sea requerida. . (En el caso de que sea procedente declaro igualmente no haber sido condenado en lo términos previsto en la Base Segunda 2 d.)

En_____, a_____de_____de 2022

Fdo._____

ANEXO III

MODELO AUTOBAREMACIÓN _____ VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	
DNI, NIF, NIE:	Teléfono: Correo electrónico:
Domicilio (Cl. O Pz. y Nº):	CP y Localidad:

2.- MÉRITOS A VALORAR

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 60 puntos)	PUNTOS
Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria	
Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas, en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria	
Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el resto del Sector Público en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria	
TOTAL:	
B.- FORMACIÓN (Máximo 40 puntos) Cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones de la plaza convocada, impartidos por cualquier institución pública, así cómo por la asistencia a cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones de las plazas convocadas, impartidos por cualquier institución privada, siempre que estén homologados por una institución pública.	

DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº DE HORAS	PUNTOS
TOTAL:		

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A y B) , (Máximo 100 puntos)	PUNTOS

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL") de este impreso.

En Alhama de Murcia a ___ de _____de 2022

El/La Solicitante

Fdo.:……."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 14 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Mariola Guevara Cava.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6622 Bases específicas que regulan los procesos selectivos de las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, ha acordado aprobar la convocatoria y bases específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante el sistema de concurso libre de méritos, de las plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidas en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 118, de 24 de mayo de 2022) conforme con la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, 28 de diciembre, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Bases específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de conformidad en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso, de las plazas de personal funcionario y plazas de personal laboral fijo incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, de larga duración, dentro en la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2022, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 y 12 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 118 de fecha 24 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Y se corresponden con la denominación, clasificación, funciones y número de plazas que se indican en el Anexo del presente acuerdo.

En lo no previsto en las presentes bases específicas, será de aplicación lo previsto en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Segunda.- Proceso selectivo.

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición.

1.- Sistema selectivo y calificación definitiva.

El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos relacionados en el documento de autobaremación y adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de méritos se regirá por las siguientes determinaciones:

La titulación académica acreditada como requisito para acceder a la plaza no será objeto de valoración.

A. Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos:

Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

A.1 Los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado.

A.2 Los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas, en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.

A.3 Los Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el resto del Sector Público en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

Y con carácter específico para la plaza de Auxiliar de Turismo se valorará, además de los méritos anteriormente indicados, los siguientes:

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en plazas o puestos relacionados con turismo, a razón de 0,40 puntos por mes trabajado.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas o puestos relacionados con turismo, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

A efectos del cómputo, no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo por un mes 30 días naturales, y por un año 365 días.

No se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, ni de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia, donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional de la plaza desempeñada.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de servicios.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante aportación de un certificado de la Administración competente. Las certificaciones de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia serán incorporadas al expediente por la Concejalía de Personal, debiendo hacerse constar expresamente en la solicitud que los datos están en poder de esta administración.

B. Experiencia académica, hasta un máximo de 40 puntos:

Por la asistencia a cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones de la plaza convocada, impartidos por cualquier institución pública, y aquellas otras de carácter público supramunicipal que sean agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para las Administraciones Públicas, así cómo por la asistencia a cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones de las plazas convocadas, impartidos por cualquier institución privada, siempre que estén homologados por una institución pública.

Con la siguiente distribución de puntos por hora y categoría, según plaza

SUBGRUPO	PUNTOS/HORA
A1	0,30
A2	0.35
C1	0,40
C2	0,50
AP	0,70

Para todas las categorías profesionales solamente se valorarán los cursos de formación que estén directamente relacionados con la plaza convocada, así como de los siguientes cursos de carácter transversal:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Igualdad, no discriminación y prevención violencia de género
- Idiomas.
- Ofimática.
- Procedimiento Administrativo.
- Protección de datos.
- Atención al usuario/cliente.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales, los derivados de procesos selectivos

La calificación definitiva del concurso será la suma de los méritos profesionales y académicos.

En caso de empate, el proceso selectivo se resolverá a favor de la persona que haya obtenido una puntuación más alta en el apartado 1 A.1. de la base segunda: servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Si persistiese el empate, se realizará una entrevista personal en la que se valorará la capacidad e idoneidad de los candidatos para la plaza.

Tercera.- Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo

Funcionarios de carrera

DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº PLAZAS.	FUNCIONES
Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar	10	-Realización de tareas en materia administrativa. -Atención al público, -Clasificación, digitalización, registro y archivo de documentos y análogas del servicio.
Técnico de Administración Especial de Servicios Sociales a tiempo parcial (91,43%)	A/A1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	1	-Asesoramiento jurídico, gestión, tramitación y apoyo técnico que requiera el correcto funcionamiento del Centro de Servicios Sociales y la ejecución de sus programas. -Asesoramiento y orientación jurídica a beneficiarios/ usuarios del Centro atendiendo las consultas que se le planteen. -Colaborar con el diseño de planes y programas, su seguimiento y evaluación y análogas del servicio.
Agente de Desarrollo	A/A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	1	-Promover la generación de empleo en el entorno local utilizando una metodología del desarrollo local, mediante técnica de animación, estímulo e innovación y análoga del servicio.
Delineante	C/C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	1	-Desarrollo de dibujos de delineación. -Proporcionar información urbanística y catastral al administrado. -Colaborar en proyectos técnicos, memorias valoradas y preparación de presupuestos de obras e instalaciones municipales y análogas del servicio.
Oficial Oficios Varios	AP	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	3	-Tareas de mantenimiento, conservación y limpieza de la vía pública y/o instalaciones municipales y análogas del servicio.
Psicólogo	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1	-Con carácter principal la atención de forma integral y continuada de la problemática de la violencia de género desde el enfoque profesional psicológico, informando sobre los derechos y recursos a la víctimas de violencia de género, sumando funciones de potenciación del equilibrio psicológico del colectivo con atención individual y grupal. - Promoción de la Coordinación entre profesionales de todos los ámbitos. -Contribución a un mayor conocimiento de la problemática y sensibilización y concienciación a la población general sobre la violencia de género y análogas del servicio.
Operador de Sistemas	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	2	-Mantenimiento y control de los equipos informáticos del ayuntamiento y sus centros periféricos y otras análogas del servicio.
Oficial Albañil	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	3	-Trabajos manuales o a través de aparatos de obras de albañilería en la vía pública, edificios municipales y obra nueva, con categoría profesional de oficial de primera y análogas del servicio.
Peón Albañil	AP	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	2	Trabajos manuales o a través de aparatos de obras de albañilería en la vía pública, edificios municipales y obra nueva, con categoría profesional de peón. -Trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza en la vía pública e instalaciones y análogas del servicio.
Agente de Desarrollo Turístico	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1	-Fomento y promoción del sector turístico en el entorno local utilizando una metodología de desarrollo turístico local, mediante técnicas de sostenibilidad, animación, estímulo e innovación y otras análogas del servicio.
Conserje Sección de Cultura	AP	Administración General	Subalterna	Conserje	1	-Vigilancia de edificios y/o instalaciones. -Tareas básicas de mantenimiento y conservación de los edificios y/o instalaciones. -Apoyo a las actividades culturales desarrollas por la sección y análogas del servicio.

DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº PLAZAS.	FUNCIONES
Conserje a tiempo parcial Sección de Desarrollo Económico (85,71%)	AP	Administración General	Subalterna	Conserje	1	-Vigilancia de edificios y/o instalaciones. -Tareas básicas de mantenimiento y conservación de los edificios y/o instalaciones. -Apoyo a las actividades culturales desarrollas por la sección y análogas del servicio.

DENOMINACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº PLAZAS.	FUNCIONES
Auxiliar de Turismo	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	1	-Tareas administrativas de la sección de Turismo. -Atención al público, apoyo y colaboración en la difusión del producto turístico del municipio, -Apoyo y colaboración en el mantenimiento de los sistemas de gestión de calidad desarrollas por la sección y análogas del servicio.
Ingeniero Técnico Industrial	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1	-Asesoramiento técnico al área. -Control de la legalidad de las operaciones que se lleven a cabo. -Desarrollo de proyectos industriales, -Dirección técnica de obras y análogas del servicio.
Inspector de Obra Civil y Vía publica	C/C1	Administración Especial	Técnica	Cometidos Especiales	1	-Tareas de inspección y comprobación del cumplimiento de los deberes y obligaciones estipulados en la normativa establecida en materia urbanística desarrollas por y análogas del servicio.

Personal laboral fijo

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº P LAB	FUNCIONES
Auxiliar Administrativo	C/C2	1	-Realización de tareas en materia administrativa de los distintos departamentos. -Atención al público, -Clasificación, digitalización, registro y archivo de documentos y análogas del servicio.
Trabajador Social	A/A2	2	Elaborar, evaluar y ejecutar programas de intervención social para la población, con el fin de mejorar la calidad de vida de los mismos y su participación e interacción social, y análogas del servicio.
Trabajador Social a tiempo parcial. 58,67%	A/A2	1	-Elaborar, evaluar y ejecutar programas de intervención social para la población, con el fin de mejorar la calidad de vida de los mismos y su participación e interacción social, y análogas del servicio.
Asesor Laboral de Servicios Sociales	A/A2	1	-Proporcionar a las personas y a la comunidad en general apoyo socio-laboral profesional personalizado para ofrecer respuestas a situaciones de necesidad, relacionadas con dimensiones tan importantes como la ausencia de mínimos vitales, la autonomía y los procesos de inclusión socio-laboral, y análogas del servicio.
Técnico de Gestión de Administración General	A/A2	1	-Apoyo a las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior y otras análogas del servicio.
Educador Social	A/A2	1	-Asesoramiento técnico, gestión, detección y planificación en el área educativa. -Seguimiento e intervención socio-educativa en el ámbito familiar; Intervención, seguimiento y coordinación del absentismo escolar y otras análogas del servicio.
Técnico de Empleo/Orientador Laboral	A/A2	1	-Facilitar la incorporación al mercado de trabajo, a través de la orientación para el empleo y la intermediación laboral de aquellos colectivos demandantes del servicio. Coordinación del área de mujer y otras análogas del servicio.
Psicólogo a tiempo parcial (68,00%)	A/A1	1	-Dirigir y ejecutar actuaciones de orientación información, diagnóstico y tratamiento psicológico en los niveles individual, grupal institucional y comunitario. -Planificar y participar en la formulación de planes, programas y proyectos competencia de la institución a la vez que realizar informes técnicos relativos al ámbito de competencias de la institución y para otras instituciones cuando lo precisen, y otras análogas del servicio..
Psicólogo (Atención Temprana)	A/A1	1	Se integra en el Centro de Atención Temprana, cuya función principal es realizar tareas de diagnóstico, información, asesoramiento técnico y gestión del Centro de Atención Temprana, orientado tanto a nivel interno (profesionales, beneficiarios –niños de 0 a 6 años tanto a ellos como a sus familias-, dirección, concejalía), así como a nivel externo (Colegios, pediatras, escuela infantil) y otras análogas del servicio.
Auxiliar de Biblioteca	C/C2	1	-Tareas en materia administrativa del departamento de cultura y biblioteca, -Atención a usuarios del servicio. -Cooperación en la organización y conservación del material bibliográfico de la biblioteca municipal. -Colaboración en la organización con el servicio de préstamos e información para el usuario. -Colaboración en la organización de actividades culturales de la Biblioteca y análogas del servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a14 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Mariola Guevara Cava

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6623 Bases generales de los procesos selectivos de las plazas de estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, 28 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, ha acordado aprobar la convocatoria y bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de las plazas de funcionarios de carrera incluidas en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 118, de 24 de mayo de 2022) según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, 28 de diciembre, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre

Primera.- Normas generales.

1.1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante procedimiento selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de las plazas, para personal funcionario de carrera de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 1 de abril de 2022 sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y el modelo de bases acordado por unanimidad en la mesa regional de negociación colectiva local entre la Federación Española de Municipios y Provincias de la Región de Murcia y los sindicatos CCOO (área pública) UGT Y CSIF, el proceso selectivo de acceso será el sistema de concurso-oposición libre, dado que se trata de plazas que se encuentran ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida por plazo superior a tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

1.2 El desarrollo del proceso selectivo se ajustará, en lo no previsto en estas bases, a las bases específicas de estabilización del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; a la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización; al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que

aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

1.3.- La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en el proceso selectivo descrito en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en los procesos selectivos, además de los requisitos específicos indicados en el Anexo I, las personas interesadas deberán poseer en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el desarrollo del proceso selectivo los siguientes requisitos:

a) Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

c) Poseer la titulación exigida. La indicada para cada plaza en el Anexo I de las presentes Bases o estar en condiciones de obtenerlo acreditándolo mediante certificación de haber satisfecho lo derechos para la expedición del título con fecha no anterior a 31 de diciembre de 2016. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación emitida por el Ministerio competente en la materia.

d) Además, para las plazas que impliquen contacto con menores:

No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad de indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, haciéndolo constar con carácter expreso en la declaración responsable del Anexo II.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.

f) No haber sido inhabilitado de forma absoluta o especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Y no haber sufrido condena por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

g) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

h) Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

El/la aspirante que resulte contratado/a para esta plaza quedarán sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo que se facilitará y al que se tendrá acceso a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de Ayuntamiento y también a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en estas bases, así como:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación académica exigida.

- Declaración responsable conforme al modelo Anexo II (teniendo en cuenta la previsión recogida en su caso en la base 2 d).

- Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso, conforme al Anexo III

- Justificante acreditativo del ingreso de la tasa derechos de examen. Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para: las personas que acrediten situación legal de desempleo y que figuren como demandantes de empleo, las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33% y las que acrediten la condición de familia numerosa o familia monoparental.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La no presentación de la instancia dentro de plazo establecido supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y se hará constar el día,

hora y lugar de celebración del primer ejercicio, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos, con indicación de las causas de exclusión y referencia para su consulta íntegra. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como reclamar ante cualquier error material en las mismas. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5.3.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Por tanto, la exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.4.- Transcurrido el plazo de subsanaciones, si no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Concejalía delegada de Personal y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

5.5.- Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

Sexta.- Sistema y proceso selectivo.

Lo será mediante concurso oposición en los términos recogidos en las bases específicas de estabilización.

Séptima.- Tribunal calificador.

7.1.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituida por funcionarios de carrera, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales. La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Concejalía delegada de Personal por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrán formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al

exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

7.3.- Para la válida constitución del Tribunal Calificador se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. En caso de ausencia tanto del/de la Presidente/a titular como del/de la suplente, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

7.5.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de estas indemnizaciones.

7.6.- El Tribunal Calificador podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Octava.- Relación de aprobados.

a) Calificación final.

Realizado el proceso selectivo, que se regulará en las bases específicas, la calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada uno de los dos ejercicios) y en la fase de concurso de méritos (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de cinco días naturales la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso-oposición, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Contra la calificación final, podrá presentarse reclamación por los aspirantes en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de la calificación final en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía, propuesta de aprobados/as a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, realizando propuesta de nombramiento a favor de la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

Asimismo, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá a los aspirantes por el orden de puntuación alcanzada para ser nombrados en el caso de alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, no pasara reconocimiento médico o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. Y con ésta se creará la lista de espera contemplada en la base décima.

Las resoluciones del Tribunal de Selección se publicarán simultáneamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

b) Criterios de desempate.

A favor de quien hubiera alcanzado mayor puntuación en servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo, escala, grupo, subgrupo y/o categoría como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la que se desea acceder.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la persona propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

- Presentación de certificado médico de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones de la categoría que se corresponden con las plazas convocadas.

- Documentación compulsada acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado por perdida del derecho y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.2.- Una vez que el/la aspirante propuesto por el Tribunal haya aportado los documentos, por el órgano competente se procederá a su nombramiento.

9.3.- En la resolución de nombramiento se indicará la fecha de efectividad de incorporación.

En caso de no incorporarse en la fecha indicada sin causa justificada, se producirá la caducidad con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la incorporación.

Décima.- Lista de espera.

10.1.- Con los/as aspirantes que no obtengan plaza en el proceso selectivo, y que hayan obtenido una puntuación total de al menos 35 puntos, se creará una lista de espera que será gestionada por el departamento de personal, en función de las necesidades de servicio del Ayuntamiento.

La inclusión en esta lista no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. La vigencia de la lista quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de un proceso selectivo correspondiente a una nueva convocatoria de oferta de empleo público o de la resolución de una convocatoria pública especifica, quedando en este caso la presente lista sin efectos.

10.2.- Los/as opositores/as que integren esta lista de espera podrán ser tenidos/as en cuenta y llamados/as, según el orden de puntuación obtenido, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el/la aspirante aprobado/a y propuesto/a para su nombramiento o contratación, por la razón que fuere, no tomara posesión dentro del plazo previsto.

b) Para futuros nombramientos interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) c) Para cubrir otras necesidades de contratación temporal en cualquiera de los puestos relacionados en el Anexo I.

10.3.- En caso de producirse el supuesto contemplado en la letra a) del apartado anterior se llamará a la siguiente persona aspirante por orden de puntuación, y ésta deberá aportar ante esta Administración los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el plazo y con las consecuencias determinadas en la base novena.

10.4.- En el caso de producirse los supuestos contemplados en las letras b) y c) del apartado anterior se enviará a varias personas aspirantes a la vez, atendiendo al orden de puntuación, un aviso de oferta por e-mail a la dirección de correo electrónico indicada en sus instancias, en caso de no tenerse constancia se les notificará por escrito al domicilio señalado a efectos de esta convocatoria, otorgándoles, en ambos casos, un plazo de 48 horas para que acepten o renuncien a la oferta, en el supuesto de aceptación de más una persona aspirante, la oferta se adjudicará a la de mayor puntuación y dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la adjudicación, para aportar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro de los plazos indicados y, salvo causa de fuerza mayor, éstas no respondieran al aviso de oferta, no presentaran la documentación o no reunieran

los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas o contratadas y causarán baja definitiva en la lista de espera, sin que les corresponda derecho alguno y sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.5.- El/la integrante de la lista de espera que obtenga un contrato o nombramiento en esta Administración causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato o nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/de la aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Prestación de servicios en otra empresa o Administración Pública.

— Otras circunstancias no indicadas en los apartados anteriores debidamente justificadas y apreciadas por esta Administración.

En caso de renuncia por prestación de servicios en otra empresa o Administración Pública, cuando ésta se produzca por segunda vez, la persona aspirante pasará al último lugar de la lista de espera en el que permanecerá hasta que manifieste expresamente su disponibilidad para incorporarse.

Undécima.- Incidencias y recursos.

11.1.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases específicas, y siempre que no se oponga a lo dispuesto en las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

11.2.- Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

11.4.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	REQUISITOS ESPECÍFICOS
TRABAJADOR SOCIAL	A2	-Título universitario de Grado en Trabajo Social o equivalente, - carnet de conducir de clase B. - estar colegiado.
OFICIAL OFICIOS CONDUCTOR	C2	-Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. - carnet de conducir de clase B, C y D. -Tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas.
OFICIAL OFICIOS FONTANERO	C2	- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. - carnet de conducir de clase B. -Tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas. -Estar en posesión del carnet oficial de instalador de fontanería

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI nº_____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo para proveer _____, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que la documentación acreditativa de los méritos alegados y relacionados en el documento de autobaremación son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original para su compulsa cuando me sea requerida. (En el caso de que sea procedente declaro igualmente no haber sido condenado en lo términos previsto en la Base Segunda 2 d.)

En_____, a_____de_____de 2022

Fdo._____

ANEXO III

MODELO AUTOBAREMACIÓN PLAZA DE_____ VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	
DNI, NIF, NIE:	Teléfono: Correo electrónico:
Domicilio (Cl. O Pz. y Nº):	CP y Localidad:

2.- MÉRITOS A VALORAR

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 35 puntos)	PUNTOS
Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria	
Servicios prestado como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas, en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria	
Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el resto del Sector Público en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria	
TOTAL:	
B.- FORMACIÓN (Máximo 5 puntos) Cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones de la plaza convocada, impartidos por cualquier institución pública, así cómo por la asistencia a cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones de las plazas convocadas, impartidos por cualquier institución privada, siempre que estén homologados por una institución pública.	

DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº DE HORAS	PUNTOS
TOTAL:		

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A y B) , (Máximo 40 puntos)	PUNTOS

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL") de este impreso.

En Alhama de Murcia a ___ de _____de 2022
El/La Solicitante

Fdo.:....."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 14 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Mariola Guevara Cava

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6624 Bases específicas que regulan los procesos selectivos de las plazas de estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, 28 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, ha acordado aprobar la convocatoria y bases específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de las plazas de funcionarios de carrera incluidas en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 118, de 24 de mayo de 2022) según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, 28 de diciembre, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Bases específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de tres plazas correspondientes a personal funcionario incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2022, para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 y 12 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 118 de fecha 24 de mayo de 2022, con la denominación, clasificación, funciones y número de plazas que se indican en el Anexo I del presente acuerdo, que se regirán por las presentes y por las bases generales de estabilización del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En lo no previsto en las presentes bases específicas, será de aplicación lo previsto en las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Segunda.- Proceso selectivo.

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición.

1. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de posición en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos,

quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 364/95. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos/as del D.N.I o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.). Y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan éste garantizará el anonimato de los/as aspirantes para la corrección de la pruebas realizadas.

El intervalo entre ejercicios. Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

2. Primera fase: Concurso de méritos. Se valorará con un total de 40 puntos máximo.

a) Normas generales.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable, sin perjuicio de la acreditación y comprobación posterior, con anterioridad a la calificación definitiva, de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas.

Todos los méritos deberán ser alegados en el documento de autobaremación conforme al Anexo III de las Bases Generales, dentro del plazo de presentación de la instancia.

El límite para la obtención de los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

b) Méritos a valorar

1.- Méritos profesionales. Máximo 35 puntos

- Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado.

- Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas, en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.

- Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el resto del Sector Público, en plazas de iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de la plaza objeto de la convocatoria, razón de 0,20 puntos por mes trabajado

2.- Méritos académicos. Máximo 5 puntos.

La realización y/o impartición de cursos de formación relacionados con las funciones y tareas objeto de la plaza convocada y/o con las materias relacionadas en el temario.

Con la siguiente distribución de puntos por hora y categoría:

SUBGRUPO	PUNTOS/HORA
A2	0.15
C2	0,30

c) Valoración de los méritos

La experiencia profesional general se referirá únicamente a los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública según la acepción recogida en la vigente normativa (en especial artículo 2 del TREBEP) y se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia, donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional de la plaza desempeñada.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de servicios.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

En ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de cómputo se considerará que si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días. En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado y, siempre y cuando la vigente normativa lo permita.

Para todas las categorías profesionales solamente se valorarán los cursos de formación que estén directamente relacionados con la plaza convocada, así como de los siguientes cursos de carácter transversal:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Igualdad, no discriminación y prevención violencia de género
- Idiomas.
- Ofimática.
- Procedimiento Administrativo.
- Protección de datos.
- Atención al usuario/cliente.

No se valorarán los cursos de formación que no hayan sido convocados, impartidos u homologados por Instituciones Públicas, y por las organizaciones sindicales, empresariales, y aquellas otras de carácter público supramunicipal que sean agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para las Administraciones Públicas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales, los derivados de procesos selectivos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud/declaración responsable ni acreditados con el cotejo de los originales.

3. Segunda fase: Oposición libre. Se valorará con un total de 60 puntos máximo.

a.- La fase de la oposición estará constituida por dos ejercicios que serán uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

b.- Los ejercicios no serán eliminatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 2012021, de 28 de diciembre, por lo que harán media aritmética entre los dos ejercicios siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos de los 60 puntos totales de la fase de oposición.

c.- Temario y prueba teórica.

En el caso de Trabajador social el primer ejercicio consistirá en una prueba teórica tipo test, compuesto por 90 preguntas con tres alternativas posibles y una única respuesta correcta posible, las respuestas en blanco o contestadas erróneamente no penalizarán. Su duración será de cincuenta minutos. La puntuación máxima de este ejercicio será 30 puntos.

La prueba teórica versará sobre el temario del anexo II.

En el caso de Oficial de Oficios Conductor y Fontanero el primer ejercicio consistirá en una prueba teórica tipo test, compuesto por 30 preguntas con tres alternativas posibles y una única respuesta correcta posible, las respuestas en blanco o contestadas erróneamente no penalizarán. Su duración será de cuarenta minutos. La puntuación máxima de este ejercicio será 30 puntos.

La prueba teórica versará sobre el temario del anexo II.

d.- El segundo ejercicio de la fase oposición consistirá en una prueba práctica que evaluará la preparación de las personas aspirantes en relación a la plaza convocada y versará sobre las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y el temario anexo. El tiempo de realización será determinado por el tribunal.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales, la capacidad, la habilidad y la destreza de las personas aspirantes a las plazas. La puntuación máxima de este ejercicio será 30 puntos.

e.- El número de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aún cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo I (Relación de plazas)

DENOMINACIÓN	GR/SB/ ASIMILADO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	N.º P. FUNC	FUNCIONES
Trabajador Social	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1	- Elaboración, evaluación y ejecución de programas de intervención social para la población con el fin de mejorar la calidad de vida de los mismos y su participación e integración social, y análogas del servicio.
Oficial Oficios Conductor	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	1	Mantenimiento y conservación de la vía pública, instalaciones municipales, vehículos, maquinaria, etc. -Conducción de vehículos municipales con tareas de apoyo al área. y análogas del servicio
Oficial Oficios Fontanero	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	1	-Mantenimiento, conservación y limpieza de la vía pública y/o instalaciones municipales, -Tareas de instalación, mantenimiento y conservación de fontanería y y análogas del servicio

Anexo II. Temario

Materias comunes

Trabajador Social

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración pública. El Poder Judicial

Tema 3. La organización territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4. El procedimiento administrativo: disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 5. El acto administrativo. Requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 6. Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 7. El municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 8. Estatuto Básico del Empleado Público: objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Materias específicas

Trabajador Social

Tema 1. Acuerdo Comunidades Autónomas-Estado en materia de servicios sociales: El Plan Concertado de Prestaciones Básicas y Catálogo de Referencia de Servicios Sociales.

Tema 2. Ley 3/2021, de 29 de Julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 3. La consejería y organismos dependientes (IMAS), con competencias en materia de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estructura, competencias y funciones.

Tema 4. Los servicios sociales en las entidades locales: competencias, funciones y estructura.

Tema 5. Niveles de intervención en Trabajo Social. De la intervención individual a la dimensión comunitaria. Trabajo social de casos, con grupos y comunitario.

Tema 6. La coordinación institucional. El trabajo en red en la intervención social. Protocolos regionales de coordinación sociosanitaria y sociolaboral.

NPE: A-191222-6624

Tema 7. Técnicas e instrumentos en Trabajo Social. Historia Social, Ficha, Informe Social, Genograma, Ecomapa, etc. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y Sistema Unificado con SIUSS del Imas (SUSI).

Tema 8. Deontología y Ética Profesional. Código Ético del trabajo Social.

Tema 9. El Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Normativa estatal y de la Región de Murcia. Procedimiento para el reconocimiento del grado y de acceso a las prestaciones y servicios de atención a la dependencia.

Tema 10. Valoración y reconocimiento del grado de discapacidad. Normativa sobre derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Tema 11. Prestaciones de protección social en la Región de Murcia para personas en situación de vulnerabilidad social.

Tema 12. Renta Básica de Inserción y su reglamento.

Tema 13. La acción protectora del Sistema Español de Seguridad Social. Ingreso Mínimo Vital.

Tema 14. Pensiones no contributivas. Tipos y requisitos de acceso.

Tema 15. Servicios Sociales especializados para menores y familia en la Región de Murcia. Funciones, actividades y equipamientos. Organismos competentes. Servicios propios y concertados.

Tema 16. Desprotección infantil. Protocolos de actuación ante situaciones de maltrato a la infancia. Atención y protocolos de actuación ante casos de menores en situación de riesgo social.

Tema 17. Violencia de género. Normativa aplicable y recursos regionales y municipales existentes.

Tema 18. La población inmigrante. Legislación aplicable. Recursos y prestaciones. Informes de vivienda adecuada para reagrupación familiar y arraigo social.

Tema 19. Inclusión social, exclusión y pobreza. La multidimensionalidad de los procesos de exclusión social. El programa de acompañamiento a la inclusión social, sus instrumentos y herramientas de trabajo.

Tema 20. La iniciativa social privada y el voluntariado social. Normativa de aplicación. Recursos regionales y municipales existentes.

Tema 21. Carta de Servicios y recursos de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Servicios de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Tema 22. Prestaciones económicas propias de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Alhama: Reglamento de Apoyo Familiar e Inserción Social y Reglamento de Apoyo a Familias con Menores.

Temario

Oficial Oficios Conductor

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El conductor: sus aptitudes psicofísicas. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que influyen en él.

Tema 3. Permisos y licencias de conducción: clases, nulidad, anulación, renovación, intervención y suspensión. Documentos necesarios para circular. El seguro obligatorio de vehículos a motor.

Tema 4. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que influyen en ella.

Tema 5. Seguridad en la vía. Peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. La distancia en el frenado, elementos de la vía que influyen en ella.

Tema 6. Ruedas y neumáticos: funciones, clases y características, equilibrado, cambio y repuesto. Las llantas. La adherencia y el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de inflado. Desgaste, factores que modifican el rendimiento de los neumáticos.

Tema 7. Inspección técnica de vehículos: inspecciones periódicas, resultado de las inspecciones. Dotación de los vehículos: placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.

Tema 8. Manejo, conservación y mantenimiento de vehículos y maquinaria. Pala cargadora-excavadora, camión grúa. Utilización de maquinaria de obras públicas con temperaturas bajas y altas.

Tema 9. Carga y descarga de materiales. Trabajos y actuaciones de apoyo al personal de la Brigada de Obras y Servicios Municipal. Trabajos de mantenimiento, limpieza y conservación en locales municipales.

Tema 10. La legislación en materia de prevención de riesgos laborales: Derechos y deberes, obligaciones de los empleados. Riesgos específicos en las tareas de conducción. Medidas ergonómicas.

Tema 11. Ordenanza municipal de circulación de Alhama de Murcia.

Tema 12. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Conocimientos generales sobre el territorio y la población. Concejalías, servicios e infraestructuras municipales: ubicación y características.

Tema 13. El municipio de Alhama de Murcia. Callejero: vías urbanas e interurbanas. Parajes y caminos rurales. Pedanías del término municipal de Alhama.

Temario

Oficial Oficios Fontanero

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- Instalaciones con tubería de cobre: Tuberías, codos y accesorios. Soldaduras e injertos.

Tema 3.- Instalaciones con tuberías plásticas, PVC y PPE: Tipos y características. Injertos y uniones. Accesorios y soldadura.

Tema 4.- Elevación de agua: depósitos, bombas, válvulas antiretorno y motores eléctricos. Esquemas de elevación.

Tema 5.- Fontanería y aparatos sanitarios. Montaje y mantenimiento y conservación de las instalaciones. Acometidas de agua potable.

Tema 6.- Producción de agua caliente: Instalaciones. Acumuladores. Consumo. Distribuciones. Instalación y mantenimiento de calderas.

Tema 7.- Herramientas y útiles indispensables para el trabajo de fontanería. Elementos que componen la red de evacuación de aguas. Acometida a edificios de saneamiento.

Tema 8.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia: Distribución de competencias y ubicación de sus dependencias. El municipio de Alhama de Murcia: su término municipal. Población, organización y callejero.

Tema 9.- Seguridad y Salud. La prevención de riesgos laborales en los trabajos de fontanería. Medidas Preventivas. Primeros auxilios Sistema PAS. Protecciones personales (Epis) y protecciones colectivas.

Tema 10. Prevención de Riesgos Laborales: Precauciones en el manejo de productos tóxicos y no tóxicos. Manejo de maquinaria. Prevención y extinción de incendios.

Tema 11. Prevención de Riesgos Laborales: Trabajos en la vía pública, medidas preventivas. Señalización de seguridad.

Tema 12. Prevención de Riesgos Laborales: Normas de Seguridad para trabajos de manipulación manual de cargas y manipulación mecánica de cargas.

Tema 13. Prevención de Legionella. Generalidades y medidas preventivas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 14 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Mariola Guevara Cava.

IV. Administración Local

Archena

6625 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena de fecha 14 de octubre de 2022, aprobando la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

IMPUESTOS:

1- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Eliminación de la bonificación de la cuota resultante del IBI a las parcelas integradas dentro de las delimitaciones del P.P. "Cañada de la Morra Norte".

4- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 5.2. "5.º Exenciones, Reducciones y Bonificaciones" queda como sigue;

Apartado 2. - "Bonificación del 95% de la cuota resultante por la incorporación de sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar".

Apartado 3. – Bonificación del 90% por "adaptación de viviendas que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad a los discapacitados"

Apartado 4. - "Bonificación del 100% de la cuota resultante para las construcciones e instalaciones en los polígonos industriales". y "Bonificación de un 50% la cuota del ICIO de obras mayores y menores".

TASAS:

3.- TASA SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Se aplicará una reducción del 50% a las tasas de expedientes de obras mayores y menores.

8.- TASA POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES.

Canon mantenimiento de redes. Único mensual, 2,50 euros/mes.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS ORDENANZAS ANTERIORES:

Disposición Adicional: Todas las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2023, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

NPE: A-191222-6625

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Archena, 7 de diciembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

6626 Modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Plaza Técnico de Turismo y amortización tres plazas de Limpiadoras.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022, aprobó la modificación puntual de la Plantilla de Personal mediante la creación de la plaza de Técnico de Turismo y la amortización de tres plazas de Limpiadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados pudieran formular reclamaciones, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 263, del día 14 de noviembre de 2022.

Transcurrido el plazo otorgado, no se ha presentado alegación alguna frente al acuerdo de modificación inicial. Por tanto, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la plantilla, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación presupuestaria entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

NPE: A-191222-6626

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES
1.1	F	A1	AE	T	SUP	ABOGADO	1	1
1.2	F	A1	AE	T	SUP	ARQUEÓLOGO	1	0
1.3 al 1.5	F	A1	AE	T	SUP	ARQUITECTO	3	1
1.6	F	A1	AE	T	SUP	ASESORA JURÍDICA	1	1
1.7	F	A1	AE	T	SUP	INGENIERO DE CAMINOS	1	0
1.8	F	A1	AE	T	SUP	PROCURADOR	1	1
1.9	F	A1	AE	T	SUP	PSICOLOGO	1	1
1.10 al 1.12	F	A1	AG	T	SUP	TÉCNICO DE ADMON GENERAL	3	1
1.13	F	A1	HN	INT-TES	PRIMERA	INTERVENTOR	1	1
1.14	F	A1	HN	INT-TES		TESORERO	1	1
1.15	F	A1	HN	SECRETARÍA	PRIMERA	SECRETARIO GENERAL	1	1
1.16	F	A1	AE	SE	POLICIA LOCAL	COMISARIO	1	1
1.17	F	A2	AE	SE	POLICIA LOCAL	INSPECTOR	1	1
1.18	F	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	0
1.19	F	A2	AE	SE	CE	PROFESORA E.I.	1	1
1.20 al 1.23	F	A2	AE	T	M	ARQUITECTO TECNICO	4	2
1.24 - 1.25	F	A2	AE	T	M	ASISTENTE SOCIAL	2	2
1.26 - 1.27	F	A2	AE	T	M	INGENIERO TECNICO	2	1
1.28	F	A2	AE	T	M	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PUBLICAS	1	1
1.29	F	A2	AE	T	M	JEFE PRENSA	1	1
1.30	F	A2	AE	T	MEDIO	TÉCNICO DE MUSEOS	1	1
1.31	F	A2	AE	T	M	TECNICO EN CIENCIAS SOCIALES	1	0
1.32 al 1.34	F	A2	AE	T	M	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	3	2

1.35	F	A2	AE	T	M	TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	1	1
1.36 - 1.37	F	A2	AG	T	M	TÉCNICO DE GESTIÓN	2	1
1.317	F	A2	AE	T	M	TÉCNICO EN TURISMO	1	1
1.38 al 1.43	F	B	AE	SE	POLICIA LOCAL	SUBINSPECTOR	6	4
1.44 al 1.84	F	C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	AGENTE	41	6
1.85	F	C1	AE	SE	PO	AUX TEC ELECTRICIDAD	1	0
1.86	F	C1	AE	SE	PO	AUX TEC JARDINERIA	1	0
1.87	F	C1	AE	SE	PO	ENCARGADO DE OBRAS	1	1
1.88	F	C1	AE	SE	CE	INSP RENTAS	1	0
1.89	F	C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	SUBINSPECTOR	1	0
1.90	F	C1	AE	SE	CE	TÉCNICO JUVENTUD	1	1
1.91	F	C1	AE	T	AUX	AUX INFORMÁTICO	1	1
1.92	F	C1	AE	T	AUX	AUX TEC ARCHIVO	1	1
1.93	F	C1	AE	T	AUX	AUX TEC BIBLIOTECA	1	0
1.94 al 1.96	F	C1	AE	T	AUX	AUX TECNICO	3	2
1.97	F	C1	AE	T	AUX	DELINEANTE	1	0
1.98 al 1.125	F	C1	AG	AD		ADMINISTRATIVO	28	20
1.126	F	C2	AE	SE	CE	AUX AYUDA A DOMICILIO	1	0
1.127 al 1.135	F	C2	AE	SE	CE	AUXILIAR GUÍA DE MUSEOS	9	9
1.136	F	C2	AE	SE	PO	CAPATAZ DE OBRAS	1	0
1.137	F	C2	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	0
1.138 al 1.140	F	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	3	0
1.141	F	C2	AE	SE	CE	LOCUTOR EMISORA	1	0
1.142 al 1.145	F	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	4	1
1.146 al 1.150	F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL DE OFICIOS	5	3
1.151 al 1.153	F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL ELECTRICISTA	3	1

1.154 al 1.183	F	C2	AG	AU		AUX ADMINISTRATIVO	30	14
1.184	F	E	AE	SE	CE	AYTE SERV INSPECCION	1	1
1.185 al 1.187	F	E	AE	SE	PO	AYUDANTE DE OFICIOS	3	3
1.188	F	E	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	1
1.192 al 1.204	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	13	13
1.205	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.206	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.207	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.208	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.209	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.210	F	E	AE	SE	CE	VIGILANTE DE MUSEOS	1	1
1.211 al 1.239	F	E	AG	SU		CONSERJE	29	19
1.240 al 1.242	F	E	AG	SU		ORDENANZA	3	1
1.243 -1.244	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	2	0
1.245	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.246	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.247	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.248	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.249	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.250	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.251	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.252	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.253	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.254	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.255	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.256	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.257	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1

1.258	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.259	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.260	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.261	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.262	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.263	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.264	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.265	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.266	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.267	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.268	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.269	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.270	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.271	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.272	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.273	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.274	L	A2	AE	T	M	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	1
1.275	L	A2	AE	T	M	ORIENTADORA LABORAL	1	1
1.276	L	A2	AE	T	M	TÉCNICO DE EMPLEO	1	1
1.277	L	A2	AE	T	M	TÉCNICO DE EMPLEO	1	1
1.278	L	C1	AE	SE	CE	JEFE OFICINA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	1	1
1.279	L	C2	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	1
1.280 - 1.281	L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	2	2
1.282	L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	1	1
1.283	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.284	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1

1.285	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.286	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.287	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.288	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.289	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.290	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.291	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.292	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.293	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.294	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.295	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.296	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.297	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.298	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.299	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.300	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.301	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.302	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.303	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.304	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.305	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.306	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.307	L	E	AE	SE	PO	LIMPIADORA	1	1
1.308 al 1.311	L	E	AG	SU		CONTROLADOR ZONA AZUL	4	4
1.312 al 1.316	PERSONAL EVENTUAL	C2	AG	AU		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	0

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Caravaca de la Cruz, a 14 de diciembre de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. Administración Local

Cartagena

6627 Aprobación de las bases específicas que regirán los procesos selectivos extraordinarios de estabilización de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 30 de noviembre, se ha procedido a la aprobación de las Bases Específicas que regirán los procesos selectivos extraordinarios de estabilización de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como su convocatoria. El contenido íntegro de los mismos se encuentra publicado en la página web municipal https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp

En Cartagena, 5 de diciembre de 2022.—La Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, M.ª Irene Ruiz Roca.

IV. Administración Local

Mazarrón

6628 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón tasa por mercadillos y plazas de abastos. Mazarrón y Puerto correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de Noviembre de 2022 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Mercadillos y Plaza de Abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al cuarto trimestre 2022.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 20 de diciembre de 2022 y el 20 de febrero de 2023 crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia, Banco de Sabadell (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco de Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana nº 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 30 de noviembre de 2022.—El Alcalde Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. Administración Local

Mazarrón

6629 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de noviembre de 2022 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del sexto bimestre de 2022, por importe de setecientos sesenta mil veintitrés euros con cuarenta y cinco céntimos (760.023,45 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía, n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 30 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

6630 Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso - oposición, 1 plaza de Técnico Medio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022 ha acordado la aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso – oposición, de 1 plaza de Técnico Medio de Gestión Tributaria. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, 1 plaza de Técnico Medio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Técnico Medio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019 (BORM número 272, de fecha 25 de noviembre de 2019), con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Funcionario de carrera.

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A, Subgrupo A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Categoría: Técnico Medio de Gestión Tributaria.

Código de la plaza: PZ0123.0001

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases específicas y en las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021 -BORM nº 49, de 1 de marzo de 2022-, que regulan el proceso selectivo de Promoción Interna de personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento (en adelante, "Bases generales de promoción interna"), así como por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases Generales.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, http://sedeelectronica.molinadesegura.es/ (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales de promoción interna.

Además, deberán estar en posesión del Título de Graduado/a universitario, Licenciado/a o Diplomado/a.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán cumplir los mencionados requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, pudiéndose obtener también a través de la sede electrónica del mismo.

5.2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.3. El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

5.4. Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.5. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o

fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen, que se fija en la cuantía de 26,25€, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa y de expedición de documentos administrativos. El importe íntegro de ésta se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria

ES86 2100 8160 8113 0015 5591 (CAIXABANK)

Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Podrán acogerse a la exención/reducción del importe de la tasa los/as aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones al efecto contempladas en la Ordenanza reguladora de la misma (BORM n.º 250, de 28 de octubre de 2022), siempre que acrediten hallarse incursos/as en tal situación en la forma prevista en el texto de la misma.

5.6. Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados ni de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Sexta.- Tribunal.

Se regirá por lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases generales de promoción interna.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases generales de promoción interna.

7.1. Fase de Oposición.

7.1.1. Fase de oposición con carácter general.

Con carácter general, la fase de oposición estará comprendida por dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test compuesto por 45 preguntas, que versarán sobre el contenido del

programa que figura como Anexo a estas bases. Cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

La duración del ejercicio no será superior a 90 minutos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener 15 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico tipo test, que versará sobre materias incluidas en el programa que figura como Anexo a estas bases. Cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener 15 puntos para superarlo.

7.1.2. Fase de oposición en caso de que el número de aspirantes coincida con el número de plazas objeto de la convocatoria.

Conforme a lo establecido en las Bases generales de promoción interna, la fase de oposición consistirá únicamente en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones y tareas propias de la plaza, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine, que no podrá exceder de dos horas.

El contenido del supuesto práctico se determinará con arreglo a las materias incluidas en el programa que figura como Anexo a estas bases. Mediante este ejercicio se valorará por el Tribunal el conocimiento de la materia y, en relación con éste, la capacidad de raciocinio y análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del problema práctico, así como la calidad y claridad en la expresión escrita de los aspirantes.

7.2. Fase de concurso.

Los méritos serán valorados conforme a lo dispuesto en el punto 8.2 de la Base Octava de las Bases Generales de promoción interna.

Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

7.3. Calificación del proceso selectivo.

La calificación de la fase de concurso y de oposición, así como la calificación definitiva del proceso selectivo, la determinación de los aprobados y el modo de resolución de los empates de puntuación se ajustará a lo dispuesto en las Bases Generales de promoción interna.

Respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará pública la calificación de la fase de concurso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica en un plazo máximo de 15 días a contar desde la publicación de la calificación definitiva de los ejercicios

comprendidos en la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Octava.- Recursos e impugnaciones.

Frente a las presentes bases podrán los interesados interponer alternativamente:

A) Recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de éstas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), de conformidad con los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Programa

Tema 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Enumeración de los recursos de las haciendas locales. Ingresos de derecho privado. Normas generales.

Tema 2.- Imposición y ordenación de los tributos locales: Ordenanzas fiscales, contenido de las ordenanzas fiscales, elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales y recurso contencioso administrativo.

Tema 3.- Tasas: Hecho imponible, supuestos de no sujeción y de exención, compatibilidad con las contribuciones especiales, sujetos pasivos, cuota tributaria, acuerdo de establecimiento de tasas: informe técnico-económico, devengo y gestión. Contribuciones especiales: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota y devengo, imposición y ordenación. Precios públicos: Concepto, obligados al pago, cuantía y obligación de pago, cobro y fijación.

Tema 4.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles: naturaleza, hecho Imponible y de no sujeción, exenciones, sujeto pasivo, afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad, base imponible, base liquidable, reducción en base imponible, duración y cuantía de la reducción, valor base de la reducción, cómputo del período de reducción en supuestos especiales, cuota íntegra y cuota líquida, bonificaciones obligatorias, bonificaciones potestativas, devengo y período impositivo y gestión tributaria del impuesto.

Tema 5.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible, actividad económica gravada, prueba del ejercicio de actividad económica gravada, supuestos de no sujeción, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, coeficiente de ponderación, coeficiente de situación, bonificaciones obligatorias y potestativas, periodo impositivo y devengo, gestión tributaria del impuesto y matrícula del impuesto.

Tema 6.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota, período impositivo y devengo, gestión tributaria del impuesto, autoliquidación y justificante del pago del impuesto. Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, cuota y devengo y gestión tributaria del impuesto.

Tema 7.- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, base imponible, tipo de gravamen, cuota íntegra y cuota líquida, devengo y gestión tributaria del impuesto.

Tema 8.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Disposiciones generales del ordenamiento tributario: Principios generales y fuentes normativas. Las obligaciones tributarias. Las obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Clases de obligados tributarios, sucesores, responsables tributarios, la capacidad de obrar en el orden tributario y el domicilio fiscal. La deuda tributaria: Disposiciones generales, el pago, la prescripción y otras formas de extinción de la deuda tributaria.

Tema 9.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Especialidades en los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases de los procedimientos

tributarios, liquidaciones tributarias, obligación de resolver y plazos de resolución. La prueba, notificaciones, entrada en el domicilio de los obligados tributarios, denuncia pública, potestades y funciones de comprobación e investigación.

Tema 10.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria: Disposiciones generales y procedimientos de gestión tributaria: procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos, procedimiento iniciado mediante declaración, procedimiento de verificación de datos, procedimiento de comprobación de valores y procedimiento de comprobación limitada.

Tema 11.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Actuaciones y procedimiento de inspección: Disposiciones generales (funciones y facultades y documentación de las actuaciones de la inspección) y procedimiento de inspección (normas generales, iniciación y desarrollo y terminación de las actuaciones inspectoras).

Tema 12.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria, disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias (sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias, concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias, cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias y extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones y de las sanciones tributarias). Infracción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria quedebiera resultar de una autoliquidación e Infracción tributaria por incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones.

Tema 13.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: La potestad sancionadora: Procedimiento sancionador en materia tributaria. Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delito contra la Hacienda pública.

Tema 14.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Revisión en vía administrativa: Normas comunes, procedimientos especiales de revisión y recurso de reposición.

Tema 15.- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, (RGGI). Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Iniciación de las actuaciones y procedimientos tributarios, tramitación de las actuaciones y procedimientos tributarios, documentación de las actuaciones y procedimientos tributarios, terminación de las actuaciones y procedimientos tributarios.

Tema 16.- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, (RGGI). Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Intervención de los obligados en las actuaciones y procedimientos tributarios, el domicilio fiscal y las notificaciones en materia tributaria.

Tema 17.- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, (RGGI). Procedimientos de gestión tributaria: Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos, procedimiento para la rectificación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones de datos o solicitud de devolución, procedimiento para la ejecución de las devoluciones tributarias, procedimiento iniciado mediante declaración, procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales de carácter rogado, procedimiento de verificación de datos, procedimiento de comprobación de valores y procedimiento de comprobación limitada.

Tema 18.- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, (RGGI). Actuaciones y procedimientos de inspección: Funciones de la inspección de los tributos, planificación de las actuaciones inspectoras, facultades de la inspección de los tributos, lugar de las actuaciones inspectora, documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 19.- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, (RGGI). Procedimiento de inspección: Iniciación del procedimiento de inspección, tramitación del procedimiento de inspección, duración del procedimiento inspector, terminación del procedimiento de inspección: actas de inspección y formas de terminación del procedimiento inspector. Otras actuaciones inspectoras y actuaciones en supuestos de delito contra la Hacienda Pública.

Tema 20.- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, (RGR). La deuda: extinción de la deuda y garantías de la deuda.

Tema 21.- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, (RGR). Recaudación en período voluntario y en período ejecutivo: disposiciones generales, procedimiento de apremio.

Tema 22.- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, (RGST). Las infracciones y sanciones tributarias: Calificación de las infracciones tributarias, cuantificación de las sanciones tributarias, cálculo de la sanción en los supuestos de infracciones previstas en los artículos 191, 192 y 193 de la Ley 58/2003, LGT, cálculo de la incidencia sobre la base de la sanción de las circunstancias determinantes de la calificación de una infracción y cálculo de la incidencia de la ocultación.

Tema 23.- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, (RGST). Procedimiento sancionador: Atribución de las competencias en el procedimiento sancionador, procedimiento para la imposición de sanciones tributarias, tramitación separada del procedimiento sancionador, tramitación conjunta del procedimiento sancionador y ejecución de las sanciones.

Tema 24.- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, (RGST). Imposición de las sanciones tributarias no pecuniarias y actuaciones en materia de delitos contra la Hacienda pública.

Tema 25.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPAC). La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y términos y plazos.: Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 26.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPAC). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento e iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento, instrucción del procedimiento, finalización del procedimiento, tramitación simplificada del procedimiento administrativo común y ejecución.

Tema 27.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPAC). Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 28.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 29.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, (LRJSP). Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 30.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, (LRJSP). Funcionamiento electrónico del sector público.

Molina de Segura, 24 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. Administración Local

Molina de Segura

6631 Anuncio de aprobación inicial, modificación puntual no estructural del PGMO (Mod. 76) promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura - Expediente 002062/2021-0715 (Mytao 2022/17728).

Concejalía: Urbanismo

Tipo Exp.: Modificación PGMO

N.º Expediente: 002062/2021-0715

El Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, acordó aprobar, con carácter inicial, la Modificación Puntual no estructural del PGMO para la regulación general de la redistribución de edificabilidad entre diferentes parcelas edificables mediante estudio de detalle (artículo 10 NNUU PGMO) Mod. 76, promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura. (Expediente n.º 002062/2021-0715 - Mytao 2022/17728).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de un mes.

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/

Molina de Segura, 5 de diciembre de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Pliego

6632 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 2/2022.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego de fecha 27/10/2022 (expuesto inicialmente en el BORM n.º 263 de 14/12/2022) y no habiendo reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado definitivamente el expediente de ampliación de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
327	22799	FOMENT. CONV. CIUDADANA. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS. PLANES CORRESPONSABLES	24.650,00	69.491,34	94.141,34
		TOTAL	**24.650,00**	**69.491,34**	**94.141,34**

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	45	45050	TRANSFERENCIAS CORRIENTES. DE LA C.A.R.M.	69.491,34
			TOTAL INGRESOS	**69.491,34**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pliego, 6 de diciembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. Administración Local

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

6633 Bases que han de regir los procesos especiales y excepcionales de estabilización mediante el sistema concurso-oposición para la provisión de plazas de plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción temporalidad en el empleo público.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- La Oferta de Empleo Público aprobada por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 20 de mayo de 2022, incluyen distintas plazas sometidas a procesos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso selectivo será el concurso-oposición, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes, para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP).

1.2.- Se convoca al concurso-oposición las plazas con la clasificación y denominación siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	ESCALA/SUBESCALA	RELACIÓN	JORNADA
04	Trabajador/a Social	A	A2	4	Técnica Media	Laboral	100%
05	Auxiliar Administrativo	C	C2	1	General Auxiliar	Laboral	100%

1.3.- La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

1.4.- La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.- Normativa aplicable.

A este proceso de selección le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Tercera.- Características de las plazas.

3.1.- A las plazas convocadas les corresponden las siguientes funciones:

Plaza Código 04: Trabajador/a Social:

Funciones principales:

- Facilitar apoyo psicosocial y ayuda profesional, informando y gestionando en su caso, peticiones en el ámbito de la protección social y realizando funciones de mediación en conflictos.

- Participar en la evaluación global del proyecto de intervención.

- Participar en el diseño del proyecto individual de intervención o tratamiento familiar, para potenciar los recursos personales de los miembros de la familia y orientar en el uso de los recursos sociales.

- Recopilar informes pertinentes, relacionándose con los distintos sistemas de Bienestar Social.

- Movilizar recursos.

- Sensibilizar a la población y a los responsables institucionales sobre las necesidades sociales de su ámbito territorial.

- Promocionar y difundir los servicios sociales en su ámbito de actuación.

- Prevenir situaciones de riesgo y exclusión social.

- Elaborar informes sociales y otros documentos técnicos relacionados con el desarrollo de su trabajo.

- Realizar visitas domiciliarias, reuniones con familias, grupos, asociaciones, etc.

- Estudiar, valorar y diagnosticar las familias derivadas.

- Analizar, evaluar y dictaminar las demandas sociales recibidas.

- Ordenar y sistematizar la información mediante soportes informáticos.

- Detectar y analizar la problemática social de infancia y familia de las zonas de trabajo.

- Planificar, evaluar y ejecutar programas de intervención.

- Denunciar casos de malos tratos, abandonos, etc.

- Colaborar con otros Servicios Sociales en el cumplimiento de las medidas protectoras que se adoptan con los menores.

- Colaborar con los técnicos de Servicios Sociales de su ámbito de actuación, según lo dispuesto con los protocolos de coordinación establecidos.

- Proponer medidas protectoras dirigidas a menores en riesgo social.

- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Mancomunidad.

- Realizar todas aquellas funciones relacionadas con el contenido de las descritas anteriormente y sean propias de su titulación.

Plaza Código 05: Auxiliar Administrativo:

Funciones principales:

- Realizar actividades administrativas elementales, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con tendencia a la repetición y con alternativas más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.

- Realizar tareas de atención al público, ofreciéndole la información que requiera en relación al negociado o Unidad al que esté adscrito, y de la marcha de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido.

- Coordinar junto al superior la realización de tareas específicas sencillas, por su parte y la de colaboradores directos e indirectos.

- Mecanografiar de todo tipo de documentos, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, redacción de escritos y notas, registros de documentos de entrada y salida.

- Archivar y registra expedientes y documentos del negociado o unidad administrativa.

- Colaborar con la información y seguimiento del trámite administrativo de los expedientes, incorporando los documentos que van llegando a su negociado.

- Atender y realiza llamadas telefónicas para resolver aspectos de su competencia.

- Podrá realizar funciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a los diversos ámbitos de Administrativo tras un periodo de aprendizaje y/o adaptación adecuados dentro de su nivel de actividad.

- Utilización de paquetes ofimáticas integrados de todo tipo, de diversa complejidad, previa formación adecuada. Utiliza maquinas de escribir, calculadoras, terminales de ordenador, impresoras, fax, sistemas de reprografía, y otros similares.

- Realizar labores de introducción de datos en el ordenador, obteniendo productos de gran utilidad para el servicio, de forma que rentabiliza con él óptimamente la gestión del negociado al que pertenece, responsabilizándose completamente tanto de los datos que introduce como de su conservación.

- Realizar además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones del puesto.

- Realizará sus funciones en otro departamento siempre y cuando no exista carga de trabajo suficiente en el departamento donde esté adscrito, asimismo prestará colaboración en los cometidos y tareas de otros negociados en caso de ausencia de personal de su categoría laboral.

3.2.- El/la titular/es de la plaza/s objeto de la presente convocatoria estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.3.- Concluido el proceso de selección por concurso-oposición el/las//los aspirantes/s que hubieran obtenido la mayor puntuación serán considerados/as personal laboral fijo, atendiendo a la relación laboral.

Cuarta.- Publicación de la convocatoria.

4.1.- La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de las plazas vacantes de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por Decreto de Presidencia, o por el órgano que ostente por Delegación su competencia.

4.2.- Las bases de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- Las/os participantes en el proceso selectivo, a través de la solicitud de participación, autoriza al Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en esta lo contrario.

4.4.- Conforme al artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de notificaciones el tablón de anuncios de la Mancomunidad y la página web con la dirección https://www.comarcaoriental.es/, desde la publicación de la lista provisional de personas admitidas y/o excluidas. Todos los anuncios que sea necesario realizar en el desarrollo del proceso selectivo, serán publicados en los señalados anteriormente a los efectos de posibles notificaciones individualizadas. Se entenderá como domicilio el señalado en la solicitud, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.

Quinto.- Participación de la convocatoria.

5.1 Requisitos de las/os aspirantes:

Para ser admitidas/os en el proceso selectivo de esta convocatoria (concurso-oposición), las/os aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

- Ostentar la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es o ser extranjera/o con residencia legal en España, a tenor del artículo 57 del TREBEP.

- También podrán participar el/la cónyuge de las/os ciudadanas/os españolas/es y de los de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre

que no estén separadas/os de derecho, así como sus descendientes y las/os de su cónyuge, siempre, asimismo, que no estén separadas/os de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas, las/os aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de un ejercicio, en el que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, exigido para la obtención del Diploma Español como lengua extranjera, nivel intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de Octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y Nivel C2, respectivamente), modificado por los Reales Decretos 264/2008, de 22 de Febrero y 1004/2015, de 6 de noviembre. El ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para poder participar en las siguientes pruebas de la oposición.

También estarán exentas/os de realizar dicha prueba, las/os extranjeras/os que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las/os que hayan obtenido una titulación académica española.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título exigido para cada plaza, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, según la categoría de la plaza a la que se opte:

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TITULACIÓN
Auxiliar Administrativo	C	C2	1	Auxiliar Administrativo
Trabajador/a Social	A	A2	4	Diplomatura o grado en Trabajo Social

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se requerirá acreditar la correspondiente convalidación o de la credencial en que se formalice, en su caso, la homologación del mismo.

4.- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Este requisito habrá de acreditarlo en su momento el/ las/os aspirante/s propuesto/as/os.

5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionaria/o, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No concurrir ninguna otra causa de incompatibilidad o incapacidad para el acceso a la condición de empleada/o al servicio público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

7.- Además, para las plazas que impliquen contacto con menores: No haber sido condenada/o por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

8.- Las/os aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como personal laboral fijo.

5.2 Forma y plazo de presentación de instancias.

a) Quienes deseen participar deberán presentar una solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable, por cada proceso selectivo en el que se deseen tomar parte. Para la admisión y en su caso, tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá:

- Cumplimentar la solicitud/declaración responsable normalizada al efecto, en todos sus apartados- Anexo I.
- Presentar copia del DNI.
- Presentar Anexo II – Autobaremación.
- Presentar copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Presentar en plazo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática. Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo oficial a través de la sede electrónica https://sede.comarcaoriental.regiondemurcia.es/. Estas solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la solicitud/declaración responsable por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, aportando también copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la solicitud.

La solicitud/declaración responsable deberá recoger la relación de méritos alegados. No se valorarán méritos distintos a los alegados en la misma, y éstos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente, no serán tomados en consideración por el tribunal calificador.

La falta de presentación junto con la solicitud/declaración responsable, de la relación de los méritos alegados, no podrá ser objeto de subsanación.

Para el caso de solicitudes en formato papel, podrán presentarse en los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos se adjunta a las presentes bases el modelo oficial de solicitud/declaración responsable, que deberá presentar junto con el justificante de pago de la tasa de derechos de examen.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que no sea a través del registro de Entrada de Documentos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, se remitirá copia de la solicitud de participación a la dirección de correo electrónico mancomunidad@comarcaoriental.es.

La solicitud/declaración responsable, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

b) Méritos

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos alegados se relacionarán en la lista enumerada y autobaremada de la solicitud/declaración responsable del Anexo II. No será preciso la compulsa de las fotocopias de los méritos alegados ya que se declara responsablemente que son copias de los originales, y en cualquier momento si es necesario, se podrán hacer la comprobación de los mismos con los originales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso. Así mismo, se acompañará una vida laboral.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o formación.

Las/os aspirantes quedan vinculadas/os a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Mancomunidad, por lo tanto, se valorará de oficio, sin necesidad de que las/os interesadas/os aporten ningún documento, los servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental.

c) Subsanación de la solicitud/declaración responsable. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos subsanables en la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

5.3 Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia aprobará mediante resolución en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra la lista de admitidas/os serán resueltas mediante Decreto del mismo órgano que la aprobó. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros del Tribunal de Selección.

La lista provisional de admitidas/os y excluidas/os se publicará en el en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental y en la página web.

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva, dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba de la fase de oposición.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las/os aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidas/os en la relación de excluidas/os, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas/os.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por la Presidencia y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Las/os componentes del Tribunal serán nombradas/os mediante Decreto de la Presidencia y estará integrado por cinco miembros: un/a presidente/a y cuatro vocales, una/o de las/os cuales actuará como secretaria/o, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todas/os las/os componentes del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarias/os de carrera o personal laboral fijo y poseer una titulación académica igual o superior a la requerida.

Todas/os las/os componentes del Tribunal tendrán voz y voto.

El personal de elección o de designación política, las/os funcionarias/os interinas/os y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas, para consultar cualquier tipo de duda que se pueda originar en el proceso selectivo. Dichas/os asesoras/es se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso selectivo.

Las/os componentes del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo se recusadas/os por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por las/os componentes del Tribunal, serán las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los Tribunales podrán excluir a aquellas/os opositoras/es en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las/os autoras/es o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Séptima.- Procedimiento de selección.

7.1. Procedimiento de selección de las/os aspirantes:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso oposición libre en turno libre, de acuerdo con lo que establezcan las bases de la convocatoria.

El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera la fase del Concurso-Oposición libre se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, y la designación de las/os componentes del Tribunal de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de I de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de Oposición en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera

de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 364/95. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistas del D.N.I o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

El intervalo entre ejercicios. Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

7.2. Primera fase: Concurso de méritos (Se valorará con un total de 40 puntos máximo).

A. Normas generales.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable, sin perjuicio de la acreditación y comprobación posterior, con anterioridad a la calificación definitiva, de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas.

Todos los méritos deberán ser alegados en la solicitud/declaración responsable, dentro del plazo de presentación de la misma.

El límite para la obtención de los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

B. Méritos a valorar.

1.- Méritos profesionales. (Máximo 25 puntos).

a) Servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,60 puntos por mes.

b) Servicios prestados en otras Administraciones y/o sus organismos autónomos, de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,175 puntos por mes.

2.- Méritos académicos. (Máximo 15 puntos)

Para los subgrupos A2 y C2.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria (Máximo 15 puntos)

GRUPO	Puntos / hora
A2	0,20 puntos / hora
C2	0,30 puntos / hora

c) Valoración de los méritos.

La experiencia profesional general se referirá únicamente a los servicios prestados en entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública según la acepción recogida en la vigente normativa (en especial artículo 2 del TREBEP) y se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia, donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional de la plaza desempeñada.

- Fecha de inicio y fin de los periodos de servicios.

- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

En el caso de la experiencia en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, no será necesario que el/la aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente

En ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior.

Serán objeto de valoración los servicios prestados como empleada/o público laboral temporal.

Para todas las categorías profesionales se valorarán los cursos de formación que estén relacionados con la plaza convocada, así como los siguientes cursos de carácter transversal:

- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad, no discriminación y prevención violencia de género.
- Adicciones.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Idiomas.
- Ofimática.
- Procedimiento Administrativo.
- Protección de datos.
- Atención al usuario/a/cliente.
- Servicios Sociales.

No se valorarán los cursos de formación que no hayan sido convocados, impartidos u homologados por Instituciones Públicas, y por las organizaciones sindicales, empresariales, y aquellas otras de carácter público supramunicipal que sean agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para las Administraciones Públicas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los créditos formativos

pertenecientes a una carrera universitaria, así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales, los derivados de procesos selectivos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud/declaración responsable ni acreditados con el cotejo de los originales.

7.3. Segunda fase: Oposición libre (Se valorará con un total de 60 puntos máximo).

Constará de un único ejercicio, valorándose hasta sesenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

La puntuación máxima será de 60 puntos.

Los contenidos del mismo se basarán en los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de su realización.

El número de temas de que constará cada ejercicio, según el grupo/subgrupo o asimilado a que pertenezca la convocatoria correspondiente, será el siguiente:

Grupo A, Subgrupo A2: 60 Temas (20 Temario General, 40 Temario específico).

Grupo C, Subgrupo C2: 20 Temas (4 Temario General, 16 Temario Específico).

La prueba consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario general de la convocatoria.

Constará de un único ejercicio consistente en contestar, por escrito, a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en las bases de selección para programas o proyectos del personal laboral de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental publicadas en el BORM n.º 113, de 18 de mayo de 2022, concretamente: los Temarios fase oposición:

Grupo A, Subgrupo A2:

Temario uno. Programa parte general (temas nº 1 al tema nº 20, ambos inclusive) y Temario quinto. Programa de materias específicas. Cuerpo Técnico. Opción: Trabajo Social (temas nº 1 al tema nº 40, ambos inclusive).

Grupo C, Subgrupo C2:

Temario uno. Programa parte general (temas nº 9, 12, 19 y 20) y Temario tres. Programa de materias específicas. Opción: Letrado (temas nº 43, 44, 45, 61, 62, 65, 68, 69, 70, 86, 96, 97, 98, 101, 102 y 108).

El cuestionario, constará del número de preguntas que seguidamente se indica por grupo de titulación. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas y sólo una de ellas correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como no contestada. Las respuestas erróneas penalizan con un tercio de valor de cada pregunta contestada correctamente.

(N.º Aciertos – N.º de errores/3)

El número de preguntas de esta primera parte serán, por grupo de titulación, las siguientes:

Grupo A, Subgrupo A2 – 50 preguntas.

Grupo C, Subgrupo C2- 30 preguntas.

Octava.- Relación de personas aprobadas.

a) Calificación final.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada uno de los dos ejercicios) y en la fase de concurso de méritos (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de cinco días naturales la relación de aprobadas/os, por orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso-oposición, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Contra la calificación final, podrá presentarse reclamación por los aspirantes en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de la calificación final en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará a la Presidencia, propuesta de aprobadas/os a favor de tantas/os aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, realizando propuesta de nombramiento a favor de quienes hayan obtenido la mayor puntuación en cada caso.

Asimismo, el Tribunal de Selección elevará a la Presidencia una relación complementaria, que comprenderá a las/os aspirantes por el orden de puntuación alcanzada para ser nombradas/os en el caso de alguna/o de las/os seleccionadas/os falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal de Selección se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página web.

b) Criterios de desempate.

No se realizará desempate cuando el número de aspirantes con mayor puntuación no supere el número de plazas convocadas.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final (el número de aspirantes con mayor puntuación supere el número de plazas convocadas), se resolverá:

1.º- Por el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la Base 8.2. "Primera fase: Concurso de méritos", apartado B.1. "Méritos profesionales", opción a) de la fase de concurso.

2.º- Si persiste el empate se realizará una entrevista curricular, cuya puntación máxima será de 2 puntos.

La entrevista curricular tendrá una duración máxima de 10 minutos.

Dicha entrevista curricular deberá realizarse en relación a los méritos alegados sin que pueda derivarse en cuestiones estrictamente personales o no relacionadas con el puesto.

La entrevista curricular no desnaturaliza el concurso como así lo ha declarado el TS al considerar que es un medio de comprobación de los méritos alegados,

y en tal sentido aplica el principio de mérito y capacidad (SSTS 17/05/1993 "RJ 1993, 3892" y 5/10/1993 "RJ 1993,7219").

3.º- Si persistiera el empate, se procederá a un sorteo entre las/os aspirantes.

Novena.- Presentación de documentos.

Las/os aspirantes propuestas/os presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionadas/os, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de personal laboral al servicio de la Mancomunidad de la Comarca Oriental estarán exentas/os de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento. Para quienes tuvieran la condición de personal laboral al servicio de otras Administraciones deberán presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Décima.- Nombramiento como personal laboral fijo.

Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Presidencia procederá al nombramiento como personal laboral fijo a las/os aspirantes propuestas/os por el Tribunal de Selección, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Decimoprimera.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna/o de las/os aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimosegunda.- Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por las/os interesadas/os, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 1 12, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados

en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las/os interesadas/os en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de I de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del/la declarante:

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI:	**Fecha de nacimiento:**

Domicilio a efecto de notificaciones:

Ciudad:	**Provincia:**
CP:	**Teléfono:**
e-mail:	

Plaza objeto de la convocatoria del proceso selectivo:

Denominación de la plaza		
Código de la plaza		Convocatoria: BOE Nº 115 de 20 de mayo 2022

Documentación que acompaña:

	Fotocopia DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia en los términos del artículo 57 del TREBEP
	Relación de méritos a valorar en el concurso de méritos
	Copias que acreditan todos los méritos relacionados
	Que tengo experiencia en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, solicitando que se adjunte la certificación de servicios prestados.

Por la presente, el abajo firmante, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Primero. – Que no he sido inhabilitado/a, ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo. – Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en las bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o categoría a la que se aspira.

Tercero. – Que son ciertos todos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales.

Cuarto. - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales

hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quinto. - Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Sexto. – El/la solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
Responsable	Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental. C/ San José, 1. 30140 Santomera. Teléfono 968861619. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos para cualquier información: mancomunidad@comarcaoriental.es
Finalidad	Inscripciones en procesos selectivos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia de esta Entidad.

En Santomera, a……de……. de 2022
Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA ORIENTAL

ANEXO II

DECLARACIÓN DE MÉRITOS QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

MÉRITOS PROFESIONALES.

Servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Administración en la que se ha prestado servicios	Categoría laboral	% Jornada laboral	Fecha inicio de prestación de servicios en Administración	Fecha finalización de prestación de servicios en la Administración	Puntuación

Indicar funciones principales del puesto, si indicación de la categoría no fuese suficientemente clara (Base 8.2 C):

MÉRITOS ACADÉMICOS

Cursos de formación

Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Número de horas	Puntuación

TOTAL, PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que las copias aportadas como méritos son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales. Y, para que así conste en el expediente de referencia, firmo la presente declaración en Santomera

_____, a _____

Fdo.: _____

En Santomera, a 30 de noviembre de 2022.—La Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

6634 Bases generales que han de regir los procesos especiales y excepcionales de estabilización para la provisión de plazas de plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Bases generales que han de regir los procesos especiales y excepcionales de estabilización para la provisión de plazas de plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1 La Oferta de Empleo Público aprobada por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 20 de mayo de 2022, incluyen distintas plazas sometidas a procesos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En la última de las normas y de acuerdo con su Disposición Adicional 6.ª, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con el artículo 61.6 y 61.7 del TREBEP, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

El proceso selectivo será el de concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes, para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP).

1.2 Se convoca al concurso la/s plaza/s con la clasificación y denominación siguiente:

Código	Denominación	Grupo	Subgrupo	N.º plazas	Escala/Subescala	Relación	Jornada
01	PSICÓLOGO/A	A	A1	1	Técnica Superior	Laboral	100%
02	TÉCNICO/A EDUCACIÓN SOCIAL	C	C1	1	Técnica Auxiliar	Laboral	100%
03	TRABAJADOR/A SOCIAL	A	A2	3	Técnica Media	Laboral	100%

1.3 La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

1.4 La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.- Normativa aplicable.

A este proceso de selección le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

· Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

· Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

· Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

· Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

· Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

· Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

· Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

· Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

· Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Tercera.- Características de la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso de méritos el/la/los aspirantes/s que hubieran obtenido la mayor puntuación serán considerados/as personal laboral fijo.

El/la titular/es de la plaza/s objeto de la presente convocatoria estarán sujetos/as a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Publicación de la convocatoria.

4.1.- La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de las plazas vacantes personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por Decreto de Presidencia, o por el órgano que ostente por Delegación su competencia.

4.2.- Las bases de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- Las/os participantes en el proceso selectivo, a través de la solicitud de participación, autoriza a la Mancomunidad de la Comarca Oriental, a recabar de

las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en esta lo contrario.

4.4.- Conforme al artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de notificaciones el tablón de anuncios de la Mancomunidad y la página web con la dirección https://www.comarcaoriental.es/ desde la publicación de la lista provisional de personas admitidas y/o excluidas. Todos los anuncios que sea necesario realizar en el desarrollo del proceso selectivo, serán publicados en los señalados anteriormente a los efectos de posibles notificaciones individualizadas. Se entenderá como domicilio el señalado en la solicitud, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.

Quinta.- Participación de la convocatoria.

5.1 Requisitos de las/os aspirantes:

Para ser admitidas/os en el proceso selectivo de esta convocatoria (concurso de méritos), las/os aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

- Ostentar la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o ser extranjera/o con residencia legal en España, a tenor del artículo 57 del TREBEP.

- También podrán participar el/la cónyuge de los ciudadanos españoles y de los de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas/os de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no estén separadas/os de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas, las/os aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de un ejercicio, en el que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, exigido para la obtención del Diploma Español como lengua extranjera, nivel intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de Octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y Nivel C2, respectivamente), modificado por los Reales Decretos 264/2008, de 22 de Febrero y 1004/2015, de 6 de noviembre. El ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para poder participar en las siguientes pruebas de la oposición.

También estarán exentas/os de realizar dicha prueba, las/os extranjeras/os que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título exigido para cada plaza, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, según la categoría de la plaza a la que se opte:

Denominación	Grupo	Subgrupo	N.º plazas	Titulación
PSICÓLOGO/A	A	A1	1	Licenciada/o o Grado Universitario en Psicología
TÉCNICA/O EDUCACIÓN SOCIAL	C	C1	1	Técnica/o Superior en Educación Social
TRABAJADOR/A SOCIAL	A	A2	3	Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se requerirá acreditar la correspondiente convalidación o de la credencial en que se formalice, en su caso, la homologación del mismo.

4.- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Este requisito habrá de acreditarlo en su momento el/los aspirantes/s propuesta/o/s.

5.- No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionaria/o, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No concurrir ninguna otra causa de incompatibilidad o incapacidad para el acceso a la condición de empleada/o público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

7.- Además, para las plazas que impliquen contacto con menores: No haber sido condenada/o por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

8.- Las/os aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como personal laboral fijo.

5.2 Forma y plazo de presentación de instancias.

a) Quienes deseen participar deberán presentar una solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable, por cada proceso selectivo en el que se deseen tomar parte. Para la admisión y en su caso, tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá:

· Cumplimentar la solicitud/declaración responsable normalizada al efecto, en todos sus apartados- Anexo II.

· Presentar copia del DNI.

· Presentar Anexo III – Autobaremación.

· Presentar copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

· Presentar en plazo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática. Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo oficial a través de la sede electrónica https://sede.comarcaoriental.regiondemurcia.es/. Estas solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la solicitud/declaración responsable por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, aportando también copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la solicitud.

La solicitud/declaración responsable deberá recoger la relación de méritos alegados. No se valorarán méritos distintos a los alegados en la misma, y éstos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente, no serán tomados en consideración por el tribunal calificador.

La falta de presentación junto con la solicitud/declaración responsable, de la relación de los méritos alegados, no podrá ser objeto de subsanación.

Para el caso de solicitudes en formato papel, podrán presentarse en los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos se adjunta a las presentes bases el modelo oficial de solicitud/declaración responsable.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que no sea a través del registro de Entrada de Documentos da Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, se remitirá copia de la solicitud de participación a la dirección de correo electrónico mancomunidad@comarcaoriental.es

La solicitud/declaración responsable, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

b) Méritos

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos alegados se relacionarán en la lista enumerada y autobaremada de la solicitud/declaración responsable del Anexo I. No será preciso la compulsa de las fotocopias de los méritos alegados ya que se declara responsablemente que son copias de los originales, y en cualquier momento si es necesario, se podrán hacer la comprobación de los mismos con los originales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso. Así mismo, se acompañará una vida laboral.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o formación.

Las/os aspirantes quedan vinculadas/os a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder de la Mancomunidad, por lo tanto, se valorará de oficio, sin necesidad de que las/os interesadas/os aporten ningún documento, los servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental.

c) Subsanación de la solicitud/declaración responsable. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos subsanables en la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

5.3 Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia aprobará mediante resolución en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra la lista de admitidas/os serán resueltas mediante Decreto del mismo órgano que la aprobó. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros del Tribunal de Selección.

La lista provisional de admitidas/os y excluidas/os se publicará en el en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental y en la página web.

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva, dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración del concurso por el Tribunal Calificador

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las/os aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidas/os en la relación de excluidas/os, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas/os.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por la Presidencia y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Presidencia y estará integrado por cinco miembros: una/o/ presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretaria/o, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarias/os de carrera o personal laboral fijo y poseer una titulación académica igual o superior a la requerida.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El personal de elección o de designación política, las/os funcionarias/os interinas/os y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidenta/e y Secretario/a.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas, para consultar cualquier tipo de duda que se pueda originar en el proceso selectivo. Dichas/os asesoras/es se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo se recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, serán las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima.- Procedimiento de selección por concurso.

Comienzo y desarrollo del concurso.

El proceso selectivo será el concurso, en el marco de un procedimiento fijado por el artículo 2 y la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.

Consistirá en la valoración por el tribunal de los méritos y circunstancias acreditados por los candidatos, a través de la documentación presentada y con los criterios y méritos enumerados en el Anexo I de las presentes bases.

Concluido el proceso de selección por concurso el aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado como laboral fijo.

Octava.- Calificación final.

La puntuación global obtenida será la calificación de la fase de concurso, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de esta convocatoria.

La nota máxima del concurso se fija en 100 puntos.

Pudiéndose alcanzar un máximo de 60 puntos por méritos profesionales, y 40 puntos por méritos académicos.

No se realizará desempate cuando el número de aspirante con mayor puntuación no supere el número de plazas convocadas.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final (el número de aspirantes con mayor puntuación supere el número de plazas convocadas), se resolverá:

1.º- Mayor experiencia, expresada en días, en plazas de la misma categoría, pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Denominación de las plazas objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal y/o colaboración social, de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental.

2.º- Si persiste el empate se realizará una entrevista curricular, cuya puntación máxima será de 2 puntos.

La entrevista curricular tendrá una duración máxima de 10 minutos.

Dicha entrevista curricular deberá realizarse en relación a los méritos alegados, sin que pueda derivarse en cuestiones estrictamente personales o no relacionadas con el puesto.

La entrevista curricular no desnaturaliza el concurso como así lo ha declarado el TS al considerar que es un medio de comprobación de los méritos alegados, y en tal sentido aplica el principio de mérito y capacidad (SSTS 17/05/1993 "RJ 1993, 3892" y 5/10/1993 "RJ 1993,7219").

3.º- Si persistiera el empate, se procederá a un sorteo entre los aspirantes.

Finalizado el proceso selectivo (concurso de méritos), el órgano de selección publicará en el plazo máximo de cinco días naturales la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página web. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Contra la calificación final, podrá presentarse reclamación por las/os aspirantes en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de la calificación final en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su página web.

El resultado servirá para que el Tribunal Calificador eleve el acta a la Presidencia, con propuesta de aprobadas/os a favor de tantas/os aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, realizando propuesta de nombramiento a favor de quienes hayan obtenido la mayor puntuación en cada caso.

Asimismo, elevará el Tribunal Calificador a la Presidencia una relación complementaria, que comprenderá a las/os aspirantes por el orden de puntuación alcanzada para ser nombradas/os en el caso de alguna/o de las/os seleccionadas/os falleciese, renunciase, no pasara reconocimiento médico o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página web.

Novena.- Presentación de documentos.

Las/os aspirantes propuestas/os presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionadas/os, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de personal laboral al servicio de la Mancomunidad de la Comarca Oriental estarán exentas/os de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento. Para quienes tuvieran la condición de personal laboral al servicio de otras Administraciones deberán presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de que alguna/o de las/os aspirantes seleccionados no llegase a ser nombrada/o por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal Calificador, para que eleve propuesta de aprobado y de nombramiento a favor del/la siguiente opositor/a en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Decima.- Nombramiento como laboral fijo.

Transcurrido el plazo de la presentación de documentos, la Presidencia procederá al nombramiento como laboral fijo a las/os aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Decimoprimera.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna/o de las/os aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del/a interesada/o, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimosegunda.– Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por las/os interesadas/os, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I:

Méritos del concurso objeto de valoración

Concurso de méritos (máximo 100 puntos)

El Tribunal valorará los méritos aportados por las/os aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria (máximo 60 puntos)

1.- Servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca, de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,50 puntos por mes.

2.- Servicios prestados en otras Administraciones y/o sus organismos autónomos, de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta, a razón de 0,175 puntos por mes.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior.

Serán objeto de valoración los servicios prestados como empleada/o público laboral temporal.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia, donde no se indique expresamente:

· Denominación y categoría profesional de la plaza desempeñada.

· Fecha de inicio y fin de los periodos de servicios.

· Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular.

Documentación acreditativa: Cuando se trate de experiencia en la Administración Local o en otra Administración, se aportará certificado emitido por el/la Secretario/a General o Jefa/e del Servicio competente para ello. Cuando se trate de experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social (en donde consten expresamente los períodos y grupo de cotización) más los correspondientes contratos laborales, siendo imprescindible ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

En el caso de la experiencia en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 40 puntos)

1.- Por la participación como asistente o alumna/o a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta, según la siguiente escala de valoración:

GRUPO	Puntos/hora	Horas necesarias para alcanzar la máxima puntuación
A1	0,15 puntos / hora	266 horas
A2	0,20 puntos / hora	200 horas
C1 / C2	0,25 puntos / hora	160 horas
AP / E	0,40 puntos / hora	100 horas

Para todas las categorías profesionales, además se valorarán los cursos de formación de carácter transversal siguientes:

- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad, no discriminación y prevención violencia de género.
- Adicciones.
- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.
- Idiomas.
- Ofimática.
- Procedimiento Administrativo.
- Protección de datos.
- Atención al usuario/a/cliente.
- Servicios Sociales.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria, así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante fotocopia de los diplomas o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas. En ningún caso se podrán valorar los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Si los cursos formativos presentados para la valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará el más beneficioso.

2.- Por estar en posesión de titulaciones de igual o superior nivel, distintas a la exigida en la convocatoria, expedidas por el Ministerio de Educación (en el caso de título expedido en el extranjero deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a un título español) así como por estar en posesión de titulaciones universitarias de Máster de las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o título de máster expedido en el extranjero (en este caso deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a nivel académico de máster) que esté relacionado con las funciones de la plaza convocada.

- Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, 2,5 puntos.
- Bachiller o Técnico, 5 puntos.
- Técnico superior, 7,5 puntos.
- Graduado/Licenciado Universitario, 12,5 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 10 puntos.
- Título de Doctor, 9 puntos.
- Máster, 7,5 puntos

En cuanto a las titulaciones se valorará siempre la de mayor nivel, en el caso de que para su obtención hubiere sido necesario cursar el anterior, a excepción del título de Doctor y Máster.

En el caso de más de una titulación, distinta de la exigida como requisito, no se valorará cuando para su obtención sólo haya sido necesario cursar determinadas asignaturas y no otorgara, el citado título, más atribuciones y competencias que el anterior.

En el caso que dicho título otorgara competencias distintas, pero para su obtención solo fuera necesario cursar determinadas asignaturas, se valorará, a razón del 50% del valor asignado a cursar el Currículum completo del título.

Cuando se aporten dos o más titulaciones académicas habilitantes para diferentes profesiones, se considerarán como títulos diferentes y se valorarán según correspondan

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud/declaración responsable.

Anexo II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del/la declarante:

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI N.º:	Fecha de nacimiento:
Domicilio a efecto de notificaciones:	
Ciudad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
e-mail:	

Plaza objeto de la convocatoria del proceso selectivo:

Denominación de la plaza		
Código de la plaza		Convocatoria: BOE N.º 115 de 20 de mayo 2022

Documentación que acompaña:

	Fotocopia DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia en los términos del artículo 57 del TREBEP
	Relación de méritos a valorar en el concurso de méritos
	Copias que acreditan todos los méritos relacionados
	Que tengo experiencia en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, solicitando que se adjunte la certificación de servicios prestados.

Por la presente, el abajo firmante, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.– Que no he sido inhabilitada/o, ni separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Segundo.– Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en las bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o categoría a la que se aspira.

Tercero.– Que son ciertos todos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales.

Cuarto.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quinto.- Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Sexto.– El/la solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza a la Mancomunidad de Santomera a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas	
Responsable	Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental. Calles San José, 1 30140 Santomera. Teléfono 968861619. Datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de Datos para cualquier información: mancomunidad@comarcaoriental.es
Finalidad	Inscripciones en procesos selectivos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarias/os	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Portal de Transparencia de esta Entidad.

En Santomera, a …… de …… de 2022

Fda.:

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA ORIENTAL

Anexo III

DECLARACIÓN DE MÉRITOS QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

MÉRITOS PROFESIONALES.

Servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Administración en la que se ha prestado servicios	Categoría laboral	Fecha inicio de prestación de servicios en Administración	Fecha finalización de prestación de servicios en la Administración	Puntuación

MÉRITOS ACADÉMICOS

Cursos de formación

Denominación	Entidad que lo impartió	Número de horas	Puntuación

TOTAL, PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que las copias aportadas como méritos son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales. Y, para que así conste en el expediente de referencia, firmo la presente declaración en

Santomera _____, a _____

Fdo.: _____

En Santomera, a 30 de noviembre de 2022.—La Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don José María Reyes Deltell

6635 Procedimiento de ejecución extrajudicial de crédito hipotecario.

Por el presente edicto hago saber a don Sergio Miralles Pérez como titular de un asiento de anotación preventiva de embargo vigente sobre la finca registral número 26006 del Registro de la Propiedad de La Unión número-1 (Murcia) que sobre dicha finca registral se está tramitando en mi Notaría sita en Calle Mayor, numero 53-bajo, de La Unión (Murcia), procedimiento de ejecución hipotecaria extrajudicial iniciada por acta de requerimiento otorgada ante mí el día 22 de julio de 2022 y con el número 378 de protocolo.

Por la presente se notifica a don Sergio Miralles Pérez la iniciación de dichas actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento Hipotecario para que pueda si le conviene intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate, el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca objeto de ejecución advirtiendo que, transcurridos 30 días desde la publicación del presente edicto, se continuarán dichas actuaciones concretadas en la celebración de la subasta de (entre otras)la finca registral antes indicada, a través del Portal de Subastas Electrónicas habilitado al efecto en la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

En La Unión, a 5 de diciembre de 2022.—José María Reyes Deltell, Notario de La Unión.